



**“Análisis subnacional de los mecanismos de democracia  
directa en México”**

**T E S I S**

**Que para obtener el grado de  
Maestro en Asuntos Políticos y Políticas Públicas.**

**Presenta**

**Pedro Lucio López.**

**Director de tesis**

**Dr. Patricio Rubio Ortíz.**

## **Agradecimientos.**

En primera instancia, al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACYT que me brindó la oportunidad de ser becario y así poder continuar con mis estudios de posgrado e incluso me dio el privilegio de cursar una movilidad académica en la Universidad Nacional de Colombia con sede en Bogotá, la cual fue una experiencia académica, personal y cultural que enriqueció mi conocimiento. Al Colegio de San Luis A.C., una institución académica de excelencia, la cual me abrió las puertas en el año 2018 y en sus aulas me formé durante estos dos años. Su personal administrativo y directivo siempre con la mayor disposición de ayudar a nuestro desarrollo personal y académico, sin lugar a dudas, durante mi estancia el COLSAN se convirtió en mi segundo hogar.

Al Dr. Patricio Rubio Ortiz, quien con su sabiduría, consejos y orientación me ayudó a concretar mi trabajo de investigación y poder concluir con éxito esta tesis, siempre impulsándome a superarme y ponerme retos durante la maestría, al maestro Marco Iván Vargas Cuellar, que desde el inicio aceptó ser mi lector de tesis brindándome su tiempo, apoyo y recomendaciones que orientaron mi investigación, y al maestro Yuri Gabriel Beltrán Miranda, quien fungió como lector y que admiro su experiencia y conocimiento en el tema, por lo cual debo de reconocer que me inspiró a adentrarme en el estudio de los mecanismos de democracia directa.

A mis profesores Enriqueta Serrano, José Santos, Hugo Borjas, Patricio Rubio, Antonio Aguilera, Julio Contreras y Adán Nieto, todos ellos reconocidos académicos e investigadores que ahora admiro aún más, ya que durante cuatro semestres contribuyeron a mi formación académica y profesional, y a pesar de que siempre su nivel de exigencia fue alto, en lo

personal me mostraron su apoyo y su lado humano cuando acudía a ellos. A la maestra Clara Roció Rodríguez Pico, quien aceptó ser mi tutora y profesora durante mi movilidad en Colombia y quien me ayudó a adentrarme y apasionarme por mi tema de investigación y que dicha movilidad sin su apoyo no hubiese sido posible. Sin olvidar a dos de mis profesores universitarios la Dra. Nadia Carolina Rangel Valdivia y el Dr. Mario Eduardo Ibarra Cortés quienes me inspiraron y motivaron a dedicarme a la investigación y que aún tengo la dicha de contar con su apoyo y sus valiosos consejos.

A mi familia, particularmente a mi madre Blanca López y mi hermana Susana Lucio, quienes nunca han dejado de creer en mí y que durante mis estudios me brindaron palabras de aliento y se preocupaban por mí, a mi tía Yolanda quien me educó y que sé que desde el cielo está muy orgullosa de este logro. A mis amigos más queridos Jhoana Ramírez, Eleazar Hernández y Gustavo Guevara quienes siempre me motivan a superarme y tienen un buen consejo. A Daniel Hernández quien siempre me apoyó y motivó a dar lo mejor de mí. Y también a mis compañeros de maestría Cristian, Samanta, Palmira, Miriam, Araceli, Karina, Gabriel y Oliver, con los cuales no solo compartí un aula, sino que vivimos esta maravillosa experiencia juntos.

## Índice.

1. Introducción.....	12
Lista de tablas.....	8
Lista de graficas.....	11
Lista de imágenes.....	11
Lista de figuras.....	11
2. Marco metodológico.....	17
2.1. Descripción del problema de investigación.....	17
2.2. Objetivos de investigación.....	21
2.3. Preguntas de investigación.....	22
2.4. Justificación de la investigación.....	23
2.5. Tipo de investigación, variables y su operacionalización.....	25
2.6. Breve estado del arte.....	27
2.7. Precisiones sobre el tema.....	28
3. Marco teórico y conceptual.....	30
3.1. La crisis de la democracia representativa.....	30
3.2. Participación, ciudadanía y participación ciudadana, delimitando su concepto.....	39
3.3. ¿Qué tipo de participación ciudadana se necesita?.....	44
3.4. ¿Hacia dónde se dirige el nuevo espíritu de la democracia?.....	47

3.5. Los mecanismos de la democracia directa. Definición y clasificación. ....	51
3.6. Experiencias en América Latina sobre la implementación de mecanismos de democracia directa.....	60
3.7. Antecedente histórico de los mecanismos de la democracia directa en México. ....	69
3.8. Definiendo cada uno de los mecanismos de democracia directa en México. ....	75
3.8.1. El referéndum.....	75
3.8.2. El plebiscito.....	77
3.8.3. La consulta popular.....	77
3.8.4. La iniciativa ciudadana.....	79
3.9. Desmitificando las críticas sobre los mecanismos de democracia directa. ....	82
4. Análisis del marco normativo que regula a los mecanismos de la democracia directa en las 32 entidades del país.....	86
4.1. Existencia de leyes locales de participación ciudadana.....	87
4.2. Análisis de la primera variable. Reglamentación de los mecanismos de la democracia directa en la normatividad de cada entidad.....	88
4.3. Análisis de la segunda variable. Facultad para que el ciudadano pueda activar los mecanismos de democracia directa.....	92
4.4. Análisis de la tercera variable. Umbral para que el ciudadano pueda activar los mecanismos de democracia directa.....	96
4.5. Análisis de la cuarta variable. Reglamentación del procedimiento.....	102
4.6. Análisis de la quinta variable. Existencia del carácter vinculatorio de los resultados.....	105

4.7. Análisis de la sexta variable. Reglamentar el financiamiento. ....	109
4.8. Índice legal de los mecanismos de democracia directa (referéndum, plebiscito, consulta popular e iniciativa ciudadana). ....	115
4.9. Otros temas de interés para el análisis sobre la regulación normativa de los mecanismos de democracia directa. ....	120
4.9.1. Conceptualización de los mecanismos de democracia directa desde la norma.	121
4.9.2. Diferencia entre lo ciudadano y lo popular en la consulta y la iniciativa. ....	124
4.9.3. Temas permitidos y no permitidos para activar mecanismos de democracia directa en los Estados. ....	127
4.9.4. La importancia de los órganos electorales locales para la activación e implementación de los mecanismos de democracia directa. ....	131
4.9.5. Umbrales de participación o para aprobar los resultados de lo consultado. ....	134
4.9.6. Concurrencia del referéndum, el plebiscito y la consulta popular con elecciones locales. ....	139
5. Estudio de casos sobre mecanismos de democracia directa a nivel subnacional. ....	143
5.1. Intentos de activación del referéndum. ....	143
5.2. Las experiencias del plebiscito. ....	147
5.3. Las experiencias en la consulta. ....	156
5.4. Experiencias de iniciativas ciudadanas en el ámbito subnacional. ....	161
6. Reflexiones en torno al estudio de caso: Iniciativa ciudadana Cuota Joven en San Luis Potosí. ....	172

7. Conclusiones finales y propuestas de mejora .....	184
7.1. Conclusiones sobre la legislación de los mecanismos de democracia directa en las 32 entidades del país.....	184
7.2. Conclusiones del estudio de casos sobre la activación de mecanismos de democracia directa.....	188
7.3. Propuestas de mejora para incorporar en el marco normativo de cada Estado.....	193
8. Anexos .....	204
8.1. Anexo número 1. Base de datos para la elaboración del índice legal de los mecanismos de democracia directa en México.....	204
8.2. Anexo número 2. Índice legal de cada mecanismo de democracia directa.....	229
8.3. Anexo número 3. Base de datos sobre las iniciativas ciudadanas presentadas en los 32 Estados.....	233
9. Referencias bibliográficas.....	262
9.1. Material bibliográfico consultado en libros y documentos.....	262
9.2. Documentos consultados en internet.....	271
9.3. Notas periodísticas consultadas en internet.....	274
9.4. Documentos normativos consultados en portales de internet de cada Estado.....	279
9.5. Páginas consultadas sobre última votación para gobernador por Entidad.....	283
9.6. Páginas consultadas sobre las experiencias de activación de los mecanismos de democracia directa (consultadas el 15 de mayo del 2020).....	287

## **Lista de tablas.**

Tabla número 1. Esquematización del índice legal de los mecanismos de democracia directa.....	27
Tabla número 2. Diferentes modelos de la democracia.....	31
Tabla número 3. Perspectivas y tipos de participación.....	41
Tabla número 4. Clasificaciones de los mecanismos de la democracia directa.....	57
Tabla número 5. Mecanismos de democracia directa implementados en América Latina de 1993 al 2017.....	61
Tabla número 6. Línea del tiempo de los mecanismos de democracia directa en México...	73
Tabla número 7. Marco jurídico que regula a la consulta popular.....	78
Tabla número 8. Marco jurídico que reglamenta a la iniciativa ciudadana.....	79
Tabla número 9. Existencia de Leyes de Participación Ciudadana en las 32 entidades.....	85
Tabla número 10. Incorporación de los mecanismos de democracia directa en la normatividad local.....	89
Tabla número 11. Estados en donde se faculta al ciudadano activar los mecanismos de democracia directa y en la iniciativa ciudadana pueda participar en la dictaminación.....	93
Tabla número 12. Criterios de umbrales.....	97
Tabla número 13. Categorización de los umbrales para que el ciudadano active los mecanismos de democracia directa.....	98
Tabla número 14. Reglamentación del procedimiento de los mecanismos de democracia directa.....	103
Tabla número 15. Carácter vinculatorio de los mecanismos de democracia directa.....	106
Tabla número 16. Reglamentación del financiamiento de los mecanismos de democracia directa.....	110

Tabla número 17. Esquematización del índice legal de los mecanismos de democracia directa.....	116
Tabla número 18. Escala de puntuación para el umbral de activación.....	117
Tabla número 19. Índice Legal de los Mecanismos de Democracia Directa a nivel subnacional.....	118
Tabla número 20. Conceptualización desde la Ley sobre el referéndum.....	121
Tabla número. 21 Conceptualización desde la Ley sobre el plebiscito.....	122
Tabla número 22. Conceptualización desde la Ley sobre la consulta.....	123
Tabla número 23. Conceptualización desde la Ley sobre la iniciativa.....	124
Tabla número 24. Uso del concepto de consulta popular o consulta ciudadana.....	125
Tabla número 25. Uso del concepto de iniciativa ciudadana o iniciativa popular.....	126
Tabla número 26. Temas permitidos y no permitidos para activar mecanismos de democracia directa.....	127
Tabla número 27. Instituciones involucradas en la activación de los mecanismos de democracia directa.....	131
Tabla número 28. Umbrales de participación para aprobar el referéndum, el plebiscito y la consulta.....	135
Tabla número 29. Estados donde el umbral aprobatorio o de participación para el referéndum es mayor a la votación válida emitida que obtuvo el candidato ganador al cargo de Gobernador. ....	136
Tabla número 30. Estados donde el umbral aprobatorio o de participación para el plebiscito es mayor a la votación válida emitida que obtuvo el candidato ganador al cargo de Gobernador.....	137
Tabla número 31. Estados donde el umbral aprobatorio o de participación para la consulta es mayor a la votación válida emitida que obtuvo el candidato ganador al cargo de Gobernador.....	138

Tabla número 32. Concurrencia de las elecciones locales con el referéndum, el plebiscito y la consulta.....	140
Tabla número 33. Estados en donde los ciudadanos manifestaron su interés en activar un referéndum.....	143
Tabla número 34. Estados en donde autoridades manifestaron su interés en activar un referéndum.....	146
Tabla número 35. Estados en donde los ciudadanos activaron o manifestaron su interés en activar un plebiscito.....	150
Tabla número 36. Estados en donde autoridades activaron un plebiscito o manifestaron su interés.....	154
Tabla número 37. Estados en donde la ciudadanía activo una consulta.....	157
Tabla número 38. Estados en donde las autoridades activaron una consulta.....	159
Tabla número 39. Iniciativas ciudadanas aprobadas por el Congreso de cada Estado.....	168
Tabla número 40. Propuestas de mejora para regular el referéndum, el plebiscito, la consulta y la iniciativa ciudadana.....	193
Tabla número 41. Base de datos sobre la reglamentación del referéndum en las 32 entidades.....	204
Tabla número 42. Base de datos sobre la reglamentación del plebiscito en las 32 entidades.....	210
Tabla número 43. Base de datos sobre la reglamentación de la consulta en las 32 entidades.....	216
Tabla número 44. Base de datos sobre la reglamentación de la iniciativa en las 32 entidades.....	233
Tabla número 45. Índice legal del referéndum.....	229
Tabla número 46. Índice legal del plebiscito.....	230

Tabla número 47. Índice legal de la iniciativa.....	231
Tabla número 48. Índice legal de la consulta.....	232
Tabla número 49. Iniciativas ciudadanas presentadas en los Estados.....	233

**Lista de figuras.**

Figura número 1. Definición y clasificación de los mecanismos de democracia directa en México.....	81
--	----

**Lista de gráficas.**

Grafico número 1. Cantidad de iniciativas ciudadanas promovidas en cada Estado.....	162
Grafico número 2. Temas sobre los cuales se activa la iniciativa ciudadana.....	164
Grafico número 3. Actores que promueven la iniciativa ciudadana.....	166
Grafico número 4. Estado en el que se encuentran las iniciativas promovidas por ciudadanos a nivel subnacional.....	166

**Lista de imágenes.**

Imagen 1. Presentación de iniciativa ciudadana cuota joven ante el Poder Legislativo de San Luis Potosí.....	174
Imagen 2 y 3. Recolección de firmas para la iniciativa cuota joven en plazas públicas...	175
Imagen número 4. _ Foro cuota joven, evento organizado con INE y CEEPAC.....	179

## **1. Introducción.**

Muchos países en el mundo se enfrentan a la problemática de ¿cómo involucrar al ciudadano en el sistema político y gubernamental?, encontrando en los mecanismos de la democracia directa ya sea en el referéndum, el plebiscito, la consulta popular o la iniciativa ciudadana una posible solución a dicho reto, considerando además que esta vía no es la única, ya que también existen los mecanismos de la democracia participativa o deliberativa. Los ciudadanos por su parte han encontrado en los mecanismos de la democracia directa una ventana de oportunidad para reducir los problemas derivados del principio de representación y combatir lo que David Van Reybrouck llama como el “síndrome de fatiga democrática” (2017: 29) ocasionado según el autor principalmente por la crisis de legitimidad y la crisis de eficiencia.

En el contexto mexicano debemos de reconocer que existe un amplio camino por recorrer en el tema de democracia directa si nos comparamos con países en Europa como el caso de Suiza, o incluso en América Latina con el caso de Uruguay, países que han tenido importantes experiencias de éxito y que constantemente están buscando mejores formas para reglamentar e implementar estos mecanismos de participación ciudadana.

Bajo dicho contexto, en México los esfuerzos y las experiencias han surgido desde el ámbito local, prueba de ello es que en el ámbito nacional solo se tiene como antecedente la incorporación constitucional de la iniciativa ciudadana en el año 2012 y la creación de la Ley de Consulta Popular en el año 2014, no contando con una legislación que regule a todos los mecanismos de participación ciudadana, ya sea en la Constitución Federal o en alguna Ley de Participación Ciudadana con observancia nacional.

El realizar este análisis sobre la situación legal y práctica en que se encuentran las 32 entidades federativas respecto a los mecanismos de la democracia directa permite identificar como es la forma en que se legislan estos instrumentos, encontrando coincidencias y diferencias, así como áreas de oportunidad y elementos innovadores a replicar. Además, la presente investigación se nutre con una exhaustiva recopilación de información que busca contrastar la legislación local con la implementación de estos mecanismos en las entidades, teniendo como premisa fundamental aquellos que son activados por los ciudadanos, entendiendo la importancia de la participación ciudadana al momento de valorar la calidad democrática en los contextos locales.

En nuestro país se argumenta que es una nación democrática, expresión que se ha normalizado tanto por especialistas como por la ciudadanía. El uso del concepto de gobierno democrático se atribuye a que se cuenta con elecciones libres y periódicas, que existe una pluralidad de partidos políticos y de ideologías políticas. Sin embargo, es importante hacer remembranza sobre el fundamento principal que nutre a un verdadero gobierno democrático, el cual es velar por los intereses de su ciudadanía y que la haga participe de su actuar y de la toma de decisiones.

Bajo la perspectiva de este fundamento, podemos poner a contra luz lo que normalmente se entiende como un gobierno democrático y el definirlo solamente como aquel que tiene elecciones libres y que cuenta con una pluralidad política quedaría muy corta. Además que nuestro país debe ser visto no como una nación única e indivisible, sino como una composición plural y diversa conformada por 32 Estados, cada uno con condiciones particulares para el desarrollo democrático y con un contexto legal, económico, político y social único.

El estudio se realiza teniendo como principal premisa la participación ciudadana de manera directa en la toma de decisiones del gobierno y de la política, y no por intermediarios como ocurre en la democracia representativa. Necesidad derivada de la crisis de representatividad, de la falta de confianza en nuestras instituciones políticas y gubernamentales y de las elites que se han formado dentro de la clase gobernante (Cantú: 2002).<sup>1</sup>

La presente investigación reafirma que México es una nación plural, una nación que en recientes años inicio su vida democrática, pero su proceso de democratización no ha sido ni homogéneo, ni prioritario en todos los rincones de México y la situación se agudiza si hablamos particularmente de democracia directa, por tal motivo, surge la imperiosa necesidad de preguntamos: ¿en qué situación se encuentran los mecanismos de democracia directa en las entidades?, ¿es necesario mejorar su regulación?, y, ¿a qué retos y obstáculos se enfrenta el ciudadano para su activación y materialización en el ámbito local?

En esta investigación primero se detalla en el marco metodológico los pasos que guiaron la presente investigación, definiendo en primera instancia el planteamiento del problema de investigación y su debida justificación, para después abordar las preguntas de investigación, así como los objetivos, el tipo de investigación, las variables estudiadas y su operacionalización.

En el segundo apartado relacionado con el marco conceptual y teórico, se aborda la actual discusión que existe sobre la crisis de la democracia representativa, mencionando sus causas, efectos y características, posteriormente se definen conceptos indispensables como lo son la

---

<sup>1</sup> Además el autor señala que dicha situación se ha agravado por la burocratización y monopolio de los partidos políticos, la corrupción, los juegos de poder y la cooptación del mismo por parte de ciertos grupos o actores políticos.

participación, ciudadanía y participación ciudadana, para después abordar la corriente teórica que estudia a la democracia directa y sus mecanismos, realizando un breve estudio en el contexto de América Latina y aterrizando el estudio al caso mexicano, finalizando este capítulo con algunas posibles respuestas a las principales críticas teóricas que se le hacen a la democracia directa.

En el tercer capítulo se realiza un estudio comparativo entre las 32 entidades del país sobre seis variables que se consideran como elementos indispensables cuando se regulan a los mecanismos de democracia directa. Los cuales son que se encuentre debidamente reglamentado, definir umbrales, señalar la vinculación de los resultados, definir el financiamiento, regular el debido procedimiento y facultar al ciudadano para activar estos mecanismos, posteriormente se realiza la operacionalización de dichas variables para obtener un índice legal que ayudará a identificar en qué situación se encuentra cada Estado respecto a la reglamentación de las variables anteriormente descritas. También se incluye en este apartado el estudio de otras variables que se consideran importantes, como los temas permitidos y no permitidos, la concurrencia de dichos mecanismos con las elecciones locales, la importancia de los órganos electorales y los umbrales de participación exigidos por la ley.

En el cuarto capítulo se realiza la recolección de experiencias que han surgido en las entidades respecto a la activación de la iniciativa ciudadana, el referéndum, el plebiscito y la consulta, promovidos por autoridades y por ciudadanos en el ámbito estatal y se citan algunos casos del ámbito municipal, logrando identificar prácticas replicables, pero también se observan las principales barreras legales e institucionales a las que se enfrenta todo promotor al iniciar un proceso formal para activar los mecanismos de democracia directa en el ámbito subnacional.

En el quinto apartado se realiza un breve estudio de caso sobre la iniciativa ciudadana en el Estado de San Luis Potosí presentada en el año 2017 llamada cuota joven, ya que con base en los resultados de esta investigación se determinó que este mecanismo resulta ser el que ha sido más veces activado en los contextos locales, dicha experiencia ayuda a ejemplificar todas esas áreas de oportunidad, problemas, retos y tensiones que conlleva un proceso de activación de una iniciativa por parte del ciudadano.

Finalmente, en el último apartado se presentan las conclusiones y reflexiones más importantes obtenidas en el presente estudio derivadas del análisis del marco normativo y de las experiencias identificadas en el ámbito local, a su vez, se presenta una serie de propuestas de mejora para reformar la normatividad que regula a los mecanismos de democracia directa en cada Estado.

## 2. Marco metodológico.

### 2.1. Descripción del problema de investigación.

Partiendo del cuestionamiento de que en la democracia representativa ¿por qué el ciudadano debe involucrarse en asuntos públicos y políticos una vez que son electos los representantes por medio de las elecciones libres y competitivas? Schmitter y Karl señalan que “los ciudadanos son el elemento más distintivo de las democracias. Todos los regímenes tienen gobernantes y un ámbito público, pero sólo en la medida en que son democráticos tienen ciudadanos” (1991: 77). En este sentido, la democracia como sistema de gobierno deberá brindar condiciones legales y políticas para que el ciudadano pueda ejercer libremente sus derechos y obligaciones definidos por la constitución, pero además, el que un sistema político pueda garantizar la participación ciudadana después de celebrar un proceso electoral es una forma de mantenerse receptivo a las demandas y necesidades cambiantes de la sociedad que busca representar.

Un gobierno democrático se caracteriza por su continua aptitud para responder a las preferencias de sus ciudadanos, sin establecer diferencias políticas entre ellos. Reserva la utilización del término democracia para designar el sistema político con la disposición a satisfacer entera o casi enteramente a todos sus ciudadanos (Dahl, 1993: 13). Poniendo énfasis en el argumento anteriormente descrito, particularmente en el concepto de *disposición que debe tener el gobierno*, se puede inferir que por medio de diversos mecanismos de participación ciudadana, ya sean instrumentos de la democracia deliberativa, participativa o directa, un sistema político busca conocer cuáles son esas demandas del ciudadano, para posteriormente tomar decisiones y generar acciones que busquen satisfacer esa necesidad

demandada, funcionando estos mecanismos como una especie de válvula de escape en el complejo juego del sistema político, en donde intervienen actores, instituciones e intereses.

Una de las explicaciones de la incorporación de los mecanismos de participación ciudadana en los sistemas políticos, es que estos se incluyen legalmente e institucionalmente a partir de la crisis de la democracia representativa y sus mecanismos como el voto y los partidos políticos, siendo una de las principales causas la cooptación por parte de las elites sobre el poder, “el análisis de la participación ciudadana es indispensable para visibilizar aquellas deficiencias de la representación política y gubernamental” (Sartori, 2008).

Para Wolfgang Merkel (2015: 35-93) incluso la investigación política más moderada detecta a escala internacional debilidades, déficits y fenómenos de crisis en tres planos básicos de la democracia:

1. El plano de la participación. La participación electoral está en retroceso tanto en el este como en el oeste de Europa.
2. El plano de la representación. Las instituciones centrales de la democracia están perdiendo la confianza de los ciudadanos. Esto vale para los parlamentos, pero sobre todo para los partidos políticos.
3. El plano gubernamental. En tiempos de la globalización, la desregulación y la integración europea avanzada, los parlamentos y gobiernos regionales han perdido poder. Los expertos y los ciudadanos se preguntan: ¿quién gobierna en realidad en el siglo XXI? ¿Los gobiernos elegidos por nosotros, legitimados por nuestro voto, o los

mercados internacionales, los bancos centrales, los burócratas y los regímenes supranacionales?<sup>2</sup>

En el caso mexicano, los resultados de la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas en el año 2012, detallan que la sociedad mexicana en las instituciones en las que menos confía son el gobierno, partidos políticos, diputados y senadores. Y aunque el panorama es preocupante, la participación ciudadana puede ser una posible solución para combatir esa desconfianza que tienen los ciudadanos en las instituciones del gobierno y poder así combatir la crisis en la que se encuentra nuestra democracia. El buscar una posible solución ante esa crisis de confianza que tiene el ciudadano sobre su sistema de democracia es de vital importancia, ya que esta se alimenta del capital de confianza de las personas en el futuro y en su propia capacidad de acción, la crisis de confianza de los ciudadanos augura malos tiempos para la democracia (Bauman, 2007: 199).

Siendo la participación ciudadana un factor elemental al momento de hablar de calidad de la democracia, Levine y Molina (2017: 23) la describen a partir de la interacción de tres áreas relacionadas a saber:

1. La medida en que los ciudadanos participan en procesos de votación.
2. Influyen en la toma de decisiones políticas.
3. Exigen responsabilidad a los gobernantes.

Morlino (2005: 38-39) define que una democracia de calidad es aquella que presenta una estructura institucional estable, que hace posible la libertad e igualdad de los ciudadanos mediante el funcionamiento legítimo y correcto de sus instituciones y mecanismos, su

---

<sup>2</sup> Aunque los puntos descritos se centran en el contexto europeo, dichos planos de crisis en la representación, participación y gubernamental, también son aplicables al contexto latinoamericano.

legitimidad radica, por un lado, en el reconocimiento de los ciudadanos sobre sus instituciones y, por el otro, en su carácter de promotor y garante de la libertad, igualdad y los derechos de todos, además dice que es aquel ordenamiento institucional estable que mediante instituciones y mecanismos que funcionan correctamente, realiza la libertad y la igualdad de los ciudadanos.

En estas definiciones destacan dos criterios indispensables para poder realizar un estudio de la calidad de la democracia ya sea representativa, directa o participativa, los cuales son, la existencia de instituciones y de mecanismos que garanticen la participación del ciudadano en la toma de decisiones políticas y gubernamentales. El segundo criterio es que para poder medir la calidad de la democracia es indispensable considerar la participación del ciudadano en la toma de decisiones.

Javier Esteinou (2011: 99-118) afirma que en el sistema político mexicano lo que predomina son mecanismos de democracia representativa, aunque se cuenta con precedentes para el desarrollo de una democracia en la que los ciudadanos estén más involucrados en las decisiones que afectan a sus comunidades más allá de la elección de representantes que atiendan las problemáticas que conforman la agenda pública. Por tal motivo, los mecanismos de la democracia directa como lo son el referéndum, el plebiscito, la consulta popular y la iniciativa ciudadana fungen en las democracias contemporáneas como mecanismos que permiten al ciudadano influir directamente en las decisiones que se toman dentro de un sistema tan complejo como el mexicano, lleno de diversos actores y contextos políticos y sociales cambiantes.

En la investigación se analiza desde el punto de partida de la reglamentación e implementación de los mecanismos de participación ciudadana de la democracia directa, ya

que dichos mecanismos tienen un mayor alcance respecto a las demandas del ciudadano, no requiere de intermediarios que puedan alterar la decisión de la mayoría y el ciudadano tiene una percepción de que su voluntad será tomada en consideración, esto derivado de que no existirían intermediarios.

## **2.2. Objetivos de investigación.**

### **Objetivo general.**

Realizar un análisis comparativo entre la regulación de los mecanismos de la democracia directa y su activación en las treinta y dos entidades del país, para ello se tomarán dos líneas de investigación:

1. Reconocer la existencia de los requisitos legales indispensables para que el referéndum, el plebiscito, la consulta popular y la iniciativa ciudadana puedan activarse por parte del ciudadano. Dichos requisitos constan de que se encuentre el mecanismo regulado, se faculte al ciudadano a activarlo, señale que los resultados serán vinculatorios y se defina un umbral de activación, un proceso claro y su financiamiento.
2. Identificar las experiencias que han surgido en el ámbito estatal y municipal sobre la activación de los mecanismos de democracia directa. Para el caso del referéndum, el plebiscito y la consulta se comparará entre mecanismos promovidos por autoridades y mecanismos promovidos por ciudadanos, respecto a la iniciativa ciudadana lo que se busca conocer es cuantas de ellas se han presentado por cada Estado, cuantas han sido aprobadas, sus efectos y limitaciones.

### **Objetivos específicos.**

- a) Definir y delimitar los principales conceptos de la investigación como lo son democracia directa, participación ciudadana, mecanismos de participación ciudadana, referéndum, plebiscito, consulta popular e iniciativa ciudadana.
- b) Analizar en los 32 Estados su situación respecto a la existencia de un marco legal que regule al referéndum, el plebiscito, la consulta y la iniciativa ciudadana.
- c) Generar un índice legal que permita identificar en qué situación se encuentran los Estados al momento de reglamentar las seis condiciones indispensables para que dichos mecanismos puedan ser activados por el ciudadano. A su vez, generando propuestas concretas para mejorar la regulación en cada entidad.
- d) Identificar las principales desventajas y limitantes a las que se enfrenta un ciudadano al activar un mecanismo de democracia directa.
- e) Determinar qué efectos y consecuencias trae consigo el regular e implementar los mecanismos de democracia directa en los contextos locales y como esto contribuye a la salud democrática de cada entidad.

### **2.3. Preguntas de investigación.**

- ✓ ¿Existen en las entidades del país las condiciones legales necesarias para poder implementar los mecanismos de la democracia directa?
- ✓ ¿Los Estados comparten una misma visión al momento de regular los mecanismos de la democracia directa?
- ✓ ¿Cuáles son los principales obstáculos a los que se enfrenta el ciudadano en el ámbito local al activar un referéndum, un plebiscito, una consulta o una iniciativa?

- ✓ ¿El ciudadano tiene una verdadera oportunidad para activar y promover los mecanismos de democracia directa en los contextos locales?

#### **2.4. Justificación de la investigación.**

La presente investigación se realiza poniendo especial énfasis en el estudio de la intervención directa o participación ciudadana en la toma de decisiones del gobierno y de la clase política, esto derivado de la importancia del tema y que se justifica desde una agenda internacional:

- A nivel internacional la participación ciudadana es de vital importancia, así lo señala el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD que establece en su Informe sobre la Democracia en América Latina 2004 el concepto de ciudadanía integral, el cual implica que los ciudadanos puedan ejercer sin límites sus derechos civiles, sociales y políticos. Un régimen que asegure estos tres tipos de derechos a su sociedad, ya no es una democracia electoral, sino una democracia de ciudadanía.
- Para entender las dimensiones de la participación ciudadana podemos tomar como referencia el Índice de Participación Ciudadana en América Latina elaborado en el 2005 por la Red Interamericana para la Democracia, donde distingue la dimensión de la participación directa, la dimensión opinativa (influencia de la opinión en la agenda pública) y la dimensión electoral, la suma de estas tres dimensiones crea un índice de participación.

Para el presente estudio se utiliza la dimensión de participación directa. En dicha dimensión la voluntad del ciudadano es incluida directamente a diferencia de la electoral que elige a representantes que terminarán tomando decisiones con base en lo que consideran mejor para sus electores. En la dimensión de participación directa se tiene una incidencia real en la toma de decisiones a diferencia de la dimensión opinativa, ya que la opinativa se convierte

solamente en algo que la clase política y gobernante pueden tomar en consideración o no, eso dependerá de la voluntad política.

La pertinencia para realizar el presente estudio radica en primera instancia con base en la crisis de la democracia representativa que vivimos, no solo en nuestro país sino en América Latina, dicha situación lo señalan índices internacionales, así como los resultados y conclusiones por organismos internacionales, por ello, surge la necesidad de documentar e informarnos respecto a que mecanismos podemos utilizar con el fin de complementar y subsanar las deficiencias de la democracia representativa en el país.

Para el actual contexto político de México a nivel nacional se puede observar una fuerte corriente respecto al uso de mecanismos de democracia directa, especialmente el uso de las consultas ciudadanas o populares por parte del actual Gobierno Federal encabezado por Andrés Manuel López Obrador, siendo esta una estrategia que podemos interpretar que tiene el fin de darle legitimidad a su toma de decisiones y justificar la hechura de ciertas políticas públicas durante su gobierno. Aunque se debe de destacar el que dichas consultas no han respetado los criterios definidos en la Ley Federal de Consulta Popular.

Finalmente podemos constatar cómo cada día existe una sociedad más participativa en los asuntos públicos del país por medios institucionales y no institucionales, derivado de casos de corrupción, compadrazgo y abusos del poder por parte de gobiernos federales y locales, lo cual demanda la existencia y reglamentación de mecanismos de participación ciudadana que permitan su involucramiento de una manera más directa y efectiva.

## **2.5. Tipo de investigación, variables y su operacionalización.**

Este trabajo es una investigación cualitativa y cuantitativa, es decir mixta, basada principalmente en el uso de fuentes secundarias. Por un lado, se utiliza el método descriptivo para definir ciertas características o fenómenos que vayan surgiendo en el desarrollo de la investigación documental, el cual se basa principalmente en el estudio de leyes locales. Pero también contempla la parte cuantitativa en el sentido de que al momento de realizar el índice legal de los mecanismos de la democracia directa se utiliza una asignación de valores para poder cuantificar, esto con el fin de sistematizar la información.

Por la naturaleza de la investigación será de observación no participativa en los apartados relacionados al análisis del marco normativo y en el estudio de casos en los ámbitos estatales, pero, en el quinto apartado se realiza una investigación participativa, ya que se plasma el estudio de caso de la iniciativa ciudadana cuota joven en San Luis Potosí, en donde a raíz de la participación directa se lograron obtener datos relevantes y reflexiones sobre el tema. También se utiliza la observación indirecta, ya que se estudia el fenómeno a partir de registros escritos como por ejemplo: documentos, libros, fotografías, videos, entre otros.

Para la presente investigación se realizaron dos bases de datos las cuales se adjuntan en el apartado de anexos, una relacionada con las variables estudiadas en el marco normativo y otra base de datos vinculada con las experiencias recolectadas en los Estados. Se elaboraron con el fin de que sea una técnica de análisis para el procesamiento y sistematización de la información recolectada en el ámbito subnacional.

La población objetivo son 32 Estados, ya que la investigación abarca un estudio comparativo que contempla todo el territorio mexicano. Las técnicas de recolección de datos serán las siguientes:

1. Observación indirecta.
2. Solicitudes de información ante la ausencia de información en medios digitales, impresos o documentales.
3. Revisión documental.
4. Revisión de leyes de participación ciudadana, constituciones locales, códigos, etc.
5. Páginas web de los 32 Congresos y de los Institutos Electores u órganos electorales locales.
6. Portales de noticias fidedignos en el ámbito nacional y local.

Se determinó el estudio de los cuatro mecanismos de democracia directa basándose principalmente en la clasificación propuesta por Claudia Gamboa (2007), la cual señala que los mecanismos de la democracia directa son el referéndum, plebiscito, consulta popular e iniciativa ciudadana. Se contempla el análisis de estos no incluyendo la revocación del mandato, ya que dicho instrumento sigue vinculándose con la democracia representativa, en el sentido de que el ciudadano vota respecto a la cuestión de que si un mandatario continua o no en el poder, y este le sigue representando, reforzando el principio de la democracia representativa, y como se detalló anteriormente, la premisa fundamental del presente trabajo es la participación directa del ciudadano, por tal motivo no se incluye en esta investigación.

A continuación se presenta el esquema que ayuda a comprender la forma en cómo se procesó la información relacionada al análisis del marco normativo y obtener así un índice legal por cada entidad:

Tabla número 1. Esquematzación del índice legal de los mecanismos de democracia directa.

Mecanismo	Variables	Valores	Rango de calificación	Índice legal de MDD
Referéndum	1. Reglamentado	1 es igual a que si	Por cada mecanismo la calificación total será de 0 a 6	Este valor es el resultado de la suma de las calificaciones totales de cada mecanismo
Plebiscito	2. Puede activarlo o participar el ciudadano	contempla la variable		
	3. Umbral para activar	0 significa que no se legisla la variable estudiada		
Iniciativa ciudadana	4. Detalla proceso	0.5 la información encontrada es		
Consulta popular	5. Es vinculante	confusa o		
	6. Financiamiento	incompleta		

Fuente: Elaboración propia.

## 2.6. Breve Estado del arte.

Miguel Armando López Leyva (2017) en *Calidad de la Democracia en México, la participación política durante el periodo 2000 al 2014*, realiza un análisis de los mecanismos de participación ciudadana de la democracia directa en nuestro país como lo es el referéndum, la revocación del mandato y la iniciativa ciudadana. El estudio se centra solamente en definir el concepto y analizar si existe alguna Ley que regule dichos mecanismos y analiza cuantitativamente las veces que se han implementado.

Además, en su estudio se contemplan otras premisas, como lo son las elecciones y la participación de los partidos políticos, haciendo una mezcla entre mecanismos de la democracia directa y de la democracia representativa. El presente estudio se diferencia al del

autor en el sentido de que no se consideran las dos premisas de elecciones y partidos políticos, ya que el incluir dichos elementos correspondería a realizar un estudio también enfocado a la democracia representativa y esta investigación se centra particularmente en la intervención de los ciudadanos de manera directa en los asuntos públicos.

Esta investigación además abarca periodos de tiempo que no contempla el citado autor, el periodo de tiempo propuesto aquí abarca hasta el año 2019, lo cual hace que el estudio sea actual y pertinente. Se contemplan además en el presente estudio mecanismos de participación ciudadana que el autor no incluye como el plebiscito y la consulta popular.

## **2.7. Precisiones sobre el tema.**

En nuestro país debemos de reconocer que gracias a esa participación ciudadana formal e informal que se ha dado a lo largo de los años hemos podido hacer valer algunos de nuestros derechos políticos, sin embargo, a nivel nacional no se cuenta con una Ley de Participación Ciudadana que regule a los mecanismos de participación ciudadana en México y que permita tener una conceptualización clara y homologando los criterios de activación de dichos mecanismos, buscando evitar vacíos y lagunas legales.

Aunque han existido diversas propuestas en el Congreso de la Unión para reglamentar la participación ciudadana a nivel nacional ninguna de ellas ha sido aprobada por la mayoría, convirtiéndose este en un tema discutido a lo largo del tiempo, polarizado políticamente y controversial. Afortunadamente, desde los gobiernos y los espacios locales han surgido las propuestas para regular y darle un reconocimiento legal y social a los mecanismos de la democracia directa y con ello se ha podido incluir la perspectiva de la ciudadanía en la toma de decisiones que se realizan en el gobierno y la política, además pudiendo revitalizar el concepto de democracia que se encuentra en crisis.

Es importante reconocer que los mecanismos de la democracia directa en las 32 entidades tienen diferentes criterios para implementarlos derivado de la ausencia de una estrategia nacional para homogeneizar la regulación de estos mecanismos. Los esfuerzos en los gobiernos locales por promover el uso y regulación de estos instrumentos es un elemento positivo, Irma Méndez de Hoyos (2010: 10) reconoce las vaguedades para su organización en los espacios locales, para la autora la democracia directa es complemento ineludible de la democracia representativa, mediante ella es posible tomar parte en procesos deliberativos que repercuten en el espacio público, más allá de la elección de representantes populares.

Una vez definidos concretamente los puntos que orientan esta investigación y anteriormente señalando los puntos centrales, a continuación se recurre al estudio de las diversas teorías y estudios que nos ayudan a comprender y delimitar la crisis de la democracia representativa, el concepto de la participación ciudadana y profundizar en el estudio de la democracia directa y sus mecanismos.

### 3. Marco teórico y conceptual.

#### 3.1. La crisis de la democracia representativa.

La democracia, en su sentido etimológico, deriva de dos vocablos, del griego *demos*, que significa pueblo y *cratos* que se comprende como el poder o gobierno. De este modo, la democracia interpretada de manera literal, se entiende como el gobierno del pueblo o el gobierno para el pueblo. Esta definición en su sentido primigenio refiere a la democracia del modelo ateniense de la época antigua (Held, 2001: 29).

En una visión más amplia Bobbio la define como un conjunto de reglas o de procedimientos que permiten tomar decisiones colectivas mediante el debate libre y el cálculo de la mayoría. Además, presupone valores de libertad e igualdad política y finalmente presupone que esta se da en un Estado de derecho entendido como un gobierno regular y reglamentado de las leyes, no como un gobierno de los hombres. El concepto de democracia se conforma de tres elementos: la definición formal o procedimental, la tradición liberal de los derechos del hombre y la concepción tradicional del Estado (González y Quesada, 1992: 43).

Realizando un análisis conceptual la palabra griega *demokratia* se compone de *demos*, que quiere decir “pueblo”, y de *kratos*, que quiere decir “poder”. Por tanto, traducida al castellano, significa “poder del pueblo”. Si es así, las democracias “tienen que ser” lo que dice la palabra: sistemas y regímenes políticos donde el pueblo es el que manda (Sartori, 2018: 15). En el libro *Teoría de la Democracia*, Sartori plantea la existencia de diversos tipos o modelos en los que se puede catalogar a la democracia, siendo estas la electoral, la representativa, la participativa e incluyendo la de referéndum.<sup>3</sup> Destacando que la

---

<sup>3</sup> Sartori reconoce que este tipo de democracia en su estricto sentido no se ha implementado en algún sistema político del mundo.

representativa es una democracia indirecta donde los ciudadanos son quienes eligen a los representantes que los gobiernen y representen en la asamblea, es decir, deciden las políticas y actos legislativos del pueblo (1987: 150-152).

Tabla número 2. Diferentes modelos de la democracia.

<b>Modelo de democracia</b>	<b>Definición</b>
<b>Democracia representativa (Bobbio)</b>	Goza de la confianza del cuerpo electoral, una vez elegido ya no es responsable ante sus electores porque el representante está llamado a tutelar los intereses generales de la sociedad civil y no los intereses particulares.
<b>Democracia participativa (Rodríguez)</b>	Permite a ciudadanos involucrarse directamente en los asuntos públicos, discutiendo o debatiendo las decisiones que deberían tomarse para el mejoramiento de la sociedad.
<b>Democracia deliberativa (Bessette)</b>	Procedimiento colectivo de toma de decisiones políticas que incluya la participación activa de todos los potencialmente afectados, basada en el principio de la deliberación, que implica argumentación y discusión pública de las diversas propuestas. <sup>4</sup>
<b>Democracia de referéndum. (Sartori)</b>	El <i>demos</i> decide directamente los problemas sin reunirse, caso por caso, a través del mecanismo del referéndum. Es implementado en la democracia directa y en la representativa.

<sup>4</sup> La democracia participativa y la deliberativa tienen una línea delgada en cuanto a su definición. Blondiaux señala algunas diferencias: en donde la primera busca la formación de comunidades ciudadanas activas, destaca el compromiso y la politización de los participantes y la segunda apuntan a fundamentar mejor la decisión política relacionándola con un proceso de argumentación racional que implique puntos de vista contradictorios (2013: 65).

<b>Democracia directa</b>  <b>(Altman)</b>	Grupo de instituciones políticas en las que los ciudadanos deciden o emiten su opinión en las urnas a través del sufragio universal y secreto y que no forma parte del proceso electivo regular de autoridades.
--	---

Fuente: elaboración propia con base en Bobbio (1986: 37), Rodríguez (2010: 17), Bessette (1980: 102-116), Sartori (1987) y Altman (2010: 193).

Aunque en el cuadro anteriormente descrito se detallan diversos modelos bajo los cuales se puede catalogar a la democracia, “se debe reconocer la existencia de una concepción hegemónica de la democracia” (Santos y Avritzer, 2004). Traducida dicha concepción hegemónica en la implementación de la democracia liberal y sus mecanismos e instituciones que la definen, como el voto, los partidos políticos y el principio de representatividad y de mayorías. Esta concepción hegemónica se ha implantado sobre otros modelos de democracia a lo largo del tiempo, siendo reforzada por la idea de Schumpeter (1942: 269), para quien “el ciudadano común no tiene la capacidad o interés político para la toma de decisiones, por ello la necesidad de elegir a los representantes”. Además, esta concepción hegemónica se encuentra respaldada por organismos internacionales como el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional al establecer la implementación de la democracia representativa como una condicionante para que los países (principalmente de América Latina) puedan acceder a préstamos y apoyos económicos internacionales.

Sin embargo, ¿qué ocurre cuando las reglas del juego de la democracia representativa dejan de ser respetadas por todos los involucrados?, cuando la sociedad no se siente representada por las decisiones tomadas por los gobernantes, cuando dejan de garantizarse los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano y además el Estado se corrompe, incluso señala

Enrique Krauze en *El Pueblo soy yo*, “que con la simple designación de representantes no se garantiza el bienestar político” (2018: 99) por permitir el acceso al poder de gobernantes tiranos o autoritarios aún en este siglo XXI, que implementan acciones poco o nada democráticas.<sup>5</sup> Es ahí cuando comenzamos a hablar de una crisis de la democracia, entendida como aquella ausencia de legitimidad y confianza por parte de los ciudadanos en los actores políticos y en las instituciones gubernamentales y políticas, siendo esta crisis uno de los principales retos que enfrentan hoy en día muchas de las democracias liberales contemporáneas.

Larry Diamond (2015: 141-155) opina que “nos hemos internado en un periodo de recesión democrática”, esta crisis y recesión se refleja en el contexto europeo con base en datos del Eurobarómetro del mes de mayo de 2017, donde se muestra como de entre las nueve instituciones examinadas, las tres que más desconfianza genera entre los ciudadanos de la Unión Europea son aquellas en la que los partidos desempeñan un rol fundamental, es decir en el parlamento, el gobierno y los partidos políticos (Casal y Rama, 2017: 250-251).<sup>6</sup>

En el contexto de América Latina, con los resultados que arroja el Latinobarómetro en el informe del año 2018 destaca que la recesión de la democracia en dicha región se refleja en el indicador de insatisfacción de la democracia, en donde aumenta de un 51% en 2008 a 71% en 2018. Sobre la confianza en los partidos políticos los datos revelan que apenas alcanza un promedio regional del 13%. Aunado a lo anterior el 2018 es el tercer año consecutivo en que

---

<sup>5</sup> El autor hace referencia como ejemplo a las elecciones presidenciales de Estados Unidos en el año 2016 donde resulta como ganador Donald Trump.

<sup>6</sup> Los autores señalan además lo paradójico de los resultados, en donde organizaciones como la Organización de las Naciones Unidas o la Unión Europea, siendo estas instituciones alejadas del contacto con el ciudadano gozan de mayor confianza, al igual que las instituciones de justicia, policía y el ejército considerándose estas incluso no-democráticas para los autores.

se consolida la tendencia en la región de que el 58% no vota por algún partido político, presentándose así una grave crisis del sistema de partidos y el principio de representatividad (Latinobarómetro, 2018: 30-52).

Existen dos corrientes teóricas bajo las cuales se puede analizar esta crisis de la democracia representativa. Por un lado, tenemos una visión elitista por los autores Samuel Huntington, Michel Crozier y Joji Watanuki, quienes creen que la crisis es causada por una sobrecarga de demandas populares sobre un sistema que no las puede satisfacer y recomiendan el uso de mecanismos que limiten la expresión de esas demandas. En contraste con esta propuesta, C. B. Macpherson piensa que la crisis es producto de las desigualdades causadas por la falta de participación, su propuesta consiste en incrementar la forma en la que los ciudadanos intervienen en política (Nino, 1997: 214).

Siguiendo la vertiente de Macpherson y buscando dar respuesta a algunas de las causas que propician la falta de participación, la tesis de Gaetano de Mosca argumenta que en todas las sociedades existen dos clases de personas, la de los gobernantes y la de los gobernados, y la primera siempre es la menos numerosa y monopoliza el poder (1936: 83). Por otra parte, en la ley de hierro de la oligarquía se asegura que “la democracia conduce a la oligarquía” (Michels, 1912: 8).

Encontramos en dichas afirmaciones dos de los principales problemas que han surgido en la democracia representativa y que la ciudadanía denuncia constantemente. Estas son la oligarquía generada por unos pocos expresada en poco acceso a los cargos de elección popular, la creación de partidos políticos cerrados y un sistema donde el ciudadano tiene poca incidencia en la toma de decisiones políticas y gubernamentales. El segundo problema, siendo este el monopolio del poder que trae como consecuencia otra serie de fenómenos

políticos negativos para el sistema como la corrupción, el compadrazgo, el mal manejo de recursos públicos, por mencionar algunos ejemplos.

Definiendo concretamente diferentes características que posee aquel sistema político que presenta una crisis en su democracia representativa se puede definir en los siguientes ocho términos:

- 1) Los principios de igualdad y libertad no son más que declaraciones formales frente a las profundas desigualdades económicas y sociales que imperan en la sociedad.
- 2) Desprestigio de la clase política por su desmoralización, apego a sus intereses personales o de grupos económicos o de poder.
- 3) Una asamblea o Parlamento desvinculado del pueblo que lo eligió.
- 4) La existencia de grupos oligárquicos.
- 5) El votante no se siente representado en todos sus intereses y modos de pensar en el partido de su preferencia.
- 6) La partidocracia, en virtud de la cual los partidos políticos dominan la vida política y social del país.
- 7) Partidos políticos cerrados, sin apertura democrática para su libre acceso.
- 8) Una democracia de partido inmersa en un complejo mundo de medios de publicidad altamente tecnificados y costosos. (Cantú, 2002: 136-138)

Aunado a lo anterior, es importante considerar que en las democracias representativas los sectores sociales menos favorecidos y las minorías no logran que sus intereses sean representados en el sistema político con la misma facilidad que el de los sectores mayoritarios o económicamente más prósperos (Santos y Avritzer, 2004: 35-74). Con este argumento se puede encontrar una primera aunque no única justificación a la existencia de los mecanismos

de participación ciudadana, ya que posibilitan que dichos sectores menos favorecidos y minorías puedan poner en la agenda pública y política temas no considerados por los actores políticos y gubernamentales.

Todos los elementos descritos anteriormente se reflejan particularmente en los porcentajes de participación ciudadana en los procesos electorales, existiendo un descenso en la mayoría de los contextos nacionales o un importante abstencionismo para ejercer el voto.<sup>7</sup> Prueba de lo anterior Pippa Norris (2002) señala que los bajos niveles de participación electoral podrían guardar relación con la preferencia que muestran los nuevos votantes por participar en la política de una forma distinta a la de emitir su voto cada determinado periodo de tiempo.

No debemos olvidar además, que la crisis de la democracia representativa repercute a su vez en una crisis de gobierno, esta premisa la presenta Enrique Cabrero (2010) argumentando que un gobierno debe también centrar su atención en el involucramiento de la ciudadanía en la toma de decisiones y en la hechura de políticas públicas, buscando disminuir la crisis de legitimidad, un gobierno no puede solamente operar con base en una visión interna, sino que debe contemplar al ciudadano en su actuar y funcionamiento.

La apertura de los gobiernos locales a la participación ciudadana como un recurso político propio para especificar las relaciones sociedad y gobierno, mejora su institucionalidad para lograr la eficiencia y calidad en sus servicios, además con la participación social surgida de los propios actores mantiene una gobernabilidad democrática (Bazdresch, 2003: 77). Esta propuesta permite generar un planteamiento en donde la participación ciudadana sea vista

---

<sup>7</sup> En el contexto mexicano de 1988 a la elección de 2018, la participación promedio ha sido del 60 %, con una abstención del 40 % (Animal Político, 2018) para mayor información consultar el siguiente link: <https://www.animalpolitico.com/2018/07/participacion-ciudadana-elecciones-2018/>

como una estrategia de los gobiernos locales y nacionales para lograr materializar la gobernanza.

Derivado de la crisis de la democracia representativa y del gobierno surge la interrogante de ¿cómo subsanar esas debilidades y recomponer ese lazo de comunicación y relación entre gobierno y sociedad?, a manera de propuesta, la participación ciudadana encuentra un fundamento en la crisis de eficacia del Estados y surge como una alternativa para la construcción de consenso y como un medio para contener la discrecionalidad de la burocracia (Cunill, 1991: 12). Con el anterior planteamiento se puede inferir que desarrollando una participación ciudadana legítima y efectiva se podría subsanar incluso todas esas características de la crisis de la democracia representativa que se describieron anteriormente por Hugo Cantú de la partidocracia, oligarquía, desvinculación entre gobierno-sociedad y otras más.<sup>8</sup>

Aunque no es el objetivo de la presente investigación es importante analizar brevemente los debates teóricos que se han dado sobre la relación entre la democracia representativa y la democracia directa o participativa, entre el principio de representación y el principio de participación, o más concretamente entre los mecanismos e instituciones que promueven dichas democracias, con el fin de comprender como se da esa dinámica en los contextos actuales a nivel internacional, nacional y local.

En una primera dinámica la participación ciudadana surge ante las limitantes de la democracia representativa y como un modelo contrario<sup>9</sup> al modelo hegemónico

---

<sup>8</sup> Se reconoce que para asegurar que a mayor participación ciudadana se dará menor discrecionalidad del Estado y combatirá la crisis del principio de representatividad es necesario establecer indicadores y que existan estudios de casos que permitan generar información para aseverar lo anterior, sin embargo, este planteamiento se realiza de manera exploratoria para futuras investigaciones.

<sup>9</sup> Los autores utilizan el concepto de “contra hegemónico”.

predominante, por lo cual termina surgiendo una disputa entre ambos modelos, mecanismos y principios, lo cual no siempre termina contribuyendo a la democratización de una nación (Santos y Avritzer, 2004). Por otro lado, los autores Bacqué, Rey y Sintomer (2005: 34) analizan tres modelos de relación entre la democracia representativa y la participativa; el de complementariedad, en donde las ventajas de un modelo contribuyen al desarrollo del otro, el de sustitución, dinámica que busca cambiar y transitar de un modelo al otro, y finalmente el modelo de combinación, en donde los mecanismos de los diferentes modelos de la democracia se entremezclan y se utilizan en el sistema político. En una última dinámica se habla de una “acomodación o combinación subordinada de la participación ante la democracia representativa” (Tatagiba y Teixeira, 2007: 19), en donde los mecanismos de la democracia participativa y la democracia directa se encuentran siempre subordinados ante los actores, interés y reglas del juego de la democracia representativa.

Estos marcos teóricos sobre las dinámicas que se pueden dar entre los modelos de la democracia nos ayudan para vislumbrar las formas en cómo se da hoy en día la relación entre los diferentes mecanismos de participación ciudadana de la democracia representativa con los de la democracia directa o participativa. Aunque la dinámica planteada por Tatagiba y Teixeira es una visión predominante en el contexto mexicano, derivado de la ausencia de una legislación a nivel nacional que regule los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana y considerando además que la reglamentación de estos en el contexto local son determinados por los representantes o electos por medio del voto. Esto termina generando un círculo vicioso para no legislar a favor de mayor y mejor incidencia ciudadana o por otro lado recae solamente en una voluntad política de los legisladores y políticos para

crear leyes y generar espacios que verdaderamente incorporen instrumentos que fomenten una participación ciudadana real y efectiva.

### **3.2. Participación, ciudadanía y participación ciudadana, delimitando su concepto.**

Una vez que se ha definido anteriormente la necesidad de mayor participación ciudadana y para adentrarnos en la propuesta planteada por Cunill, Macpherson y Bazdresch, de ver a esta como una posible solución complementaria a la crisis de la democracia representativa y sus instituciones, es importante entender que el principio de participación dentro del sistema democrático representativo se interpreta como la actividad que tiene como intención el efecto de influir en la acción gubernamental, ya sea directamente afectando la hechura o la formulación de políticas públicas, o indirectamente afectando la selección de la gente que hace esas políticas públicas (Verba, Schlozman y Brady, 1995: 38).

Por su parte Pasquino la explica como aquel conjunto de actos y actitudes dirigidos a influir de manera más o menos directa y más o menos legal sobre las decisiones de los detentadores del poder en el sistema político (1995: 180), o “es la actividad de los ciudadanos privados diseñada para influir en la toma de decisiones de gobierno” (Huntington y Nelson, 1976: 3). Estas visiones interpretando a la participación como un involucramiento del ciudadano limitado por el principio de representación.

Desde la perspectiva de la democracia participativa se percibe a la participación como el eje de una práctica de la política que permite a los ciudadanos intervenir en los asuntos de interés colectivo a través de la creación de espacios públicos donde no solo se debaten, sino que se deciden y vigilan las políticas públicas de los diferentes niveles de gobierno (Olvera, 2009: 3). En esta perspectiva a diferencia de las anteriores podemos encontrar que en primera instancia se requiere de un espacio libre en el cual se pueda dar esa interacción ciudadanía y

en segunda instancia presupone que el principio de participación va más allá de influir solamente en la hechura de políticas públicas y designar a representantes populares.

Por tal motivo, el principio de participación se convierte en un componente central de la democracia y representa la capacidad que tienen los ciudadanos de ser gobierno, reconociendo además su diversidad y riqueza conceptual al tener diferentes ámbitos de acción como “la social, la comunitaria y la ciudadana” (Ziccardi, 2004) y tres diferentes formas de interpretar; la dimensión política (participación como ejercicio de soberanía), su dimensión legal (participación como derecho) y su dimensión administrativa (participación como forma de mejorar la gestión gubernamental), aportando al sistema democrático dos elementos fundamentales; legitimidad en la toma de decisiones y efectividad en la operación de sus políticas públicas (Ziccardi, 2004).

Podemos concluir que la participación es la capacidad de la ciudadana para formar parte del actuar y de la toma de decisiones de quien se encuentra en el poder, sin embargo, son diversas las perspectivas bajo las cuales se puede analizar a la participación, todas ellas vinculándose. Por otro lado, los tipos de participación que tienen un ciudadano también son diversos, siendo la participación ciudadana la que más se relaciona con los derechos políticos de los ciudadanos y que por medio de ella se puede tener un mayor acercamiento a los asuntos públicos y políticos.

Para su mejor comprensión se describen a continuación dichas perspectivas y tipos de la participación:

Tabla número 3. Perspectivas y tipos de participación.

<b>Perspectiva de la participación.</b>	<b>Descripción.</b>
Política	Ejercicio de soberanía.
Legal	Entendida como un derecho.
Participativa	Crear espacios donde el ciudadano pueda influir en el gobierno.
Administrativa-Gubernamental	Forma de mejorar el funcionamiento del gobierno y legitimar su actuar.
<b>Tipos de participación.</b>	<b>Descripción.</b>
Ciudadana.	Relación entre el Estado y los individuos.
Comunitaria	Contempla actividades que competen a lo no estatal.
Social	Es la asociación de individuos para lograr un objetivo.

Fuente: Elaboración propia con base en las definiciones de Ziccardi (2004 y 1998) y Huntington y Nelson (1973: 3).

Una vez definido brevemente que se entiende por participación, la importancia de estudiar ahora el concepto de ciudadanía, radica en comprender y reconocer a aquel sujeto del cual emana esa capacidad de ejercer el principio de participar. Por ello, reconociendo que el antecedente teórico republicano establece un conjunto de principios para poder comprender este término, el origen de dicho concepto se vislumbra desde la definición que aportan Aristóteles (1985) y Platón (2005), los cuales vinculan en un primer acercamiento al concepto de ciudadanía a aquel atributo que tenían ciertos miembros de la *polis*, los cuales gozaban de una virtud del conocimiento y de la ética.

Hoy en día, dicha visión se quedaría corta para entender este concepto. En el siglo XXI se remonta a una situación en donde el Estado reconoce a un habitante que cumple ciertos requisitos y por ende le da la categoría de ser un ciudadano, esta visión plantea a la ciudadanía en una dimensión legal, la cual se refiere a disposiciones del derecho de un Estado que otorga

derechos y obligaciones y una dimensión ética que requiere del compromiso ciudadano con el bien común y una participación activa en los asuntos públicos (Jones y Gaventa, 2002: 5). Por ello, el considerarse un ciudadano es la base y el fundamento para poder ejercer e implementar el principio de participación y por ende activar e involucrarse en las diferentes formas que existen para clasificar a la participación ciudadana las cuales son:

- 1) La que supone el ejercicio del voto.
- 2) Aquellas actividades que realizan los ciudadanos en campañas políticas emprendidas por los partidos.
- 3) La práctica de actividades comunitarias o de acciones colectivas dirigidas a alcanzar un fin específico.
- 4) Las que derivan de un conflicto particular (Sidney, 1978: 46).

Analizando la anterior clasificación las dos primeras formas de participación ciudadana vinculan a esta en un sentido de obligación de participar por parte de la ciudadanía en los procesos electorales, las últimas dos formas se perciben como un derecho que ejercen los ciudadanos para ser escuchados y tomados en consideración en los asuntos públicos y políticos, siendo este un proceso que se ejerce una vez concluido un proceso electoral.

Definido anteriormente los conceptos por separado de participación y ciudadanía, la participación ciudadana se entiende como “la intervención de los ciudadanos en actividades públicas, en tanto que son portadores de determinados intereses sociales o particulares” (Cunill, 1991: 56) o “el derecho de grupos y personas a incidir en el espacio público tanto estatal como no estatal y es un ingrediente fundamental para la innovación, el fortalecimiento democrático y la construcción de gobernanzas” (Hevia y Vergara, 2011: 10). Vista como un instrumento funciona como las mediaciones entre sociedad y gobierno, para que los distintos

sujetos sociales intervengan con base en sus diversos intereses y valores e influyan en las políticas públicas y en las estructuras de gobierno, fundamentándolos en el reclamo del derecho a la intervención en los asuntos que les competen (Canto, 2000: 28), también “es el medio con el que cuentan los ciudadanos para ejercer control sobre las elites políticas” (Parry, 1972: 19-26).

En las últimas dos definiciones queda de manifiesto que la participación ciudadana más que un derecho es un instrumento de control que tienen los ciudadanos para limitar el poder de las elites políticas y gubernamentales. Desde la visión ciudadana puede ser algo positivo al generar reales pesos y contrapesos en el sistema político, pero desde el punto de vista de las elites se puede convertir en una amenaza real a sus intereses, generando así espacios institucionales con procesos burocráticos, legislación con candados legales y requisitos difíciles de cumplir para el ciudadano.

Para evitar las practicas anteriormente descritas, resulta oportuno retomar la idea de Dahl en donde habla de la importancia de que dicha participación sea efectiva, señalando que “en todo el proceso de adopción de decisiones obligatorias, los ciudadanos deben contar con oportunidades apropiadas y equitativas para expresar sus preferencias con respecto a la solución final” (1993: 135). Una vez que en un sistema democrático se instaura una participación ciudadana efectiva “traerá consigo la conformación de nuevas formas de relacionarse, vincularse, entenderse y llegar a acuerdos entre el ciudadano individual o colectivo con el gobierno y sus instituciones” (Urquidez, 2015: 50). Además, “pone a discusión una nueva identidad de los ciudadanos que les fue atribuida por un Estado

autoritario y plantea la necesidad de crear una nueva gramática para definir a la democracia, proponiéndose una más inclusiva” (Santos y Avritzar, 2004: 35-74).<sup>10</sup>

Por dicha participación ciudadana efectiva podemos entender que existan las condiciones legales necesarias para que el ciudadano pueda participar, que se detallen procesos claros, no burocráticos y pragmáticos, que el ciudadano cuente con mecanismos que le permitan tener una incidencia real en los asuntos públicos y finalmente se traduce en que exista un constante involucramiento por parte de la ciudadanía.

Finalmente, Fabio Velázquez y Clara Roció Rodríguez (2008: 172) concluyen basándose en los autores Bacqué, Rey y Sintomer, que la participación ciudadana constituye un factor de renovación de la política (no sólo de la *policy*, sino de la *politics*) y se convierte en un importante detonante de democratización de la democracia, es decir, que se implementen diferentes mecanismos en la democracia liberal para que esta se renueve constantemente y que le permita ampliar la inclusión de los sectores minoritarios o excluidos constantemente por el sistema. Democratizar la democracia hoy resulta ser el antídoto ante las deficiencias del principio de representación, los sistemas de gobiernos cerrados e incluso para la apatía ciudadana.

### **3.3. ¿Qué tipo de participación ciudadana se necesita?**

Antes de abordar concretamente los mecanismos de participación ciudadana que se proponen emplear para enfrentar a la crisis de la democracia representativa, es importante plantear en un inicio la categoría que se utiliza para definir a dichos mecanismos, por ello se retoman los

---

<sup>10</sup> Los autores ejemplifican su argumento destacando los casos ocurridos en Brasil donde se habló de una nueva forma de distribución de bienes públicos por medio de la implementación del presupuesto participativo, en Colombia con el tema de los campesinos plantadores y recolectores de cocaína para recuperar su identidad frente al Estado y el caso de los Panchayats en la India.

conceptos de “espacios invitados y espacios inventados” (Miraftab, 2004: 1-7). Los primeros son aquellos denominados como mecanismos de arriba hacia abajo, es decir promovidos por las autoridades o la administración pública para la participación del ciudadano bajo ciertas reglas definidas y cuentan con un grado de institucionalidad, y los segundos son catalogados como de abajo hacia arriba y son fomentados por los ciudadanos e incluso pueden ser considerados como no institucionales al momento en que el gobierno no reconoce su existencia, o también se pueden comenzar a institucionalizar gradualmente con reglas formales definidas por las autoridades.

Isabel Duque (2018) al igual que Miraftab coincide en la existencia de los espacios invitados e inventados en toda democracia, sin embargo, hace hincapié en la importancia de tres elementos a considerar (concluyendo finalmente que ambos espacios pueden existir bajo una visión de complementariedad):

- 1) Que los resultados de ambos espacios sean vinculantes para las autoridades.
- 2) Que el ciudadano tenga información de utilidad antes y después de la participación.
- 3) Que no se formen elites participativas.<sup>11</sup>

Aunque existe una gama amplia de mecanismos propuestos ya sea por la democracia deliberativa, la democracia participativa o la democracia directa para complementarse con el principio de representación, a continuación, se aborda la propuesta desde la visión de los mecanismos de la democracia directa, considerando que, con base en las definiciones y

---

<sup>11</sup> Por dicho concepto se refiere a que en algunos casos solo ciertos ciudadanos participan y promueven mecanismos de participación ciudadana, concentrando el conocimiento y dichos espacios, por ello es necesario que los liderazgos sociales y la ciudadanía participante se renueve constantemente.

alcance de estos mecanismos expuestos por diversos autores,<sup>12</sup> el ciudadano puede influir directamente en el gobierno y en la política por medio de ellos. Aunque se debe reconocer que sus limitantes principalmente se encuentran supeditadas a la legislación de cada país o de cada ámbito local.

Se eligen a dichos mecanismos sobre otros ya que en el caso de la democracia participativa se cuenta con mecanismos donde el ciudadano puede involucrarse en los procesos de toma de decisiones, pero sigue existiendo un intermediario y una autoridad quien toma las decisiones finales y en el caso de los mecanismos deliberativos el objetivo final es generar un proceso de debate con argumentos para elegir la mejor opción, dejando en segundo plano la incidencia.

Dos premisas bajo las cuales se puede argumentar la necesidad de la participación ciudadana directa en la democracia representativa son los siguientes:

- 1) La existencia de sociedades cada vez más reflexivas, ese escenario anticipa la elevación del nivel de competencia de los ciudadanos comunes en las sociedades contemporáneas, su aptitud para cuestionar las formas tradicionales de *expertise* y para producir ellos mismos conocimientos originales y útiles para la acción pública (Beck y Giddens, 1994: 50).
- 2) Las sociedades también cada vez se encuentran más desconfiadas, en donde existe un debilitamiento de estructuras de sociabilidad y el aumento de formas de repliegue individualista que conllevarían un declive de la confianza entre los individuos y en relación a las instituciones (Putnam, 2000: 51).

---

<sup>12</sup> Las definiciones y bondades de la democracia directa expuesta por diversos autores se detallan más adelante.

En estos fundamentos encontramos que en el punto central se pone al ciudadano, ya que se considera que se ha convertido en un individuo más reflexivo, desconfiado y complejo, repercutiendo esto en el comportamiento social y en el sistema político en el que se encuentra inmerso. Es así como se propone un nuevo esquema en los sistemas democráticos en donde el centro de atención y preocupación no sean ni los partidos políticos, ni las elecciones, ni la representatividad, sino el ciudadano.

### **3.4. ¿Hacia dónde se dirige el nuevo espíritu de la democracia?**

El nuevo espíritu de la democracia alude a una mutación<sup>13</sup> general de la misma. Se constata un debilitamiento de las estructuras tradicionales de la democracia representativa, la pérdida de confianza en los actores que fungen como intermediarios entre el pueblo y sus representantes. Los ciudadanos de las democracias contemporáneas no aceptan ya permanecer en silencio entre elección y elección. El nuevo espíritu de las democracias es la emergencia de un imperativo participativo. Y no es que no existiera la participación ciudadana, pero existía por otros canales, por intermedio de estos otros actores mediadores que hoy en día encuentran su legitimidad y recursos limitados (Blondiaux, 2013: 13).

Más concretamente Zovatto señala que la crisis de representación del sistema partidario y el descontento creciente con la política en los años noventa trataron de ser superadas en numerosos países de la región mediante una doble vía: reformas constitucionales por un lado, e incorporación de mecanismos de democracia directa por el otro (2007: 1). “Desde la década de 1980, los países de la región latinoamericana emprendieron procesos de reformas políticas profundas donde se incluyeron los mecanismos de democracia directa” (Zovatto, 2006: 17).

---

<sup>13</sup> Se toma prestada la noción de mutación democrática de Isidoro Cheresky (2012).

Las razones fueron principalmente tres: la primera de ellas fueron los procesos de transición política llevados a cabo entre 1980 y 1990 que implicaron cambios en el régimen político. La segunda razón fueron las reformas de apertura y ajuste económico que aumentaron en descontento social y el descrédito en la política. Y finalmente, el déficit de representación y la distancia entre ciudadanos, partidos políticos y gobernantes (Hevia, 2010: 56-157).

¿Pero qué se entiende por democracia directa? Adela Cortina señala que la clasificación más abarcadora de modelos de democracia sería la que distingue entre democracia directa o participativa y democracia liberal o representativa. En la primera se entiende no solo que el pueblo es titular del poder, sino que es quién lo ejerce, de modo que la participación del pueblo en el gobierno consiste en un ejercicio directo del poder siendo posible en este caso claramente hablar de un gobierno del pueblo. Mientras que la democracia liberal consiste en un sistema de gobierno que cuenta con representantes de los intereses y las opiniones de los ciudadanos en el marco del imperio de la ley, se trata pues en este segundo caso de un sistema de limitación y control del poder, en el que cabe hablar más que de un gobierno del pueblo, de un gobierno querido por el pueblo (1993: 89).

Para Bobbio (1991: 49-73) es aquella donde “el ciudadano incide en los asuntos públicos y políticos sin la intervención de intermediarios en el sistema y en donde existe la posibilidad de que los representantes sean revocables, para dicho autor el referéndum es el principal mecanismo de este tipo de democracia”. Considerando además, que toda democracia y sociedad plural está relacionada con el disenso, se puede deducir que por medio de los

mecanismos de democracia directa el disenso puede expresarse en formas más efectivas para el sistema y la sociedad.<sup>14</sup>

Serdült y Welp la definen como “un conjunto de procedimientos, que permiten a los ciudadanos decidir y hacer política directamente a través de una votación sin la participación de un parlamento o un gobierno” (2012: 70). Para David Altman “es un grupo de instituciones políticas en las que los ciudadanos deciden o emiten su opinión en las urnas a través del sufragio universal y secreto y que no forma parte del proceso electivo regular de autoridades” (2010: 193).

Fernando Londoño (2014: 15) señala que la democracia directa implica que un tema es sometido a un debate público y abierto, que culmina normalmente en una votación del conjunto del electorado habilitado. Esta situación genera riesgos evidentes, el mayor de los cuales consiste en que las mayorías tomen decisiones que afecten a las minorías, razón por la cual es necesaria la intervención de un poder distinto, no ligado al circuito electoral, para proteger los derechos de esas minorías. Ese poder lo ejercen los tribunales constitucionales para el autor.

Una vez recogidas las diferentes formas en cómo se conceptualiza a la democracia directa se pueden destacar algunos de sus rasgos más importantes los cuales serían;

- a) Se requiere de un debate público del tema en cuestión.
- b) Conlleva un conjunto de procedimientos que culminan con la votación del electorado.
- c) Existe un principio de mayoría.

---

<sup>14</sup> Dicha deducción puede argumentarse bajo las conclusiones de la lectura de Serdult and Welp, (2012). Direct democracy. Upside down. In: Taiwan Journal of Democracy. Vol 8 No. 1, en donde detallan como los partidos de oposición que perdieron en la elección activan mecanismos de democracia directa con el fin de canalizar sus demandas y necesidades ante un sistema electoral de suma cero.

- d) Se requiere la intervención de tribunales constitucionales u órganos garantes.
- e) El ciudadano tiene una incidencia real sin intermediarios.
- f) Logra la ciudadanía tener y ejercer el poder público.

Por su parte, José García (2009: 190) analiza a la democracia directa destacando su importancia y necesidad teniendo dos premisas que señalan que ante la implementación de esta se dará:

- 1) El del aumento de la receptividad del Estado.<sup>15</sup>
- 2) El empoderamiento del ciudadano.

Plantea como argumento inicial la existencia de la legitimidad del Estado<sup>16</sup> en una democracia liberal y como esta se puede valorar por medio de los mecanismos de la democracia directa, en el momento de que estos apelan a que las autoridades por medio del voto de una revocación del mandato sigan teniendo la legitimidad social para ostentar el poder y con la activación de una iniciativa ciudadana, una consulta popular, un referéndum o plebiscito se combata la discrecionalidad del Estado y este demuestre su receptividad para escuchar y considerar al ciudadano en su actuar, y a su vez el ciudadano se empodera al momento de poder activarlos sobre temáticas que son de interés público.

Para el autor estos mecanismos pueden servir claramente de contrapeso a los excesos de poder y la formación de gobiernos autoritarios o no democráticos. Y por otro lado, se debe reconocer que también se corre el riesgo de que estos podrían derivar en que el gobierno los

---

<sup>15</sup> Entendiéndose esta cualidad como la disposición permanente de los representantes electos y de los cuerpos administrativos bajo su cargo a responder ante los ciudadanos sobre las decisiones y acciones tomadas en razón de atender los asuntos de naturaleza pública, lo cual supone contar con un sistema de incentivos y restricciones que promuevan esa disposición hacia la transparencia y la rendición de cuentas (García, 2009: 190).

<sup>16</sup> La cataloga en dos tipos: la legitimidad de origen, que surge del sufragio periódico de los electores y legitimidad por el rendimiento, relacionada a la discrecionalidad de las autoridades durante su gestión.

utilice para dar una aparente sensibilidad para escuchar a los ciudadanos o que se convierta en un gobierno plebiscitario con decisiones previamente ya tomadas, o incluso pase lo ocurrido en el caso colombiano (se utiliza el referéndum constitucional para buscar implementar la segunda reelección presidencial de Uribe) y se conviertan en instrumentos que puedan contribuir al ejercicio de prácticas poco democráticas.<sup>17</sup>

Por tal motivo, el nuevo espíritu de la democracia alude a un momento en donde la apertura de los sistemas a los mecanismos de democracia directa resulta una propuesta complementaria al déficit del principio de representación, destacando la importancia de que estos mecanismos sean activados por ciudadanos y que además se reconozcan los espacios inventados por la ciudadanía, ya que esto permitirá poner nuevos temas en la agenda y generar un control ciudadano ante gobiernos discrecionales, ya que no debemos olvidar que “la cura para los males de la democracia es más democracia” (Levitsky y Ziblatt, 2018: 63).

### **3.5. Los mecanismos de la democracia directa. Definición y clasificación.**

Como punto de partida es importante señalar que entre los distintos mecanismos de la participación ciudadana que se vayan implementado en los gobiernos locales o nacionales, se deberá fomentar aquellos instrumentos que por su lógica deliberativa no reproduzcan simplemente el funcionamiento de los procedimientos electorales, sino que abran espacios horizontales para la identificación de los problemas, la discusión de políticas y la construcción de consensos, que permitan volver a interesar a los ciudadanos en el proceso de la toma de decisiones públicas (Abal, 2004: 122).

---

<sup>17</sup> Para mejor comprensión del caso consultar el documento por la Universidad de Antioquia, Facultad de comunicaciones (2010). Referendo reeleccionista. El estado de derecho prevaleció sobre el estado de opinión. Reportaje sobre cómo nació y murió el referendo que buscaba la segunda reelección presidencial de Álvaro Uribe.

Derivado de lo anterior, “los mecanismos de democracia directa son instrumentos institucionales que posibilitan a la ciudadanía un cierto grado de toma de decisiones de forma directa, sin pasar necesariamente por el filtro de la representación política” (Lissidini, Welp y Zovatto, 2008). En este concepto se interpreta que la representación política se ha segmentado a ciertos grupos y que obedecen a otros intereses que terminan desvirtuando las demandas y necesidades trascendentes para la sociedad. A su vez, “la tendencia a expandir los mecanismos de democracia directa fue en busca de mayores niveles de participación ciudadana para corregir la crisis de representación y hacer frente a los problemas de gobernabilidad” (Zovatto, 2007: 262). Así, el proceso de democratización política se acompañó “por la proliferación de mecanismos de participación, tanto formales como informales de democracia directa” (Ippólito, 2007: 1-10).

Respecto al uso de estos mecanismos es necesario señalar que estas formas de participación no solamente son importantes en el sentido de que pueden ser utilizados como medios para mejorar la calidad y legitimidad de acciones específicas. También son prácticas que, de manera repetida en el tiempo, pueden promover percepciones más generalizadas de sentimientos de ciudadanía, identidad común, reconocimiento de derechos y obligaciones, dar un sentido de pertenencia que pueden ayudar a asegurar la legitimidad democrática (Romero, 2017: 169).

Aunque aquí no se analiza el debate que han realizado algunos autores que han considerado que estos mecanismos en realidad no constituyen elementos de democracia directa, sino más bien de democracia semi-directa al estar entremezclados con instituciones representativas, y que no equivalen a las prácticas de participación ciudadana típicas de Atenas (García, 2009). Es importante considerar que la calidad y efectividad de los mismos dependerán de elementos

como por ejemplo, si el ciudadano tiene la facultad para promoverlos, la definición de los umbrales de activación y de participación, la obligatoriedad de señalar la vinculación de los resultados, el involucrar a otras autoridades para garantizar su legalidad e imparcialidad, entre otros factores, por lo cual podemos hablar de que existe una amplia gama para caracterizar y estudiar a los mecanismos de la democracia directa.

Reconociendo que existe una diversidad para definir los términos y las clasificaciones de estos mecanismos, las autoras Claudia Gamboa y María García (2013: 5-6) dividen a estos en un sentido genérico de la siguiente manera:

- 1) La consulta popular que, de acuerdo a Mauricio Merino (2013), permite mantener los conductos de comunicación entre gobierno y sociedad, permanentemente abiertos.
- 2) El referéndum, constituye un mecanismo de consulta popular para implantar o derogar una o varias disposiciones de carácter legislativo.
- 3) Define al plebiscito a partir de establecer la diferencia de éste mecanismo con el referéndum, porque este es un mecanismo de consulta popular acerca de cuestiones de carácter político.<sup>18</sup>
- 4) Sobre la iniciativa popular o iniciativa ciudadana, Merino establece que ésta abre la posibilidad de que los ciudadanos organizados participen directamente en el proceso legislativo y en la forma de actuación de los poderes ejecutivos, e incluso señala que constituye una especie de seguro en contra de la tendencia a la exclusión partidista y parte, en consecuencia, de un supuesto básico: si los representantes políticos no

---

<sup>18</sup> Al respecto, Mauricio Merino (2013) señala que la participación ciudadana no se circunscribe a las votaciones en procesos electorales, sino que existen mecanismos que permiten la participación en la toma de decisiones políticas que hacen posible la consulta constante a la población, entre ellos se encuentran el referéndum y el plebiscito.

desempeñan su labor con suficiente amplitud, los ciudadanos pueden participar en las tareas legislativas de manera directa.

Daniel Zovatto en el contexto de América Latina señala que los mecanismos o instituciones de la democracia directa son la consulta popular que se materializa por medio del referéndum y el plebiscito, el autor señala que estos se utilizan indistintamente, considera además la iniciativa legislativa popular y la revocación del mandato (2014: 15).

La consulta popular por su parte puede ser obligatoria o facultativa. La obligatoria puede dividirse en: obligatoria automática, en un caso previsto específicamente por la Constitución; y obligatoria acotada a determinados procedimientos, sólo iniciados cuando surge una situación predefinida. Por otra parte, las consultas facultativas también pueden clasificarse en dos grupos: Cuando la iniciativa proviene desde arriba, es decir, cuando los órganos estatales tienen de manera exclusiva el derecho de poner en marcha el mecanismo y cuando la iniciativa proviene desde abajo, es decir, procedente de la propia ciudadanía, hace falta precisar cuál es la barrera a sortear para poner en marcha el mecanismo, es decir un porcentaje o número mínimo de firmas de ciudadanos (Zovatto, 2014).

Otra clasificación diferente la plantea José García (2009) al definir que estos mecanismos se dividen en: la iniciativa legislativa (subdividiéndola en la clasificación empleada por Lissidini<sup>19</sup> señalando tres tipos diferentes: la iniciativa legislativa, la iniciativa popular y la de veto popular y usando también la división que hace Fernández<sup>20</sup> el cual utiliza el concepto de iniciativa popular directa e iniciativa popular indirecta que a su vez se divide en simple y

---

<sup>19</sup> Lissidini, Alicia. (2006). *Democracia directa en América Latina: ¿amenaza populista o una voz que evita la salida?*, Ponencia presentada en el XI Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública. Ciudad de Guatemala.

<sup>20</sup> Fernández, Miguel. (2001). *La iniciativa legislativa popular*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

formulada). Otro mecanismo es el referéndum que funciona como controlador del sistema (catalogándolo en legitimador, bloqueador y consultivo) y la revocatoria del mandato como un mecanismo de rendición de cuentas.

Una cuarta clasificación la brindan Serdult y Welp (2012) partiendo de los actores que están facultados para activar el mecanismos de democracia directa, ya sea un referéndum obligatorio (por ley), referéndum por legislaturas y titulares de cargos (de arriba hacia abajo) o referéndum e iniciativa ciudadana (de abajo hacia arriba).<sup>21</sup> Finalmente, concluyen que estos mecanismos pueden generar por una parte concentración del poder, servir como una estrategia partidista y también servir para empoderar al ciudadano y a la sociedad civil, siendo la última opción la idónea.

Para Sabine Jung pueden distinguirse tres tipos básicos de consultas populares: primero, la iniciativa popular (puede ser convocada por subconjuntos del pueblo definidos por ley), segundo, el referendo (puede ser convocado por el gobierno, por subconjuntos del parlamento ya sea cámara alta o cámara baja definidos por ley, o por una determinada cantidad de parlamentos regionales), y tercero, el referendo obligatorio, que es convocado en forma obligatoria sobre todo en casos de reformas a la constitución. A su vez, las iniciativas se dividen en iniciativas de ley e iniciativas de referendo. El criterio de diferenciación es la cuestión de quién formula el proyecto que será sometido a votación, si es el pueblo (iniciativa de ley) o los gobernantes (iniciativa de referendo). En el caso de los referendos, se distingue entre referendos de aprobación y referendos de decisión. Finalmente, los seis subtipos

---

<sup>21</sup> Los autores señalan que al menos 156 países ofrecen algún tipo de referéndum, y solo en 38 de ellos existe disposición para que los ciudadanos lo inicien.

vuelven a subdividirse en cuanto a si para la decisión o para la aprobación se necesitan mayorías simples o calificadas (2001: 90-94).

La quinta forma de clasificarlos se desglosan según Altman en dos vertientes: los de arriba siendo estos el plebiscito consultivo de tipo no vinculante y el plebiscito con efectos vinculantes, y los de abajo siendo estos no vinculantes las iniciativas consultivas y siendo vinculantes las iniciativas populares, los referéndums y los referéndums revocatorios (2005: 213).

Alicia Lissidini los cataloga de la siguiente manera: desde arriba los cuales son promovidos por las autoridades y el Estado, siendo estos potestad del poder ejecutivo dividiéndose en consulta popular vinculante o no vinculante y potestad del poder legislativo siendo la consulta popular vinculante o no vinculante y los clasifica también desde abajo, como mecanismos proactivos, los cuales pueden promover un mayor involucramiento del ciudadano como la iniciativa legislativa, la constitucional y la de consulta popular, y los mecanismos reactivos los cuales funcionan como instrumentos de defensa del ciudadano, siendo estos la revocación de mandato y la derogación de ley, y por último, desde abajo también están los mecanismos obligatorios de consulta los cuales serían la consulta obligatoria para reforma constitucional y la consulta obligatoria previa a pueblos indígenas (2014: 140-146).

Finalmente, para Ippolito O'Donnell y Laura Eberhardt los mecanismos de participación directa se dividen en formales e informales, siendo los primeros aquellos que están encuadrados legalmente, se destacan los presupuestos participativos, las audiencias públicas, los referéndums y las consultas populares, los segundos incluyen diversas formas de acción colectiva como la protesta social y participación en redes sociales (Romero y Morales, 2017: 5).

A continuación se detallan las diferentes clasificaciones de los mecanismos de democracia directa:

Tabla número 4. Clasificaciones de los mecanismos de la democracia directa.

<b>Número</b>	<b>Autor/Año</b>	<b>Mecanismos de la democracia directa.</b>
<b>1</b>	Claudia Gamboa (2013)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consulta popular</li> <li>2. Referéndum</li> <li>3. Plebiscito</li> <li>4. Iniciativa ciudadana</li> </ol>
<b>2</b>	Daniel Zovatto (2014)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consulta popular se materializa por el referéndum y el plebiscito (obligatoria automática/acotada o facultativa desde arriba/desde abajo, en ambos casos).</li> <li>2. Iniciativa legislativa popular</li> <li>3. Revocación del mandato</li> </ol>
<b>3</b>	José García (2009), Alicia Lissidini (2006) y Fernández Miguel (2001)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Iniciativa legislativa</li> <li>2. Iniciativa popular (directa e indirecta pudiendo ser simple o formulada en ambos casos)</li> <li>3. Veto popular</li> <li>4. Referéndum (legitimador, bloqueador y consultivo)</li> <li>5. Revocatoria del mandato.</li> </ol>
<b>4</b>	Serdült y Welp (2012)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. De arriba hacia abajo, como el referéndum por ley, legislaturas o titulares de cargo (son activados por las autoridades)</li> <li>2. De abajo hacia arriba, como el referéndum y la iniciativa ciudadana (son activados por el ciudadano).</li> </ol>
<b>5</b>	Sabine Jung (2001)	<p>Existen tres tipos de consultas populares:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Iniciativa popular (siendo iniciativas de ley o de referendo)</li> <li>2. El referéndum (de aprobación y de decisión)</li> <li>3. Referéndum obligatorio</li> </ol>

		En todos considera la división de mayorías simples o calificadas.
<b>6</b>	David Altman (2005)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los de arriba (plebiscito consultivo de tipo no vinculante y el plebiscito con efectos vinculantes)</li> <li>2. Los de abajo (siendo no vinculantes las iniciativas consultivas y siendo vinculantes las iniciativas populares, los referéndums y los referéndums revocatorios)</li> </ol>
<b>7</b>	Lissidini (2014)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Desde arriba: <ul style="list-style-type: none"> <li>Potestad del poder ejecutivo (consulta popular vinculante o no vinculante)</li> <li>Potestad del poder legislativo (consulta popular vinculante o no vinculante)</li> </ul> </li> <li>2) Desde abajo: <ul style="list-style-type: none"> <li>Mecanismos proactivos (iniciativa de ley, iniciativa de reforma constitucional e iniciativa de consulta popular)</li> <li>Mecanismos reactivos (revocación de mandato y derogación de ley)</li> <li>Mecanismos de consulta obligatoria (consulta obligatoria para reformas constitucionales y consulta obligatoria previa)</li> </ul> </li> </ol>
<b>8</b>	O'Donnell y Eberhardt en Romero y Morales (2017).	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formales (reconocidos legal e institucionalmente).</li> <li>2. Informales (aquellas acciones colectivas que se encuentran fuera del ámbito institucional).</li> </ol>

Fuente: elaboración propia con base en Gamboa (2013), Zovatto (2014), García (2009), Lissidini (2006, 2014), Fernández (2001), Serdult y Welp (2012), Jung (2001), Altman (2005), Romero y Morales (2017).

En la anterior tabla queda de manifiesto que las clasificaciones y terminología para referirse a los mecanismos de la democracia directa son diversos, dependiendo de los autores

utilizados y del contexto nacional e internacional en donde se analicen estos. Sin embargo, cabe destacar que si se identifica un entendimiento común sobre que se refieren a cada uno de ellos y sobre cuál es su principal característica. La diversidad viene cuando se hace la subdivisión de estos, catalogándose en la mayoría de los casos dependiendo de quién puede activar dichos mecanismos, siendo autoridades o ciudadanos, además del objetivo del mecanismo, es decir, si es una modificación parcial o total y finalmente se diferencian con base en que si se encuentra reglamentado como una obligación o no para los poderes públicos.

Sin importar la diferencia de la clasificación de los mecanismos de la democracia directa, teniendo como premisa el que existan dentro de un sistema político, dos de sus grandes bondades se expresan a continuación:

1. Enrique Cabrero define a estos mecanismos como nuevas formas democráticas, ya que existe un manifiesto interés en la participación directa, no solo en la formulación de las demandas como tradicionalmente se ha dado, sino también en su gestión, es decir, en sus formas de solución e implementación de acciones y en sus formas de evaluación de su impacto. Generando la búsqueda de un aparato estatal que sirva a la sociedad y no más una sociedad que sirva al aparato (2010: 47).
2. Con la implementación de dichos mecanismos para los autores Fung Archon y Wright Erik O. (2003) se podría fomentar un gobierno participativo con poder de decisión GPPD, en donde la participación directa tiene algo que aportar, en donde contempla para la democracia una nueva forma de organización y actuación unilateral del Estado. En el cual asuma reformas y compromisos, generando así un gobierno participativo, deliberativo y responsable, ejerciendo un poder de contrapeso. Para los

autores en este poder de contrapeso se introducen mecanismos que reducen e incluso neutralizan las ventajas que el poder le da a actores tradicionalmente poderosos.

El referéndum, el plebiscito, la consulta popular y la iniciativa ciudadana hoy en día juegan un papel fundamental al ser mecanismos que introducen en nuestras democracias representativas nuevas formas de percibir la forma tradicional como se hace política y se toman decisiones, sin embargo, no se debe considerar que su implementación sea la panacea a todos nuestros males en la democracia, ya que se debe considerar que cada país y cada sociedad tienen ciertas características en cuanto a su legislación, cultura política y niveles de participación, lo cual incide directamente en el éxito de estos, y que además puedan convertirse en detonantes para democratizar a la democracia y fomentar una sociedad más participativa.

### **3.6. Experiencias en América Latina sobre la implementación de mecanismos de democracia directa.**

A nivel internacional existen diversas experiencias fuera de América Latina destacables para el análisis de la implementación de mecanismos de democracia directa, por ejemplo, recientemente tenemos en el año 2016 el caso de *Brexit* que destaca por la importancia del tema consultado y que su resultado impacta directamente en el área de la economía, familia, turismo, salud, migración, entre otros ámbitos, además de su interesante uso de estrategias por parte de los promotores de la campaña a favor del “Sí” y del “No” para influir en el voto del electorado, finalmente el Reino Unido voto en su mayoría a favor del sí, el cual determina la salida de dicho país de la Unión Europea y mayor independencia política, económica, legal y social (BBC, 2019).

Tenemos también el caso de Suiza que según resultados de la Base de Datos C2D del Center for Research on Direct Democracy, esta nación se encuentra en el primer lugar de los 10 principales países promotores de mecanismos de democracia directa en el mundo, Uwe Serdült señala además que “Suiza se destaca como el país con la aplicación más frecuente y constante del referéndum e iniciativa ciudadana, votándose hasta cuatro veces al año respecto al referéndum” (2017: 373-378).

En el contexto latinoamericano también se cuentan con experiencias sobre democracia directa y la importancia de su análisis radica en que influyen directamente en la posición que puede tomar México sobre la legislación y activación de estos mecanismos. La recolección de información se realizó en un periodo de tiempo del año de 1993 al 2017 sobre 20 países de América Latina. Identificando que en dichos países las experiencias nacionales sobre estos instrumentos han sido promovidas muy pocas veces por los ciudadanos, prevaleciendo en la mayoría de los casos la activación de estos por parte de gobiernos o presidentes que buscan dotar de legitimidad sus decisiones o proyectos de nación. A continuación se detalla un caso relevante en cada país de la región:

Tabla número 5. Mecanismos de democracia directa implementados en América Latina de 1993 al 2017.

<b>País / año</b>	<b>Mecanismo y tema</b>	<b>Resultado</b>	<b>Elementos importantes a considerar en la experiencia</b>
Argentina (2008)	Plebiscito sobre la Ley de Seguridad Alimenticia	Voto mayoritario por el “No”	Ante la situación económica y de sequías, el Partido Republicano decidió establecer un racionamiento de los alimentos e imponer una retención global del 500% sobre el valor de cada alimento para impedir la exportación. La votación por el No fue del 69.84%

			obtenido por el apoyo de empresarios, sectores ricos y la Unión Cívica Radical (Althistory, 2008).
Bolivia (2016)	Referéndum constitucional para reelección presidencial indefinida	Voto mayoritario por el “No”	El presidente Evo Morales perdió un referendo constitucional con el que pretendía postularse como candidato para un cuarto período en la presidencia. La opción del “No” a un cuarto mandato presidencial ganó con el 51.3% (CNN, 2019).
Brasil (1993)	Plebiscito para decidir forma de gobierno	A favor mayoritaria por la república presidencial	Se cuestiona a la ciudadanía la forma de Gobierno, entre una república o una monarquía constitucional, y también sobre el sistema de gobierno entre el parlamentario o el presidencial (El país, 1991).
Cuba (2019)	Referéndum constitucional para ratificar el socialismo y el partido único	Voto mayoritario por el “Sí”	Fue aprobado con el respaldo del 73.3% del padrón electoral, pero la opción por el “No” no tuvo posibilidad de campaña y algunas personas promotoras fueron encarceladas o reprimidas. Se declaró al partido comunista como el único y ratifica el carácter "irrevocable" del socialismo como sistema social (BBC, 2019).
Costa Rica (2007)	Referéndum para ratificar el TLC	Voto mayoritario por el “Sí”.	El pueblo costarricense acudió a las urnas a votar a favor de la ratificación del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos en República de Costa Rica obteniendo el 51.6% de votos a favor del sí (Informe OEA, 2007).
Colombia (2016)	Plebiscito por la paz	Voto mayoritario por el “No”	Fue un tema que polarizo a la sociedad y la política. Existió un alto porcentaje de abstención. Y no se votó por un no a la paz, sino que influyeron los diversos acuerdos planteados para generar la paz, el tema para la ciudadanía era complejo e influye la

			confusa redacción de la pregunta (Rodríguez, 2018: 31-42).
Chile (1998)	Plebiscito para que Pinochet se mantuviera en el poder	Voto mayoritario por el “No”	Buscaba mantenerse en el poder del país como presidente. Ante el resultado se determina que se convoque a elecciones, lo cual permite la apertura democrática. <sup>22</sup> El tema de las campañas tanto a favor del sí y del no juega un papel importante para influir en el voto del electorado (BBC, 2018).
Ecuador (2008)	Referéndum para la aprobación de la Constitución	Voto mayoritario por el “Sí”	El referéndum fue para realizar la aprobación de la Constitución de la República, el voto por el sí obtuvo un apoyo del 63%, el texto constitucional sigue vigente (Bahamonde, 2017: 88).
El Salvador (2019)	Consulta popular municipal por derecho humano del agua	Voto mayoritario por el “Sí”	Realizada en Suchitoto, y para que fuera válida se necesitaba la participación del 40% del padrón electoral y así declarar el agua como derecho humano en este territorio, finalmente se logró el 48.21%. Como antecedente en 2017 se había intentado pero no se cumplió el umbral de participación y surge a raíz de que en el 2007 la población se movilizó para rechazar la iniciativa del presidente del país Elías Antonio Saca de lanzar una política de descentralización de servicios públicos siendo una amenaza de privatización del agua (Arpas, 2019).
Guatemala (1999)	Referéndum por la paz	Voto mayoritario por el “No”	Las zonas demográficas juegan un papel importante en la forma de votar del electorado, las zonas rurales que vivían el conflicto votan por el no (igual que en Colombia). Se polariza la campaña y el tiempo para

<sup>22</sup> En el caso de Chile en el año 2020 se planea un nuevo plebiscito para crear una nueva Constitución que sustituya la vigente desde la dictadura de Augusto Pinochet.

			realizarla fue breve. Finalmente, influye también en la resolución la redacción de las preguntas ya que fueron cuatro (Rodríguez, 2018: 31-42).
Haití	Referéndum ampliación de facultades del presidente	Voto mayoritario por el “Sí”	La participación fue del 99.98% de los posibles votantes, 2.375.011 de los cuales votaron, al parecer, favorablemente la posición del Gobierno, y tan sólo 440 votaron en contra. El Gobierno ha instaurado constitucionalmente la presidencia vitalicia de Duvalier y se le ha dado la prerrogativa de escoger su propio sucesor, entre otras funciones. Pero, no autorizó la presencia de observadores extranjeros (El País, 1985).
Honduras (2009-2016)	Referéndum para reelección del presidente	No se ha activado el mecanismo	Desde el año 2009 se buscaba implementar una consulta con el fin de incluir constitucionalmente la reelección presidencial sin lograr concretarse la propuesta (BBC. 2009). En el 2016 nuevamente se presenta la situación, pero no se logró un consenso en el parlamento para obtener la mayoría requerida legalmente para activar el referéndum (HispanDTV, 2016).
México (2016)	Iniciativa ciudadana Ley 3 de 3	Aprobada con reformas	Funcionarios y servidores públicos deben presentar su declaración fiscal, de intereses y patrimonial, y buscaba crear el Sistema Nacional Anticorrupción. Se juntaron 643,143 firmas cuando solo se necesitaban 110,000 para cumplir el umbral de activación. <sup>23</sup>
Nicaragua (2018)	Referéndum para elecciones anticipadas	No se ha activado el mecanismo	La oposición, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos, plantean la necesidad de un referéndum para que la ciudadanía vote si se celebran próximas

<sup>23</sup> Para mayor información sobre esta experiencia consultar el siguiente link: <http://www.3de3.mx/#/>

			elecciones presidenciales ante la crisis política del país y la presidencia de Daniel Ortega (CNN, 2018).
Panamá (2006)	Referéndum para ampliar el canal	Voto mayoritario por el “Sí”	La votación a favor del sí fue del 75%, pero la abstención fue del 57% de participación, a diferencia del plebiscito en 1977 para la aprobación o no de los Tratados Torrijos-Carter, sobre el Canal de Panamá que tuvo un 97.3% de participación (La jornada, 2006).
Paraguay (2011)	Referéndum para legislar el voto de extranjeros	Voto mayoritario por el “Sí”	Los paraguayos residentes fuera del país podrán votar en los comicios nacionales. Sin embargo, tuvo una baja participación de 12,5 % aunque esto no es motivo de nulidad según la Ley, ya que solo es causa no haber sido conformadas en un 51 % las mesas de votación (ámbito, 2011).
Perú (1993)	Referéndum constitucional para ratificar la constitución	Voto mayoritario por el “Sí”.	Este mecanismo convocado por el gobierno, se aprobó por un estrecho margen del 4% el proyecto constitucional destinado a legitimar el autoritarismo de Fujimori, lo que termino demostrándole que la mayoría con la que contaba no era la que él esperaba, la demografía importó ya que las ciudades de las periferias votaron por él no (Cotler, 1994: 6-9).
República Dominicana (2009)	Plebiscito aprobatorio a planes de desarrollo municipal	Voto mayoritario por el “Sí”	Aunque en la historia de dicho país no se logra identificar algún caso a nivel nacional que sea referente, destaca como los gobiernos de los municipios de Cotuí, Maimón y Fantino sometieron a plebiscito su Plan de Desarrollo, sin embargo, de 74,464 electores inscritos en los tres municipios, solo 9,191, equivalente a un 13.5%, atendió a la convocatoria y concurrió a votar, contando con observadores internacionales (Hoy Digital, 2009).

Uruguay (1992)	Referéndum contra la ley de privatización de empresas públicas	Voto mayoritario por el “Sí”	Más de un 65% votó a favor del rechazo de la ley de privatizaciones que había promovido el Gobierno del presidente Luis Alberto Lacalle, en medios se decía que por primera vez un pueblo decide por sí mismo sobre la privatización de su propio patrimonio nacional (El País. 1992).
Venezuela (2007)	Referéndum para ampliar facultades del presidente	Se votó mayoritaria mente a favor del “No”	Incluía diversas modificaciones constitucionales impulsadas por Chávez para consolidar el Estado socialista, reelegirse de forma indefinida, acotar la propiedad privada, consolidar alrededor suyo un ejército paralelo, suprimir la autonomía del Banco Central, establecer un poder popular basado en comunas, etc. (Krauze, 2018: 163).
Venezuela (2017)	Plebiscito para renovación constitucional de los poderes públicos		Nace de una protesta que fue fuertemente reprimida por el gobierno de Maduro. Más de 7.5 millones de personas (40% del total de electores) rechazan la convocatoria del Consejo Nacional Electoral para votar una nueva Asamblea Constituyente (a fin a los intereses del presidente) y desconocer la electa en diciembre del 2015 (Krauze, 2018: 163)

Fuente: elaboración propia con datos de Ámbito (2011) Rodríguez (2018: 31-42), Krauze (2018: 163), Bahamonde (2017: 88), Cotler (1994: 6-9), BBC (2009) (2018) (2019), CNN (2018) (2019), HispandTv (2016), Informe OEA (2007), La Jornada (2006), El País (1985) (1992) (1991), Arpas (2019) Althistory (2008) y Hoy Digital (2009).

Los resultados destacan que en el caso de los países de El Salvador y República Dominicana no se logró identificar experiencias relevantes a nivel nacional, por ello, se reconoce que el esfuerzo viene desde el ámbito municipal, destacando la importancia en el caso de El Salvador en donde la activación de un referéndum sobre el agua surge como una forma de garantizar sus derechos y como resultado de un proceso iniciado desde la participación

informal (manifestaciones públicas) y trasladado a la participación formal e institucional (activación del referéndum).

Por medio de esta recolección de experiencias internacionales se puede inferir que la incorporación y activación de los mecanismos de democracia directa en las democracias de América Latina contribuye principalmente a su desarrollo y consolidación, ya que estos aportan lo siguiente:

1. Funcionan como mecanismos que legitiman planes de gobierno, leyes o constituciones y por ende a los gobiernos en el poder, lo cual genera estabilidad del sistema político y gubernamental (Costa Rica con ratificación del TLC, Republica Dominicana con los plebiscitos municipales para aprobar los planes de desarrollo y Ecuador con la aprobación de la Constitución, la cual sigue vigente).
2. Ayudan a dirimir la polarización social y política sobre temas de trascendencia nacional (Uruguay decidió sobre el tema de la privatización de empresas públicas, Panamá sobre la ampliación del canal, en Brasil se tomó una decisión sobre su forma de gobierno a adoptar, Argentina sobre una propuesta para afrontar las sequias y economía del país, en Honduras aunque no se ha activado el mecanismo, el tema de la reelección presidencial a estado en la agenda pública desde el año 2009 y una posible solución a su polarización política puede ser activar un referéndum, y finalmente en Guatemala y Colombia se tomó una decisión en las urnas sobre el tema de los procesos de paz).
3. Amplían los derechos humanos y políticos de los ciudadanos (Paraguay permitió el voto de sus ciudadanos en el extranjero, en El Salvador se reconoce el derecho

humano al agua y en México se amplían instrumentos de transparencia y fiscalización gubernamental).

4. Bloquean decisiones autoritarias o poco democráticas (Venezuela en 2007 para no aprobar la ampliación de facultades del presidente, Chile para no aprobar que Pinochet se mantenga en la presidencia y en Bolivia se votó por no permitir la cuarta reelección de Evo Morales).
5. Apuestan a crear mayor apertura democrática en gobiernos autoritarios por medio de procesos legales y legítimos (en Nicaragua aunque no se ha activado el mecanismo del referéndum se plantea que por medio de este se consulte a la sociedad el que existan elecciones ante un gobierno que se reusa a celebrarlas, en Venezuela en el año 2017 en donde ante un gobierno autoritario que reprime a la oposición, la ciudadanía manifestó en urnas su rechazo a crear una nueva Asamblea Constituyente desconociendo a la vigente. Existen en estos casos una clara exigencia por parte de los ciudadanos para contar con elecciones libres y una división de poderes real).

Por otro lado, las experiencias demuestran que estos instrumentos de democracia directa también han generado prácticas antidemocráticas en la región, en donde por ejemplo, por medio del referéndum constitucional en el caso de Perú se aprobó la propuesta de constitución del gobierno autoritario de Fujimori, en Haití se ampliaron las facultades del presidente de manera negativa y en Cuba se instaló constitucionalmente un sistema social y un partido único sin la participación de una oposición real. En estas experiencias se logran identificar los siguientes factores que propician que estos mecanismos repercutan negativamente sobre la calidad democrática:

- a) La ausencia de una oposición libre, reconocida y que cuente con los medios necesarios para su participación activa en el sistema político.
- b) No se permite la participación de organismos internacionales que vigilen los procesos de votación de una consulta de referéndum o plebiscito.
- c) Los mecanismos son frecuentemente promovidos de arriba hacia abajo, es decir por el gobierno y más particularmente por un presidente autoritario que quiere estar no solo por encima de los poderes públicos, sino que argumenta en el discurso público que posee la voluntad popular.
- d) Falta de reales pesos y contrapesos (checks and balances) en el sistema político, así como de instituciones formales e imparciales del Estado que garanticen la legalidad y legitimidad de todo ejercicio del poder público (ya sean órganos electorales o tribunales).

### **3.7. Antecedente histórico de los mecanismos de la democracia directa en México.**

En el caso particular de México la participación ciudadana ha estado presente en el contexto nacional desde la época del virreinato, aunque en algunos de los hechos históricos descritos a continuación no se encontraban reglamentados los mecanismos de participación ciudadana, ni existía una conceptualización clara y aceptada en su época. Sin embargo, la evidencia empírica demuestra cómo la ciudadanía y la clase gobernante de esos años sin saberlo ya implementaban algunos de los mecanismos de la democracia directa. Principalmente utilizados como un instrumento que permitía legitimar las decisiones de quien ejercía el poder, es decir mecanismos promovidos desde arriba hacia abajo. A continuación se detallan algunos de esos ejemplos:

- a) El México Virreinal:

Posterior a la conquista española a nuestro país, la sociedad civil busco manifestarse por todos los medios para influir en las decisiones sustanciales de la organización política, económica y social del México Virreinal. Este primer antecedente permite interpretar que, aunque no estuvieran regulados formalmente los ejercicios de participación ciudadana, si han formado parte fundamental de la estructura medular de nuestro país desde sus inicios

b) El año de 1824:

La anexión de Chiapas por medio de una consulta popular marca un segundo momento en la ejecución de estos instrumentos (a falta de padrones electorales, se utilizaron los registros de feligreses de distintas parroquias), como resultado el 14 de septiembre de 1824 Chiapas se convierte en un Estado soberano de la República Mexicana a través de un mecanismo de democracia directa con un porcentaje de electores de 91.1%, en donde se cuestionaba si Chiapas debía pertenecer a México o a Guatemala

c) En el año de 1854:

Antonio López de Santa Anna con el fin de legitimar su undécima estancia en el poder, realizó una consulta popular con el fin de legitimar su reelección, realizando dos preguntas que constaban de cuestionar a la población si el Presidente de la Republica debía continuar o no en el mando supremo y mantener las amplias facultades que ejercía

d) En el año de 1867:

El Presidente Benito Juárez lanza una convocatoria a la ciudadanía para realizar un plebiscito y reformar la Constitución Federal respecto al equilibrio de los Poderes

Supremos de la Unión, su integración y el ejercicio de sus funciones (Romero y Morales, 2017: 252-254).

Como se puede observar la mayoría de estos mecanismos de participación ciudadana se implementaron de arriba hacia abajo, es decir emanaron de la voluntad política de quienes ostentaban el poder, esto no les quita el valor de que dichos mecanismos fungieron como válvulas de escape ante el autoritarismo y abusos de poder vividos en dichas épocas. Aunque lo idóneo hubiese sido que la activación de estos surgiera desde la sociedad. Sin embargo, estos hechos sirvieron como cimientos para lo que hoy en día conocemos formalmente como mecanismos de la democracia directa en México.

e) En el año de 1995:

Para el caso mexicano en este año se aprobó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la primera del nuevo ciclo. En esos años empezaba la lenta transformación jurídica de la hoy conocida como Ciudad de México, desde un protectorado presidencial a una especie de entidad federativa incompleta (Olvera, 2009: 6). Dicha Ley de 1995 estableció solamente mecanismos de participación ciudadana de bajo alcance para el ciudadano ya que “solo contempló la elección de jefes de manzana de acuerdo a la vieja tradición municipal, e introdujo la figura de los Consejeros Ciudadanos, 365 de ellos a ser elegidos por voto popular en circunscripciones delegacionales” (Zermeño, 2006).

f) En el año 1998:

En diciembre de este año fue aprobada una nueva Ley de Participación Ciudadana, que introdujo las formas no permanentes de participación, es decir, las formas de democracia directa: plebiscito, referéndum, iniciativa popular, la consulta vecinal, la

colaboración vecinal, y otras. Estas formas de participación directa ya habían sido legalizadas también en Jalisco un poco antes (enero de 1998) en una Ley de Participación Ciudadana que reglamentó los cambios constitucionales locales aprobados en 1997 (Ramírez, 2002). En este tema, como en la Ley de Acceso a la Información (Alonso, 2007), los gobiernos panistas de Jalisco fueron pioneros en México.

Cabe decir que en Jalisco no había un movimiento social a favor de la democracia directa, como no lo había en la Ciudad de México. Pero en el contexto de los debates de la reforma política democrática en Jalisco, y de la creación institucional de un gobierno local en el Distrito Federal, la democracia directa fue un tema que emergió desde algunos actores de la academia y de la sociedad civil, y también fue promovida por asesores de los partidos. La aceptación de estas formas de participación mostraba la voluntad democrática del PAN y del PRD frente al gobierno priísta, y no creaba riesgos de gobernabilidad para esos partidos en las dos más grandes ciudades del país, ya que no aparecía en el corto plazo ninguna necesidad de usarlas (Olvera, 2009: 7).

g) Después de 1998:

Para Alarcón (2002) desde ese momento dio inicio un curioso proceso de imitación legal que se fue extendiendo por la mayor parte del país. Para 2001 ya había trece Estados con leyes de participación ciudadana. En 2006 se tenían veintiocho Estados en esa condición, faltando hasta dicha fecha Oaxaca, Hidalgo, Nuevo León y Campeche (Gamboa y García, 2006).

h) En el año 2012:

El artículo 71 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de los ciudadanos a presentar iniciativas ciudadanas

a partir de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 agosto de 2012, siempre y cuando se respalde con el apoyo del 0.13% de la lista nominal de electores, firmas que deberán ser avaladas por la autoridad electoral. (El texto sigue vigente sin reformas).

i) En el año 2014:

Se aprobó en el país la Ley Federal de Consulta Popular, que regula el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de este ejercicio de participación ciudadana. El resultado de las mismas son vinculantes para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, así como para las autoridades competentes, siempre y cuando la participación total sea de al menos el 40 % de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores. Y los ciudadanos pueden activar este mecanismo con el apoyo del 2% de la lista nominal de electores, pero, únicamente cuatro de cada diez ciudadanos se enteraron de la aprobación de esta ley.<sup>24</sup>

A continuación, se detalla una línea del tiempo breve con el fin de plasmar la evolución a lo largo de los años de los mecanismos de la democracia directa en México:

Tabla número 6. Línea del tiempo de los mecanismos de democracia directa en México.

Año	Acontecimiento
México virreinal	Manifestaciones de temas políticos.
1824	Consulta para saber si el territorio de Chiapas pertenecía a México o Guatemala.
1854	Consulta popular sobre reelección de Santa Anna.

<sup>24</sup> Información consultada en parametria el 30 de noviembre del 2019 en el siguiente link: <http://www.parametria.com.mx/estudios/la-consulta-popular-en-mexico/>

1867	Plebiscito del presidente Juárez para equilibrio de los Poderes de la Unión.
1995	Primera Ley en el país sobre Participación Ciudadana siendo en el Distrito Federal (contempla consejeros ciudadanos y jefes de manzana).
1998	Creación de Ley de Participación Ciudadana que contempla algunos de los mecanismos de la democracia directa (Distrito Federal y Jalisco).
Después de 1998	Efecto de imitación legal en los Estados para crear leyes que incluyen mecanismos de democracia directa.
2012	Incorporación de la iniciativa ciudadana como un derecho en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2014	Se aprobó en el país la Ley Federal de Consulta Popular.

Fuente: Elaboración propia con base en Romero y Morales (2010), Zermeño (2006), Alarcón (2002), Ramírez (2002) y Ley Federal de Consulta Popular (2014).

Como queda de manifiesto en este estudio histórico de los mecanismos de democracia directa en México, los esfuerzos por incorporarlos en la legislación se han dado primero desde el ámbito local y es en este espacio en donde existen también más elementos para valorar sobre la legislación y la implementación de estos. Hoy en día a nivel nacional solo la iniciativa ciudadana y la consulta popular cuentan con una debida reglamentación a diferencia de otros países en Europa e incluso de América Latina<sup>25</sup> que han reglamentado en leyes nacionales de participación ciudadana a favor de darle mayor certeza jurídica a estos instrumentos y en algunos casos detallando en su propia Constitución Nacional que es derecho del ciudadano

<sup>25</sup> Para constatar que en otros países de América Latina se regula sobre el tema, se puede consultar a Alicia Lissidini (2014) en *Democracia directa en América Latina: avances, contradicciones y desafíos*, en el siguiente link: [https://nuso.org/media/documents/Articulo\\_ALICIA\\_LISSIDINI.pdf](https://nuso.org/media/documents/Articulo_ALICIA_LISSIDINI.pdf).

ejercerlos (ejemplo el caso colombiano<sup>26</sup> o de Ecuador<sup>27</sup>). Por lo anterior, en el tema de democracia directa en el contexto mexicano se puede aplicar el argumento que decía Alfonso Reyes de que “hemos llegado tarde al banquete de la civilización occidental”, en este caso superados por la forma de legislar y apropiarse de estos mecanismos y entender sus bondades como lo demuestra el claro ejemplo de Suiza considerada “el patrón de oro de la democracia directa” por David Altmann.<sup>28</sup>

### **3.8. Definiendo cada uno de los mecanismos de democracia directa en México.**

#### **3.8.1. El referéndum.**

“El referéndum, es entendido como un instrumento democrático para la participación ciudadana a través del cual, mediante el voto mayoritario de los electores, aprueba o rechaza disposiciones jurídicas de notoria trascendencia” (Rivera, 2003). En la presente definición podemos destacar dos elementos que caracterizan a este mecanismo de participación ciudadana, el primero de ellos es el que dicho instrumento se materializa por medio del voto mayoritario de los ciudadanos los cuales participan en su proceso y el segundo elemento es que las temáticas deben ser de relevancia para la sociedad y que se encuentren reglamentadas en alguna Ley o Constitución.

También se define como aquel procedimiento jurídico por el que se someten al voto popular leyes o actos administrativos, cuya ratificación debe ser hecha por el pueblo. Es un proceso

---

<sup>26</sup> Para ejemplificar lo anterior en la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 103 “son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato”.

<sup>27</sup> La Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 95 señala que la participación ciudadana es un derecho que se ejercerá por los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria, consultada el 25/04/2020 en el siguiente link: [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

<sup>28</sup> Frase obtenida de entrevista a David Altmann (2015). *Suiza es el patrón de oro de la democracia directa*, recuperado el 23 de abril del 2020 de [https://www.swissinfo.ch/spa/democraciadirecta/david-altman\\_-suiza-es-el-patr%C3%B3n-de-oro-de-la-democracia-directa/41774298](https://www.swissinfo.ch/spa/democraciadirecta/david-altman_-suiza-es-el-patr%C3%B3n-de-oro-de-la-democracia-directa/41774298)

de consulta para la aceptación de una ley, así como para su modificación o abrogación, al cual tienen derecho los gobernados de acuerdo a las leyes de cada país, es un instrumento conocido por la teoría política como democracia directa (Berlin, 1997: 819).

El referéndum, dice Emeri, permite controlar que la Ley votada por la institución representativa (el parlamento), corresponda bien a la voluntad general. Su forma más pura es el referéndum de ratificación o abrogación de la Ley. El referéndum incide desde el nivel superior de la norma, que es el de la Constitución, es decir, crea el derecho. Esto se muestra en el derecho internacional, que acepta el referéndum como un procedimiento creador del Estado, como ocurre cuando se interroga a la población sobre la cesión territorial o la anexión a otro Estado (Emeri, 1985: 334).

Para los autores Butler y Ranney (1978: 23) los tipos de referéndums se dividen en los siguientes y los cuales son aplicables al contexto mexicano:

1. El referéndum controlado por el gobierno: los gobiernos tienen el control casi total de las modalidades de aplicación. Deciden si se debe realizar el referéndum, la temática y su fecha, también tienen la responsabilidad de formular la pregunta, así mismo ejercen la facultad de decidir cuál es la proporción necesaria de votos para que la mayoría sea suficiente y si el resultado ha de ser considerado como obligatorio o indicativo.
2. El referéndum exigido por la constitución: en algunos países la constitución exige que ciertas medidas adoptadas por los gobiernos sean sometidas a este mecanismo antes de ser promulgadas.

3. El referéndum por la vía de petición popular: en este caso, los votantes pueden formular una petición exigiendo que ciertas leyes adoptadas por el gobierno sean sometidas a la aprobación de los electores.

Para Claudia Gamboa (2007: 8) existen otras dos formas de clasificar al referéndum. Se considera que el referéndum es obligatorio cuando se establece como requisito legal para reformar la Constitución. Es facultativo, es decir, es un derecho al que puede recurrir el convocante conforme a su voluntad, en todas las otras materias legislativas, lo cual deja al juego político la opción de utilizarlo. Para Bobbio “este mecanismo es la única institución de la democracia directa que se aplica concreta y efectivamente en la mayor parte de los Estados de democracia avanzada” (1991: 62).

### **3.8.2. El plebiscito.**

El plebiscito “es la consulta que los poderes públicos someten al voto popular directo para que apruebe o rechace una determinada propuesta sobre soberanía, ciudadanía o poderes excepcionales” (Rivera, 2003). Además, “el plebiscito se entiende como un acto de soberanía del pueblo para resolver sobre cuestiones cuya importancia concierne a la sociedad y que no pueden quedar reducidas a la voluntad de los representantes o gobernantes” (Rendón, 2010: 90).

### **3.8.3. La consulta popular.**

Para el caso mexicano, la Ley Federal de Consulta Popular (2014: 1) establece y define lo siguiente: “Artículo 4. La consulta popular es el mecanismo de participación por el cual los ciudadanos ejercen su derecho, a través del voto emitido mediante el cual expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional”. En el cuadro siguiente se detallan

los principales artículos que reglamentan la conceptualización, procedimiento, funcionamiento y designación de responsabilidades respecto a este mecanismo.

Tabla número 7. Marco jurídico que regula a la consulta popular.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
<b>Artículo 35</b>	Son derechos del ciudadano: votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional.  Para activar este mecanismo el ciudadano requiere del 2% de apoyo de la lista nominal de electores.
<b>Artículo 36</b>	Son obligaciones del ciudadano de la República:  III. Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley.
Ley Federal de Consulta Popular.	
<b>Artículo 5</b>	Serán objeto de consulta popular los temas de trascendencia nacional.  Será calificada por la mayoría de los legisladores presentes en cada Cámara, con excepción de la consulta propuesta por ciudadanos, en donde lo resolverá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
<b>Artículo 6</b>	Se entiende que existe trascendencia nacional cuando contenga elementos tales como:  Que repercutan en la mayor parte del territorio nacional y que impacten en una parte significativa de la población.

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley Federal de Consulta Popular y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el cuadro presentado anteriormente existen ciertos elementos que nos permiten visibilizar que la consulta popular se encuentra en primera instancia consagrada por un ordenamiento federal que permite tener una definición clara del mismo y un procedimiento a seguir para su activación. Al reglamentar en una ley federal este mecanismo podemos deducir que este tiene una mayor relevancia en la legislación mexicana a comparación del referéndum y plebiscito, además que el estar reglamentada facilita el que los Estados repliquen la reglamentación de

este mecanismo en su legislación local al momento de definir su concepto y proceso de implementación.

#### **3.8.4. La Iniciativa ciudadana.**

“La iniciativa popular o ciudadana se define como un derecho reconocido a los ciudadanos para proponer leyes y que estas iniciativas tengan el tratamiento ordinario que establece la Ley, su discusión y aprobación o rechazo” (Rivera, 2003). Además, se pueden clasificar en constitucionales o legislativas, ya sea porque modifican textos de la Constitución o bien, porque modifican, derogan o crean leyes secundarias. Además, se pueden catalogar como simples o formuladas, siendo las primeras las que se resumen a una simple petitoria de legislación por parte de la ciudadanía al Congreso sobre un tema específico. Y las segundas se refieren a que los ciudadanos presentan de manera completa un proyecto de Ley compuesto por exposición de motivos, articulado a reformar, códigos implicados, artículos transitorios, etc., (Vásquez, 2010: 1).

Este mecanismo de participación ciudadana se encuentra actualmente reglamentado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde el año 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación. Sin embargo, no se encuentra reglamentado en una Ley de Participación Ciudadana que tenga validez a nivel nacional y regule con mayor precisión su implementación. Es importante señalar que a nivel nacional se cuenta con un proceso definido para poder presentar iniciativas ciudadanas que tengan validez nacional una vez que son aprobadas por el Congreso de la Unión, sin embargo, a nivel local su proceso y reglamentación varía de un Estado a otro.

Tabla número 8. Marco jurídico que reglamenta a la iniciativa ciudadana.

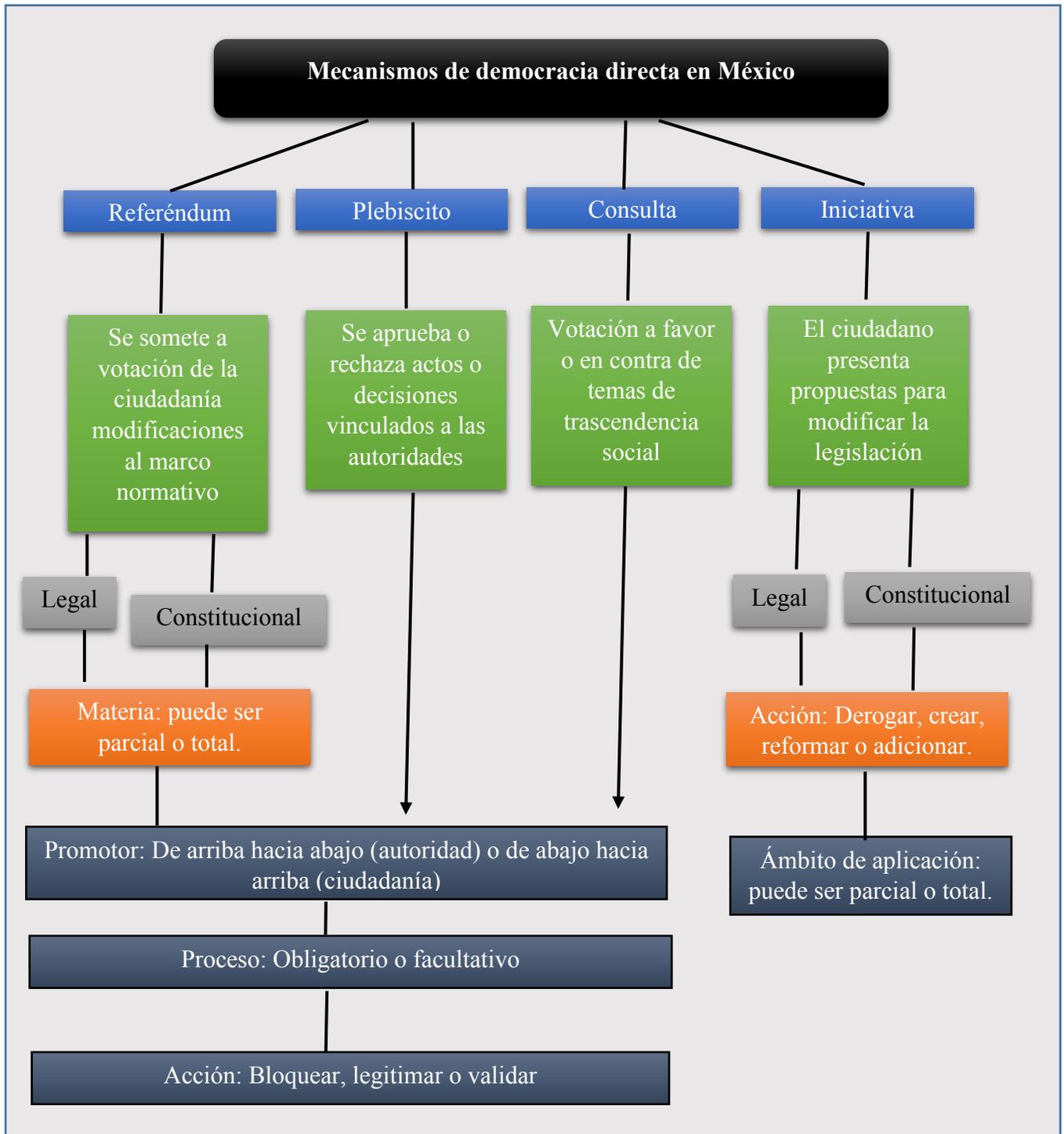
<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b>	
<b>Artículo 35</b>	Son derechos del ciudadano iniciar leyes.
<b>Artículo 73</b>	El Congreso tiene facultad para legislar sobre iniciativa ciudadana.
<b>Artículo 116</b>	Las Legislaturas de los Estados regularán los términos para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante el respectivo Congreso.
Reconoce este derecho de los ciudadanos siempre y cuando se respalde con el apoyo del 0.13 por ciento de la lista nominal de electores.	

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley Federal de Consulta Popular y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Una vez descrito que se entiende por cada uno de los mecanismos analizados en la presente investigación y reconociendo que el espectro de experiencias es múltiple como lo son también sus resultados. García Lema, en línea con Bobbio, concuerdan con la postura de que “la democracia representativa y la democracia directa no son dos modelos o regímenes alternativos (como algunos autores y académicos los definen) sino que se trata de situaciones que pueden integrarse recíprocamente” (1994: 257-258). Este punto es clave en el presente trabajo, ya que se plantea que los mecanismos de la democracia directa (referéndum, plebiscito, iniciativa ciudadana y consulta popular) se consideren y funjan como herramientas que ayuden a subsanar las deficiencias y problemas de la democracia representativa de una forma complementaria y no con el fin de transitar de un modelo a otro.

A continuación se plasma concretamente en la siguiente figura la forma en cómo se definen y clasifican los mecanismos de la democracia directa en México:

Figura número 1. Definición y clasificación de los mecanismos de democracia directa en México.



Fuente: elaboración propia.

### **3.9. Desmitificando las críticas sobre los mecanismos de democracia directa.**

Yanina Welp y Ordoñez reconocen primeramente la problemática de que en algunos casos “estos mecanismos son objeto de disputa entre gobiernos locales y centrales, entre una ciudadanía que reclama su regulación o trabaja para activarlos y unos gobiernos que se resisten a permitirlos” (2017: 11). Sin embargo, dicha situación no deberá ser motivo para no impulsar su legislación y activación, e incluso dicha disputa puede ser la prueba de que la ciudadanía se ha cansado de participar solamente entre cada proceso electoral.

David Almond (2005: 206) destaca algunos de los argumentos constantemente señalados por los detractores de estos mecanismos, y que se deben tener en cuenta al momento de su estudio. Dichos argumentos se centran en los siguientes cuatro puntos, a los cuales se pretende dar una respuesta:

1. Los mecanismos de democracia directa debilitan el poder de los representantes elegidos por los ciudadanos.

La democracia directa para Serdült y Welp “no es el enemigo de los partidos políticos, sino que cumple de manera equilibrada las funciones de mantenimiento del poder, lucha de poder y control de poder al mismo tiempo” (2017: 383), además, “estas instituciones democráticas directas son también un arma política para los partidos que impugnan las mayorías o en general para la oposición política” (Serdült, 2017: 378), sin contar que dichos representantes populares están facultados también para activarlos con el fin de legitimar sus decisiones y convertirse en un gobierno receptivo a las demandas del electorado.

2. El participante de un mecanismo de democracia directa actúa aisladamente, sin discusión, por lo tanto, no hay posibilidades de medir la intensidad de las opiniones.

Este argumento resulta falso, ya que en muchos de los países que incorporan en sus sistemas estos mecanismos han legislado también sobre la existencia y financiamiento de las campañas para motivar a la ciudadanía a votar a favor del sí o del no. Cada campaña contando con diversos actores sociales, políticos, empresariales, religiosos, etc. que apoyan dichas campañas, generan estrategias de convencimiento en medios masivos de comunicación y redes sociales y elaboran argumentos para convencer al electorado.

Por tal motivo, si existe un proceso de discusión pública, entre algunos países que se ha dado se encuentra por ejemplo el Reino Unido con el caso de Brexit, Colombia y Guatemala con el tema de la paz, Argentina para afrontar crisis económica, entre otros países. La cuestión en este tema radica en la importancia de que la legislación que regula a los mecanismos de democracia directa faculten a los promotores, ya sean ciudadanos o autoridades para desarrollar campañas en medios de comunicación masiva que le permita al ciudadano obtener información verídica y confiable, además de la importancia de que existan los plazos de tiempo necesarios para la debida discusión pública.

3. El ciudadano común no puede tomar decisiones informadas (incluso racionales) sobre problemas extremadamente complejos.

Este argumento puede refutarse, al primeramente reconocer que los representantes electos en un proceso electoral muchas de las veces llegan también a votar por intereses personales o políticos, dejando de lado la racionalidad y sin contar con la información necesaria para elegir la mejor opción. En segunda instancia, es necesario señalar la importancia para la democracia de que el ciudadano pueda decidir por procesos formales e institucionales sobre temas trascendentales para la vida pública y que le pueden afectar en su vida cotidiana, por lo cual,

el ciudadano tendría el derecho a decidir o expresar su voluntad por medio de la activación y participación de los mecanismos de democracia directa.

Finalmente, como quedo de manifiesto en el argumento número dos, hoy por medio de las campañas emprendidas por los promotores de estos mecanismos permiten brindar al ciudadano información para su análisis y debate. En esta vertiente existe una propuesta surgida en el año 2010-2012 en la ciudad de Oregón en Estados Unidos, en donde se crea formalmente la Comisión de Revisión de Iniciativas CIR, que propone un espacio plural integrado por votantes para la deliberación de los temas sobre los que se activan algunos de los mecanismos de democracia directa con especialistas del tema a favor del sí y del no y posteriormente generan una ficha informativa integrada en un folleto de votante distribuida a los ciudadanos.

Los resultados arrojaron que aumento el conocimiento sobre el tema por parte de los ciudadanos, ayudaron a delimitar aquellas campañas y argumentos que estaban cargados con tintes populistas e incluso distorsionaban la información, permitiéndole conocer al ciudadano los argumentos a favor y en contra de un mismo tema y generando información confiable. Siendo esta una propuesta interesante para replicar y ser una posible respuesta al argumento de contar con sociedades desinformadas al momento de votar en algún mecanismo de democracia directa (Facts Reports, 2014).<sup>29</sup> En el contexto mexicano existe una experiencia parecida implementada en el año 2015 en el Distrito Federal, respecto a la consulta sobre el corredor cultural Chapultepec, en donde a iniciativa del Instituto Electoral Local se realizaron

---

<sup>29</sup> Facts Reports (2014) *Empoderando la deliberación ciudadana en elecciones democráticas directas, un estudio de campo de la revisión de la iniciativa de ciudadanos de Oregón 2012*, publicado en *Historias de democracia innovadora a nivel local*, número especial 11, recuperado el 27 de abril del 2020 de <https://journals.openedition.org/factsreports/3448>.

carteles informativos con argumentos de ambas posturas y fue distribuido a la ciudadanía (MVS Noticias, 2015).<sup>30</sup>

4. Establecen un juego de suma cero, a través del cual, la mayoría lo gana todo y la minoría lo pierde todo. No hay posibilidad de concesiones respecto a los problemas presentados y, además, existe un claro riesgo de tiranía de la mayoría sobre la minoría.

Aunque se reconoce la existencia del riesgo de la tiranía de la mayoría, un factor de suma importancia respecto a los mecanismos de democracia directa como el referéndum, el plebiscito o la consulta popular, es que busca generar un espacio en donde se discutan temas y por ende las propuestas, siendo así ampliamente discutidas en la esfera pública, permitiéndole al ciudadano informarse de ambas posturas, por lo cual se puede argumentar que existiendo un debate público, abierto, nutrido y con argumentos, se debería de respetar la voluntad popular de la ciudadanía, ya que ha tomado su decisión de manera consciente e informada, pasando así de un juego de suma cero a un juego de suma positiva.

Una vez que se les ha dado respuesta a las principales críticas que se le hacen a la democracia directa y anteriormente se realizó un recorrido teórico analizando todos los conceptos y elementos que se vinculan con el tema, pasando por un estudio de casos en América Latina y del contexto mexicano. A continuación se plasma un estudio subnacional teniendo como eje de partida el análisis del marco normativo en los 32 Estados, a partir de algunos elementos que se consideran indispensables cuando se reglamentan los mecanismos de democracia directa.

---

<sup>30</sup> Para más información consultar el siguiente link: <https://mvsnoticias.com/noticias/capital/iedf-llama-a-vecinos-de-cuauhtemoc-a-consulta-ciudadana-sobre-corredor-chapultepec-435/>

#### **4. Análisis del marco normativo que regula a los mecanismos de la democracia directa en las 32 entidades del país.**

Una vez que quedó de manifiesto en el análisis conceptual y teórico la importancia de que el referéndum, el plebiscito, la consulta y la iniciativa cuenten con una debida legislación y destacando en el caso mexicano la necesidad de análisis sobre este tema desde el ámbito subnacional. A continuación, se detallan los principales hallazgos respecto a la recolección de información referente a la reglamentación de dichos mecanismos en las 32 entidades del país. Es importante señalar que la información recabada de cada una de las variables estudiadas se encuentra con mayor precisión en la base de datos que se adjunta en la sección de anexos (número uno) de la presente investigación. Antes de describir los resultados más relevantes se realizan algunas precisiones:

Se dio prioridad a la búsqueda de las más recientes y actualizadas leyes de participación ciudadana en los portales electrónicos oficiales de los Congresos locales y de los Institutos Electorales. Pero, no en todos los Estados se cuenta con una Ley de Participación Ciudadana que legisle sobre mecanismos de democracia directa, por ello se tuvo que recurrir a la búsqueda de la reglamentación en las Constituciones locales o incluso buscar en algunos casos en reglamentos o códigos electorales. Respecto al alcance de esta investigación, la información recabada se analizó teniendo como delimitación la competencia administrativa, jurídica y de acción del ámbito Estatal.

El que los mecanismos de democracia directa cuenten con condiciones legales mínimas que permitan y garanticen su implementación y que así el ciudadano o las autoridades puedan ejercerlos, es un elemento de suma importancia para el Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral IDEA y para la Comisión Europea para la Democracia

por el Derecho o Comisión de Venencia (reconociendo los años de experiencia que han tenido diversos países de Europa sobre uso de estos instrumentos). Algunas de las condiciones mínimas sobre las que hacen hincapié y que más adelante se estudia cada una a profundidad son principalmente seis y que constan de que estos mecanismos se encuentren debidamente reglamentados, que el ciudadano tenga la facultad de promoverlos, los umbrales de activación, que los resultados sean vinculatorios, que cuenten con un proceso definido y un financiamiento regulado por la norma, entre algunos otros.

#### **4.1. Existencia de leyes locales de participación ciudadana.**

El contar con leyes locales de participación ciudadana que reglamenten los diferentes mecanismos de la democracia directa, participativa o deliberativa, es un primer paso a favor de la construcción de entidades con apertura democracia. Ya que le permite al ciudadano ejercer su derecho político sobre la participación ciudadana, materializándola por medio de la activación de los diferentes instrumentos legalmente reconocidos, facilitándole a su vez conocer sus alcances y procesos. Por parte del gobierno demuestra un interés político por legislar sobre esta materia, considerando las particularidades y necesidades de cada entidad.

En primer lugar, es importante reconocer que de las 32 entidades del país se identificó que 26 de ellas son las que cuentan con una Ley de Participación Ciudadana vigente, en 4 de los Estados tienen otras leyes que se vinculan con los mecanismos de participación ciudadana y finalmente, en 2 Estados los cuales son Estado de México y Puebla no cuentan actualmente con alguna reglamentación, lo cual representa un gran reto y un tema pendiente para los gobiernos y los congresos locales de dichas entidades.

Tabla número 9. Existencia de Leyes de Participación Ciudadana en las 32 entidades.

<b>Condición</b>	<b>Nombre de los Estados</b>
<b>Estados que cuentan con una Ley de Participación Ciudadana (26)</b>	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán, Veracruz y Zacatecas.
<b>Estados que cuentan con otra ley vinculada a la participación ciudadana (4)</b>	1) Campeche (Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado). 2) Chiapas (Código de elecciones y de Participación Ciudadana). 3) San Luis Potosí (Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí). 4) Tlaxcala (Ley de Consulta para el Estado de Tlaxcala).
<b>Estados que no cuentan con una Ley de Participación Ciudadana (2)</b>	1. Estado de México 2. Puebla

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los portales electrónicos de los Congresos Locales de cada Entidad.

#### **4.2. Análisis de la variable número uno. Reglamentación de los mecanismos de la democracia directa en la normatividad de cada entidad.**

La incorporación del referéndum, el plebiscito, la consulta y la iniciativa ciudadana en la legislación local es uno de los elementos más importantes a considerar, ya que de esto dependerá el que se pueda activar el mecanismo en el contexto local. En la evaluación de la presente variable se tomó como punto de partida el que el instrumento correspondiente se

encontrará detallado de manera explícita, identificándose en la mayoría de los contextos en las leyes locales de participación ciudadana, sin embargo, en otras situaciones se tuvo que recurrir a la búsqueda en otra normatividad.

En la tabla que se detalla a continuación los Estados en donde se encuentra el mecanismo incorporado en la legislación local le corresponde un “Si”, mientras que en las entidades en donde no se encontró dicho mecanismo amparado en alguna normatividad se le asignó un “No”, finalmente en las entidades que se les asigna “No es claro”, corresponden a un fenómeno que se repite en algunas de las entidades sobre la consulta y que se explica más adelante.

Tabla número 10. Incorporación de los mecanismos de democracia directa en la normatividad local.

	<b>Estados</b>	<b>Referendum</b>	<b>Plebiscito</b>	<b>Consulta</b>	<b>Iniciativa</b>
1	Aguascalientes	Si	Si	Si	Si
2	Baja California	Si	Si	Si	Si
3	Baja California Sur	Si	Si	Si	Si
4	Campeche	Si	Si	No es claro	Si
5	Chiapas	Si	Si	Si	Si
6	Chihuahua	Si	Si	No es claro	Si
7	Ciudad de México	Si	Si	Si	Si
8	Coahuila	Si	Si	Si	Si
9	Colima	Si	Si	No es claro	Si
10	Durango	Si	Si	Si	Si
11	Estado de México	Si	No	Si	Si
12	Guanajuato	Si	Si	No es claro	Si
13	Guerrero	Si	Si	Si	Si
14	Hidalgo	No	No	Si	Si
15	Jalisco	Si	Si	Si	Si
16	Michoacán	Si	Si	Si	Si
17	Morelos	Si	Si	Si	Si
18	Nayarit	Si	Si	No es claro	Si
19	Nuevo León	Si	Si	Si	Si

20	Oaxaca	Si	Si	No es claro	Si
21	Puebla	Si	Si	Si	Si
22	Querétaro	Si	Si	No es claro	Si
23	Quintana Roo	Si	Si	Si	Si
24	San Luis Potosí	Si	Si	No es claro	Si
25	Sinaloa	Si	Si	No es claro	Si
26	Sonora	Si	Si	Si	Si
27	Tabasco	Si	Si	No es claro	Si
28	Tamaulipas	Si	Si	SI	Si
29	Tlaxcala	Si	Si	Si	Si
30	Veracruz	Si	Si	SI	Si
31	Yucatán	Si	Si	No es claro	Si
32	Zacatecas	Si	Si	No es claro	Si

Fuente: elaboracion propia con base en el marco normativo local de cada Entidad.

De la investigación anterior, son tres las observaciones obtenidas al analizar los resultados de la primera variable y son las siguientes:

1. La mayoría de los Estados legisla a favor de incorporar mecanismos de democracia directa en su sistema político, sin embargo, lo idóneo sería que todos los instrumentos se encuentren reglamentados en un mismo ordenamiento que regule los diversos mecanismos de participación ciudadana.

Prueba de lo anterior es que en el caso del referéndum en 31 entidades se reglamenta explícitamente (Hidalgo no lo incorpora), de estas, 27 lo legislan en una ley local principalmente de participación ciudadana, por otro lado en los casos de Campeche, Estado de México y Puebla se encuentra reglamentado en su Constitución Política Local y en Chiapas se encontró mayor información del mecanismo en el Código Electoral Local. En el caso del plebiscito (Estado de México e Hidalgo no lo reglamentan) de las 30 entidades que lo incorporan 27 lo regulan por medio de una ley local (principalmente de participación

ciudadana), Campeche y Puebla se encuentra regulado en su Constitución Local y en Chiapas se detalla con mayor precisión en su Código Electoral.

Respecto a la iniciativa ciudadana son 26 los Estados que reglamentan dicho instrumento en una ley local y los otros 6 la plasman como una prerrogativa del ciudadano en su Constitución Política Local (Campeche, Chiapas, Estado de México, Oaxaca, Puebla y San Luis Potosí). Sobre la consulta de las 20 entidades que si la legislan explícitamente, en 17 de ellas se regula en una ley local principalmente de participación ciudadana, por otro lado, el Estado de México la legisla en su Constitución Local, Chiapas detalla este mecanismo en su Código Electoral y en Puebla se encontraron más elementos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

2. El mecanismo que resulto tener una complejidad mayor al momento de ser incorporado en la normatividad resulta ser la consulta popular o ciudadana, ya que queda de manifiesto que en algunas entidades no se logra identificar concretamente el concepto, proceso y diferencias de dicho instrumento con otros mecanismos de democracia directa.

De las 12 entidades que se detallan en la anterior tabla con la categoría de “No es claro” en dos Estados no incorpora explícitamente a la consulta popular o ciudadana, dichos casos son Querétaro donde especifica la existencia de la consulta vecinal y Chihuahua incorpora la consulta pública. Finalmente, en 10 Estados (Campeche, Colima, Guanajuato, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa, San Luis Potosí, Tabasco, Yucatán y Zacatecas) si hacen referencia en la normatividad al concepto de consulta, sin embargo, se interpreta que este mecanismo es considerado como la celebración o activación de un referéndum o un plebiscito, es decir, no especifica una diferencia entre la consulta y los otros dos mecanismos, aunado a esto no reglamenta el procedimiento, ni da una definición concreta sobre la consulta.

Es importante destacar que teóricamente y operativamente si existen diferencias entre el referéndum, el plebiscito y la consulta, dichos elementos diferenciadores se pueden observar principalmente sobre la materia de la cual se puede activar el mecanismo, ya que como se mencionó en el marco conceptual y teórico el referéndum involucra temas legales o normativos, el plebiscito temas trascendentes vinculados a decisiones o actos de las autoridades y la consulta temas de trascendencia general para la ciudadanía y por ende los alcances de los mismo tendrán un impacto diferente.

3. Realizando un balance general de la existencia de leyes locales que regulan al plebiscito, el referéndum, la consulta popular y la iniciativa ciudadana, se puede concluir que en términos cuantitativos es un balance positivo, ya que más de la mitad de las entidades del país los incorporan dentro de su normatividad. Pero, evaluando cualitativamente que dichos mecanismos tengan una incidencia real y sean accesibles para la ciudadanía habrán que incorporarse otros factores importantes sobre la reglamentación de los mismos y que a continuación se buscan analizar.

#### **4.3. Análisis de la segunda variable. Facultad para que el ciudadano pueda activar los mecanismos de democracia directa.**

El que el ciudadano de manera colectiva o individual tenga el derecho de activar, promover o iniciar el plebiscito, el referéndum o la consulta popular, es un elemento que se vincula directamente con el empoderamiento de la ciudadanía. Respecto a la iniciativa ciudadana, este es un instrumento que por su naturaleza es automáticamente promovido por los ciudadanos, siendo esta característica uno de sus elementos distintivos, por ello, en este mecanismo se buscó conocer si se faculta al ciudadano a participar en el proceso legislativo para dictaminar la iniciativa.

En la tabla que se detalla a continuación se le asignó un “Si” a aquellas entidades en donde la normatividad permite a los ciudadanos activar el referéndum, el plebiscito y la consulta, en el caso de la iniciativa se refiere a las entidades en donde puede involucrarse en el proceso legislativo. Los Estados que tiene un “No” son los que no facultan a los ciudadanos a promoverlos, dándole dicha potestad solo a las autoridades. Finalmente la expresión de “No específica” se refiere a la situación en donde la normatividad no define explícitamente si faculta al ciudadano o no para activar estos mecanismos o influir en la dictaminación de la iniciativa.

Tabla número 11. Estados en donde se faculta al ciudadano activar los mecanismos de democracia directa y en la iniciativa ciudadana pueda participar en la dictaminación.

	<b>Entidad</b>	<b>Referéndum</b>	<b>Plebiscito</b>	<b>Consulta</b>	<b>Iniciativa</b>
<b>1</b>	Aguascalientes	Si	Si	Si	Si
<b>2</b>	Baja California	Si	Si	Si	No específica
<b>3</b>	Baja California Sur	Si	Si	Si	No específica
<b>4</b>	Campeche	Si	No	No específica	Si
<b>5</b>	Chiapas	Si	Si	Si	Si
<b>6</b>	Chihuahua	Si	Si	No específica	Si
<b>7</b>	Ciudad de México	Si	Si	Si	Si
<b>8</b>	Coahuila	Si	Si	Si	Si
<b>9</b>	Colima	Si	Si	No específica	No específica
<b>10</b>	Durango	Si	Si	No	No específica
<b>11</b>	Estado de México	Si	No lo regula	Si	Si
<b>12</b>	Guanajuato	Si	Si	No específica	No específica
<b>13</b>	Guerrero	Si	Si	No	No específica
<b>14</b>	Hidalgo	No lo regula	No lo regula	Si	Si
<b>15</b>	Jalisco	Si	Si	Si	Si
<b>16</b>	Michoacán	Si	Si	Si	No específica
<b>17</b>	Morelos	Si	Si	No	No específica
<b>18</b>	Nayarit	Si	Si	No específica	Si
<b>19</b>	Nuevo León	Si	Si	No (consulta ciudadana)	No específica
<b>20</b>	Oaxaca	Si	Si	No específica	No
<b>21</b>	Puebla	Si	No	No	No específica

22	Querétaro	Si	Si	Si	No especifica
23	Quintana Roo	Si	Si	Si	No especifica
24	San Luis Potosí	Si	Si	No especifica	No especifica
25	Sinaloa	Si	Si	No especifica	No especifica
26	Sonora	Si	Si	Si	Si
27	Tabasco	Si	Si	No especifica	Si
28	Tamaulipas	Si	Si	Si	No especifica
29	Tlaxcala	Si	Si	No	No especifica
30	Veracruz	No	No	Si	Si
31	Yucatán	Si	Si	No especifica	Si
32	Zacatecas	Si	Si	No especifica	No especifica

Fuente: elaboración propia con base en el marco normativo local de cada Entidad.

Realizada la recolección de datos sobre dicha variable se lograron obtener tres importantes observaciones:

- 1) Es negativo para la consolidación de la participación ciudadana que en algunas entidades la legislación siga determinando que solamente se pueden activar estos mecanismos de arriba hacia abajo, es decir, solo faculta a las autoridades, lo cual representa un reto democrático para que los legisladores locales incorporen también la activación de abajo hacia arriba.

Prueba de lo anterior, en el referéndum en el caso de Veracruz señala la Ley de Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana y Consulta Popular en su artículo 3 que este mecanismo será activado por el Gobernador, el Congreso Local y los Ayuntamientos, contexto en donde el ciudadano no tiene el derecho para activarlo. En el plebiscito se encontró que en el caso de Campeche dice su Constitución que es facultad del Poder Ejecutivo, en Puebla también su Constitución estipula que es derecho del Gobernador y del Congreso Local y en Veracruz es promovido por el Gobernador, Congreso local y Ayuntamiento, con lo cual el ciudadano queda limitado para promoverlo.

Para la consulta en los Estados de Durango, Nuevo León (consulta ciudadana), Morelos, Puebla y Tlaxcala esta es una facultad conferida a las diferentes autoridades de gobierno, ya sea Gobernador, Poder Ejecutivo, Congreso local o Ayuntamiento, dependiendo el caso y en el contexto de Guerrero faculta además de las autoridades a los consejos y comités ciudadanos, estos forman parte de otros mecanismos de participación ciudadana, pero no detalla explícitamente que se faculta al ciudadano para activarla. En la iniciativa ciudadana para el caso de Oaxaca su legislación establece que el ciudadano no podrá participar en el proceso legislativo de dictaminación.

Estas entidades que revelo el estudio aún no han comprendido que la activación de los mecanismos de democracia directa por el ciudadano, no son herramientas que vayan en contra de los políticos o los partidos políticos, como coinciden Serdült y Welp, sino más bien ayudan a generar gobernanza en los Estados y pueden incentivar una participación ciudadana activa y constante.

- 2) En el análisis de esta variable, la iniciativa ciudadana resulta ser el mecanismo que menos poder le da a la ciudadanía, lo cual demuestra poco interés político e institucional en los Congresos locales para la intervención ciudadana en el proceso legislativo.

Solamente 14 entidades (menos de la mitad) han reglamentado explícitamente que el ciudadano pueda participar en la discusión de la iniciativa en la comisión dictaminadora, lo cual demuestra en dichos casos, apertura institucional al permitirle al ciudadano presentar elementos de valor para que la propuesta sea aprobada por el órgano legislativo. Además, se encontró que en todos los casos se permite al ciudadano participar con voz (sin voto) y el número de participantes varía dependiendo de la reglamentación local, puede ser desde un

participante, siendo este el representante que solicitan los requisitos al momento de presentar toda iniciativa o hasta tres o cuatro en otros contextos locales.

- 3) El no especificar el que se faculte al ciudadano activar dichos mecanismos o participar en su proceso legislativo, resulta ser un área de oportunidad para brindarle al ciudadano las herramientas necesarias para ejercer una participación ciudadana efectiva.

En la iniciativa son 17 Estados que no se especifica si se faculta al ciudadano participar o no en la dictaminación, representando una oportunidad para que la legislación en estas entidades realicen reformas que incorporen este elemento y esto pueda ayudar a que la ciudadanía genere mayor confianza y cercanía con su órgano legislativo y los legisladores puedan contar con mayor información para aprobar o rechazar la propuesta ciudadana. En la consulta son 11 Estados que no especifica si puede activarla el ciudadano, pero se debe considerar que de estos, en 10 casos como se detalló en el análisis de la variable número uno, su normatividad interpreta que una consulta es la realización de un referéndum o plebiscito, dejando de lado la conceptualización y el proceso de dicho mecanismo y en el caso de Chihuahua simplemente no se especifica tal información.

#### **4.4. Análisis de la tercera variable. Umbral para que el ciudadano pueda activar los mecanismos de democracia directa.**

El análisis de los umbrales o porcentajes que estipula cada marco normativo local para que el ciudadano pueda activar o promover el referéndum, el plebiscito, la consulta y la iniciativa, son de los elementos más importantes al momento de hablar de mecanismos de democracia directa en el mundo. Ya que estos umbrales se traducen en un aval requerido por la legislación para que, al momento de activar dicho mecanismo, la propuesta además de cumplir con los

requisitos legales y de documentos, en algunos casos sea respaldada o avalada por un porcentaje de firmas de ciudadanos inscritos al padrón electoral o la lista nominal de electores del Estado, además dicha información deberá ser validada por el Instituto Electoral Local en la mayoría de los casos. A continuación se presenta una propuesta de tres parámetros vinculados a los porcentajes de activación, esto permitiendo clasificar, agrupar y posteriormente sistematizar para la elaboración del índice legal, ya que estos porcentajes varían de una entidad a otra (los porcentajes exactos de cada Estado se pueden consultar en la base de datos en el anexo número uno).

Se dividen en aquellas entidades federativas en donde el umbral es mayor del 0.01% y tiene como límite el 3.1% considerando que dicho umbral puede catalogarse como accesible para el ciudadano. En la segunda agrupación corresponde a las entidades donde el umbral requerido es mayor del 3.1% hasta el 5% catalogándolo como medio, y finalmente, el umbral alto es aquel que supera el 5.1%, ya que a partir de esta cifra podría catalogarse como un porcentaje alto, debido a que el ciudadano puede comenzar a tener dificultades para su cumplimiento.

Tabla número 12. Criterios de umbrales.

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje</b>
Umbral bajo	Del 0.01% al 3.1%
Umbral medio	Del 3.2% al 5%
Umbral alto	Mayor del 5.1%

Fuente: elaboración propia.

Una vez que se recolecto la información sobre los umbrales para activar cada mecanismo, se asignó por cada Estado la categoría de bajo, medio o alto según los porcentajes, a su vez, en

algunas entidades se asigna “No especifica”, ya que dicha información no se encontró en el marco normativo y en el caso de la iniciativa ciudadana el concepto de “Personal” hace referencia a que el mecanismo puede ser activado de manera individual por el ciudadano.

Es importante aclarar que en la presente tabla en los Estados que se les agrega el signo “\*” es para aquellos en donde su legislación determinaba 2 umbrales diferentes para la activación, uno relacionado a leyes y otro para la constitución, haciendo la aclaración que se tomó en todos los casos como punto de referencia el umbral que regulaba el ámbito de las leyes (en algunos casos ambos umbrales entraban en la categoría de bajos).

Tabla número 13. Categorización de los umbrales para que el ciudadano active los mecanismos de democracia directa.

	<b>Entidad</b>	<b>Referéndum</b>	<b>Plebiscito</b>	<b>Consulta</b>	<b>Iniciativa</b>
1	Aguascalientes	Bajo*	Bajo	Bajo	Bajo
2	Baja California	Bajo*	Bajo	Bajo	Bajo
3	Baja California Sur	Medio*	Medio	No especifica	Personal
4	Campeche	No especifica	El ciudadano no lo promueve	No especifica	Bajo
5	Chiapas	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
6	Chihuahua	Bajo	Bajo	No especifica	Bajo
7	Ciudad de México	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
8	Coahuila	Bajo	Bajo	Bajo	Personal
9	Colima	Alto	No especifica	No especifica	Bajo
10	Durango	Bajo	Bajo	El ciudadano no la promueve	Bajo
11	Estado de México	Alto	No se legisla	Bajo	Personal (da a entender)
12	Guanajuato	Bajo*	Bajo	No especifica	Bajo
13	Guerrero	Bajo	Bajo	El ciudadano no la promueve	Bajo
14	Hidalgo	No se legisla	No se legisla	Bajo	Bajo
15	Jalisco	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo

16	Michoacán	Bajo	Bajo	Bajo	Personal
17	Morelos	Bajo	Bajo	El ciudadano no la promueve	Bajo*
18	Nayarit	Medio	Medio	No especifica	Medio
19	Nuevo León	Bajo	Bajo	El ciudadano no la promueve	Personal
20	Oaxaca	Alto	Alto	No especifica	Personal
21	Puebla	Alto	El ciudadano no lo promueve	El ciudadano no la promueve	Bajo
22	Querétaro	Bajo	Bajo	No es claro (10% de la sección electoral)	Bajo*
23	Quintana Roo	Bajo	Bajo	Bajo	Personal
24	San Luis Potosí	Bajo*	Bajo	No especifica	Personal
25	Sinaloa	Bajo	Bajo	No especifica	Personal
26	Sonora	Bajo*	Bajo	Bajo	Bajo
27	Tabasco	Alto	Alto	No especifica	Alto
28	Tamaulipas	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
29	Tlaxcala	Medio*	Alto	El ciudadano no la promueve	Personal
30	Veracruz	El ciudadano no lo promueve	El ciudadano no lo promueve	Bajo	Bajo
31	Yucatán	Bajo	Bajo	No especifica	Bajo
32	Zacatecas	Medio	Medio	No especifica	Bajo

Fuente: elaboración propia con base en el marco normativo local de cada Entidad.

De la recolección de información relacionada con los umbrales requeridos en la legislación para activar a los mecanismos de democracia directa se obtuvieron cinco observaciones:

- 1) Prevalece mayoritariamente en los Estados la existencia de umbrales catalogados como bajos para el referéndum, el plebiscito y la iniciativa, lo cual facilita al ciudadano poder activarlos, sin embargo, aunque sean umbrales bajos existe una inconsistencia para regular esta variable, variando de una entidad a otra.

Prueba de lo anterior, en el caso del referéndum son 20 entidades donde el porcentaje es menor al 3.1%, destacan los casos de Jalisco donde el umbral es del 0.05% y en la Ciudad de

México del 0.4%, en el plebiscito son 20 Estados con umbral bajo, destacando los casos de Guerrero, Durango, Chihuahua y Baja California con el 0.5% y en Aguascalientes el 2%. Sobre la iniciativa son 20 entidades con un umbral catalogado como bajo, destacando Baja California y Zacatecas donde puede activarse con el apoyo de la firma de 500 ciudadanos y en Puebla con el 2.5%. Para la consulta el balance es negativo, ya que solamente 13 entidades se encuentran dentro del umbral bajo.

- 2) Los porcentajes para activar estos mecanismos carecen de una justificación legal o académica para determinar si un porcentaje es estipulado en la normatividad como un umbral alto o bajo, existiendo drásticos contrastes del umbral de activación sobre un mismo mecanismo entre los Estados.

Según los datos existen Estados en donde por ejemplo, para activar un referéndum se requiere del 0.05% en Jalisco y en contraste en el Estado de México solicita un 20% al igual que en Oaxaca. En el caso del plebiscito en Guerrero solicita el 0.5% de firmas y en Tlaxcala el 25%, sobre el caso de la consulta Coahuila solicita el respaldo de 100 ciudadanos y en Sonora de 10 mil, además, en la iniciativa en algunos casos se presenta de manera individual, en Baja California exige 500 firmas o en Tabasco el 10% de apoyo del padrón electoral. Resultaría innovador el estipular dichos umbrales con base a criterios objetivos, ya sea de población o de niveles de participación ciudadana en elecciones locales, sin embargo, la realidad manifiesta que simplemente así los determinan libremente los legisladores en cada Poder Legislativo.

Aunado a lo anterior, dichos umbrales son propuestos, discutidos y aprobados por los representantes de los partidos políticos en el Congreso, por lo cual, se puede deducir que los actores de la democracia representativa irónicamente determinan las reglas del juego de la

democracia directa en cada entidad, y por ende subordinando el principio de participación al principio de representación como lo citan Tatagiba y Teixeira (2007).

- 3) Los umbrales catalogados como altos se pueden convertir en un candado legal o una limitante para que el ciudadano pueda activar estos mecanismos. Considerando además, que en algunos casos se estipulan plazos de tiempo para la recolección y presentación del apoyo ciudadano.

Aunque son pocos los casos que se catalogan con un umbral alto (de la iniciativa solo Tabasco, del plebiscito son Oaxaca, Tabasco y Tlaxcala y del referéndum Colima, Estado de México, Oaxaca, Puebla y Tabasco), se debe reconocer que para el ciudadano ya representa una limitante el entender el marco jurídico de su entidad y cumplir con la documentación y requisitos para activar algún mecanismo. Aunado a lo anterior, se suma el que en algunos Estados un umbral alto se convierte en otra limitante para el ciudadano por las implicaciones de tiempo y dinero que conlleva el proceso de juntar las firmas requeridas por la legislación.

- 4) Destaca el caso de la iniciativa ciudadana, en donde se facilita al ciudadano activar este mecanismo de manera individual o personal.

En 10 de los Estados siendo Baja California Sur, Coahuila, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala y Estado de México (en este último lo da a entender, no es explícito para señalar que es un derecho personal, pero tampoco define un porcentaje de firmas) señala su legislación que dicho mecanismo podrá ser activado por el ciudadano de manera personal, omitiendo el porcentaje requerido de firmas que avalen dicho instrumento. Lo cual puede convertirse en un elemento que motive la activación de este

mecanismo por parte de la ciudadanía, aunque para asegurar lo anterior habría que recurrir a los casos prácticos que se han dado en dichas entidades.

- 5) Existen algunas ideas exploratorias para justificar en la normatividad que se estipulen umbrales bajos o altos para la activación de los mecanismos de democracia directa.

Analizando las posibles ventajas y desventajas de dicha situación, encontramos que puede convertirse al ser umbrales demasiado altos en mecanismos poco utilizados o activados, ya que al ciudadano promotor se le podría dificultar por el tema de recursos para su financiación y del tiempo para lograr juntar ese porcentaje de firmas, lo cual termina convirtiéndose en un círculo vicioso para la activación de estos instrumentos.

Por otro lado, el que el porcentaje para activarlos sea muy bajo, puede en parte propiciar la participación de la ciudadanía en el tema, pero a su vez, es discutible el que dicho mecanismo utilizado y sus temáticas tengan la suficiente legitimidad social para ser activados y por ende proponer un cambio sustancial en el marco normativo, en los actos o decisiones del gobierno y en las temáticas que son de trascendencia para la sociedad. Reconociendo ambas posturas, el estudio de esta variable demuestra que la mayoría de las entidades se inclinan por un umbral por debajo del 3.1%, lo cual se convierte en algo idóneo el estipular umbrales bajos, ya que entre menos limitantes legales tenga el ciudadano deberían aumentar la posibilidad de que sean promovidos.

#### **4.5. Análisis de la cuarta variable. Reglamentación del procedimiento.**

Se tomó la decisión de incluir el análisis de este factor ya que desde la perspectiva del ciudadano le permite conocer cuál es el procedimiento que deberá de seguir para promover estos mecanismos, cuales son los requisitos legales, los documentos necesarios y además le

informa de cuáles son las autoridades competentes ante las cuales se debe presentar la activación de estos. En dicho apartado solamente se considera que en la normatividad local se señalen los elementos anteriormente descritos, sin entrar a profundidad en el estudio de cada proceso. Los resultados se detallan en la siguiente tabla:

Tabla número 14. Reglamentación del procedimiento de los mecanismos de democracia directa.

<b>Mecanismo</b>	<b>Estados que detallan proceso</b>	<b>Estados que no reglamentan el proceso o carecen de elementos para su valoración</b>
Referéndum	29	Campeche y Puebla (hacen falta elementos) e Hidalgo (no lo legisla).
Plebiscito	28	Campeche y Puebla (hacen falta elementos), Estado de México e Hidalgo (no lo legislan).
Consulta	19	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Chihuahua, Morelos y Puebla (hacen falta elementos)</li> <li>• Campeche, Colima, Guanajuato, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Yucatán y Zacatecas (no especifica).</li> </ul>
Iniciativa	29	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estado de México, Nuevo León y San Luis Potosí (carecen de elementos).</li> </ul>

Fuente: elaboración propia con base en el marco normativo local de cada entidad.

Realizando un balance general de la reglamentación sobre esta variable podemos observar como en los cuatro mecanismos estudiados, más de la mitad de las entidades legisla en la materia, dándole mayor certeza al proceso y brindándole al ciudadano las herramientas jurídicas necesarias para poder conocer los requisitos y procedimientos a seguir para activar estos mecanismos, prueba de ello:

- a) En el referéndum 29 de las entidades en su marco normativo si detallan el procedimiento a seguir. No se reglamenta este elemento en el caso de Hidalgo en donde su marco normativo no regula el referéndum, por otra parte en Campeche y Puebla se buscó la existencia del proceso de una manera más detallada en algún reglamento o ley, sin embargo se identificó que carece de reglas operativas más detalladas.
- b) En el plebiscito 28 de las entidades si se detalla el procedimiento a seguir, en los Estados de Hidalgo y Estado de México no existe marco legal que ampare este mecanismo y en el caso de Campeche y Puebla al igual que en el referéndum carece de información sobre su procedimiento.
- c) En el análisis de la consulta 19 de los Estados<sup>31</sup> reglamentan el proceso. Por otro lado, Chihuahua, Morelos y Puebla se identificó que se requieren más elemento que detallen la forma como se deberá llevar a cabo una consulta. En Campeche, Colima, Guanajuato, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa, San Luis Potosí, Tabasco, Yucatán y Zacatecas no se especifica el procedimiento a seguir, ya que como se detalló anteriormente en estos Estados se refieren a la consulta como la implementación del referéndum y del plebiscito.
- d) Respecto a la iniciativa 29 entidades del país lo reglamentan, pero para los casos de Estado de México y Nuevo León se identificó que no detalla los elementos necesarios para describir el proceso y San Luis Potosí de la misma manera carece de elementos

---

<sup>31</sup> Los 19 Estados son: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

descriptivos aunque se pueden encontrar fundamentos de su procedimiento en el reglamento interno o en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Como reflexión final, no basta que se detalle el procedimiento a seguir en la normatividad, es necesario emplearse una reglamentación con un lenguaje accesible a todos los ciudadanos, ya que la mayoría de ellos pueden desconocer elementos técnicos o jurídicos que terminan limitando el entendimiento del proceso a seguir. Además, deberán existir instituciones en el ámbito local que puedan capacitar y orientar sobre la información del marco normativo en cuestión, resolver dudas del procedimiento y que se garantice el acceso a esta información de manera oportuna y clara a toda la ciudadanía.

#### **4.6. Análisis de la quinta variable. Existencia del carácter vinculatorio de los resultados.**

La importancia de este elemento radica en que el referendo, el plebiscito, la consulta y la iniciativa puedan tener un impacto real bajo la vista del ciudadano, y el que este alcance sea resguardado jurídicamente en las leyes locales es de suma importancia, ya que puede servir como un elemento que incentive la participación ciudadana para la activación de estos. Por ello, se estudia el que las leyes locales que regulan a estos instrumentos estipulen explícitamente que una vez que el mecanismo ha cumplido con los requisitos legales y fue aprobado el umbral de participación requerido en caso de existir, la decisión tomada por la ciudadanía será vinculatoria, es decir, obligatoria para las autoridades correspondientes, teniendo estas que acatar la voluntad popular de los ciudadanos expresada en el resultado del mecanismo, ya sea a favor o en contra de la temática o norma consultada.

En los resultados obtenidos y plasmados en la siguiente tabla, se le asigna el valor de “Vinculante o No Vinculante”, cuando en la norma se detalla explícitamente que los resultados sí o no deberán ser acatados por las autoridades, “Valorativo” significa que dichas

autoridades solo considerarán a su propio juicio los resultados del mecanismo y “No específica” se refiere a las entidades en donde no se logró encontrar información sobre esta variable.

En el caso de la iniciativa se analiza en esta variable el que en la norma especifique explícitamente que una vez aprobada la iniciativa por el órgano legislativo será publicada formalmente en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Parlamentaria, lo cual garantiza que la propuesta ciudadana tenga efectos legales. Por ello, en caso de ser incluido lo anterior se cataloga como “Se publica”. En otros casos se identifica que la norma hace una referencia ambigua, detallando que dicho mecanismo estará sujeto al debido proceso correspondiente determinado por la Ley Orgánica o Reglamento Interno del Congreso, siendo así, se cataloga como “No es explícito”, y en donde no se encontró información se detalla un “No específica”.

Tabla número 15. Carácter vinculatorio de los mecanismos de democracia directa.

	<b>Entidad</b>	<b>Referéndum</b>	<b>Plebiscito</b>	<b>Consulta</b>	<b>Iniciativa</b>
1	Aguascalientes	Vinculante	Vinculante	No es explícito	Se publica
2	Baja California	Vinculante	Vinculante	Vinculante	No es explícito
3	Baja California Sur	Vinculante	Vinculante	Valorativo	No es explícito
4	Campeche	No específica	No específica	No específica	Se publica
5	Chiapas	Vinculante	Vinculante	Vinculante	No es explícito
6	Chihuahua	Vinculante	Vinculante	No es vinculante	No es explícito
7	Ciudad de México	Vinculante	Vinculante	Vinculante	Se publica
8	Coahuila	Vinculante	Vinculante	Valorativo	Se publica
9	Colima	No específica	No específica	No específica	No es explícito
10	Durango	Vinculante	Vinculante	Valorativo	No es explícito
11	Estado de México	Vinculante	No se legisla	Vinculante	No específica
12	Guanajuato	Vinculante	Vinculante	No específica	No es explícito

13	Guerrero	Vinculante	Vinculante	Vinculante	Se publica
14	Hidalgo	No se legisla	No se legisla	Vinculante	No es explícito
15	Jalisco	Vinculante	Vinculante	Vinculante	Se publica
16	Michoacán	Vinculante	Vinculante	Vinculante	No es explícito
17	Morelos	Vinculante	Vinculante	Valorativo	No es explícito
18	Nayarit	Vinculante	Vinculante	No especifica	No es explícito
19	Nuevo León	Vinculante	Vinculante	No especifica	No es explícito
20	Oaxaca	Vinculante	Vinculante	No especifica	No es explícito
21	Puebla	Vinculante	Vinculante	No especifica	No especifica
22	Querétaro	Vinculante	Vinculante	Valorativo	No es explícito
23	Quintana Roo	Vinculante	Vinculante	Vinculante	No es explícito
24	San Luis Potosí	No especifica	Vinculante	No especifica	Se publica
25	Sinaloa	Vinculante	Vinculante	No especifica	No es explícito
26	Sonora	Vinculante	Vinculante	Valorativo	No es explícito
27	Tabasco	Vinculante	Vinculante	No especifica	No es explícito
28	Tamaulipas	Valorativo	Vinculante	Vinculante	No es explícito
29	Tlaxcala	Vinculante	Vinculante	No especifica	No es explícito
30	Veracruz	Vinculante	Vinculante	Vinculante	No es explícito
31	Yucatán	Vinculante	Vinculante	No especifica	No especifica
32	Zacatecas	No es vinculante	No es vinculante	No especifica	No es vinculante

Fuente: elaboración propia con base en el marco normativo de cada Entidad.

Una vez recolectada la información sobre esta variable se lograron obtener las siguientes cuatro observaciones:

- 1) En el caso del referéndum y el plebiscito es un resultado positivo, ya que casi en la totalidad de las entidades se estipula explícitamente la vinculación de los resultados para las autoridades correspondientes, dotando a estos mecanismos con el suficiente alcance legal para que los resultados tengan un impacto, ya sea en la normatividad o en la sociedad.

En el caso del referéndum (son 26 Estados) y del plebiscito (son 27 Estados) los resultados arrojados por el presente análisis fueron positivos al encontrar que casi la totalidad de los

Estados si legislan a favor de que la voluntad popular expresada en estos mecanismos de democracia directa sea vinculatoria para las autoridades, convirtiéndose este elemento en un factor que puede motivar al ciudadano para la activación de estos, al ver en la Ley que una vez realizado todo el proceso, deberá tener efectos reales.

- 2) El establecer que los resultados de los mecanismos de democracia directa serán valorativos o no vinculantes, demuestra en dichas entidades un bajo compromiso democrático para fortalecer los mecanismos de la participación ciudadana y que estos puedan generar verdaderos pesos y contrapesos en el sistema político, gubernamental y social.

Aunque son pocos casos donde se presenta el que la norma determine que los resultados no serán vinculatorios (Zacatecas para el referéndum, plebiscito e iniciativa y Chihuahua para la consulta pública) o solo serán elementos valorativos (en el referéndum solo Tamaulipas y para la consulta Sonora, Querétaro, Morelos, Durango, Coahuila y Baja California Sur), esto representa un área de oportunidad para los legisladores de dichas entidades a favor de modificar la normatividad y legislar sobre esta variable en el mismo sentido que lo han hecho la mayoría de las legislaturas en el país.

- 3) El no especificar una postura respecto a establecer la vinculación de los resultados para las autoridades deja un importante vacío legal para determinar jurídicamente los alcances de dichos instrumentos. Pudiendo generar en el imaginario colectivo la percepción de que no se obtendrán resultados tangibles por medio de su activación.

Aunque son pocas las entidades donde se presenta el que no se especifica esta información, siendo en el caso del referéndum Colima, San Luis Potosí y Campeche, en el plebiscito

Colima y Campeche, para la iniciativa Estado de México, Yucatán y Puebla, y en el caso de la consulta son 13 entidades de las cuales 10 no legislan sobre este mecanismo al considerarlo como la realización de un plebiscito o referéndum, Nuevo León, Puebla y Tlaxcala simplemente no se encontró información en la norma sobre esta variable. Siendo idóneo que en la legislación local que regula a dichos mecanismos determinen el carácter vinculatorio de los resultados.

- 4) Surge la necesidad de que se legisle explícitamente a favor de incorporar que una vez que la iniciativa ciudadana es aprobada por el Poder Legislativo pueda ser publicada en el Periódico Oficial del Estado.

El estudio sobre esta variable revela un balance negativo, ya que solamente 7 entidades (San Luis Potosí, Jalisco, Guerrero, Ciudad de México, Coahuila, Campeche y Aguascalientes) han incorporado dicha reglamentación, por otro lado la mayoría de los Estados siendo estos 21 existe una ambigüedad en la norma, ya que mencionan que la iniciativa se sujetará al procedimiento correspondiente que determine la Ley Orgánica o el Reglamento Interno del Congreso, y reconociendo que todo proceso de iniciativa concluye con su publicación o promulgación formalmente, sin embargo, surge la necesidad de que la obligatoriedad de su publicación sea reglamentada explícitamente en la Ley para evitar ambigüedades legales, contribuyendo a contar con un procedimiento claro.

#### **4.7. Análisis de la sexta variable. Reglamentar el financiamiento.**

El que se defina jurídicamente quienes son los responsables de financiar o asumir los costos de la activación y del proceso para implementar un referéndum, plebiscito, consulta e iniciativa ciudadana, según sea el caso, es un factor que también puede incidir directamente en que sean constantemente promovidos por el ciudadano o por las autoridades. Es innegable

que la materialización de los mecanismos de democracia directa descritos anteriormente conlleva un gasto financiero o económico que habrá que definirse si emanará del presupuesto público o del bolsillo del ciudadano que active dicho mecanismo. Sin contemplar, además, que en toda consulta el gasto que conlleva la planeación logística al momento de definir las casillas de votación, la difusión de las campañas a favor y en contra y aunado a lo anterior, el gasto en recurso humano de aquellas personas que participarán organizando la votación (por citar algunos ejemplos).

En la tabla presentada a continuación, se define un “Si” para aquellos Estados en donde la normatividad si estipula criterios para definir el financiamiento del mecanismo y se señala un “No”, para aquellas entidades donde no se mencione algún criterio de financiamiento y la expresión de “No es claro” es para el caso particular de la consulta siendo 10 entidades que se ha señalado anteriormente en donde dicho mecanismo es igual a un referéndum o un plebiscito y también aplica al caso de la Ciudad de México donde la información no es clara en la Ley.

Tabla número 16. Reglamentación del financiamiento de los mecanismos de democracia directa.

	<b>Entidad</b>	<b>Referéndum</b>	<b>Plebiscito</b>	<b>Consulta</b>	<b>Iniciativa</b>
<b>1</b>	Aguascalientes	Si	Si	Si	Si
<b>2</b>	Baja California	Si	Si	No	No
<b>3</b>	Baja California Sur	No	No	No	No
<b>4</b>	Campeche	No	No	No es claro	No
<b>5</b>	Chiapas	No	No	Si	No
<b>6</b>	Chihuahua	No	No	No	No
<b>7</b>	Ciudad de México	No es claro	No es claro	No es claro	No es claro
<b>8</b>	Coahuila	No	No	No	No
<b>9</b>	Colima	Si	Si	No es claro	No
<b>10</b>	Durango	Si	Si	Si	No

11	Estado de México	No	No se legisla	Si	No
12	Guanajuato	Si	Si	No es claro	No
13	Guerrero	No	No	No	No
14	Hidalgo	No se legisla	No se legisla	No	No
15	Jalisco	Si	Si	Si	Si
16	Michoacán	Si	Si	Si	Si
17	Morelos	Si	Si	Si	Si
18	Nayarit	No	No	No es claro	No
19	Nuevo León	No	No	Si	No
20	Oaxaca	Si	Si	No es claro	No
21	Puebla	No	No	No	No
22	Querétaro	Si	Si	Si	Si
23	Quintana Roo	Si	Si	Si	No
24	San Luis Potosí	Si	Si	No es claro	No
25	Sinaloa	No	No	No es claro	No
26	Sonora	No	No	No	No
27	Tabasco	Si	Si	No es claro	Si
28	Tamaulipas	No	No	No	No
29	Tlaxcala	Si	Si	No	No
30	Veracruz	No	No	No	No
31	Yucatán	Si	Si	No es claro	No
32	Zacatecas	Si	Si	No es claro	No

Fuente: elaboración propia con base en el marco normativo de cada Entidad.

En el estudio de la sexta variable se encontraron las siguientes cuatro observaciones:

1. El balance sobre la reglamentación del financiamiento de los mecanismos de democracia directa puede considerarse negativo, ya que un importante número de entidades no incluyen criterios sobre esta variable.

Prueba de lo anterior es que en el caso del referéndum en 14 Estados no se especifican elementos sobre el financiamiento, en el caso del plebiscito son 13 los Estados, para la iniciativa ciudadana son 25 y para la consulta son 11 las entidades. Lo cual deja una importante laguna legal sobre el tema, ya que es necesario legislar en la materia no solo para

contar con un procedimiento claro, sino con el fin de garantizar que dichos mecanismos cuenten con los elementos suficientes para su debida activación.

2. Se identificó que en los Estados donde sí se legisla esta variable la mayoría de las propuestas van enfocadas a la financiación pública, regulando de modo diferente de un Estado a otro, e incluso interviniendo diversas autoridades como el Poder Ejecutivo y los órganos electorales locales.

Ejemplificando lo anterior, en el caso del referéndum Colima, Michoacán y Durango detalla que intervendrán las autoridades, en Quintana Roo y Zacatecas será el Poder Ejecutivo por medio del Instituto Electoral Local, en Baja California, Morelos, Yucatán, Oaxaca y Tabasco será el Instituto Electoral Local contemplando el gasto en el presupuesto de egresos y finalmente en Querétaro intervienen las autoridades y sus promotores.

En el mecanismo del plebiscito sobre su financiamiento en Baja California, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán y Zacatecas señala que interviene el Instituto Electoral Local, en Colima y Durango serán las autoridades, en Morelos estipula que las autoridades y el Instituto Electoral Local y finalmente en Querétaro autoridades y promotores.

En la consulta, en 3 casos señala que intervienen las autoridades siendo Durango, Michoacán y Nuevo León, por otra parte en Morelos y Querétaro señalan que será el Instituto Electoral Local el encargado, Estado de México y Chiapas señala su Código Electoral que emanará del presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente contemplando una partida especial dentro del presupuesto del Instituto Electoral Local y en Quintana Roo el Poder Ejecutivo realizará transferencias al Instituto Electoral.

En la iniciativa ciudadana en Querétaro y Michoacán las autoridades deberán prever en su presupuesto de egresos una partida para cuando consideren relevante promover algún mecanismo de participación ciudadana (aunque no especifica qué mecanismos), en Tabasco y Morelos estipula que el Instituto Electoral Local deberá prever en su anteproyecto de presupuesto de egresos los recursos estimados.

3. En algunos contextos locales se ha legislado sobre el financiamiento de algunos mecanismos de democracia directa en caso de ser promovidos por la ciudadanía, ya que al no legislarse se convierte en otra posible limitante para que estos mecanismos sean activados de abajo hacia arriba. Las entidades que si lo legislan sirven como modelo para otros Estados.

En todos estos casos se señala explícitamente el financiamiento y los responsables de su erogación en caso de ser promovido por el ciudadano, por ejemplo, en Jalisco señala su Ley del Sistema de Participación Ciudadana en el artículo 3 que será el Gobierno del Estado el responsable a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuando la solicitud sea de ámbito estatal, para el costo de la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana. En Tlaxcala y Guanajuato será el Instituto Electoral Local para un referéndum y plebiscito, en San Luis Potosí para un referéndum y plebiscito será el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Michoacán para un plebiscito será el Instituto Electoral Local y finalmente en Aguascalientes para los cuatro mecanismos señala su Ley de Participación Ciudadana que los gastos que se originen con la implementación de los instrumentos de participación ciudadana, deberán ser erogados por sus iniciadores siendo autoridades y tratándose de aquéllos promovidos por la ciudadanía, los gastos los eroga el Instituto Estatal Electoral.

4. Debate sobre el financiamiento público o privado de los mecanismos de democracia directa.

Aunque en el presente estudio subnacional en todos los casos el financiamiento es público o erogado por los promotores ciudadanos, el análisis de esta variable invita a reflexionar respecto al debate académico y político sobre la financiación de mecanismos de democracia directa. Las posturas a favor y en contra existentes pueden sujetarse a algunos de los argumentos utilizados sobre el financiamiento de las campañas electorales en México, como se detalla a continuación:

Desde la perspectiva a favor de que los mecanismos de democracia directa sean financiados del gasto público, emana por el peligro de que los recursos privados provengan de intereses particulares, a su vez generando una desigualdad de oportunidades entre ciudadanos, ya que no podrían ser promovidos equitativamente entre estos dependiendo de su capacidad económica. En el sentido en contra de ser financiados por el erario público, se ha argumentado que existen temáticas más importantes como la educación, la salud, infraestructura, etc., para la erogación del presupuesto público.

Siendo consiente de ambas posturas, existen diversas propuestas para legislar el financiamiento, ya que por ejemplo, en algunos contextos locales como se detalló anteriormente la legislación puede contemplar una partida presupuestal en caso de ser promovido algún mecanismo ya sea por las autoridades o los ciudadanos, o también se pueden incorporar otras experiencias internacionales como el caso colombiano, en donde la activación de estos mecanismos permite la financiación privada definiendo candados legales para evitar vicios, por ello define por ejemplo topes de gastos para el proceso de campaña y recolección de firmas, así como rendición de cuentas sobre los financiadores. El presente

debate debe servir como detonante de la reflexión, más no como una limitante para que los Estados asuman su responsabilidad para legislar sobre la materia y no dejar vacíos legales que obstaculizan la activación de estos mecanismos de democracia directa en cada entidad del país.

#### **4.8. Índice legal de los mecanismos de democracia directa (referéndum, plebiscito, consulta popular e iniciativa ciudadana).**

En la elaboración del presente índice legal lo que se busca es realizar una valoración cuantitativa y operacionalización sobre las seis variables descritas anteriormente, en este análisis primeramente se califica por separado cada uno de los mecanismos en las 32 entidades del país, a cada variable se le da un valor de “0” si no se legisla, de “1” cuando si se legisla y de “0.5” si la información es confusa o incompleta, teniendo así por cada mecanismo una calificación mínima de 0 y una calificación máxima de 6, dependiendo si cumple con todas las variables o no. Solamente para el caso de la variable en donde se estudió los umbrales de activación, se utiliza otra forma de asignar las puntuaciones, la cual se detalla más adelante.

Finalmente, se obtendrá un índice legal de los mecanismos de democracia directa a nivel subnacional, el cual será el resultado de la suma de las 4 calificaciones totales de cada mecanismo, obteniendo así un rango de calificación mínima del 0 y una calificación máxima de 24. La esquematización del presente índice legal se detalla a continuación para su mejor comprensión:

Tabla número 17. Esquematización del índice legal de los mecanismos de democracia directa.

Mecanismo	Variables	Valores	Rango de calificación	Índice de MDD
Referéndum	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reglamentado</li> <li>Puede activarlo o participar el ciudadano</li> </ul>	1 es igual a que si contempla la variable	Por cada mecanismo la calificación total será de 0 a 6	Este valor es el resultado de la suma de las calificaciones totales de cada mecanismo
Plebiscito	<ul style="list-style-type: none"> <li>Umbral para activar</li> </ul>	0 significa que no se legisla la variable estudiada		
Iniciativa ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> <li>Detalla proceso</li> <li>Es vinculante</li> </ul>	0.5 la información encontrada es confusa o incompleta		
Consulta popular	<ul style="list-style-type: none"> <li>Financiamiento</li> </ul>			

Fuente: Elaboración propia.

Respecto al qué se analiza en cada variable se detalla lo siguiente:

1. Reglamentado: Evalúa si el mecanismo está regulado en alguna ley de participación ciudadana, en la Constitución local o algún otro ordenamiento jurídico del ámbito estatal.
2. Puede activarlo el ciudadano: Como su nombre lo dice, esta variable analiza si dentro del marco legal se encuentra la prerrogativa conferida al ciudadano para que este pueda promover el mecanismo. Para la iniciativa ciudadana esta variable estudia si el ciudadano tiene la facultad de participar en el proceso legislativo de la dictaminación.
3. Umbral para activar: Esta variable lo que analiza es el tipo de umbral o porcentaje requerido para activar el mecanismo en cuestión, se utiliza la siguiente escala:

Tabla número 18. Escala de puntuación para el umbral de activación.

Puntuación	Criterios para asignar la puntuación
“1”	“Bajo” del 0.01% al 3.1% y para el caso de la iniciativa cuando se indica que es activada de forma personal.
“0.5”	“Medio” del 3.2% al 5%.
“0”	“Alto” mayor del 5.1% o que la variable no se legisla.

Fuente elaboración propia.

4. Detalla proceso: Aquí se analiza el que el marco normativo local estipule elementos de valor sobre el proceso para solicitar la activación de dichos mecanismos, ya sea por la autoridad o por los ciudadanos.
5. Es vinculante: Estudia en el caso del referéndum, el plebiscito y la consulta si se legisla sobre el que una vez que el mecanismo cumple los requisitos legales estipula una obligatoriedad para que las autoridades acaten los resultados y en el caso de la iniciativa se estudia si la norma detalla la obligatoriedad de publicarla formalmente una vez que fue aprobada en el órgano legislativo local.
6. Financiamiento: Esta variable busca analizar el que se defina concretamente en la legislación local aquel actor o institución que será responsable de asumir los costos económicos de la activación e implementación del mecanismo.

Una vez que se realizó la debida sumatoria (se pueden consultar los índices legales de cada mecanismo en el apartado de anexos con el número dos) se obtuvo el siguiente índice legal de los mecanismos de democracia directa, en donde los Estados se encuentran ordenados de forma descendente con base a la calificación obtenida:

Tabla número 19. Índice Legal de los Mecanismos de Democracia Directa a nivel subnacional.

	<b>Estado</b>	<b>Referéndum</b>	<b>Plebiscito</b>	<b>Consulta</b>	<b>Iniciativa</b>	<b>Total</b>
1	Jalisco	6	6	6	6	24
2	Aguascalientes	6	6	5.5	6	23.5
3	Ciudad de México	5.5	5.5	5.5	5.5	22
4	Quintana Roo	6	6	6	3.5	21.5
5	Baja California	6	6	5	3.5	20.5
6	Chiapas	5	5	6	4.5	20.5
7	Michoacán	5.5	5.5	5.5	3.5	20
8	Querétaro	6	6	3.5	4	19.5
9	Coahuila	5	5	4	5	19
10	Durango	6	6	3	3.5	18.5
11	Sonora	5	5	4	4.5	18.5
12	Morelos	6	6	2	4	18
13	Tamaulipas	4	5	5	3.5	17.5
14	Guerrero	5	5	3	4	17
15	Yucatán	6	6	0.5	4	16.5
16	Nuevo León	5	5	3	3	16
17	Guanajuato	6	6	0.5	3.5	16
18	Tlaxcala	5.5	5	2	3.5	16
19	Chihuahua	5	5	1	4.5	15.5
20	Baja California Sur	4.5	4.5	3	3.5	15.5
21	Veracruz	3	3	5	4.5	15.5
22	San Luis Potosí	5	6	0.5	3.5	15
23	Tabasco	5	5	0.5	4.5	15
24	Oaxaca	5	5	0.5	3.5	14
25	Sinaloa	5	5	0.5	3.5	14
26	Nayarit	4.5	4.5	0.5	4	13.5
27	Estado de México	4	0	6	3	13
28	Zacatecas	4.5	4.5	0.5	3	12.5
29	Colima	4	4	0.5	3.5	12
30	Puebla	3.5	2.5	1.5	2.5	10
31	Hidalgo	0	0	5	4.5	9.5
32	Campeche	2.5	1.5	0.5	5	9.5

Fuente: Elaboración propia.

Se concluye con el presente índice que si existen las condiciones legales mínimas para la activación de los mecanismos de democracia directa, ya que si analizamos las puntuaciones obtenidas la mayoría de las entidades obtienen más de la mitad del puntaje estipulado, por debajo de la media se encuentran solamente Puebla, Hidalgo y Campeche. Los resultados manifiestan que no existe una explicación para poder comprender por qué los Estados le dan mayor importancia a legislar todas las variables de algunos mecanismos de democracia directa sobre otros, algunas respuestas podrían ser que esto ocurre derivado del desconocimiento por parte de los legisladores o asesores en dichos Estados, otra razón puede ser simplemente el desinterés político por legislar sobre la materia o derivado de que consideren y perciban los legisladores que algunos mecanismos tienen mayores efectos ya sean positivos o negativos sobre el sistema político y gubernamental.

Una de las reflexiones más importantes sobre el índice legal es que existen dos realidades extremas sobre la forma en como los Estados regulan a los mecanismos de democracia directa. Ya que por un lado tenemos la preocupante situación en donde en dos Estados no se encontró ninguna información referente a algunos instrumentos, siendo el caso de Hidalgo en donde no se ha reglamentado el plebiscito y el referéndum, y en el Estado de México no se encuentra evidencia sobre normatividad que haga referencia al plebiscito.

En el otro extremo tenemos el Estado de Jalisco, el cual obtuvo la mayor puntuación, incorporando cada una de las seis variables estudiadas anteriormente en su Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, en el análisis histórico es importante hacer remembranza sobre que dicha entidad fue de las primeras entidades en el país en incorporar mecanismos de democracia directa en su ley de

participación ciudadana, por lo cual, se puede deducir que su interés por incluirlos en su sistema político y legal no es un interés surgido recientemente.

En el contexto político de Jalisco e debe considerar que su Ley de Participación Ciudadana fue presentada al Congreso por el actual Gobernador Enrique Alfaro Ramírez, quien proviene de las filas de Movimiento Ciudadano (siendo el único gobernador de dicho partido en el país), partido que en sus principios aboga por empoderar a la ciudadanía por medio de la participación ciudadana buscando consolidar una democracia ciudadana. Derivado de lo anterior se genera la siguiente interrogante: ¿el pertenecer al Partido Movimiento Ciudadano influyó en su interés político por presentar dicha iniciativa de Ley y movilizar su capital político en el Congreso para que fuera aprobada?

Además, destaca el que se buscó que dicha Ley contará con legitimidad al ser puesta a discusión con organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía, finalmente, entre uno de sus elementos más interesantes es la incorporación de un Consejo de Participación a nivel Estatal, integrado por representantes de sectores de la población y autoridades, y que en caso de que sus integrantes materialicen los objetivos para lo que fue creado, puede servir como una instancia que ayude desde la vida institucional del gobierno a establecer un canal más sólido entre la ciudadanía y el principio de participación efectiva.

#### **4.9. Otros temas de interés para el análisis sobre la regulación normativa de los mecanismos de democracia directa.**

A continuación se detallan otros temas importantes que surgieron en el análisis del marco normativo del referéndum, el plebiscito, la iniciativa y la consulta en las entidades del país, aunque dichos temas no se consideran como variables para la elaboración del índice legal,

nos ayudan a comprender de una mejor manera la forma en cómo se han reglamentado estos en el ámbito subnacional.

#### **4.9.1. Conceptualización de los mecanismos de democracia directa desde la norma.**

El contar con una definición precisa de que se entiende conceptualmente desde la norma por cada mecanismo es de vital importancia, ya que permite diferenciar las competencias, elementos, virtudes y esencia de cada uno, además, le permite al ciudadano apropiarse de las definiciones y entenderlas como un derecho político que le brinda el marco jurídico local.

Cada uno de los mecanismos incorporados en las normas estudiadas coincide con las definiciones plasmadas en el marco teórico y conceptual del presente trabajo. En el caso del referéndum el elemento distintivo es que la materia consultada está vinculada con el marco normativo de la entidad, (en algunos casos se estipula un periodo de días para que sea activado el mecanismo una vez que dicha norma es publicada formalmente por las autoridades), encontrándose los siguientes elementos comunes del referéndum:

Tabla número 20. Conceptualización desde la Ley sobre el referéndum.

<b>Elemento</b>	<b>Descripción</b>
1. Participación del ciudadano	Tiene la facultad de votar cuando sea convocado, siempre y cuando se encuentre registrado en el padrón o listado electoral y en algunos casos el ciudadano puede activar este mecanismo.
2. Opciones de la votación	Puede aprobar o rechazar lo consultado por medio del voto.
3. Marco normativo aplicable	Aplica a la Constitución Estatal, Leyes Locales, Normas Generales o Secundarias e Iniciativas de Ley, según sea el caso.
4. Tipo de referéndum	Puede ser total (que contempla todo el documento de la norma) o parcial (cuando solo aplica a una parte de la ley), también se

	define la existencia de un referéndum constitucional (para la constitución local) y el referéndum legislativo (leyes locales).
5. Ámbito de competencia	Competencia estatal o municipal según lo reglamente la legislación local.
6. Acciones generadas	Crear, modificar, derogar o abrogación del marco normativo aplicable a referéndum.

Fuente: Elaboración propia con base en leyes locales de participación ciudadana.

Respecto al plebiscito en este mecanismo su principal diferenciación de otros mecanismos de democracia directa, según lo consultado en la legislación, es que los temas objeto del plebiscito están inherentemente vinculados a autoridades o instituciones públicas, ya que se consulta sobre acciones o decisiones previamente tomadas por dichas autoridades, los elementos que nos ayudan a conceptualizarlo se detallan a continuación:

Tabla número. 21 Conceptualización desde la Ley sobre el plebiscito.

Elemento	Descripción
1. Participación del ciudadano	Tiene la facultad de votar cuando sea convocado siempre y cuando se encuentre registrado en el padrón o listado electoral y en algunos casos el ciudadano puede activar este mecanismo.
2. Materia aplicable	Actos o decisiones del gobierno o la autoridad, ya sea por ejemplo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamiento según lo determine cada normatividad local.
3. Condicionante	Que sean temas de trascendencia o de interés público en la sociedad.
4. Opciones de la votación	Aprobación o rechazo a lo consultado por medio del voto.
5. Ámbito de competencia	Estatual o municipal según lo reglamente la legislación local.

Fuente: Elaboración propia con base en leyes locales de participación ciudadana.

Respecto a la consulta se identificaron cinco elementos comunes, en este análisis es importante destacar el cómo algunos de los Estados del país (Campeche, Colima, Guanajuato, Nayarit, Oaxaca, Tabasco, Yucatán, Zacatecas, Sinaloa y San Luis Potosí) no hacen una diferencia conceptual de este mecanismo e incluso existe una ambigüedad en su legislación, ya que la consulta se interpreta como la realización de un referéndum o plebiscito.

Tabla número 22. Conceptualización desde la Ley sobre la consulta.

Elemento	Descripción
1. Participación del ciudadano	Votar a favor o en contra y además proponer consultas.
2. Instrumentos permitidos	No solo es la pregunta directa, sino además en algunos casos puede ser por medio de encuestas, sondeos, foros o participación virtual.
3. Materia principal de la consulta	Acciones de interés social, con trascendencia, incluso pueden ser problemas públicos.
4. Sentido de la consulta	Aprobar o rechazar.
5. Ámbito de competencia	Estatal o municipal según lo reglamente la ley local, involucrando autoridades del Ejecutivo, Legislativo y Municipal, según sea el caso.

Fuente: Elaboración propia con base en leyes locales de participación ciudadana.

De las definiciones incorporadas en las leyes locales sobre la iniciativa ciudadana queda claro que es el derecho que tiene el ciudadano para presentar iniciativas ante el órgano legislativo local y modificar el marco normativo, reconociendo que el presentarla no garantiza su aprobación. Sin embargo, si permite ampliar la agenda legislativa y poner en la agenda pública temas de interés para los ciudadanos, en el análisis legal de este mecanismo se recogieron seis elementos comunes:

Tabla número 23. Conceptualización desde la Ley sobre la iniciativa.

Elemento	Descripción
1. Participación del ciudadano	Facultad personal o grupal de la ciudadanía para presentar propuestas de proyecto de ley o de decreto.
2. Marco legal aplicable	Constitución Local, Leyes locales, reglamentos, Códigos, decretos, normas administrativas, según lo especifique cada ley local.
3. Principal actor involucrado	El proceso legislativo lo realiza el Poder Legislativo local, así como aprobar o rechazarla.
4. Condicionante	Que sean leyes o marco jurídico vigente.
5. Acciones generadas	Crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar.
6. Ámbito de competencia	Estatal o municipal según lo reglamente la ley local.

Fuente: Elaboración propia con base en leyes locales de participación ciudadana.

El que la normatividad local que regula a estos mecanismos describa en su legislación que se entiende por cada uno de ellos, ayuda a que el ciudadano pueda comprender la utilidad de los mismos. A su vez, se identificó que en la mayoría de los casos los elementos comunes señalados anteriormente son compartidos en cada legislación local, por tal motivo, se puede argumentar que los Estados que regulan al plebiscito, el referéndum y la iniciativa ciudadana comprenden y conceptualizan lo mismo por cada uno de ellos, a diferencia de la consulta en donde queda demostrado que en algunos Estados no existe una clara conceptualización.

#### **4.9.2. Diferencia entre lo ciudadano y lo popular en la consulta y la iniciativa.**

Siguiendo la línea de análisis sobre la conceptualización de los mecanismos de democracia directa, en el presente estudio se encontró un elemento importante a resaltar, particularmente en los casos de la consulta y de la iniciativa. Ambos casos al momento de definirlos en la

reglamentación se identificaron que en la mayoría de los casos se llegaba a utilizar el concepto de consulta popular o consulta ciudadana dándole el mismo uso, lo mismo ocurría con la iniciativa popular o ciudadana.

De los Estados destacan dos que utilizan ambos conceptos de consulta popular y ciudadana, en Nuevo León se utiliza la consulta popular para referirse al referéndum y plebiscito y a la consulta ciudadana para referirse al instrumento en el cual solo faculta a las autoridades para que sometan a votación de la ciudadanía, la aprobación o rechazo de un acto o una decisión del interés colectivo. En la Ciudad de México estipula que la consulta ciudadana es aquella que es promovida por los ciudadanos y la consulta popular es la convocada por las autoridades. Quedará para futuras investigaciones el conocer si esta tendencia de utilizar ambos conceptos se va implementando en próximas reformas a leyes de participación ciudadana en otras entidades del país. Finalmente se concluye que prevalece el uso del concepto de consulta popular en la mayoría de los Estados siendo estos 13 como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla número 24. Uso del concepto de consulta popular o consulta ciudadana.

<b>Consulta Popular</b>	<b>Consulta Ciudadana</b>	<b>Contempla ambas</b>	<b>Otro concepto</b>	<b>No se especifica</b>
1. Baja California	14. Aguascalientes	19. Ciudad de México	21. Querétaro (consulta vecinal)	23. Campeche
2. Chiapas	15. Baja California Sur	20. Nuevo León	22. Chihuahua (consulta pública)	24. Colima
3. Coahuila	16. Guerrero			25. Guanajuato
4. Durango	17. Michoacán			26. Nayarit
5. Estado de México	18. Morelos			27. Oaxaca
6. Hidalgo				28. Sinaloa
7. Jalisco				29. San Luis Potosí
8. Puebla				30. Tabasco
9. Quintana Roo (incluye la consulta vecinal)				31. Yucatán
10. Sonora incluye la consulta vecinal)				32. Zacatecas

11. Tamaulipas (incluye la consulta vecinal)				
12. Tlaxcala				
13. Veracruz				

Fuente: Elaboración propia con base en las leyes locales de participación ciudadana.

Respecto a la iniciativa la cual es reglamentada en las 32 entidades del país, se encontró en este análisis que en la mitad de los casos la reglamentan como iniciativa ciudadana y la otra mitad como iniciativa popular, aunque el uso que le dan a ambas expresiones es con el mismo objetivo en su marco legal. Se resalta la importancia de concretar en una sola forma de definir a este mecanismo para evitar confusiones, pensando principalmente en los ciudadanos que muchas de las veces desconocen los términos jurídicos o técnicos.

Tabla número 25. Uso del concepto de iniciativa ciudadana o iniciativa popular.

<b>Iniciativa Popular</b>	<b>Iniciativa Ciudadana</b>
1) Chiapas	1) Aguascalientes
2) Coahuila	2) Baja California
3) Colima	3) Baja California Sur
4) Durango	4) Campeche
5) Guanajuato	5) Chihuahua
6) Guerrero	6) Ciudad de México
7) Morelos	7) Estado de México
8) Nayarit	8) Hidalgo
9) Nuevo León	9) Jalisco
10) Puebla	10) Michoacán
11) Sonora	11) Oaxaca
12) Tabasco	12) Querétaro
13) Tamaulipas	13) Quintana Roo
14) Tlaxcala	14) San Luis Potosí
15) Yucatán	15) Sinaloa
16) Zacatecas	16) Veracruz

Fuente: Elaboración propia con base en las leyes locales de participación ciudadana.

#### **4.9.3. Temas permitidos y no permitidos para activar mecanismos de democracia directa en los Estados.**

El estudio de las temáticas sobre las que se pueden activar los diversos mecanismos permite tener una visión detallada sobre cuáles son los alcances y limitaciones de los mismos. En algunas de las entidades destacan elementos específicos sobre los cuales se permiten activar y sobre los cuales no es permitido, obedeciendo estas situaciones a contextos locales diferentes. En la mayor parte de las entidades del país se encuentran más elementos comunes al momento de legislar sobre la temática permitida y señalar las restricciones de los temas.

Tabla número 26. Temas permitidos y no permitidos para activar mecanismos de democracia directa.

<b>Temáticas del referéndum</b>	
1. Temas permitidos	Lo relacionado al marco normativo local y deberá ser de trascendencia para la sociedad o de interés social.
Casos a destacar	Nuevo León detalla que por trascendental es aquel marco legal que repercuta en la mayor parte del territorio o impacte en la población. Tabasco señala puntualmente todas las temáticas sobre las cuales se podrá activar (medio ambiente, salud, asistencia social, derechos humanos, seguridad pública, protección civil, comunicaciones, indígena, economía, educación, cultura, turismo, deporte, materia electoral, responsabilidad de los servidores).
2. Temas no permitidos	Lo tributario o fiscal, régimen del Estado, temas que deriven de reformas de la Constitución Política Federal, limite derechos humanos, tratados internacionales y lo vinculado a mandatos judiciales.

Casos a destacar	<p>Aguascalientes y Quintana Roo la materia electoral, Ciudad de México la materia penal, Tabasco y Morelos la designación del Gobernador Interino, Nayarit temas de transparencia y responsabilidad de servidores públicos, San Luis Potosí lo vinculado a la violencia y perspectiva de género y Zacatecas las tarifas de los servicios públicos.</p> <p>Tlaxcala como medida de garantía estipula que no será tema de referéndum el marco normativo que haya sido objeto de un referéndum o plebiscito durante los tres años anteriores.</p>
<b>Temáticas del plebiscito</b>	
1. Temas permitidos	Temas trascendentes e impacten en el orden público y deberá girar en torno a actos emanados de una autoridad o poder público, siendo por ejemplo el Gobernador, el Poder Ejecutivo o Poder Legislativo Estatal (Querétaro incluye actos emanados del Instituto Electoral Local).
Casos a destacar	<p>Morelos señala que actos trascendentes son el acto de una autoridad cuyos efectos causen un beneficio o perjuicio a los habitantes.</p> <p>Colima señala puntualmente los temas sobre los que se activa (medio ambiente, agua, salud, seguridad pública, comunicaciones, transporte, educación, cultura, turismo, desarrollo económico y urbano).</p> <p>Yucatán legisla la temática con base a necesidades de su contexto local (por actos del Poder Ejecutivo se entienden principalmente temas de mujeres y maya-hablante, infraestructura, planeación, medio ambiente y por actos del Congreso local la creación de municipios y la agenda legislativa).</p>
2. Temas no permitidos	Lo fiscal, tributación y egresos, régimen interno del Estado, que limite derechos humanos, temáticas que deriven de una reforma de la Constitución Federal, tratados internacionales, aquellos que se cumplen en acato a una orden judicial, nombramientos y destitución de servidores públicos.
Casos a destacar	En Chiapas no podrá ser objeto la materia electoral, Ciudad de México la materia penal, Durango lo derivado de un procedimiento de referéndum, en Jalisco y Zacatecas lo relacionado a precios de tarifas o servicios públicos y en Oaxaca la materia laboral.

<b>Temáticas de la iniciativa</b>	
1.Temas permitidos	Se puede activar cuando se hace referencia al marco normativo local vigente.
Casos a destacar	Veracruz y Campeche hacen referencia a que las materia sobre la que se presenta deberá ser competencia del Congreso, en Colima deberá de ser competencia estatal y en Baja California Sur será procedente este mecanismo cuando haga referencia a la Ley o Código que otorgue derechos o imponga obligaciones a la generalidad de las personas.
2.Temas no permitidos	Limite derechos humanos, temas fiscales, presupuestales o tributarios, lo relacionado al régimen interno de la Administración Pública Estatal, materias derivadas de reformas a la Constitución Política Federal y temas vinculados a convenios con la federación u otros Estados y lo relacionado a tratados internacionales.
Casos a destacar	Zacatecas especifica que lo relacionado a expropiación de bienes, Aguascalientes lo vinculado con acciones afirmativas, en la Ciudad de México señala que la materia penal, en Jalisco lo relacionado a organismos descentralizados y paraestatales, Quintana Roo nombramiento de servidores públicos, Morelos y Tabasco la designación del Gobernador Interino y en Nayarit, Quintana Roo y Aguascalientes lo relacionado a la materia electoral.
<b>Temáticas de la consulta</b>	
1.Temas permitidos	Debe estar vinculada al interés social o ser de trascendencia para la vida pública, además deberá repercutir en la mayor parte del territorio estatal y que impacten en una parte significativa de la población.
Casos a destacar	Sonora estipula que una consulta sólo se podrá realizar exclusivamente sobre asuntos de la competencia de la autoridad que lo solicita.
2.Temas no permitidos	Materia tributaria, fiscal o egresos, materia electoral y de derechos humanos que restrinja estos, seguridad pública, lo relacionado al artículo 40 de la Constitución Política Federal, lo relacionado al régimen interno del Estado y de la administración pública.

Casos a destacar	Baja California señala la expropiación de propiedad particular, Ciudad de México la materia penal y en Tlaxcala estipula que si el tema o asunto fue objeto de otra consulta durante los últimos 12 meses inmediatos anteriores, no podrá ser objeto de dicha consulta nuevamente.
------------------	--

Fuente: Elaboración propia con base en las leyes locales de participación ciudadana.

Queda constatado en la mayoría de las Entidades que existen elementos comunes sobre las temáticas permitidas y no permitidas para activar estos mecanismos de democracia directa, sin embargo, es interesante ver como en algunos Estados se señalan elementos particulares sobre los cuales se tomó la decisión de legislar, lo cual habrá que analizar el contexto social, político e histórico en el que se encontraban dichas entidades para comprender las razones de legislar sobre esas materias.

En todos los casos anteriormente descritos quedó de manifiesto el que los temas vinculados a la organización del Estado y al erario público son temas intocables para un referendo, plebiscito, consulta popular e iniciativa ciudadana. Referente a la organización del Estado, aunque no se justifica jurídicamente el por qué dicha restricción, se puede interpretar que lo que se busca es mantener el orden de las instituciones y los órganos del sistema democrático en el que vivimos, pero habrá que cuestionar entonces hasta qué punto la soberanía reside en el pueblo para decidir sobre su forma de gobierno, como lo marca nuestra carta magna

Respecto al tema del erario público, por un lado se ha argumentado que el ciudadano no tiene la capacidad suficiente para tomar decisiones sobre temas de las finanzas públicas, pero paradójicamente sobre dicho argumento, se reconocen los casos de éxito en la implementación del presupuesto participativo surgido en Porto Alegre Brasil y que se ha ido expandiendo en el mundo como una práctica exitosa derivado de que busca que el ciudadano decida a donde destina una parte del recurso público, brindando legitimidad, eficacia y

transparencia al uso de recursos públicos. En México nuevamente desde el ámbito subnacional se ha incorporado el presupuesto participativo en la normatividad de algunas entidades como la Ciudad de México, Jalisco, Chihuahua, Michoacán, Nuevo León, Quintana Roo y Sonora.

#### **4.9.4. La importancia de los órganos electorales locales para la activación e implementación de los mecanismos de democracia directa.**

El análisis del marco normativo arrojó una importante afirmación, y es que los órganos electorales locales ya sea la Junta Local del Instituto Nacional Electoral o los Organismos Públicos Locales Electorales, juegan un rol esencial no solo para los procesos electorales locales, sino que son las instituciones sobre las que recae la responsabilidad de validar y organizar los procesos de consulta en los Estados.

Prueba de ello, en la activación de un referéndum y un plebiscito 24 Estados determinan en su Ley que debe ser presentada la solicitud y documentación ante dichos órganos, dándole el debido proceso (en algunos casos se menciona a una u a otra institución), en el caso de la iniciativa en 4 casos detalla explícitamente que se presenta ante el órgano electoral y en la consulta son 6 entidades, se detallan los resultados desglosados a continuación:

Tabla número 27. Instituciones involucradas en la activación de los mecanismos de democracia directa.

<b>Entidad</b>	<b>Referéndum</b>	<b>Plebiscito</b>	<b>Consulta</b>	<b>Iniciativa</b>
1. Aguascalientes	Órganos electorales	Órganos electorales	Autoridad	Instituto Electoral Local
2. Baja California	Órganos electorales	Órganos electorales	Órganos electorales	Congreso Local
3. Baja California Sur	Órganos electorales	Órganos electorales	No especifica	Congreso Local
4. Campeche	Órganos electorales	Órganos electorales	No especifica	Congreso Local

5. Chiapas	Órganos electorales	Órganos electorales	Autoridad	Congreso Local
6. Chihuahua	Órganos electorales	Órganos electorales	Órganos electorales	Congreso Local
7. Ciudad de México	Autoridad	Autoridad	Autoridad	Congreso Local
8. Coahuila	Órganos electorales	Órganos electorales	Autoridad	Autoridad
9. Colima	Autoridad	Autoridad	No especifica	Congreso Local
10. Durango	Autoridad	Autoridad	Autoridad	Congreso Local
11. Estado de México	Autoridad	No se legisla	Autoridad	Congreso Local
12. Guanajuato	Autoridad	Autoridad	No especifica	Congreso Local
13. Guerrero	Autoridad	Autoridad	Órganos electorales	Congreso Local
14. Hidalgo	No se legisla	No se legisla	Congreso Local	Congreso Local
15. Jalisco	Órganos electorales	Órganos electorales	Órganos electorales	Instituto Electoral Local
16. Michoacán	Órganos electorales	Órganos electorales	Autoridad	Autoridad
17. Morelos	Órganos electorales	Órganos electorales	Órganos electorales	Congreso Local
18. Nayarit	Órganos electorales	Órganos electorales	No especifica	Congreso Local
19. Nuevo León	Órganos electorales	Órganos electorales	Autoridad	Autoridad
20. Oaxaca	Órganos electorales	Órganos electorales	No especifica	Congreso Local
21. Puebla	Órganos electorales	Órganos electorales	Congreso Local	Congreso Local
22. Querétaro	Órganos electorales	Órganos electorales	Autoridad	Congreso Local
23. Quintana Roo	Órganos electorales	Órganos electorales	Órganos electorales	Congreso Local
24. San Luis Potosí	Órganos electorales	Órganos electorales	No especifica	Congreso Local
25. Sinaloa	Órganos electorales	Órganos electorales	No especifica	Congreso Local
26. Sonora	Órganos electorales	Órganos electorales	Autoridad	Congreso Local
27. Tabasco	Órganos electorales	Órganos electorales	No especifica	Instituto Electoral Local

28. Tamaulipas	Órganos electorales	Órganos electorales	Congreso Local	Congreso Local
29. Tlaxcala	Autoridad	Autoridad	Autoridad	Congreso Local
30. Veracruz	Órganos electorales	Órganos electorales	Congreso Local	Congreso Local
31. Yucatán	Órganos electorales	Órganos electorales	No especifica	Instituto Electoral Local
32. Zacatecas	Órganos electorales	Órganos electorales	No especifica	Congreso Local

Fuente: Elaboración propia con base en el marco normativo local de cada entidad.

Derivado de los resultados anteriores los órganos electorales en el ámbito local tienen una importante tarea, no solo para ser las instancias que reciben la solicitud de la ciudadanía para promover dichos instrumentos, sino además, en la mayoría de los casos son los responsables de validar la legalidad de las firmas requeridas para que el mecanismo sea activado y en muchos casos también son los facultados para realizar las campañas a favor del sí y del no, organizar la consulta, promover el voto, validar la pregunta<sup>32</sup> y el resultado.

Por todo ello, se requiere del involucramiento imparcial de dichas instituciones y reconociendo las limitantes presupuestales e institucionales que pueden tener en cada contexto local, resulta indispensable que los integrantes de dichos órganos conozcan sobre la materia y además desarrollen un compromiso ciudadano al momento de darle seguimiento a los mecanismos de democracia directa que son promovidos por el ciudadano, siendo también responsables de difundir la existencia y utilidad de estos para las democracias locales.

---

<sup>32</sup> En algunos casos la normatividad faculta a los Tribunales con jurisdicción estatal para validar la pregunta. Como por ejemplo en el caso de la consulta Chiapas la valida el Tribunal de Justicia Constitucional, en el Estado de México valida la Sala Constitucional, en Hidalgo el encargado es el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Tamaulipas el Pleno del Supremo Tribunal del Estado y en Veracruz el Tribunal Superior de Justicia.

#### **4.9.5. Umbrales de participación o para aprobar los resultados de lo consultado.**

Una vez que en el referéndum, el plebiscito y la consulta se presentan los documentos solicitados por el marco legal y se validan las firmas para que dichos mecanismos sean activados, el paso siguiente determina la celebración de dicho instrumento, teniendo campañas a favor del sí y del no, la ciudadanía es convocada a expresar su voluntad en las urnas.

Sin embargo, en algunos casos para que los resultados se cataloguen como aprobatorios o vinculantes se exige en la norma el cumplimiento de otro umbral o porcentaje de participación ciudadana con el fin de que sea válido el resultado. En algunos casos se legislan dos umbrales de participación una referente a leyes y otro para la Constitución, además en algunos Estados se requiere que más de la mitad de los ciudadanos se expresen en uno u otro sentido de lo consultado.

Para el caso del referéndum son 26 entidades que si establecen un umbral de participación ciudadana, para el plebiscito son 27 y para la consulta son 11 Estados, existen argumentos a favor y en contra de este umbral. Ya que por un lado se argumenta que es necesario para brindar de legitimidad al proceso y a la decisión tomada, y por otro lado se ha catalogado como un candado legal o una limitante si se consideran los bajos porcentajes de participación ciudadana en procesos electorales en el ámbito local, lo cual buscaremos refutar o aceptar más adelante.

Tabla número 28. Umbrales de participación para aprobar el referéndum, el plebiscito y la consulta.

Umbral de participación	Referéndum	Plebiscito	Consulta
10%	1. Baja California (20% para la Constitución) 2. Chiapas 3. Chihuahua (15% para la Constitución)	1. Baja California 2. Chiapas 3. Guerrero (la décima parte)	Chiapas
15%	Morelos	1. Chihuahua 2. Morelos	Ciudad de México
20%	1. Coahuila 2. Yucatán 3. Estado de México	1. Coahuila 2. Yucatán	Baja California
30%	1. Tabasco 2. Tlaxcala (40% para la Constitución) 3. Zacatecas	1. Tlaxcala 2. Zacatecas 3. Tabasco	No aplica
33%	1. Ciudad de México 2. Jalisco 3. Colima (una tercera parte)	1. Jalisco 2. Ciudad de México (tercera parte) 3. Tamaulipas (tercera parte) 4. Colima (tercera parte)	Jalisco
35%	1. Quintana Roo 2. Sonora (40% para la Constitución)	1. Quintana Roo 2. Sonora	Quintana Roo
40%	1. Aguascalientes (50% para la Constitución) 2. Michoacán 3. Nuevo León 4. Puebla 5. Querétaro 6. Sinaloa	1. Aguascalientes 2. Nuevo León 3. Querétaro 4. Sinaloa 5. Michoacán 6. Puebla	1. Estado de México 2. Guerrero 3. Hidalgo 4. Tamaulipas 5. Veracruz 6. Michoacán
50%	1. Baja California Sur 2. Durango 3. Guanajuato (70% para la Constitución) 4. Nayarit 5. Oaxaca	1. Nayarit 2. Oaxaca 3. Durango 4. Guanajuato	No aplica
Dos terceras partes	No aplica	San Luis Potosí	No aplica

Fuente: Elaboración propia con base en el marco normativo local de cada entidad.

Buscando dar respuesta a la pregunta ¿los umbrales de participación son una limitante para los mecanismos de democracia directa? derivado de los bajos índices de participación ciudadana. Se realizó un cruce de información entre el umbral de participación requerido, contrastando dicho porcentaje con el listado nominal de electores en cada entidad al mes de octubre del 2019 obteniendo los datos del Instituto Nacional Electoral (Michoacán es con base en el número total de la votación válida emitida en la última elección). Obteniendo así el número de votos necesarios para la aprobación de los resultados, finalmente, los votos requeridos se contrastan con la votación válida emitida que obtuvo el candidato ganador en la última elección para gobernador en cada Estado.

Los resultados revelan que en la mayoría de las entidades donde se estipula un umbral de participación, dicho umbral expresado en número de votos, excede a la votación válida emitida que obtuvo el candidato ganador al cargo de Gobernador, siendo 18 de 26 Estados para el referéndum, 18 de 27 Estados para el plebiscito y 9 de 11 Estados para la consulta popular.

Tabla número 29. Estados donde el umbral aprobatorio o de participación para el referéndum es mayor a la votación válida emitida que obtuvo el candidato ganador al cargo de Gobernador.

Estado	Umbral de participación	Lista nominal al 2019	Votos requeridos	Votos del candidato ganador
1) Aguascalientes	40%	962,633	385,053	<b>203,417</b>
2) Baja California Sur	50%	532,679	266,339	<b>110,448</b>
3) Colima	33%	535,916	176,852.28	<b>118,772</b>
4) Durango	50%	1,275,160	637,580	<b>322,227</b>
5) Estado de México	20%	11,983,257	2,396,651.4	<b>2,040,491</b>
6) Guanajuato	50%	4,419,645	2,209,822	<b>1,040,949</b>
7) Jalisco	33%	5,980,241	1,973,479	<b>1,354,014</b>

8) Michoacán	40%	1,918,914	767,565	<b>625,000</b>
9) Nayarit	50%	859,130	429,565	<b>197,700</b>
10) Nuevo León	40%	3,980,501	1,592,200	<b>942,836</b>
11) Oaxaca	50%	2,900,066	1,450,033	<b>525,855</b>
12) Puebla	40%	4,524,508	1,809,803	<b>682,137</b>
13) Querétaro	40%	1,646,382	658,552	<b>305,385</b>
14) Quintana Roo	35%	1,264,540	442,589	<b>263,793</b>
15) Sinaloa	40%	2,163,223	865,289	<b>576,431</b>
16) Sonora	35%	2,110,153	738,553	<b>486,944</b>
17) Tlaxcala	30%	934,791	280,437	<b>189,499</b>
18) Zacatecas	30%	1,164,112	349,233	<b>247,452</b>

Fuente elaboración propia con datos del Instituto Nacional Electoral (2019).

Tabla número 30. Estados donde el umbral aprobatorio o de participación para el plebiscito es mayor a la votación válida emitida que obtuvo el candidato ganador al cargo de Gobernador.

Estado	Umbral de participación	Lista nominal al 2019	Votos requeridos	Votos del candidato ganador
1) Aguascalientes	40%	962,633	385,053	<b>203,417</b>
2) Colima	33%	535,916	176,852.28	<b>118,772</b>
3) Durango	50%	1,275,160	637,580	<b>322,227</b>
4) Guanajuato	50%	4,419,645	2,209,822	<b>1,040,949</b>
5) Jalisco	33%	5,980,241	1,973,479	<b>1,354,014</b>
6) Michoacán	40%	1,918,914	767,565	<b>625,000</b>
7) Nayarit	50%	859,130	429,565	<b>197,700</b>
8) Nuevo León	40%	3,980,501	1,592,200	<b>942,836</b>
9) Oaxaca	50%	2,900,066	1,450,033	<b>525,855</b>
10) Puebla	40%	4,524,508	1,809,803	<b>682,137</b>
11) Querétaro	40%	1,646,382	658,552	<b>305,385</b>
12) Quintana Roo	35%	1,264,540	442,589	<b>263,793</b>
13) San Luis Potosí	66%	1,066,261	703,732	<b>380,128</b>

14) Sinaloa	40%	2,163,223	865,289	<b>576,431</b>
15) Sonora	35%	2,110,153	738,553	<b>486,944</b>
16) Tamaulipas	33%	2,618,054	863,957	<b>630,513</b>
17) Tlaxcala	30%	934,791	280,437	<b>189,499</b>
18) Zacatecas	30%	1,164,112	349,233	<b>247,452</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional Electoral (2019).

Tabla número 31. Estados donde el umbral aprobatorio o de participación para la consulta es mayor a la votación válida emitida que obtuvo el candidato ganador al cargo de Gobernador.

Entidad Federativa	Umbral de participación	Lista nominal al 2019	Votos requeridos	Votos del candidato ganador
1. Baja California	20%	2,801,230	560,246	<b>382,000</b>
2. Estado de México	40%	11,983,257	4,793,302	<b>2,040,491</b>
3. Guerrero	40%	2,484,731	993,892	<b>465,263</b>
4. Hidalgo	40%	2,167,759	867,103	<b>493,641</b>
5. Jalisco	33%	5,980,241	1,973,479	<b>1,354,014</b>
6. Michoacán	40%	1,918,914	767,565	<b>625,000</b>
7. Quintana Roo	35%	1,264,540	442,589	<b>263,793</b>
8. Tamaulipas	40%	2,618,054	1,047,221	<b>630,513</b>
9. Veracruz	40%	5,783,559	2,313,423	<b>1,667,239</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional Electoral (2019).

La reflexión final sobre este ejercicio se plasma en los siguientes puntos: se afirma el que los umbrales de participación se convierten en una limitante, ya que con estos resultados podría considerarse inalcanzable el obtener el umbral aprobatorio en la mayoría de los casos estudiados, valorando que las elecciones para la gubernatura son de las contiendas electorales más importantes para los partidos políticos, contando estos con recursos públicos para movilizar gente, definir campañas y promover el voto, recurso público con el que no se cuenta

para la realización de un referéndum, un plebiscito o una consulta, sin olvidar la capacidad e infraestructura institucional y de personal con que disponen los partidos.

Finalmente, desde la perspectiva jurídica se puede afirmar la idea de que los mecanismos de la democracia directa y el principio de participación se encuentran subordinados a la democracia representativa, al definir un obstáculo legal al establecer umbrales de participación altos y que exceden los porcentajes de participación ciudadana en procesos electorales. Generando el gran reto para las democracias locales de crear un piso parejo regulado por la Ley que permita la proliferación de manera igualitaria de la democracia directa con la democracia representativa.

#### **4.9.6. Concurrencia del referéndum, el plebiscito y la consulta popular con elecciones locales.**

Analizando la concurrencia de las elecciones con la celebración de una consulta en el ámbito local se debe reconocer su ambivalencia, por el aspecto positivo el realizar dicho proceso en concurrencia con las elecciones permite generar un ahorro económico en el proceso de consulta de estos mecanismos, ya que si se realizan cuando no existe un proceso electoral contempla nuevamente el uso de casillas, funcionarios, material impreso como boletas, etc., además en el sentido de participación ciudadana facilita al ciudadano el acudir a la urna en un proceso electoral y votar no solo por sus representantes populares, sino también votar respecto a las temáticas propuestas en un referéndum, plebiscito o consulta popular.

En el sentido negativo se puede argumentar que el que sea concurrente podría confundir al ciudadano y desmotivarlo para acudir a votar, al momento de que perciba que es un proceso burocrático, a su vez se podría generar el que los temas y los mecanismos de democracia directa no tengan la suficiente visibilidad y discusión en la agenda pública por el momento

del proceso electoral, también se plantea el que algunos actores políticos podrían utilizar antes o durante un proceso electoral la promoción o apoyo a dichos mecanismos como una estrategia de campaña política, finalmente se ha planteado la idea de que se implementen estos mecanismos en tiempos no políticos ni electorales ya que podría propiciar una mayor difusión y sociabilización de los mismos con la ciudadanía.

Reconociendo que son válidas ambas posturas, algunas de las entidades federativas han optado por reglamentar este aspecto en su marco normativo como se detalla a continuación:

Tabla número 32. Concurrencia de las elecciones locales con el referéndum, el plebiscito y la consulta.

	<b>Entidad</b>	<b>Referéndum</b>	<b>Plebiscito</b>	<b>Consulta</b>
1	Aguascalientes	No	No	No
2	Baja California	Si	Si	Si
3	Baja California Sur	Si	Si	No especifica
4	Campeche	No especifica	No especifica	No especifica
5	Chiapas	No especifica	No especifica	No
6	Chihuahua	Si	Si	Si
7	Ciudad de México	No especifica	No especifica	Si
8	Coahuila	No	No	No especifica
9	Colima	No especifica	No especifica	No especifica
10	Durango	No	No	No especifica
11	Estado de México	No especifica	No se legisla	Si
12	Guanajuato	No	No	No especifica
13	Guerrero	No	No	No especifica
14	Hidalgo	No se legisla	No se legisla	Si
15	Jalisco	No especifica	No especifica	No especifica
16	Michoacán	No especifica	No especifica	No especifica
17	Morelos	Si	Si	No
18	Nayarit	No	No	No especifica
19	Nuevo León <sup>33</sup>	No especifica	No especifica	No
20	Oaxaca	Si	Si	No especifica
21	Puebla	No especifica	No	No especifica
22	Querétaro	No	No	No especifica

<sup>33</sup> Para el caso del referéndum y plebiscito convocado por autoridades si podrá ser concurrente con las elecciones, omite el especificar si se podrá ser concurrente cuando el mecanismo es activado por el ciudadano.

23	Quintana Roo	Si	Si	Si
24	San Luis Potosí	Si	Si	No especifica
25	Sinaloa	No especifica	No especifica	No especifica
26	Sonora	Si	Si	No
27	Tabasco	No especifica	No especifica	No especifica
28	Tamaulipas	No	No	Si
29	Tlaxcala	No especifica	No especifica	No
30	Veracruz	No	No	Si
31	Yucatán	No especifica	No especifica	No especifica
32	Zacatecas	No	No	No especifica

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional Electoral (2019).

En la anterior tabla destaca el hecho de que en los tres casos casi la mitad de las entidades han optado por no especificar si pueden existir en concurrencia estos mecanismos con las elecciones locales, para el referéndum son 13 entidades, para el plebiscito 11 y para la consulta 18 Estados, ante dicha situación queda de manifiesto el desinterés en el tema. Por otra parte los Estado que han señalado que no pueden ser concurrentes con las elecciones son 10 para el referéndum, 11 para el plebiscito y 6 para la consulta.

Ante la problemática planteada en el punto anterior respecto a los altos umbrales de participación estipulados en las leyes, una posible solución podría plantearse a partir de permitir la concurrencia de elecciones con las consultas. Ya que por un lado permitirían generar ahorros económicos y aprovechar la logística de las casillas de las elecciones, además que pueden servir como un proceso que ayude al ciudadano para ir familiarizándose con el tema de las consultas y sin contar además que ante la exigencia de los altos porcentajes de participación puede contribuir el que el ciudadano asista a emitir su voto para elegir a su representante y también emita su voto a favor o en contra de la temática consultada, contribuyendo a cumplir con el umbral de participación.

Sin embargo, esta posible solución, se esfuma en la realidad ante los datos obtenidos en esta investigación, ya que pocas entidades han optado por legislar el que se permita que dichos mecanismos sean concurrentes con las elecciones, permitiéndolo en 8 entidades para el caso de un referéndum, un plebiscito y una consulta.

Una vez realizado el exhausto trabajo de analizar el marco legal en los Estados a partir de seis variables que se consideran fundamentales al momento de analizar la democracia directa e incluir otras variables que se consideran igual de importantes. Este primer acercamiento legal nos ayuda a comprender la situación jurídica en la que se encuentran dichos instrumentos, sin embargo, buscado contrastar dicha información con los casos prácticos. A continuación se realiza el estudio de las experiencias registradas en el ámbito subnacional y que manifiestan las limitantes que existen en algunas Entidades para activar los mecanismos, pero a su vez visibiliza aquellos Estados donde incorporan las variables estudiadas pero irónicamente no se han activado constantemente los mecanismos de democracia directa como se esperaría.

## 5. Estudio de casos sobre mecanismos de democracia directa a nivel subnacional.

Una vez realizado anteriormente el análisis legal, es importante contrastar dicha información con las experiencias que han surgido a lo largo de los años sobre la activación del referéndum, el plebiscito, la consulta y la iniciativa ciudadana en el ámbito subnacional. En la presente investigación se recolectaron principalmente datos vinculados a instrumentos promovidos por el ciudadano y de competencia estatal y algunos del ámbito municipal, aunque también se citan algunos casos de instrumentos activados por autoridades. Teniendo como ejes de investigación las siguientes interrogantes ¿qué actores activan los mecanismos de democracia directa?, ¿sobre qué temas?, ¿qué impactos han tenido? y ¿cuáles son las principales limitaciones que el ciudadano se enfrenta para activar dichos mecanismos?

### 5.1. Intentos de activación del referéndum.

Reconociendo que se encuentra reglamentado en 31 entidades del país (excepto en Hidalgo) los resultados demuestran que nunca se ha celebrado a nivel subnacional un referéndum, ya sea promovido por el ciudadano o por las autoridades, sin embargo, en 7 de los Estados se encontró información respecto a la intención de ciudadanos y autoridades para ser activado. En las entidades de Baja California, Jalisco, Nuevo León y Yucatán diversos ciudadanos han manifestado su interés por promocionar dicho mecanismo, siendo en total once casos de estudios de los cuales cinco pretendían ser del ámbito estatal y seis del ámbito municipal, como se detalla a continuación:

Tabla número 33. Estados en donde los ciudadanos manifestaron su interés en activar un referéndum.

Estado	Año	Ámbito	Normatividad / tema	Motivo por el que no se realiza	Promotor
	2018	Estatal	Ley para el Fortalecimiento de la	Desechado por el Consejo General del Instituto Estatal	Ing. Felipe Daniel Ruanova Zárate (intentó)

Baja California			Democracia (constituirla)	Electoral por no cumplir requisitos de Ley	ser candidato independiente)
	2015	Estatal	Ley ISSSTE CALI	Desechado por el Tribunal de Justicia del Estado por "intrascendencia" es decir, no afectar a la mayor parte de la población e "improcedente" por ser de carácter tributaria	Maestra Sara Fernández Villarreal
Jalisco	2014	Municipal (Zapopan)	Regulación del Servicio Profesional de Carrera Policial	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco lo declara "improcedente" por no cumplir requisito de firmas	Licenciado Sergio Arturo Romo Vital
Nuevo León	2019	Estatal	Incorporar la segunda vuelta para el cargo de Gobernador	El promotor ya no continúa con el proceso	Mauro Guerra Villarreal (fue diputado panista)
	2019	Estatal	Quitar financiamiento público a partidos Estatales y Nacionales en el Estado	El promotor ya no continúa con el proceso	Lic. Esteban Tello Romero y Alberto Tello Tristán, organización "Restauraremos Nuevo León"
	2019	Municipal (dos municipios Dr. González e Higuera)	Instalación de cabildos abiertos para hacer públicas las agendas de discusión y votaciones en el ayuntamiento	Fue rechazado por el Instituto Electoral al ser improcedente	Alfonso Noé Martínez Alejandro (fue candidato independiente)
	2017	Municipal (Guadalupe)	¿Estás de acuerdo con eliminar el uso de tecnología para evitar muertes y lesiones graves?"	Fue rechazado por el Instituto Electoral por no cumplir el requisito de validación de firmas	Profesionista Paulo Pedro Cuéllar Martínez
	2017	Municipal (Guadalupe)	Modificar el reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Guadalupe para prohibir la	Fue rechazado por el Instituto Electoral por no cumplir el requisito de validación de firmas	Lic. Ernesto Alfonso Robledo Leal (político y diputado del PAN)

			implementación del sistema de foto infracción		
	2017	Municipal (García)	Eliminar del reglamento de Tránsito y Vialidad de García, los artículos relacionados a la aplicación automatizada de infracciones o multas de tránsito	Fue rechazado por el Instituto Electoral por no cumplir el requisito de validación de firmas	Eduardo Arguijo Baldenegro (político y diputado por el PRD)
Yucatán	2016	Estatal	Discutir las reformas a la Ley de Transporte de Yucatán impulsada por el Gobierno Estatal	No se presentó la solicitud	La empresa Ryde&Go manifestó su interés

Fuente: Elaboración propia con base en el estudio de portales electrónicos de los órganos electorales locales y notas periodísticas.

Destaca el hecho de que Nuevo León es la entidad en donde más intentos se han realizado por parte de la ciudadanía, a pesar de que su umbral de activación exigido por la Ley no es de los más bajos en el país, siendo del 2%, ya que por ejemplo en Jalisco es del 0.05% y en Baja California del 0.5% (para el referéndum legislativo). Además, aunque son pocas las experiencias, la situación manifiesta un interés ciudadano en dicho Estado para promover un referéndum a pesar del umbral, ya que se pensaría que en ciudades en donde el umbral es más bajo se presentarían más intentos para activarlo.

También en un primer acercamiento se puede caracterizar al actor que promueve un referéndum a nivel subnacional, identificándose que todos los promotores son profesionistas que tienen acceso a la educación superior, lo cual les permitía tener información para activar el instrumento, por otra parte, también destaca el hecho de que la mitad de los promotores están vinculados con la política, ya sea que fueron candidatos independientes o representantes de algún partido, solamente interviniendo en un caso una organización de la sociedad civil

(Restauramos Nuevo León para eliminar financiamiento público de partidos) y el caso de Yucatán en donde el sector empresarial manifestó su interés públicamente.

Sobre la temática ante los pocos casos encontrados se puede analizar que es diversa, no existiendo una clara tendencia sobre un tema específico, ya que se abordan diferentes normas vinculadas a temas de transparencia, partidos políticos, vialidad, elecciones, etc. Destaca el hecho de que en la mayoría de los casos el mecanismo no se realizó principalmente por dos razones, la primera, que se declaró improcedente (en algunos casos por la temática y en otros no se mencionan los motivos de la improcedencia) y la segunda razón es porque no se logró cumplir con el requisito de la recolección de firmas para cumplir con el umbral de activación.

A continuación se detallan los otros tres Estados en donde una autoridad intentó activar un referéndum, destacando que dicho instrumento buscaba funcionar como un mecanismo de veto para el caso de Chihuahua, ser un legitimador en la Ciudad de México y en Coahuila ser utilizado para tomar decisiones en temas polarizados.

Tabla número 34. Estados en donde autoridades manifestaron su interés en activar un referéndum.

<b>Entidad</b>	<b>Autoridad</b>	<b>Año promovido</b>	<b>Resultado</b>	<b>Objetivo</b>
Chihuahua	Partido Político (PAN)	2015	No juntaron las firmas (más de 200 mil)	Derogar la nueva Ley Electoral Estatal
Ciudad de México	(3 diputados del PRD en la Asamblea Legislativa)	2016	No se realizó	Legitimar la Constitución local
Coahuila de Zaragoza	Poder Legislativo (Dip. Elisa Catalina Villalobos de MORENA)	2018	No se realizó	Ley Estatal de Protección y Trato Digno a los Animales (limita corrida de toros)

Fuente: Elaboración propia con base en el estudio de portales electrónicos de los órganos electorales locales y notas periodísticas.

Finalmente el estudio de casos para conocer en donde se ha activado un referéndum a nivel subnacional resulta ser negativo, al no encontrar un caso en donde se haya completado el procedimiento y por lo tanto no se pueden estudiar los niveles de participación y los posibles impactos. De lo anterior se puede concluir que el que se incorpore en 31 Estados al referéndum en su normatividad, no ha sido garantía de que será constantemente promovido por autoridades o ciudadanos, para ello se deberá reflexionar sobre los detalles de su reglamentación y preguntarnos si este fenómeno se debe a los umbrales de activación, al complejo proceso de juntar firmas, documentos, validar las firmas, o simplemente la ciudadanía desconoce su existencia y sus alcances.

En los casos particulares de los referéndums promovidos por ciudadanos y que se declaró su improcedencia o rechazo, siendo en Baja California, Jalisco y Nuevo León, resulta indispensable que los órganos electorales de dichas entidades sean conscientes sobre qué información del proceso el ciudadano no comprende y por ello falla en su activación. Los pocos casos revelan que es particularmente sobre la validación de firmas y las temáticas objeto de este instrumento, el ser conscientes de dicha limitante ayuda a generar estrategias para poder brindar la información necesaria a la ciudadanía y que no sigan ocurriendo casos similares en un futuro.

## **5.2. Las experiencias del plebiscito.**

En el análisis de este mecanismo, en seis entidades del país siendo Baja California, Chihuahua, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco y Nuevo León se encontraron experiencias en donde la ciudadanía activo un plebiscito o manifestó su interés, registrándose

dieciséis experiencias, de las cuales cinco fueron de competencia estatal y once del ámbito municipal.

A diferencia del referéndum, en este caso se registran más experiencias, pero realizando una evaluación de los procesos concluidos el resultado es negativo, al encontrar que de los dieciséis casos, nueve de ellos fueron declarados improcedentes o rechazados por los órganos electorales o los tribunales, lo cual revela un desconocimiento del ciudadano sobre las temáticas de las cuales se puede activar un plebiscito o en otros casos por no cumplir con el porcentaje de firmas para ser activado.

Además, en otro caso ya no se continua con el procedimiento (Nuevo León para crear poder constituyente), en otro se está en el proceso de recolección de firmas para cumplir con el umbral de activación (municipio de Guanajuato solicitando deuda para crear Museo), en otro se suspende la recolección de firmas por el Covid (municipio de Cuauhtémoc en Chihuahua sobre servicio de basura) y en el caso del municipio de Tlaquepaque en Jalisco el Ayuntamiento se niega a realizar el plebiscito.

En los últimos tres casos en donde se procedió a celebrar el plebiscito, el umbral de participación fue menor al 10%, ya que en la Ciudad de México para crear un segundo piso la participación fue del 6.64%, en el Municipio de Chihuahua en el plebiscito sobre la privatización del servicio de recolección de basura fue del 8.94% y para la creación de un nuevo municipio en Baja California fue del 7.61%. Obteniendo así una baja tasa de participación ciudadana y en los tres casos no cumpliendo con el umbral de participación para que los resultados fueran vinculatorios.

Analizando los resultados se concluye lo siguiente:

1. En la experiencia de la Ciudad de México a pesar de no cumplir con el umbral de participación se procedió a construir el segundo piso, con lo cual se puede deducir que ya existía una decisión previamente tomada por el gobierno en este caso.
2. En el Municipio de Chihuahua también los resultados no fueron vinculantes por no cumplir con el umbral de participación, sin embargo la alcaldesa decidió respetar lo opinión de la mayoría la cual era un rotundo “No” a la privatización del servicio de recolección de basura, infiriendo que se tomó dicha decisión por voluntad política o porque era consciente de la impopularidad de la acción y de su costo político que tendría en el siguiente proceso electoral.
3. En el último caso tras un largo proceso de más de siete años para crear un nuevo municipio en el Estado de Baja California, el Gobernador aplica su facultad de veto sobre la temática del plebiscito, argumentando el no cumplimiento del umbral de participación, decisión que fue avalada por el Tribunal Electoral del Estado.

Dichas experiencias resultan desalentadoras al observar los pocos casos de estudio y los nulos impactos del plebiscito a nivel subnacional, pero también ayudan para reflexionar y visibilizar sobre todas las barreras legales, institucionales y burocráticas a las que se enfrentan los ciudadanos al promover este mecanismo. Principalmente se identifica un gran reto para poder propiciar que los ciudadanos asistan a votar en un plebiscito y que se pueda cumplir con el umbral de participación exigido por la normatividad local.

A continuación se desglosan los 16 casos anteriormente citados:

Tabla número 35. Estados en donde los ciudadanos activaron o manifestaron su interés en activar un plebiscito.

Entidad	Año	Ámbito	Pregunta/tema	Detalles del promotor	Participación	Resultado	Limitantes	Efectos
Baja California	2018	Estatal	Construcción y operación de planta cervecera	Planta cervecera BC Tenedora Inmobiliaria S. R.L. de C.V.	Desechado	Desechado	Se declaró improcedente por ser un acto administrativo de la Secretaría de Protección al Ambiente y no de gobierno	Desechado
	2003	Municipal	Crear municipio	Comité Ciudadano Pro Municipalización de San Quintín Baja California A.C.	7.61% (25,391)	“Sí” (69.35%)	Cumple con requisitos hasta el 2005 y en el 2010 el Congreso le da seguimiento (no se cumple umbral de participación)	El Congreso crea por decreto el municipio, pero el Gobernador aplica veto
Chihuahua	2019	Municipal (Cuauhtémoc)	Concesión del servicio de recolección de basura y limpieza	25 ciudadanos hacen solicitud vía correo y después se presenta al Instituto Electoral	Se suspende	Se suspende	Se suspende la recolección de firmas de apoyo por el Covid	Se suspende
	2019	Estatal	Obra pública (segunda ruta troncal)	La organización Boicot, Ciudadano Ricardo Melgoza, integrante de la organización	improcedente	improcedente	El Instituto Electoral determina que es improcedente	improcedente

	2019	Municipal (Chihuahua)	Privatización del Servicio de Alumbrado Público del Municipio por un máximo de 15 años	Organizaciones Wikipolítica y la Red por la Participación Ciudadana	8.94%	No	Es a nivel municipal y no alcanza el 10% que pide la ley para ser vinculatorio	No alcanza el porcentaje de participación, pero la alcaldesa respetara la decisión
Ciudad de México	2017	Estatal	Validación de la constitución creada por la Asamblea Legislativa	Ciudadanos presentaron la solicitud ante el Jefe de Gobierno	Fue rechazado	Fue rechazado	Fue rechazado por el Jefe de gobierno y el TEPJF	Fue rechazado
	2002	Estatal	¿Usted quiere que si se construya o que no se construyan segundos pisos a viaducto y periférico?	Jorge Carlos Díaz Cuervo y Enrique Pérez Correa, envían solicitud a Jefe de Gobierno (son políticos)	6.64%	Si	No alcanzó el umbral de participación, por ello no era vinculante	Se construye el segundo piso
Guanajuato	2020	Municipal (Guanajuato)	Aprobar o no el endeudamiento del Ayuntamiento para nuevo museo de momias	Paloma Robles Lacayo Ex directora del Museo de las Momias	No se ha realizado	No se ha realizado	Se está en el proceso de recolección de firmas	No se ha realizado

	2019	Municipal	Aprobar o no la instalación de los parquímetros en el municipio de San Miguel Allende	“Guanajuato Despertó” y “Yo Soy San Miguel de Allende”	La solicitud es presentada a la Presidenta Municipal y esta informa al Instituto Electoral	El Instituto lo declara improcedente por no cumplir el procedimiento	Improcedente	Improcedente
Jalisco	2019	Municipal (Tlaquepaque)	Donar o no un predio de 55 hectáreas a la Universidad de Guadalajara para construir un centro universitario multi temático	Gustavo de la Torre, (fue candidato independiente en el 2018 a la alcaldía)	No se ha realizado	No se ha realizado	El municipio se negó a realizar el plebiscito y el Instituto Electoral ordena su realización en el 2020	No se ha realizado
	2017	Municipal (Tlaquepaque)	Desincorporación de dos predios del Cerro del Cuatro	Juan Ramón Gutiérrez Puentes	Improcedente	Improcedente	Se declara improcedente por no cumplir con firmas	Improcedente
	2010	Municipal (Guadalajara)	Continuar o no con el Microbús en el municipio de Guadalajara	Eduardo Almaguer Ramírez (Presidente del Comité Directivo Municipal del PRI)	Improcedente	Improcedente	Se declara improcedente por el Instituto Electoral	Improcedente
Nuevo León	2019	Estatal	Crear un poder constituyente, que sea electo a más tardar en el 2021 para promulgar una nueva	Jorge Álvaro Gámez González, C. Fernando Alan Gámez González,	Ya no se continua con el proceso	Ya no se continua con el proceso	Ya no se continua con el proceso	Ya no se continua con el proceso

		Constitución en el Estado	C. Javier Villarreal Torres,				
2017	Municipal (Dos municipios Monterrey y San Pedro)	Los Ayuntamientos gestionen el desarrollo de un proyecto de movilidad sustentable en las orillas del Río Santa Catarina	Samuel Alejandro García Sepúlveda	Rechazado	Rechazado	Es rechazado por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Rechazado
2017	Municipal (San Pedro)	Suspender la facultad del ayuntamiento para desincorporar del dominio público lotes y terrenos considerados como áreas verdes	Carlos Alberto Serna Gámez y Jesús Armando Villarreal Tostado	Rechazado	Rechazado	Rechazado por el Instituto Electoral al no cumplir la validación de firmas	Rechazado

Fuente: Elaboración propia con base en el estudio de portales electrónicos de los órganos electorales locales y notas periodísticas.

Analizando la tabla anterior se puede deducir que al igual que en el referéndum la mayoría de los promotores cuentan con una formación académica lo que les permite acceder a información y recursos legales para activar un plebiscito, sin embargo, destaca que en cinco de las experiencias los promotores son actores políticos, en cuatro casos están vinculados a organizaciones de la sociedad civil y seis promotores son ciudadanos que ejercen su derecho a la participación ciudadana, finalmente un caso se vincula al interés del sector empresarial.

Respecto a los temas, existe una constante en donde en cuatro casos se vincula el plebiscito con la prestación de servicios públicos municipales, esto pudiendo tener la explicación de que el ciudadano le afectan o benefician directamente dichos servicios, además existen tres casos referentes a obra pública y otros tres vinculados a la desincorporación de terrenos, existen dos casos vinculados al medio ambiente, otros dos referentes a la Constitución del Estado, uno vinculado a la creación de un nuevo municipio y otro sobre inversión privada

Por otro lado, a continuación se desglosan las quince experiencias encontradas en once Estados, en donde las autoridades activaron un plebiscito, de ellas cinco fueron en el ámbito estatal y diez del ámbito municipal:

Tabla número 36. Estados en donde autoridades activaron un plebiscito o manifestaron su interés.

Entidad	Autoridad	Año	Tema	Participación	Resultado
Chiapas	Ayuntamiento (Ocozocoautla)	2010	Ratificar nombre del municipio	18,726 votos	Se mantuvo el nombre de Ocozocoautla de Espinosa
Ciudad de México	Poder Legislativo	1995	Que el D.F se constituyera como un Estado	321, 935 votos	“Sí” (fueron 3 preguntas)
Colima	Delegada del CEN del PRD en el Estado, Martha María Zepeda	2017	Concesión del Parque Regional Metropolitano “Griselda Álvarez” a una empresa particular	15,000 firmas	El Instituto Electoral se dice incompetente y el TEPJF desecha el caso
Guanajuato	Ayuntamiento	2010	Urbanizar zona del Cerro La Bufa	12%	“No” (12,500 votos)
	Ayuntamiento (Guanajuato)	2010	Desarrollo inmobiliario en una zona ecológica	12.84%	“No”

Nuevo León	Poder Ejecutivo	2017	¿Te gustaría que los parques a cargo del Estado tuvieran casetas de primeros auxilios para atender situaciones de emergencia o accidentes?”	54.39% (fue concurrente con elecciones en el 2018)	“Si” (1,929,049)
Puebla	Ayuntamiento (Puebla)	2019	Renovación de juntas auxiliares 2019-2022	11%	Elección de juntas
Querétaro	Ayuntamiento (El Marqués)	2016	Privatización de la recolección de basura y limpieza	13.90%	“No”
Sinaloa	Ayuntamiento (Guasave)	2020	Elegir a síndicos	Sin dato	Son electos síndicos
Sonora	Gobernador	2011	Si se continua con la construcción de acueducto y de programas sociales	Es rechazado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Rechazado
Veracruz	Gobernador	2001	Continuar con festival del Tajín	16.06%	“Si”
Yucatán	Ayuntamiento (Telchac)	2019	Construcción de arco (la obra se canceló)	Cancelado	Cancelado
	Ayuntamiento (Chapab)	2014	Construcción de una obra pública	46.16%	“Si”
	Ayuntamiento (San Felipe)	2013	Construcción de una casa de la cultura	60.94%	“Si”
	Ayuntamiento (Acancech)	2011	Construcción de una cancha de usos múltiples	40.19%	“No”

Fuente: Elaboración propia con base en el estudio de portales electrónicos de los órganos electorales locales y notas periodísticas.

Como lo demuestra la tabla anterior, doce de los quince casos cumplieron con los requisitos estipulados por la ley y la consulta fue llevada a cabo, es decir que los plebiscitos activados por las autoridades tienen mayores probabilidades de ser realizados a diferencia de los promovidos por los ciudadanos, destacando además que en los doce casos existieron buenos porcentajes de participación ciudadana. Las situaciones anteriores pueden deberse a que las

autoridades cuenta con los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para promover un plebiscito y movilizar el voto.

Destaca el caso de Nuevo León en donde acudieron a las urnas casi dos millones de ciudadanos, es decir el 54.39% del electorado, sin embargo, en dicha situación se decidió que el plebiscito se realizara en concurrencia con las elecciones del 2018. Con dicho estudio de caso se demuestra el que una consulta sea concurrente con un proceso electoral local puede propiciar mayores porcentajes de participación ciudadana y así poder cumplir con el umbral de participación exigido por la ley para que los resultados sean vinculantes.

También con el estudio de los doce casos se puede inferir el que un plebiscito promovido por autoridades puede contribuir positivamente al bienestar social, según las experiencias del ámbito subnacional, tanto por ir encaminado a la prohibición de la urbanización de zonas ecológicas, ayudan para evitar la privatización de servicios públicos municipales, validar o rechazar la inversión de recursos públicos en la construcción de obras públicas, dirimir controversias, como por ejemplo ratificar el nombre de un municipio, continuar o no con un festival o constituirse como Estado, evitando así que sean decisiones tomadas unilateralmente.

### **5.3. Las experiencias en la consulta.**

Los casos encontrados sobre la activación de una consulta por parte de la ciudadanía son pocos, identificando tres experiencias en dos entidades, sin embargo, lo más interesante es que en dichos casos las tres consultas cumplieron con todo el procedimiento, sin embargo, los bajos índices de participación que se presentaron en las votaciones pueden deberse a que en dos de los casos por ley los resultados no eran vinculantes para las autoridades. Finalmente, destaca la situación en el municipio de Guadalajara en donde el Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco realizó un foro y difundió en su portal electrónico los argumentos de la postura a favor y en contra, buscando combatir la desinformación, el abstencionismo y generar un proceso de deliberación sobre la temática consultada.

Tabla número 37. Estados en donde la ciudadanía activo una consulta.

Entidad	Año	Temática	Pregunta	Promotor	Participación	Resultado	Limitantes
Ciudad de México	2015	Obra pública	¿Debe o no realizarse el proyecto del corredor cultural Chapultepec-zona rosa en el tramo comprendido entre lieja y la glorieta insurgentes?	Ciudadanos por medio de comités ciudadanos	4,81	“No”	Los resultados no son vinculantes, pero fue respetada la decisión, aunque existió un alto porcentaje de abstención
Jalisco	2017	Movilidad (Municipio de Guadalajara)	¿Debe permanecer la ciclovía en el boulevard Marcelino García Barragán?	Ciudadanos (Sr. Sahagún Neri)	22,145	“Sí” (17,274)	La difusión de las posturas (se realizó un foro y el Instituto Electoral público en internet ambas posturas)
	2017	Movilidad (Municipio de Zapotlán el Grande)	¿Debe conservarse la ciclovía como se encuentra actualmente o debe modificarse, quedando balizada con pintura y reflejantes?	Ciudadano (Héctor Hugo Godínez)	8,384	“Sí” (4,216)	El resultado no era vinculante por la normatividad

Fuente: Elaboración propia con base en el estudio de portales electrónicos de los órganos electorales locales y notas periodísticas.

A continuación se detallan las experiencias relacionadas a la activación de una consulta por parte de las autoridades, identificando en siete Estados trece casos de los cuales diez son del ámbito estatal y tres del ámbito municipal. Al igual que en el plebiscito se puede constatar

que la activación y realización de este mecanismo por parte de autoridades tiene mayores posibilidades de cumplir con los requisitos determinados por la ley y de realizarse, que al ser promovida por la ciudadanía.

De los resultados obtenidos destacan cuatro casos en donde se utilizaron diferentes instrumentos para realizar la consulta, en la hoy conocida como Ciudad de México el gobierno de Mancera en el 2013 realizó la consulta del aumento de la tarifa del metro por vía telefónica, en el 2007 la Secretaria de Medio Ambiente del D.F. consulta a la población sobre diversas políticas ambientales utilizando urnas, llamadas y portales de internet, en Nuevo León en el 2020 el Poder Legislativo realiza una consulta sobre la regulación de aplicaciones tecnológicas de taxis por medio del correo electrónico.

Destaca el caso de Jalisco en el año 2014 en donde se utilizan urnas electrónicas para consultar sobre el uso de marihuana, quedando de manifiesto que existen diversos mecanismo alternos a las urnas físicas para realizar una consulta a la ciudadanía, lo cual puede reducir los costos de dicho proceso, aunque es importante contar con la vigilancia y apoyo de los órganos electorales con el fin de que el proceso sea legítimo y con resultados apegados a la realidad.

También destaca el hecho de que de las trece experiencias diez de ellas si fueron realizadas y solamente tres no se realizaron, de las cuales en Quintana Roo fue rechazada la solicitud emanada del gobernador por el Tribunal Electoral del Estado, en el Ayuntamiento de Temixco en Morelos, el Instituto Electoral rechazo la solicitud y en Tamaulipas la intención de ser activada la consulta es una reciente propuesta del gobernador por lo cual no se ha realizado, los datos desglosados de cada experiencia se detallan a continuación:

Tabla número 38. Estados en donde las autoridades activaron una consulta.

Entidad	Autoridad	Año	Tema/pregunta	Resultado	Participación
Ciudad de México	Gobierno	2011 al 2020	Consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo	Aplicación de recursos y proponer proyectos y obras	S/D
	Instituto Electoral y Tribunal Electoral del DF	2016	Consultas para obtener elementos que permitan delimitar el territorio (San Pedro Cuajimalpa y San Jerónimo)	S/D	S/D
	Jefe de Gobierno (Mancera)	2013	Aumento de tarifa del metro	El gobierno dice que el 55% dijo estar a favor, pero la UNAM revela otro estudio donde la mayoría dice estar en contra	Fue vía telefónica
	Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal	2007	Consulta verde (10 preguntas referente sobre medidas encaminadas a resolver los problemas ambientales)	La mayoría obtuvo el "Si"	1,033,190 utilizándose diversos medios como internet, llamadas y urnas
	Jefe de Gobierno (AMLO)	2001	Eliminar el cambio de horario de verano (emanado del Presidente)	"No"	El Congreso aplicó el horario a todo el país
Jalisco	Enrique Velázquez González, diputado del Partido de la Revolución Democrática (PRD)	2014	1. ¿Está de acuerdo que en Jalisco las personas que padecen una enfermedad terminal o crónico-degenerativa puedan, en el caso de que un médico así lo recete, tener hasta cinco plantas de marihuana en su casa o 150 gramos de la hierba sin ser molestados por la autoridad? 2. ¿Está de acuerdo que se aumente esta cantidad a 30 gramos?	"Si" a favor de uso y "No" para aumentar la posesión (No era vinculante y se usan urnas electrónicas)	En la pregunta uno 8,303 votos por el sí, y 5,359 por el no y en la segunda a favor por el sí 5,341 y en contra 8,319

Morelos	Ayuntamiento de Temixco	2019	Construcción de nuevo edificio sede del Ayuntamiento	El Instituto Electoral rechazó la solicitud, sin embargo, la alcaldesa va a realizar la obra	No se realizó
Nuevo León	Poder Legislativo	2020	¿Qué opinas sobre las Empresas con aplicaciones tecnológicas en taxis?	“Si” a que los taxis privados por plataformas sean regulados por la Ley y “No” por eliminar el cobro en efectivo	9,648 (por correo)
Oaxaca	Gobernador	2015 (municipio)	Obra pública (sobre realizar construcción de centro cultural en Cerro del Fortín)	“Si” (al final no se realizó la obra)	8.96%
Quintana Roo	Gobernador	2018	Determinar si se autoriza o no la entrada de las plataformas digitales (como uber) en el transporte público de pasajeros	El pleno del Tribunal Electoral determinó revocar el acuerdo del Instituto Electoral mediante el cual se aprobó la procedencia	Improcedente
Sinaloa	Ayuntamiento (El dorado)	2020	Crear municipio	Si	7,000
	Ayuntamiento (Juan José Ríos)	2020	Crear municipio	Si	7,627
Tamaulipas	Gobernador	2020	Funcionamiento del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI)	No se ha realizado	No se ha realizado

Fuente: Elaboración propia con base en el estudio de portales electrónicos de los órganos electorales locales y notas periodísticas.

Finalmente, se puede concluir que los temas de una consulta pueden ser tan amplios como la legislación lo permita, consultándose desde la construcción de una obra pública hasta saber si se eliminaba el cambio de horario de verano en el D.F., también se concluye que el uso de una consulta por parte de las autoridades puede constituirse en un ejercicio democrático con acciones concretas que promueva por medio de dicho instrumento.

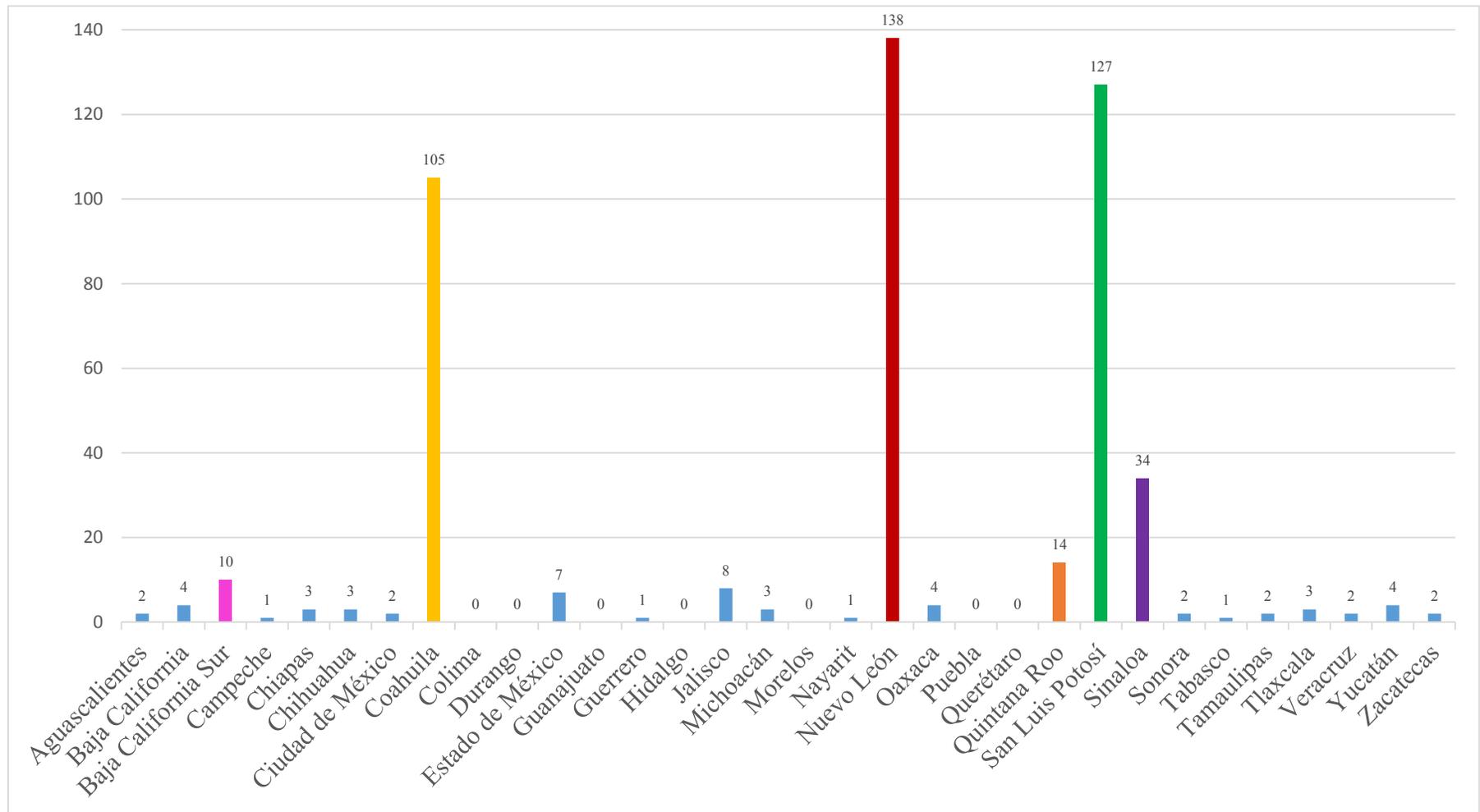
Por ejemplo, transparentar la asignación del presupuesto como ocurre año con año en la Ciudad de México con el uso de consultas en la elaboración de presupuestos participativos, pueden ayudar a tomar decisiones en temas controversiales como fue en Nuevo León sobre la regulación del servicio de transporte por aplicaciones, en Jalisco sobre el uso médico de marihuana y en el antes Distrito Federal sobre el aumento de tarifas de metro. Al final del día se debe ser consciente de que lo que se busca con estos ejercicios de participación ciudadana es contribuir a la construcción de gobiernos más democráticos y receptivos.

#### **5.4. Experiencias de iniciativas ciudadanas en el ámbito subnacional.**

Se realizó la recolección de información en los portales electrónicos del poder legislativo de cada entidad (gaceta parlamentaria) y de notas periodísticas, encontrándose que este es el mecanismo que más se activa en el ámbito subnacional, ya que se identificó que han sido activadas 483 iniciativas (la base de datos de cada una se presenta en el anexo número tres).

Un primer caso surge en el año 2004 en Jalisco, donde un ciudadano llamado Gilberto Parra Rodríguez activó este mecanismo para establecer el derecho de pensión a adultos mayores de 70 años, la iniciativa quedó “congelada” en el Congreso, es decir, pendiente de dictaminar y en 2017 el ciudadano presentó una nueva iniciativa en el mismo sentido solicitando trato digno y beneficios sociales a los adultos mayores, propuesta avalada con 4,000 firmas. La cantidad de iniciativas presentadas se desglosan por cada Entidad en la siguiente tabla:

Grafico número 1. Cantidad de iniciativas ciudadanas promovidas en cada Estado.



Fuente: Elaboración propia con base en el estudio de la Gaceta Parlamentaria de los Congresos Locales.

De la presente investigación en siete de los Estados siendo Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Morelos, Puebla y Querétaro, no se logró identificar la existencia de alguna iniciativa ciudadana, a pesar de que en las primeras cuatro entidades el umbral para activar el mecanismo es menor al 1%, en los otros tres Estados el porcentaje oscila entre el 1% y el 3%.

Los tres Estados que han sido más activos en el tema son Nuevo León con 138 iniciativas, San Luis Potosí con 127 y Coahuila con 105, es importante aclarar que la limitación de tiempo que se tomó fue con base en la disposición de información encontrada. Por ello, para el estudio en Nuevo León fue respecto a la LXXI legislatura del 2018 al 2021, en San Luis Potosí se tomó en consideración la legislatura LXI del 2015 a 2018 y la LXII legislatura del 2018 a 2021 y en Coahuila la legislatura LXI del 2018 al 2020.

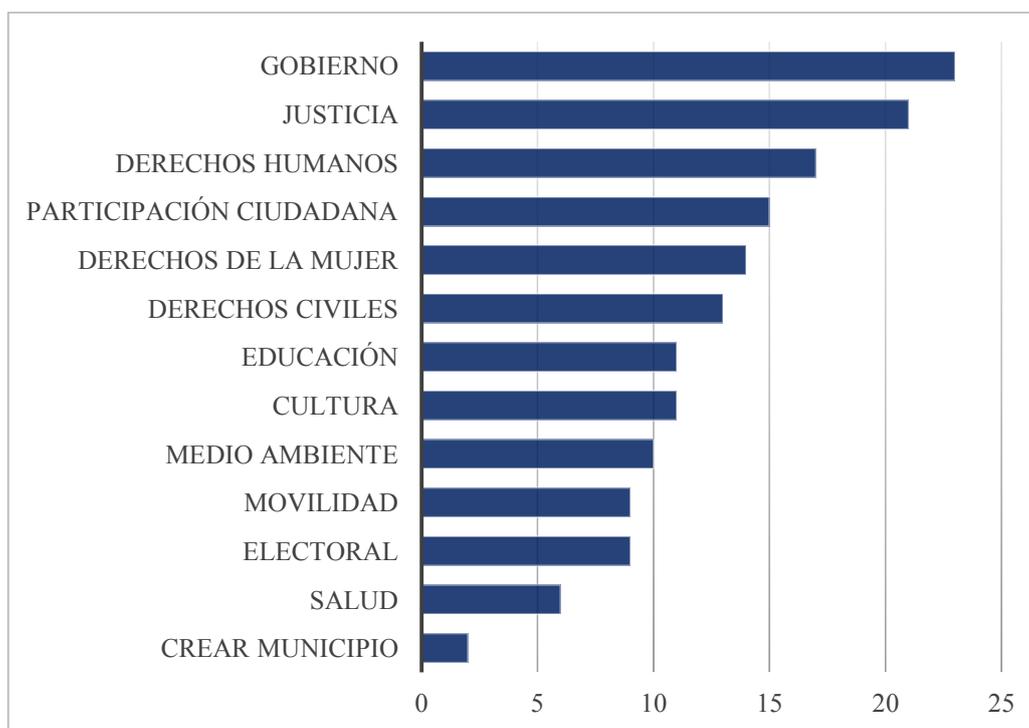
Respecto a Coahuila es importante destacar una situación identificada y es que un mismo ciudadano ha presentado 79 iniciativas ciudadanas, de las cuales solamente 2 han sido aprobadas, dicho ciudadano es un joven de 26 años llamado Erick Rodrigo Valdez Rangel. Del estudio de dicho caso, surge la interrogante si verdaderamente existe un ímpetu por participar activamente por medio de la iniciativa ciudadana en Coahuila, ya que recientemente se registró para competir por una de las candidaturas a diputado local en un partido político.

Una de las conclusiones más importantes sobre este instrumento, es que los primeros seis Estados que tienen mayor cantidad de iniciativas son aquellos que su reglamentación ha definido que puede ser presentada de manera personal o individual, sin requerir un porcentaje de firmas que avalen la propuesta, siendo Nuevo León, San Luis Potosí, Coahuila, Sinaloa, Quintana Roo y Baja California Sur.

Con los datos anteriores, se puede argumentar que la existencia de umbrales de activación constituye una de las principales limitantes legales para que la iniciativa sea constantemente promovida por el ciudadano. Por tal motivo, si se desea mayor participación ciudadana por medio de este mecanismo, deberán existir muy bajos porcentajes que requieran el aval de firmas o en su caso no existir y darle la facultad a cualquier ciudadano de presentar una propuesta de reforma al marco normativo local.

Como detalla la siguiente gráfica, existen trece temas sobre los cuales el ciudadano se muestra particularmente interesado en activar una iniciativa ciudadana:<sup>34</sup>

Grafico número 2. Temas sobre los cuales se activa la iniciativa ciudadana.



Fuente: Elaboración propia con base en el estudio de la Gaceta Parlamentaria de los Congresos Locales.

Destaca el hecho de posicionarse en primer lugar temas vinculados al gobierno y con ello se hace referencia a que se encontró que las iniciativas promovidas estaban vinculadas con modificar las leyes orgánicas de la administración pública del ámbito estatal o

<sup>34</sup> La muestra corresponde a 161 iniciativas estudiadas a nivel subnacional de las cuales se pudo identificar el tema sobre el cual se basaba la iniciativa ciudadana.

municipal, interviniendo también temas relacionados con las finanzas públicas del Estado y entorno a facultades conferidas a las autoridades. En segundo lugar se encuentran los temas relacionados a la justicia, es decir, temas vinculados al código penal del Estado y particularmente se encontraron diversas iniciativas encaminadas a definir medidas protectoras para promotores de derecho humanos y periodistas.

En tercer lugar, aunque en algunas de las leyes que regulan a los mecanismos de la democracia directa se menciona explícitamente que los derechos humanos no están sujetos a ser materia de alguno de estos instrumentos. Por este concepto se hace referencia a que se identifica que por medio de la iniciativa se busca ampliar los derechos de los ciudadanos, encaminadas principalmente a proteger y empoderar a grupos vulnerables de la sociedad, como por ejemplo los adultos mayores, las mujeres, los niños y niñas, los indígenas, etc.

Por otro lado, también con el análisis de las experiencias en el ámbito subnacional, se identificó que existen ocho formas de catalogar al ciudadano que promueve la iniciativa ciudadana, prevaleciendo en la mayoría de los casos el que son promovidas por la sociedad civil organizada, es decir por organizaciones formalmente constituidas y que cuentan con recursos e información para poder promover este instrumento. En segunda instancia son promovidas por profesionistas, es decir personas que cuentan con una carrera, profesión o son servidores públicos. En tercer lugar las promueven ciudadanos, los cuales se catalogan de esa forma debido a que no se identifica que pertenezcan a alguna de las otras categorías: <sup>35</sup>

---

<sup>35</sup> La muestra corresponde a 161 iniciativas estudiadas.

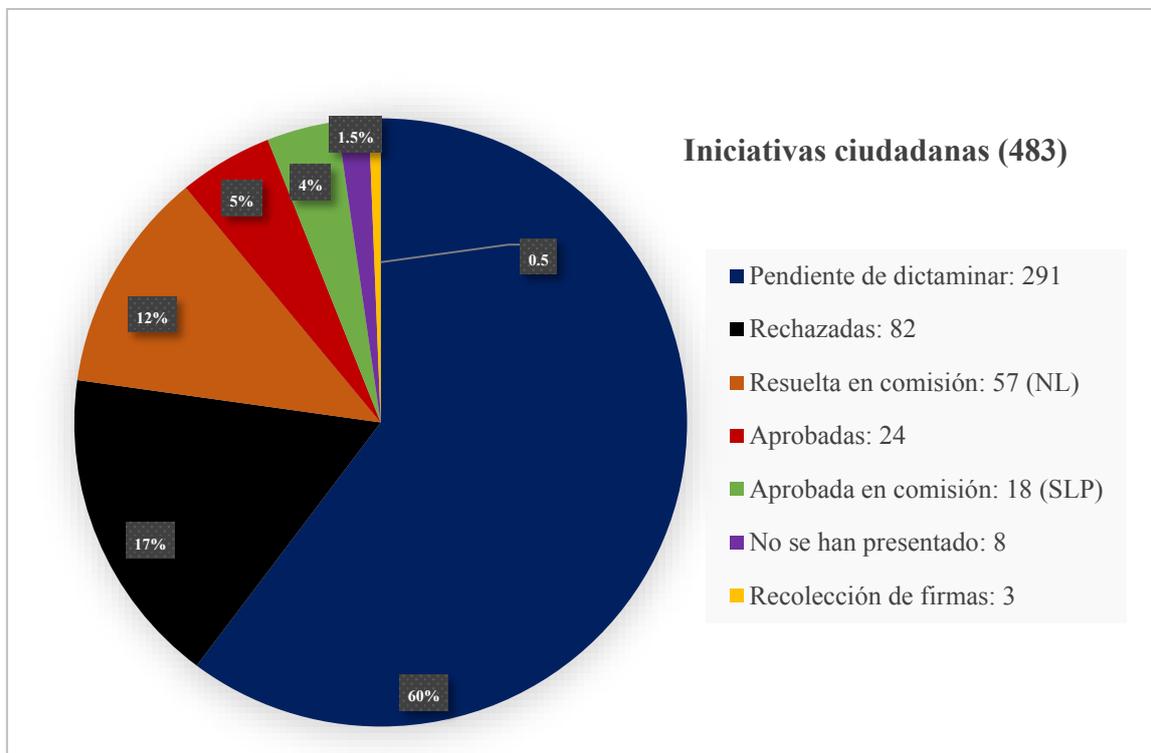
Grafico número 3. Actores que promueven la iniciativa ciudadana.



Fuente: Elaboración propia con base en el estudio de la Gaceta Parlamentaria de los Congresos Locales.

A continuación también se presenta una gráfica detallando el estado en el que se encuentran las 483 iniciativas ciudadanas localizadas:

Grafico número 4. Estado en el que se encuentran las iniciativas promovidas por ciudadanos a nivel subnacional.



Fuente: Elaboración propia con base en el estudio de la Gaceta Parlamentaria de los Congresos Locales.

De dicha gráfica los datos revelan que el 60% de las iniciativas se encuentran pendientes de dictaminar, con lo cual a pesar de que el ciudadano presente constantemente iniciativas al poder legislativo, surge la limitante de que los diputados no avalen la propuesta y no sea discutida, ante dicho obstáculo, surge la necesidad de que en la normatividad de los 32 Estados se estipule explícitamente que las comisiones dictaminadoras deberán permitir que el ciudadano participe con voz en la sesión correspondiente, brindado argumentos que abonen a la discusión y garanticen su debido proceso.

A su vez, aunque algunos Estados señalan un periodo de tiempo para que toda iniciativa sea dictaminada, en muchos de los casos se identifica que la norma no se respeta, e incluso entra una nueva legislatura y la iniciativa ciudadana queda congelada en el tiempo. Por ello es importante no solo definir un plazo de tiempo en la ley para que sea dictaminada, sino además, es importante que el ciudadano conozca que puede hacer valer su derecho político por medio de los tribunales electorales y exigir que sea dictaminada.

Lo anterior ocurrió en los casos de Sinaloa en una iniciativa promovida por José Guadalupe Carrillo Osorio en donde el Tribunal Electoral solicita que se dé el estatus de la iniciativa llamada sin voto no hay dinero, también en el año 2018 en dicho Estado diversas organizaciones de la sociedad ganan una demanda por protección de derechos políticos ante el Tribunal Estatal Electoral, incluso aprobándose finalmente la iniciativa que buscaba mayor transparencia en el Poder Legislativo y en San Luis Potosí en el año 2018 José Mario de la Garza obtiene una sentencia del Tribunal Electoral solicitando que las iniciativas sean dictaminadas ante la ausencia del debido procedimiento marcado por la Ley.

Por otra parte, se encontró que el 17% de estas iniciativas han sido rechazadas, sin señalar en la dictaminación los motivos de su improcedencia, y en el caso de Nuevo León se encontró que en 57 de las iniciativas se detalla que fue resuelta en comisión, pero no

define si fue votada en pleno y aprobada o rechazada, en San Luis Potosí igualmente en 18 iniciativas se detalla que fue aprobada en comisión, sin encontrar información que ayude a conocer si la iniciativa fue aprobada o rechazada por los diputados.

Del 5 % que se tiene la seguridad que fueron aprobadas en la comisión dictaminadora y en pleno del Congreso, corresponde a 24 iniciativas que a continuación se desglosa cada una de ellas, detallando la propuesta y el impacto que obtuvo en la entidad. Reconociendo que en la mayoría de los casos las propuestas contribuyen a ampliar los derechos de la ciudadanía y sectores vulnerables. Finalmente se identifica que el Estado de Coahuila y Sinaloa son los Congresos que tiene una mayor tasa de aprobación con seis y cinco iniciativas aprobadas respectivamente.

Tabla número 39. Iniciativas ciudadanas aprobadas por el Congreso de cada Estado.

Estado	Propuesta	Dato importante	Impacto
Baja California Sur (2019)	1._ Garantizar principio de paridad de género en el Tribunal Superior de Justicia y gabinetes de primer nivel de Ayuntamientos	Se aprobó con reformas por parte de los legisladores	No ha tenido un impacto, ya que un paquete de diversas reformas y leyes no han sido publicadas, aunque ya fueron aprobadas por el Congreso
	2._ Se declaró Patrimonio Cultural del Estado las cabalgatas y el Día del Caballo	Tuvo apoyo de la diputada Sandra Morena	Representa una conquista para un sector determinado, no para toda la población
Coahuila (Las primeras 4 en 2019 y las últimas 2 en el 2018)	3._ Modificar Ley Educativa para intervención de la Procuraduría para Niños y Niñas cuando en la escuela existan indicios de violencia	Forma parte de las 79 propuestas presentadas por el mismo ciudadano	Brinda apoyo a un sector vulnerable de la sociedad
	4._ Incorporar el uso de la captación de lluvia para su mejor aprovechamiento	Forma parte de las 79 propuestas presentadas por el mismo ciudadano	Contribuye al medio ambiente y evita el mal uso del agua
	5._ Reforma la Ley de Hacienda para eliminación de la figura del reemplacado si no es por pérdida o cambio de residencia	A pesar de estar vinculada con temas fiscales es aprobada	Contribuye a evitar el proceso burocrático y erogar gastos del procedimiento

	6. Reforma al Estatuto de los Trabajadores del Estado para incorporar estudios de cáncer	Establece la obligatoriedad para que la mujer se realice estudios una vez al año	Aunque beneficia a un sector particular de la población, ayuda a ampliar sus derechos laborales y prevenir enfermedades
	7. Modificación a la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación Pública	Busca definir reglas claras del servicio médico para maestros	Beneficia a un sector específico de la población
	8. Modificar Ley Estatal de Salud para establecer que vendedores deben ofrecer agua purificada de manera gratuita, solo la embotellada se cobrará	Pasaron dos años para su aprobación	Garantiza el derecho humano al agua
Oaxaca (2019)	9. Reforma a Ley Orgánica para contribuir a la igualdad de género en los cargos del Ayuntamiento de Oaxaca	El diputado del PT brindo apoyo en el proceso legislativo	Contribuye a romper el techo de cristal que sufren las mujeres en entidades públicas
Quintana Roo (2020-2018)	10. Declara 21 de septiembre como Día Estatal de la Paz	Promocionado por sociedad civil	Ayuda a generar consciencia sobre el tema en la sociedad
	11. Paridad de género en el sector público	Es necesario que sea aprobada por los ayuntamientos	Contribuye a romper el techo de cristal que sufren las mujeres en entidades públicas
San Luis Potosí (2017-2016)	12. Reformar la Ley Electoral para incluir un 20% de candidatos jóvenes menores de 29 años en las listas de regidurías de R.P.	Fue apoyada por algunos legisladores del PAN, PRI y Movimiento Ciudadano	Regidores jóvenes en los ayuntamientos, buscando renovar la política
	13. Estipula la certificación profesional de la enfermería	Tuvo apoyo de la diputada de Movimiento Ciudadano	Profesionalización de la enfermería
Sinaloa (2018, 2018, 2017, 2016 y 2013)	14. Reforma a Ley de Profesiones para precisar la definición de perito profesional, así como establecer el grado académico	Es presentada en el 2017 y ratificada la propuesta en el 2018	Profesionalización del perito
	15. Expedir Ley que Garantiza la Entrega de Uniformes, Zapatos y Útiles Escolares Gratuitos inscritos en las escuelas públicas del sistema de educación básica	Es aprobada por unanimidad	Ayuda a sectores vulnerables económicamente para subsanar dichos gastos
	16. Establece que los ciudadanos promotores de iniciativas por dictaminar	Presenta oficio solicitando que se dictamine en el	Ayuda a aumentar las posibilidades para que la iniciativa ciudadana sea aprobada

	asistan a las reuniones de las Comisiones	2018 tras quedar congelada	
	17._ Eliminar el carácter “privado” de las reuniones que celebran los diputados en comisiones y crear Comisión de Transparencia, Anticorrupción y Participación Ciudadana	Fue aprobada con reformas por unanimidad después de ganar en el 2018 demanda por omisión ante el Tribunal Estatal Electoral	Ayuda al combate de la corrupción y a favor de la transparencia gubernamental
	18._ Iniciativa de Ley para el pago de aguinaldo a los jubilados y pensionados de los Servicios de Educación Pública Descentralizada	Se tardó 5 años en ser dictaminada	Beneficio a un sector específico de la población
Sonora (2019)	19._ Reforma del Código Penal para penar a servidores que cometan delito de corrupción o cohecho	El Congreso hizo suya la propuesta al interesarle el tema	Ayuda a mejorar las acciones para evitar la corrupción en el sector público
Tlaxcala (2019 y 2007)	20._ Ley Olimpia que busca sancionar a las personas que difundan imágenes o videos con contenido íntimo	Apoyo la diputada Laura Flores del PRD y el titular de la Procuraduría General de Justicia	Es una iniciativa a nivel nacional y va enfocada principalmente a mujeres, con lo cual regula el controversial ámbito de las redes sociales
	21._ Reforma al Código Penal para reconocer el delito de trata de personas	El Poder Ejecutivo presenta a la par su propia iniciativa	Visibiliza y atiende una problemática de la entidad
Veracruz (2008)	22._ Crear Ley para enfrentar la epidemia de VIH/SIDA, otorgar derechos, atención y programas gubernamentales al combate	Es la primera norma de este tipo en el país	Se llama Ley 306, he impacto en mejores condiciones de vida para enfermos
Zacatecas (2011 y 2009)	23._ Ampliar derechos de las personas adultas y estipular un apoyo económico	Legisladores apoyan la iniciativa pero la reforman para concretar la población vulnerable	Beneficia a un sector vulnerable de la población
	24._ Señalar que el matrimonio es entre hombre y mujer, y penar el aborto cuando no sea justificado	Grupos LGBT y sectores inconformes se manifestaron en contra	Va en contra de la visión progresiva de los derechos humanos

Fuente: Elaboración propia con base en el estudio de portales electrónicos de los órganos electorales locales y notas periodísticas.

En el presente apartado quedó de manifiesto que el mecanismo que resulto ser más activado por el ciudadano es la iniciativa ciudadana, vinculado directamente esto con los bajos porcentajes de umbrales o la inexistencia de los mismos. Como constatan las veinticuatro iniciativas ciudadanas aprobadas en el ámbito subnacional que se lograron identificar, las temáticas varían drásticamente vinculándose principalmente con temas que abordan la problemática de la inequidad de género en el sector público, pero también se abordan temas como la transparencia, los derechos laborales y el acceso a la salud, cada una de estas iniciativas teniendo una población objetivo y un sector de la población específico que impacta.

Sin embargo, a pesar de tener un importante número de iniciativa presentadas en los órganos legislativos, encontraste son pocos los casos en donde se han aprobado dichas propuestas, surgiendo la interrogante sobre ¿qué factores contribuyen a que dichas iniciativas fueran aprobadas?, por tal motivo, a continuación en el siguiente capítulo se busca dar respuesta a la pregunta y ejemplificar concretamente todo el proceso al que se enfrenta un ciudadano al promover una iniciativa ciudadana, las limitantes y las ventanas de oportunidad.

## **6. Reflexiones en torno al estudio de caso: Iniciativa ciudadana Cuota Joven en San Luis Potosí.**

La iniciativa ciudadana es un mecanismo de democracia directa que faculta al ciudadano a modificar el marco normativo de su entidad. Como se detalló en el análisis legal este mecanismo al día de hoy se encuentra reglamentado en las 32 entidades del país principalmente en leyes de participación ciudadana y de estos solamente en 10 de los Estados siendo Baja California Sur, Coahuila, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa y Tlaxcala permiten que la solicitud sea presentada de manera personal sin requerir un aval de firmas. Además que en el estudio de casos resulto ser el mecanismo que más activa la ciudadanía en los Estados, identificándose 483 iniciativas ciudadanas de las cuales solo 24 han sido aprobadas por el pleno del Congreso.

Con el objetivo de ejemplificar y principalmente reflexionar por medio del estudio de un caso concreto sobre todo lo que conlleva un proceso de activación y aprobación de una iniciativa ciudadana, en el presente capítulo se buscan los siguientes objetivos:

1. Demostrar que los mecanismos de democracia directa se enfrentan a diversas barreras legales, institucionales y políticas cuando son promovidos por los ciudadanos.
2. Destacar la necesidad de incorporar en el marco normativo local reglas claras sobre el proceso, financiamiento y requisitos para la activación de este mecanismo.
3. Señalar el cómo los resultados pueden traer consigo un impacto en la ampliación de los derechos de los ciudadanos y se pueden constituir en instrumentos con una visión progresiva.

4. Reconocer la importancia de los órganos electorales en el acompañamiento al ciudadano en todo proceso para activar algún mecanismo de democracia directa.

Como punto de partida, haciendo remembranza en el año 2017 en el Estado de San Luis Potosí el Poder Legislativo realizó una serie de foros ciudadanos con el fin de recolectar propuestas y conocer la opinión de la sociedad respecto a la reforma político-electoral rumbo al proceso electoral en la entidad en el año 2018, surgiendo diversas propuestas en dichos foros, sin embargo pocas fueron incorporadas en el proyecto de decreto para la reforma de la Ley Electoral del Estado.

En este contexto una de las principales demandas a nivel nacional y local es la incorporación de la juventud de manera sustantiva en la política y en los cargos de elección popular, por ello, derivado de lo anterior se reconoce la experiencia de Perú sobre la incorporación en el sistema político desde el año 2006 de la Ley del Concejal Joven (Congreso de Perú, 2006). En donde esta ley estipula que el 20% de las listas de candidatos a regidores tendrán que ser ocupados por jóvenes menores de 29 años, teniendo como objetivo la renovación de la clase política y una mayor participación política de la juventud.

A raíz de dicho caso surge la idea de que esta legislación fuera aplicable también al caso mexicano y reconociendo que por medio de una iniciativa ciudadana podría incorporarse en la normatividad, por tal motivo, en San Luis Potosí jóvenes de diversas asociaciones civiles y jóvenes militantes y simpatizantes de algunos partidos políticos, en diversas reuniones discutieron el caso peruano, la propuesta y redacción del proyecto de decreto, el cual quedo de la siguiente manera, planteando modificar el artículo 305 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí: “además, los partidos políticos, alianzas o coaliciones deberán proponer en sus listas de candidatos a regidores de representación

proporcional en la elección de ayuntamientos, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación”.

La propuesta denominada Cuota Joven fue presentada en las oficinas del órgano legislativo el día 09 de mayo del 2017 y posteriormente en la sesión ordinaria del 18 de mayo se publica en la gaceta parlamentaria para su correspondiente discusión en la comisión dictaminadora. Este mecanismo siendo promovida por jóvenes menores de 29 años entre algunos nombres está Zulema Galván, Iván Dávila, Gerardo Briones, Ángel Arrona, Lili Sierra, Julio Gutiérrez, Fernanda Ramírez, Edwina Aguilar y Pedro Lucio, el grupo inicial fue aproximadamente de 20 jóvenes (Antena, 2017).

Imagen 1. Presentación de la iniciativa ciudadana cuota joven ante el Congreso Local.



Fuente: tomada el mes de mayo del 2017.

Una de las grandes limitaciones legales durante el proceso, fue el hecho de que la iniciativa ciudadana en San Luis Potosí no cuenta con una reglamentación explícita, al no incluir todos los requisitos de documentación, del procedimiento y ni si quiera contar con algún formato para presentar la iniciativa, ya que se tomó la decisión de tomar como machote alguna propuesta de Ley presentada por algún diputado y publicada en la gaceta parlamentaria, a su vez cuando fue recibida en la Oficialía de Partes del Congreso la única observación que se hizo fue el que fuera presentada en formato físico y digital.

Una vez presentada se tomó la decisión de realizar tres estrategias de incidencia:

- a) La primera fue enfocada a solicitar a medios de comunicación la difusión sobre la presentación de la propuesta, entre dichos medios estuvieron entrevistas en magnética radio, con Felipe Cárdenas de ABC radio, en plano informativo en el programa libertad de opinión y diversos medios digitales como Antena San Luis, Visión Regional, Huasteca online, RedSL y Portada SLP publicaron notas de la propuesta, y considerando que en su totalidad los promotores eran jóvenes activos en redes sociales dicha condición ayudo a su difusión.
- b) La segunda estrategia fue el acercamiento directo con los diputados de cada bancada y para ello se agendo una visita personal con el fin de que conocieran la propuesta y sus fundamentos, siendo recibida personalmente por Héctor Mendizábal del Partido Acción Nacional PAN, Lucila Nava de Movimiento Ciudadano y Martha Orta del Partido Revolucionario Institucional, a los demás diputados se les hizo llegar el oficio.
- c) La tercera estrategia consistió en dar a conocer la propuesta a más personas y visibilizar el tema, por lo cual por diversos días en algunas plazas públicas de la ciudad se informó principalmente a jóvenes sobre el contenido de la propuesta. Teniendo críticas positivas por los jóvenes y en su mayoría negativas por las personas adultas, argumentando que “los jóvenes no saben qué hacer con su futuro”, también se recolectaron firmas esos días, aunque en su momento no fueron presentadas con la iniciativa.

Imagen 2 y 3. Recolección de firmas para la iniciativa en plazas públicas.



Fuente: tomadas el 13 de mayo del 2017.

Destacando la importancia de la reglamentación de los mecanismos de democracia directa cuando son promovidos por los ciudadanos, dicha necesidad se justifica en el presente estudio de caso, ya que días después de ser presentada la iniciativa fue dictaminada por la comisión correspondiente a puerta cerrada, sin que los promotores de la iniciativa cuota joven pudieran estar presentes o participar con voz en el debate de dicha propuesta, evitándoles que pudieran contribuir a agregar elementos e información de valor.

La propuesta en un primer momento fue rechazada por algunos diputados, argumentando que en el oficio presentado no se había acreditado ser ciudadanos potosinos, sin embargo, en ningún apartado de la Constitución Política del Estado, ni tampoco existe un reglamento o ley de participación ciudadana que señale que se deberá cumplir dicho requisito adjuntando la credencial de elector, solo se menciona que deberá estar firmada por ciudadanos potosinos, por lo cual, si dicho requisito hubiera venido detallado explícitamente no se hubiera tenido este resultado en primera instancia. Además de que es de suma importancia el contar con una normatividad que defina explícitamente que cuando la iniciativa sea rechazada el ciudadano será notificado y tenga la oportunidad así como el plazo de tiempo necesario para subsanar los errores y presentarla nuevamente cuando sean errores de forma.

Una pregunta de investigación derivada del análisis de las iniciativas ciudadanas aprobadas en el país fue la siguiente: ¿la aprobación o rechazo de las iniciativas ciudadanas dependen del vínculo que tenga el ciudadano promotor con algún diputado?, el estudio de la iniciativa ciudadana cuota joven brindan elementos para responder que en el contexto de San Luis Potosí si es necesario ese vínculo, ya que debido a que existía cercanía con algunos diputados se nos informó de manera “no oficial” que la iniciativa había sido rechazada en la comisión dictaminadora por el argumento anteriormente descrito (nunca se informó institucionalmente que fue rechazada en primera instancia),

sin embargo, se nos invitó a que nos presentáramos en la sesión pública del 31 de mayo en el Poder Legislativo del Estado en donde se aprobarían todas las reformas a la Ley Electoral del Estado y se aprovecharía para ser nuevamente presentada en pleno.

Finalmente, el día 31 de mayo una vez que el Diputado Héctor Mendizábal presenta nuevamente la propuesta y recalca su importancia en el pleno del Congreso, posteriormente algunos legisladores subieron al pódium a presentar argumentos a su favor y después de tener un receso de casi una hora, la iniciativa es aprobada por unanimidad y señalándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Y se pensaría que el proceso termino ahí, sin embargo, el proceso continuo por situaciones externas que se presentaron posteriormente.

En lo descrito hasta este punto se desglosan algunos de los objetivos que busca el presente estudio de caso, ya que se demostraron las diversas barreras que enfrento la iniciativa ciudadana cuota joven, siendo legales al no tener un formato y no detallar explícitamente los requisitos, barreras institucionales al no permitirle al ciudadano participar con voz y ser notificado de la aprobación o rechazo de la comisión dictaminadora y barreras políticas al no ser recibida la propuesta de manera personal por todos los diputados y ser votada en contra por algunos de ellos por motivos de técnica legislativa. Por ello, en el presente trabajo de investigación se destaca la necesidad de incorporar en el marco normativo reglas claras sobre el proceso, financiamiento y requisitos para la activación no solo de la iniciativa ciudadana, sino de todo mecanismo de democracia directa.

Finalmente, la aprobación de esta iniciativa trajo consigo la ampliación de los derechos políticos de la juventud, un sector constantemente excluido de los cargos de elección popular, teniendo como resultado directo el que los partidos políticos presentaran en sus listas de regidores de representación proporcional candidatos jóvenes y por ende, tuvieran que invertir en su capacitación y en el desarrollo de cuadros políticos juveniles.

Respecto a la importancia de los órganos electorales, un mes después de aprobada la iniciativa, se identifica un nuevo problema y es el del oportunismo político que rodeo a la iniciativa, ya que diputados y diputadas de diversas bancadas comenzaron a adjudicarse públicamente y en medios de comunicación la aprobación de esta. Por lo cual en calidad de ciudadanos a mediados del mes de junio del 2017 se solicitó una reunión con la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana CEEPAC Laura Elena Fonseca y con la Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral Ana Lilia Pérez, el fin era expresarles la problemática identificada y proponerles un foro denominado: Cuota Joven: Perspectivas rumbo al 2018, en donde por un lado se buscaba difundir principalmente entre los jóvenes la aprobación de dicha iniciativa y por otra parte se buscaba blindar la propuesta, recalcando que fue del resultado de un proceso ciudadano.

Después de dos meses de reuniones y planeación el día miércoles 16 de agosto del 2017 se realizó el foro contando con diversos paneles, uno con los promotores de la iniciativa, otro con los diputados que apoyaron desde un inicio la propuesta, otro con regidores jóvenes que se lograron identificar en el municipio de San Luis Potosí y Soledad, un panel de autoridades contando con el titular del Instituto Potosino de la Juventud y consejeros electorales y terminando con una conferencia magistral por Tobyenne Ledesma especialista en temas de juventud en la Ciudad de México.

Reconociendo que dichas instituciones cubrieron con la totalidad de los gastos de la difusión, viáticos, insumos, etc. Y gracias a la difusión de diversos medios de comunicación y que el grupo se dio a la tarea de pegar carteles y promover el evento por diversas universidades públicas y privadas del Estado, el evento contó con la asistencia aproximadamente de 200 personas, cumpliendo con el objetivo de dar a conocer el

contenido de dicha propuesta y blindarla públicamente (Central Electoral, 2017) (El exprés, 2017).

Imagen número 4.\_ Foro cuota joven, evento organizado con INE y CEEPAC.



Fuente: tomada el mes de agosto del 2017.

En los meses siguientes se siguieron organizando foros juveniles e incluso el diputado Mendizábal propuso la creación de la Comisión de Juventud en el órgano legislativo, sin embargo no fue aprobada. Finalmente el proceso de la iniciativa cuota joven concluyo en el mes de diciembre del 2017, en donde en sesión del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se aprobaron los lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en la postulación de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la Elección de Ayuntamientos 2017-2018 de conformidad con lo establecido en el artículo 305, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado, en donde el objetivo principal de dichos lineamientos era que la cuota joven debería aplicarse en una de las tres primeras posiciones de la lista de regidores de representación proporcional.

Ya que una posible situación sería que en dichas listas los partidos políticos podrían enviar en últimas posiciones a los jóvenes para cumplir con la cuota joven, por ello se aprobaron dichos lineamientos con cuatro votos y con la inconformidad de todos los representantes de los partidos políticos (El exprés, 2017). Esta medida garantizaba la verdadera incorporación de la juventud en las candidaturas y que en su momento no se plasmó en la propuesta inicial (se planteó también la idea de aplicar la cuota joven a candidaturas de diputaciones locales), sin embargo, al ser conscientes de que si se pretendía modificar drásticamente el statu quo de las candidaturas, la iniciativa cuota joven no habría tenido ninguna oportunidad de ser aprobada, por ello, el primer objetivo era que se incluyera en la Ley Electoral del Estado y posteriormente se fuera perfeccionado y ampliando este derecho, es decir teniendo una visión progresiva.

Las conclusiones del estudio de caso son las siguientes: Si bien es cierto que la propuesta de cuota joven cerró formalmente su ciclo en el mes de diciembre del 2017, queda de manifiesto que el perfeccionamiento de todo cambio promovido por el ciudadano por medio de una iniciativa ciudadana es un trabajo constante que no termina con su aprobación.

Ya que en el caso estudiado siguen existiendo retos posteriores, como el conocer hoy en día ¿qué jóvenes están proponiendo los partidos políticos?, es decir, que perfiles en cuanto a trayectoria y capacitación, cuántos de esos jóvenes que fueron propuestas por medio de la cuota joven y que están en los ayuntamientos como regidores se encuentran al frente de las comisiones de juventud, además, ¿cuántos de ellos están emprendiendo políticas públicas, proyectos y programas con perspectiva de juventud? y llevan una agenda acorde al tema.

En definitiva el proceso para una iniciativa ciudadana es largo, lo cual requiere tiempo y dinero, ya que todo el proceso conlleva casi ocho meses desde su presentación hasta la

aprobación de los lineamientos. Además, todo mecanismo de democracia directa presentado por el ciudadano ya sea un referéndum, plebiscito, consulta popular y principalmente la iniciativa ciudadana se encuentran expuestos al oportunismo político, ya que una vez que es aprobado o empieza a tener efectos en el sistema político y legal, pueden surgir casos en donde se omita que dicho resultado es derivado de un proceso iniciado por la ciudadanía y ante el político que cuenta con recursos económicos para su difusión comienza a adjudicarse su resultado. Por ello, sería importante el resaltar la propuesta de que en el caso de la iniciativa ciudadana cuando sea aprobada por el Congreso se pudiera hacer un reconocimiento público a los ciudadanos promotores con el fin de blindarla ante ese oportunismo político.

Una de las principales conclusiones es que se identifica que existe una importante relación entre los recursos con que cuenta el ciudadano promotor y sus posibilidades de que la iniciativa sea aprobada, estos recursos como queda de manifiesto en este estudio de caso son; recurso de tiempo para poder difundir en medios de comunicación, seguir el proceso de dictaminación, asistir a reuniones y que en la totalidad de los promotores de la cuota joven se tenía una disponibilidad de tiempo al ser en su mayoría estudiantes universitarios o trabajadores de ocho horas.

Otro recurso importante sería el disponer de dinero, ya que todo el proceso conlleva un gasto económico que siempre salió del bolsillo de los promotores, a excepción del foro. También existe el recurso del conocimiento, ya que la totalidad de los promotores tenían acceso a la educación superior, al internet y libros, es decir acceso a información clara y oportuna. Y un último recurso sería el del capital político, ya que existía un vínculo de comunicación y relación con algunos de los diputados de la legislatura, lo cual aumentaba las posibilidades de su aprobación.

Por lo anterior deberíamos preguntarnos, ¿los mecanismos de la democracia directa son realmente un derecho amplio y accesible para todos los ciudadanos?, o más bien, ¿es un derecho para aquellos que cuentan con el tiempo, dinero, conocimiento y capital político para promoverlos y que estos sean aprobados?. De ser afirmativa la segunda opción, estaríamos hablando de que estos mecanismos se convertirían en instrumentos para ciertos sectores de la sociedad, y considerando las brechas sociales, económicas y educativas de nuestro país, en dado caso lo que tendríamos sería una democracia directa elitista, que terminaría contradiciendo el espíritu de esta, el cual es mayor participación e involucramiento de todas y todos los ciudadanos en asuntos públicos, gubernamentales y políticos.

Finalmente, en el caso de San Luis Potosí, el que la iniciativa ciudadana sea un derecho personal facilita la constante activación de esta, por ello se identificaron 127 iniciativas presentadas durante las últimas dos legislaturas, pero en contraste muy pocas de ellas aprobadas. Por tal motivo, si las propuestas de mejora planteadas a continuación en el apartado de conclusiones del presente trabajo se incorporan principalmente en una Ley de Participación Ciudadana, las cuales constan de permitir al ciudadano participar en el proceso de dictaminación y definir reglas claras del procedimiento, muchas de las barreras legales, institucionales y políticas surgidas en el caso cuota joven se hubieran evitado.

Al igual que en la mayoría de las iniciativas ciudadanas que se encontró que fueron aprobadas en otros Estados, se logra identificar que son acciones afirmativas que ayudan a ampliar los derechos de diversos sectores de la sociedad, como por ejemplo, el caso de Zacatecas que brinda el apoyo económico a personas adultas, el caso de Tlaxcala con la aprobación de la Ley Olimpia que combate la violencia digital hacia la mujer, en Veracruz con la entrada en vigor de la Ley que busca combatir institucionalmente el VIH y garantizar su oportuna atención, Coahuila garantizado la atención institucional a niños y

niñas que sufran violencia y en los casos de Baja California Sur, Oaxaca y Quintana Roo en donde se establecieron medidas para garantizar la paridad de género en el sector público, sin lugar a dudas, cada una de estas iniciativas tienen su valor al convertirse en acciones concretas, a su vez, reconociendo que cada una de estas experiencias vivió un largo proceso desde su presentación al órgano legislativo hasta su aprobación, y que tendrán cada una, una historia valiosa y diferente que contar.

Con el fin de aumentar el número de iniciativas ciudadanas aprobadas las cuales se identificó que fueron 24 de 483, resultaría innovador proponer la creación de oficinas de iniciativa popular OIP en los contextos locales, como el caso de Paraguay (ABC Color, 2010) buscando establecer nexos estables entre la ciudadanía y el parlamento o el congreso local, para impulsar proyectos de ley de interés público.

El objetivo de estas oficinas es el de ofrecer soportes y asesoramiento técnico gratuito para la elaboración de proyectos de ley, dichas experiencias han surgido en Buenos Aires Argentina (Última hora, 2011) y en la ciudad de Asunción en Paraguay (Paraguay, 2010). Aunado esto a las propuestas de mejora que se plantean más adelante para incorporar en el marco normativo de cada Estado. Las propuestas están hechas, hace falta ahora la voluntad política para ser implementadas.

## 7. Conclusiones finales y propuestas de mejora.

### 7.1. Conclusiones sobre la legislación de los mecanismos de democracia directa en las 32 entidades del país.

- ✓ **Sobre la reglamentación:** Realizando un balance general de la existencia de leyes locales que regulan a los diversos mecanismos de participación ciudadana, se puede concluir que en términos cuantitativos es un balance positivo, ya que más de la mitad de las entidades del país legisla en la materia principalmente por medio de leyes de participación ciudadana (existiendo en 26 entidades). Sin embargo, para los casos de Campeche, Chiapas, San Luis Potosí, Tlaxcala, Estado de México y Puebla, se determina la necesidad y urgencia de incorporar leyes de participación ciudadana que legislen los diversos mecanismos de la democracia directa, deliberativa y participativa como ocurre en la mayoría de los Estados.

Los resultados de la investigación arrojan que, si existe una visión compartida en la mayoría de los Estados que legislan en la materia para definir y reglamentar al referéndum, el plebiscito y la iniciativa ciudadana, pero las diferencias se acentúan en el tema de los umbrales tanto para activar como para aprobar los resultados. Y particularmente en el caso de la consulta popular en 10 entidades se interpreta en su norma como la realización de un referéndum o un plebiscito, generando una ambigüedad en su concepción. Surge la necesidad de homologar la forma de conceptualizar, definir el proceso y legislar los mecanismos de democracia directa en cada entidad, lo cual terminará incidiendo para que el ciudadano pueda comprender los procesos, alcances y esencia de dichos instrumentos de participación ciudadana.

- ✓ **Sobre la facultad del ciudadano para activarlos:** se encontró que en la mayoría de los contextos locales el ciudadano puede activar estos mecanismos de democracia directa, logrando casi la totalidad de los Estados para el caso del referéndum con 30

leyes locales que le dan este derecho al ciudadano y para el caso del plebiscito siendo 27. Sin embargo, es preocupante que en algunas entidades del país se siga legislación a favor de que las autoridades sean los únicos posibilitados a activarlos. Estas entidades que reveló el estudio pueden seguir percibiendo a estos mecanismos como una herramienta que va contra los políticos o los partidos, sin embargo, como se mencionó reiteradas veces estos pueden generar gobernanza y mejorar los índices de desarrollo democrático de cada entidad.

En el caso de la iniciativa ciudadana, lo que se analizó fue el que la norma permitiera al promotor participar en el proceso legislativo de la discusión en la comisión dictaminadora, y a pesar de que este mecanismo se incorpora en todos los Estados, solamente 14 de ellos permiten al ciudadano participar con voz, brindando argumentos que pueden contribuir a su aprobación y enriquecer el debate, así como darle mayor certeza a la ciudadanía de que su propuesta será discutida.

Su regulación puede ayudar a que los Congresos Locales agilicen el proceso de dictaminación y la mayoría de las iniciativas ciudadanas no queden congeladas en el proceso o pendientes de dictaminar como reveló el estudio de casos por cada Entidad, finalmente el no regular este elemento como reveló el caso de la iniciativa ciudadana Cuota Joven se convierte en una importante limitante para que el ciudadano le dé el debido seguimiento al procedimiento.

- ✓ **Respecto a los umbrales para activar:** la reflexión radica respecto a que estos varían dependiendo de lo que la legislación determine, sin justificar el por qué existen en algunos casos umbrales bajos y en otros casos umbrales demasiado altos. Al ser umbrales demasiado altos se convierten en mecanismos poco utilizados o activados, ya que al ciudadano promotor se le podría dificultar por el tema de recursos para su financiación y del tiempo para lograr juntar ese porcentaje de firmas. Por otro lado, el

que el porcentaje para activarlos sea muy bajo, podría si facilitar la participación de la ciudadanía en el tema, pero a su vez es discutible el que dicho mecanismo utilizado y sus temáticas tengan la suficiente legitimidad social.

Uno de los principales hallazgos respecto a la regulación de los umbrales es referente a los porcentajes requeridos de participación para que los resultados sean aprobatorios o vinculantes, ya que en la mayoría de las entidades estos umbrales pueden catalogarse como altos al ser comparados con los niveles de participación ciudadana durante procesos electorales, considerando además que estos procesos electorales cuentan con recursos humanos y económicos para poder movilizar el voto e informar por medio de campañas al ciudadano, recursos con que no se cuentan en el caso de los mecanismos de democracia directa. Convirtiéndose esta situación en un candado legal para que después de un largo proceso para realizar un referéndum, un plebiscito o una consulta promovida por los ciudadanos el resultado obtenido no genere un cambio en el statu quo del sistema político, social o gubernamental.

- ✓ **Sobre la vinculación de los resultados:** En el caso del referéndum y el plebiscito los resultados arrojados por el presente análisis fueron positivos al encontrar que casi la totalidad de los Estados si legislan a favor de que la voluntad popular expresada en estos mecanismos sea vinculatoria para las autoridades. En el caso de la consulta es necesario que se incorpore en la legislación de más entidades la obligatoriedad de la vinculación de los resultados y en el caso de la iniciativa también se requiere que más Estados detallen explícitamente que se publicará en el Periódico Oficial o la Gaceta Parlamentaria una vez que sea aprobada.

Sin embargo, no habría que olvidar que para llegar a este punto en el procedimiento se tuvo que cumplir con un conjunto de requerimientos legales, el reunir firmas y que estas sean validadas, el que las autoridades electorales convoquen a dicha consulta y

se realice la campaña, la ciudadanía salga a votar y cumpla el umbral aprobatorio en caso de existir y finalmente los resultados sean validados por las autoridades correspondientes. El proceso como podemos ver para llegar a este punto tiene muchas dificultades en caso de ser promovido por el ciudadano.

- ✓ **Sobre la reglamentación para detallar el proceso:** podemos observar como en los cuatro mecanismos estudiados, más de la mitad de las entidades si han decidido legislar en la materia, dándole mayor certeza al proceso y brindándole al ciudadano las herramientas jurídicas necesarias para poder activarlos. Es importante también reconocer que la mayoría de los ciudadanos desconocen elementos técnicos o jurídicos que pueden limitar el entendimiento del procedimiento y a esto se suma la falta de difusión de la existencia de los mecanismos y de sus ventajas y beneficios al ser activados o promovidos por el ciudadano.
- ✓ **Sobre el financiamiento:** podemos considerar el balance negativo. en el sentido de que, en el caso del referéndum, el plebiscito y la consulta en la mitad de las entidades no especifica reglas sobre la financiación de estos, y en el caso de la iniciativa ciudadana podríamos deducir que por ser promovido por el ciudadano este adquiere la responsabilidad del gasto. Los Estados hoy en día deben asumir su responsabilidad para legislar sobre la materia y no dejar vacíos legales que obstaculizan la activación de estos mecanismos en nuestro país, abriéndose el debate a la financiación pública o privada.
- ✓ **Evitar obstáculos legales en la regulación de los mecanismos de democracia directa e incluir buenas prácticas.**

Se identificaron algunos Estados en donde la normatividad limita y desmotiva la constante activación de estos mecanismos, como el caso de Coahuila en donde no podrán exceder de dos procedimientos por año sean plebiscitos o referendos, en

Durango tampoco podrá celebrarse más de un plebiscito o referéndum en el mismo año, Michoacán solo se podrán llevar a cabo dos procedimientos de referéndum y plebiscito al año en el ámbito estatal, en Morelos y Querétaro solo se podrá activar un referéndum y un plebiscito al año, finalmente en Oaxaca sólo serán procedentes un máximo de tres consultas por medio del plebiscito y un máximo de 3 consultas por referéndum en una legislatura del Congreso del Estado.

Una posible explicación ante dicha limitante puede deberse a que lo que se busca es un ahorro económico y evitar caer en un gobierno plebiscitario o de constantes consultas que lo incapaciten para tomar decisiones, sin embargo, también se convierte en una importante limitante el reducir a un número exacto las veces que el ciudadano puede poner a discusión y votar sobre temas de su interés. En contraste existe el caso de Suiza en donde según Stéphane Herzog (2019) fueron más de setenta los asuntos sometidos a votación popular entre 2015 y 2018, con lo cual Suiza se convierte en uno de los países que más consulta a su ciudadanía en el mundo, dicha limitante sería impensable en el contexto suizo.

Como contra propuesta lo que se debe hacer es promover desde la legislación buenas prácticas que motiven la participación ciudadana por medio de la democracia directa, como por ejemplo, el caso de Coahuila y Quintana Roo en donde se estipula en la norma que en el caso de la iniciativa ciudadana se deberá hacer un reconocimiento público a ciudadanos que hayan presentado una iniciativa, la cual haya sido aprobada, lo cual motiva a otros ciudadanos a presentar propuestas.

## **7.2. Conclusiones del estudio de casos sobre la activación de mecanismos de democracia directa.**

### **✓ Diferencias cuando el promotor es ciudadano y cuando son autoridades:**

Queda de manifiesto con el estudio de las experiencias en el ámbito local que las

posibilidades de realizar un plebiscito o una consulta no son las mismas para una autoridad y para un ciudadano, ya que existen más experiencias de consultas promovidas por las autoridades y para el caso del plebiscito en la mayoría de las experiencias encontradas se cumplieron los umbrales de participación exigidos por la ley cuando fue activado por autoridades.

El análisis reveló el que cada promotor, ya sea autoridad o ciudadano cuenta con diferentes recursos de información, materiales, humanos y económicos para activar alguno de estos mecanismos, reunir firmas, movilizar el voto y cumplir con el umbral de participación. Se requiere generar acciones legales e institucionales que ayuden a disminuir la diferencia de capacidades de los promotores.

- ✓ **Las tensiones de cada mecanismo de democracia directa:** El estudio de casos revela que las principales tensiones a las que se enfrentan estos mecanismos varían de uno a otro. Ya que en el caso del referéndum, ante la inexistencia de alguna experiencia demuestra la necesidad de hacer menos compleja su activación y a su vez difundir o sociabilizar su existencia y bondades, deduciendo que la falta de activación de dicho instrumento esté relacionado con que el ciudadano tenga una ausencia de información. En el plebiscito los principales obstáculos se relacionan con el proceso de validación de firmas y el cumplir con el requisito exigido por la Ley para lograr los umbrales de participación. En la consulta resulta indispensable que se especifique en la norma que los resultados serán vinculatorios y que se promueva la utilización e incorporación de diversos instrumentos para su realización como foros, medios electrónicos, encuestas, etc.

Finalmente en la iniciativa ciudadana la tensión se encuentra particularmente en el tema de la transparencia y agilización del proceso de dictaminación, en donde

se rechazan o se quedan congeladas la mayoría de las iniciativas, lo cual podría combatirse en primera instancia permitiendo en todos los Estados la participación del promotor en la discusión y en una visión institucional se podrían crear comisiones o instancias pertenecientes al Poder Legislativo encargadas particularmente de agilizar el proceso de dictaminación.

- ✓ **Es necesario el surgimiento de una pedagogía desde el ámbito local:** Existe una limitante respecto a las instancias encargadas de la promoción, capacitación y evaluación de estos mecanismos de democracia directa en el ámbito local, ya que en la presente investigación se determina que los órganos electorales en primera instancia son los encargados de apoyar y realizar el proceso tanto de validación de firmas en los casos que es requerido, como también tienen la facultad de organizar las votaciones en el referéndum, el plebiscito y la consulta popular.

Sin embargo, no queda determinado en los marcos normativos locales de las entidades ¿quién es el responsable de sociabilizar estos mecanismos? y poder tanto educar como asesorar a la ciudadanía para que esta pueda apropiarse de ellos y activarlos, lo cual sigue siendo un tema pendiente en las legislaciones locales y su importancia radica en que con dichas acciones se pueda crear una pedagogía sobre mecanismos de democracia directa, donde cada día más ciudadanos comprendan los alcances y fines de estos instrumentos y puedan tener un acompañamiento durante el proceso de activación.

- ✓ **Subordinación de los mecanismos de democracia directa ante la democracia representativa:** Reconociendo que existen las condiciones legales para que se incorporen a los mecanismos de la democracia directa estudiados en el ámbito local como una visión complementaria a la democracia representativa. Sin

embargo, sigue prevaleciendo una dinámica de subordinación, derivado de los altos umbrales de participación, la falta de claridad en el financiamiento y la ausencia de la regulación para que existan campañas a favor del sí y del no donde intervengan la sociedad, medios masivos de comunicación, empresarios y partidos políticos, ayudando a sociabilizar estos mecanismos y los temas que ponen en la agenda pública. Sin considerar además la ausencia de la regulación del referéndum y plebiscito a nivel nacional y la falta de reglas operativas más detalladas para la iniciativa ciudadana.

El que se regulen los mecanismos de democracia directa no garantiza su constante activación, ya que a pesar de que el referéndum se legisla en 31 entidades, el plebiscito en 30 y la iniciativa ciudadana en las 32, las experiencias demuestran cómo son pocas y ciertas entidades las que registran la activación de dichos instrumentos, por tal motivo, resulta indispensable que los mecanismos de democracia directa en el ámbito subnacional posibiliten principalmente a la ciudadanía. Ya que no se debe olvidar que la esencia y fin de estos instrumentos es el darle poder a quien no lo tiene.

- ✓ **Efectos para la salud democrática:** Los principales efectos para los sistemas políticos locales que trae consigo el legislar sobre el referéndum, el plebiscito, la consulta popular y la iniciativa ciudadana, es que ayudan a generar pesos y contrapesos en la toma de decisiones políticas y gubernamentales, ponen a discusión y visibilizan nuevos temas en la agenda política y gubernamental, le dan voz y poder a sectores minoritarios, aumentan la receptividad del Estado ante las demandas sociales y fomentan un empoderamiento ciudadano.

Sin embargo, se debe reconocer que el contar con leyes de participación ciudadana que contemplen en algunos casos mecanismos de la democracia participativa,

deliberativa y directa no garantizan por el simple hecho de existir, que esto tendrá un impacto real en la salud democrática de las entidades, como demostró el estudio de casos sobre el referéndum y el plebiscito, que a pesar de ser de los mecanismos que más se incorporan en el ámbito local, su activación y realización ha sido mínima y prevalecen más intentos por parte de las autoridades que de ciudadanos.

Es imperiosa la necesidad de que se legisle sobre cada una de las seis variables estudiadas teniendo como premisa fundamental el empoderamiento del ciudadano y que este pueda tener el acceso a dichos mecanismos, ya que en dado caso estaremos hablando solamente de que se han reproducido instrumentos de participación ciudadana poco accesibles para el ciudadano y de un bajo impacto en el sistema político y gubernamental.

### 7.3. Propuestas de mejora para incorporar en el marco normativo de cada Estado.

Una vez que se realizó el estudio normativo de cada entidad sobre las seis variables necesarias e idóneas para incorporar en la legislación que regula un referéndum, un plebiscito, la consulta o la iniciativa, a manera de propuesta se desglosa por cada Estado una serie de recomendaciones que podrán implementarse en los contextos locales, a fin de que cuenten los mecanismos de la democracia directa con una legislación oportuna y posibilite su constante activación por parte del ciudadano.

Tabla número 40. Propuestas de mejora para regular el referéndum, el plebiscito, la consulta y la iniciativa ciudadana.

	<b>Estado</b>	<b>Referéndum</b>	<b>Plebiscito</b>	<b>Consulta</b>	<b>Iniciativa</b>
<b>1</b>	Aguascalientes	No aplica.	No aplica.	Se debe detallar explícitamente que los resultados serán vinculantes, ya que solo lo da a entender.	No aplica.
<b>2</b>	Baja California	No aplica.	No aplica.	Definir explícitamente los responsables del financiamiento	Detallar que si es aprobada será publicada en el Periódico Oficial, además se debe incluir la participación del ciudadano en el proceso de dictaminación y definir claramente los responsables del financiamiento.
<b>3</b>	Baja California Sur	Su umbral de activación podría disminuir para ser más accesible y se deben	Su umbral de activación podría disminuir para ser más accesible y se deben	Los resultados son valorativos, la mayoría de las entidades la regulan como vinculante, se recomienda hacerlo también, se	Incorporar la participación del ciudadano en el proceso de dictaminación, determinar explícitamente que será

		detallar reglas del financiamiento.	detallar reglas del financiamiento.	debe definir si existe un porcentaje de firmas para que el ciudadano la active o es un derecho individual y se necesita regular el financiamiento.	publicada cuando sea aprobada y se debe definir el financiamiento.
4	Campeche	Es necesario crear una ley que regule los mecanismos de participación ciudadana, reglamentando en el referéndum el proceso a seguir, financiamiento, la vinculación de los resultados y el umbral para activar.	Se debe regular el proceso a seguir en la activación, permitir la activación por parte de la ciudadanía y si se requiere de un porcentaje de firmas o es un derecho personal, definir el financiamiento y la vinculación de los resultados.	Se interpreta que una consulta es considerada como un referéndum o un plebiscito, pero no se incluye este mecanismo explícitamente, es necesario incluirlo en su legislación, reconociendo sus diferencias con los otros mecanismos.	Se debe incorporar el mecanismo en una misma Ley, ya que alguna información se localiza en la Constitución y otra en la Ley Orgánica del Congreso, además de definir el financiamiento.
5	Chiapas	Se recomienda regular en una Ley los mecanismos de participación ciudadana, ya que se encuentran dentro del Código de Elecciones del Estado, y definir el financiamiento del referéndum.	Se debe reglamentar el financiamiento al ser activado por autoridades y por ciudadanos.	No aplica.	Regular explícitamente el que una vez que sea aprobada deberá ser publicado formalmente e incluir el tema del financiamiento.

6	Chihuahua	Reglamentar sobre el financiamiento del mecanismo cuando es activado por las autoridades y por la ciudadanía.	Reglamentar el financiamiento del mecanismo.	Define la existencia de la consulta pública que se asemeja a la consulta popular, hace falta regular explícitamente quien puede activarla, si existe un umbral para que el ciudadano pueda activarla o es un derecho personal, definir el financiamiento, profundizar en el procedimiento y regular que sea un instrumento vinculante, no indicativo como se legisla.	Reglamentar el financiamiento del mecanismo y definir explícitamente que una vez aprobada será publicada formalmente.
7	Ciudad de México	Detallar explícitamente la forma de financiar los mecanismos, ya que la información que brinda no es clara, se recomienda incluir concretamente en el artículo 19 de la Ley de Participación ciudadana quién y cómo se financia el mecanismo cuando es activado por las autoridades y por la ciudadanía.	Detallar explícitamente la forma de financiar los mecanismos, ya que la información que brinda no es clara, se recomienda incluir concretamente en el artículo 19 de la Ley de Participación ciudadana quién y cómo se financia el mecanismo cuando es activado por las autoridades y por la ciudadanía.	Detallar explícitamente la forma de financiar los mecanismos, ya que la información que brinda no es clara, se recomienda incluir concretamente en el artículo 19 de la Ley de Participación ciudadana quién y cómo se financia el mecanismo cuando es activado por las autoridades y por la ciudadanía.	Detallar explícitamente la forma de financiar los mecanismos, ya que la información que brinda no es clara, se recomienda incluir concretamente en el artículo 19 de la Ley de Participación ciudadana quién y cómo se financia el mecanismo cuando es activado por las autoridades y por la ciudadanía.
8	Coahuila	Reglamentar sobre el financiamiento del mecanismo.	Reglamentar sobre el financiamiento del mecanismo.	Regular el financiamiento y definir que los resultados serán vinculantes para las autoridades como lo regula la mayoría de las entidades.	Reglamentar sobre el financiamiento del mecanismo.

<b>9</b>	Colima	Reglamentar explícitamente el que los resultados serán vinculatorios y se recomienda disminuir el umbral de activación.	Reglamentar explícitamente el que los resultados serán vinculatorios y definir en caso de ser activado por la ciudadanía si es un derecho personal o existe un umbral.	En la Ley da a entender que una consulta es la realización de un referéndum o un plebiscito, existiendo diferencias entre cada uno, es importante legislar explícitamente sobre la consulta sobre cada una de las 6 variables estudiadas.	Incluir el que el ciudadano pueda participar en el proceso de dictaminación, definir explícitamente que cuando sea aprobada será publicada y definir la forma de financiamiento.
<b>10</b>	Durango	No aplica.	No aplica.	Si reglamenta la consulta pero es necesario profundizar en la legislación para que los resultados sean vinculatorios (son valorativos), que faculte al ciudadano a activarla y definir si es un derecho personal o requiere un porcentaje de firmas.	Regular el que el ciudadano pueda participar en el proceso de dictaminación con voz y definir la forma de financiamiento.
<b>11</b>	Estado de México	Se recomienda incorporar en una misma Ley la regulación de los mecanismos de participación ciudadana. Sobre el referéndum el umbral para activar el mecanismo podría disminuir su porcentaje y también es importante regular el financiamiento.	No se encuentra información sobre este mecanismo en el marco normativo local, por lo cual se sugiere incorporar.	No aplica.	Es necesario regular más elementos relacionados al proceso de la iniciativa, como definir explícitamente si es un derecho personal del ciudadano o se requiere de un porcentaje de firmas, definir el financiamiento y estipular que si es aprobada será publicada formalmente.

12	Guanajuato	No aplica.	No aplica.	Se interpreta que una consulta es considerada como un referéndum o un plebiscito, pero no se incluye este mecanismo explícitamente, es necesario incluirlo en su legislación reconociendo sus diferencias con los otros mecanismos.	Es necesario incluir la participación del ciudadano en el proceso de dictaminación, definir explícitamente que cuando sea aprobada deberá ser publicada formalmente y definir el financiamiento.
13	Guerrero	Regular el financiamiento.	Regular el financiamiento.	Permitir que pueda ser activada por el ciudadano, definir si será un derecho personal o se requiere de un aval de firmas y regular el financiamiento.	Permitir que el ciudadano pueda participar en la dictaminación de la iniciativa y regular el financiamiento.
14	Hidalgo	No se encuentra información sobre este mecanismo en el marco normativo local, por lo cual se sugiere incorporar en su Ley de Participación Ciudadana.	No se encuentra información sobre este mecanismo en el marco normativo local, por lo cual se sugiere incorporar en su Ley de Participación Ciudadana.	Regular el financiamiento.	Regular el financiamiento y detallar explícitamente que será publicada formalmente cuando sea aprobada.
15	Jalisco	No aplica.	No aplica.	No aplica.	No aplica.

16	Michoacán	Regula el financiamiento en caso de ser activado por autoridades, pero no señala criterios cuando es activado por la ciudadanía, se propone incorporarlo.	Regula el financiamiento en caso de ser activado por autoridades, pero no señala criterios cuando es activado por la ciudadanía.	Regula el financiamiento en caso de ser activada por autoridades, pero no señala criterios cuando es activada por la ciudadanía.	Definir explícitamente que es un derecho personal del ciudadano activar este mecanismo (lo da a entender), definir que será publicada cuando sea aprobada (solo dice que seguirá el debido proceso) y señalar criterios sobre el financiamiento.
17	Morelos	No aplica.	No aplica.	Permitir al ciudadano activar el mecanismo y definir si es un derecho personal o se requiere un umbral, incluir criterios sobre el proceso, definir que los resultados sean vinculantes y ser explícito en la forma del financiamiento.	Permitir al ciudadano intervenir en el proceso de dictaminación, ser explícito al definir que será publicada formalmente cuando es aprobada y regular el financiamiento.
18	Nayarit	El umbral es considerado alto, podría disminuir su porcentaje y se debe regular el financiamiento.	El umbral es considerado alto, podría disminuir su porcentaje y se debe regular el financiamiento.	No regula explícitamente a la consulta popular o ciudadana, en su ley de participación ciudadana se interpreta que una consulta es considerada como un plebiscito o referéndum, podría incluirse este mecanismo destacando las diferencias que tiene con los anteriores mecanismos	El umbral es considerado alto, podría disminuir, definir explícitamente que será publicada cuando sea aprobada y regular el financiamiento.

19	Nuevo León	Regular el financiamiento.	Regular el financiamiento.	Permitir a la ciudadanía activar el mecanismo, definir si será un derecho personal o existe un porcentaje de firmas y regular el que sean vinculantes los resultados.	Permitir que el ciudadano pueda participar en la dictaminación de la iniciativa, regular a profundidad el proceso, el financiamiento y definir explícitamente que será publicada cuando sea aprobada.
20	Oaxaca	El umbral para activar el mecanismo es considerado alto (20%) podría disminuir para facilitar su cumplimiento.	El umbral para activar el mecanismo es considerado alto (20%) podría disminuir para facilitar su cumplimiento.	Se interpreta que una consulta es considerada como un referéndum o un plebiscito, es necesario incluir este mecanismo en su Ley de Participación Ciudadana, reconociendo sus diferencias con los otros mecanismos	Es necesario incorporar en la Ley de Participación Ciudadana la regulación de dicho mecanismo, ya que se encuentra una información en su Constitución y otra en el Reglamento Interno del Congreso, además de definir explícitamente que será publicada cuando sea aprobada, permitir al ciudadano participar en el proceso y regular el financiamiento

21	Puebla	Se deben incorporar los mecanismos de participación ciudadana en una Ley (se encuentran en la constitución). El umbral para activar el mecanismo es considerado alto (15%) podría disminuir para facilitar su cumplimiento y se debe regular más ampliamente el proceso a seguir y el financiamiento.	Se debe facultar al ciudadano activar el mecanismo, establecer si será un derecho personal o se requieren firmas, ampliar los detalles del proceso y definir su financiamiento.	En la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece la existencia de la consulta, pero se requiere profundizar en su regulación, así como permitir su activación por parte del ciudadano e incluirla en una ley local de participación ciudadana.	Se debe ampliar el proceso a seguir, permitir al ciudadano participar en la dictaminación, especificar que se publica cuando sea aprobada y regular el financiamiento.
22	Querétaro	No aplica.	No aplica.	Se recomienda incorporar a la consulta popular o ciudadana, ya que se incluye la consulta vecinal pero sus resultados no son vinculantes.	Permitir al ciudadano intervenir en el proceso de dictaminación, ser explícito al definir que será publicada formalmente cuando es aprobada y regular explícitamente el financiamiento.
23	Quintana Roo	No aplica.	No aplica.	No aplica.	Incorporar el que el ciudadano pueda participar en el proceso de dictaminación, definir explícitamente que se publica cuando sea aprobada y regular el financiamiento.

24	San Luis Potosí	Regular explícitamente que los resultados serán vinculatorios.	No aplica.	Se interpreta que una consulta es considerada como un referéndum o un plebiscito, pero no se incluye este mecanismo explícitamente, es necesario incluirlo en su legislación reconociendo sus diferencias con los otros mecanismos.	Se debe incorporar el mecanismo en una ley de participación ciudadana, además de permitir al ciudadano participar en el proceso de dictaminación, regular el financiamiento y brindar más elementos del proceso a seguir.
25	Sinaloa	Regular el financiamiento.	Regular el financiamiento.	Se interpreta que una consulta es considerada como un referéndum o un plebiscito, pero no se incluye este mecanismo explícitamente, es necesario incluirlo en su legislación.	Incorporar el que el ciudadano pueda participar en el proceso de dictaminación, definir explícitamente que se publica cuando sea aprobada y regular el financiamiento.
26	Sonora	Regular el financiamiento.	Regular el financiamiento.	Permitir que los resultados sean vinculatorios y regular el financiamiento.	Definir explícitamente que será publicada cuando sea aprobada y regular el financiamiento.
27	Tabasco	El umbral de activación es considerado alto (10%), podría disminuir su porcentaje.	El umbral de activación es considerado alto (10%), podría disminuir su porcentaje.	Se interpreta que una consulta es considerada como un referéndum o un plebiscito, pero no se incluye este mecanismo explícitamente, es necesario incluirlo en su legislación.	El umbral de activación es considerado alto, podría disminuir y se debe definir explícitamente que será publicada cuando sea aprobada.

28	Tamaulipas	Los resultados serán valorativos, por ello se recomienda que sean vinculantes y se debe regular el financiamiento.	Regular el financiamiento.	Regular el financiamiento.	Regular el que la ciudadanía pueda participar en la dictaminación, señalar explícitamente que será publicada cuando sea aprobada y regular el financiamiento.
29	Tlaxcala	El umbral de activación es considerado dentro del rango medio, por lo cual podría disminuir para facilitar su activación.	El umbral de activación es considerado alto, podría disminuir para facilitar su cumplimiento.	Facultar al ciudadano para activarla, definiendo si es un derecho personal o se requiere un porcentaje de firmas, regular el que los resultados sean vinculantes y el financiamiento.	Regular el que el ciudadano pueda participar en el proceso de dictaminación, señalar explícitamente que será publicada cuando sea aprobada y regular el financiamiento.
30	Veracruz	Facultar al ciudadano para activarlo, definiendo si es un derecho personal o existe un porcentaje de firmas y regular el financiamiento.	Facultar al ciudadano para activarlo, definiendo si es un derecho personal o existe un porcentaje de firmas y se debe regular el financiamiento.	Regular el financiamiento.	Regular el financiamiento y detallar explícitamente que será publicada formalmente cuando sea aprobada.
31	Yucatán	No aplica.	No aplica.	Se interpreta que una consulta es considerada como un referéndum o un plebiscito, pero no se incluye este mecanismo explícitamente, es necesario incluirlo en su legislación.	Regular el financiamiento y detallar explícitamente que será publicada formalmente cuando sea aprobada.

32	Zacatecas	El umbral para que la ciudadanía lo active es alto, podría disminuir y se debe incorporar la vinculación de los resultados.	El umbral para que la ciudadanía lo active es alto, podría disminuir y se debe regular la vinculación de los resultados.	Se interpreta que una consulta es considerada como un referéndum o un plebiscito, pero no se incluye este mecanismo explícitamente, es necesario incluirlo en su legislación.	Facultar al ciudadano para participar en la dictaminación, regular explícitamente que será publicada cuando sea aprobada y regular el financiamiento.
----	-----------	---	--	---	---

Fuente: elaboración propia con base en el análisis del marco normativo de cada Estado.

## 7. Anexos.

### 7.1. Anexo número 1. Base de datos para la elaboración del índice legal de los mecanismos de democracia directa en México.

Tabla número 41. Base de datos sobre la reglamentación del referéndum en las 32 entidades.

Entidad	Año	Reglamentado	Nombre de la norma	¿Quién activa el mecanismo?	Umbral para activarlo	Detalla proceso	¿Es vinculante?	Umbral de participación	Financiamiento
Aguascalientes	2018	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes	Gobernador, Congreso Local, Ayuntamiento y Ciudadanos	2% (legislativo) y 10% (constitucional)	Si	Si	40 % legislativo y 50% constitucional	Si, Autoridades e Instituto Electoral en caso de ser ciudadano art. 3
Baja California	2018	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California	Gobernador, Ayuntamiento y Ciudadanos	0.5% (legislativo) y 1.5% (constitucional)	Si	Si	Legislativo el 10% y constitucional 20%	Si, Instituto Electoral Estatal
Baja California Sur	2017	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California Sur	Gobernador y Ciudadanos	4% (legislativo) y 5% (constitucional)	Si	Si	50%	No especifica
Campeche	2019	Si	Constitución Política del Estado de Campeche	Gobernador, Congreso Local y Ciudadanos	No especifica	Si (hace falta elementos)	No especifica	No especifica	No especifica
Chiapas	2018	Si	Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas	Congreso Local, Gobernador, Ayuntamientos y Ciudadanos	1%	Si	Si	10%	No especifica

Chihuahua	2018	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua	Gobernador, Congreso Local, Ayuntamiento y Ciudadanos	0.5%	Si	Si	Constitucional 15% y legislativo 10%	No especifica
Ciudad de México	2019	Si	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México	Congreso Local y Ciudadanos	0.4%	Si	Si	La tercera parte de ciudadanos	Solo menciona que la organización es responsabilidad del Instituto Electoral y el Gobierno podrá apoyar
Coahuila de Zaragoza	2008	Si	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila	Gobernador, Congreso Local, Ayuntamiento y Ciudadanos	3%	Si	Si	20%	No especifica
Colima	2018	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima	Ciudadanos y autoridades	7%	Si	No especifica	Una tercera parte de los inscritos en el padrón electoral	Si, autoridades que lo promueven
Durango	2016	Si	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango.	Ciudadanos, Congreso Local, Ayuntamiento	0.5%	Si	Si	50% y más del 50% haya emitido su voto en el mismo sentido	Si, autoridades que lo promueven (por medio del Instituto Electoral)
Estado de México	2018	Si	Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México	Gobernador y Ciudadanos	20%	Si, en el Código electoral	Si	20%	No especifica

Guanajuato	2018	Si	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato	Ciudadanos, Congreso Local, Ayuntamiento	3% (legislativo) y 5% (constitucional)	Si	Si	50% y más del 50% emita su voto en el mismo sentido (leyes) y referéndum constitucional es el 70%	Si, autoridades que lo promueven e Instituto Electoral en caso de ciudadanos (art. 68)
Guerrero	2016	Si	Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero	Diputados y Ciudadanos, Comités y Consejos Ciudadanos	0.2%	Si	Si	No especifica (Se obtenga la mayoría de la votación válida emitida)	No especifica
Hidalgo	No existe este mecanismo	No	No existe este mecanismo en su marco normativo	No existe este mecanismo	No existe este mecanismo	No existe este mecanismo	No existe este mecanismo	No existe este mecanismo	No existe este mecanismo
Jalisco	2019	Si	Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco	Congreso Local, Gobernador, Ayuntamientos y Ciudadanos	0.05%	Si	Si	33% y más del 50% emita su voto en un mismo sentido	Si, Gobierno del Estado por la Secretaría de Hacienda art. 31 (solicitud ciudadana)
Michoacán	2016	Si	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo/Reglamento	Gobernador, Congreso Local, Ayuntamiento y Ciudadanos	1.5%	Si	Si	40% y haya votado 60% en el mismo sentido	Presupuesto del Instituto Electoral y autoridades (art. 10)

Morelos	2017	Si	Ley Estatal de Participación Ciudadana reglamentaria del artículo 19Bis de la Constitución del Estado Morelos	Gobernador, Congreso Local, Ayuntamiento y Ciudadanos	1%	Si	Si	15%	Autoridades y disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral (art. 61)
Nayarit	2012	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit	Gobernador, Congreso Local y Ciudadanos	5%	Si	Si	50%	No especifica
Nuevo León	2016	Si	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León	Gobernador, Congreso Local, Ayuntamiento y Ciudadanos	2%	Si	Si	40%	No especifica
Oaxaca	2018	Si	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca	Gobernador y ciudadanos	20%	Si	Si	50%	Instituto Electoral Estatal (art. 65)
Puebla	2018	Si	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla	Congreso Local, Poder Ejecutivo y Ciudadanos	15%	Si (hace falta elementos)	Si	40%	No especifica
Querétaro	2012	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro	Gobernador, Ayuntamiento y Ciudadanos	3%	Si	Si	40%	Si, Instituto Electoral en su presupuesto de egresos (art. 78)
Quintana Roo	2018	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo	Gobernador, Congreso Local, Ayuntamiento y Ciudadanos	3%	Si	Si	35%	Si, Poder Ejecutivo realizará transferencias al Instituto Electoral (art. 58)

San Luis Potosí	2014	Si	Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí	Poder Ejecutivo, Legislativo y Ciudadanos	2% (legislativo) y 3% (constitucional)	Si	No especifica	No especifica	Si, autoridades que lo promueven e Instituto Electoral en caso de ciudadanos
Sinaloa	2012	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa	Ciudadanos	2%	Si	Si	40%	No especifica
Sonora	2018	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora	Gobernador, Ayuntamiento y Ciudadanos	3% (legislativo) y 5% (constitucional)	Si	Si	Legislativo 35% (se tomará la decisión mayoritaria cuando participe el 20%) y constitucional 40% y 25%	No especifica
Tabasco	2007	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco	Gobernador, Congreso Local, Ayuntamiento y Ciudadanos	10%	Si	Si	30% y se obtiene mayoría superior al 60% de los votos emitidos	Si (presupuesto del Instituto Electoral, art. 43)
Tamaulipas	2015	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas	Congreso Local y Ciudadanos	1%	Si	No (art. 30)	No especifica	No especifica
Tlaxcala	2009	Si	Ley de Consulta para el Estado de Tlaxcala	Ciudadanos, Congreso Local, Ayuntamiento	5% (legislativo) y 10% (constitucional)	Si	Si	30% para leyes y 40% para la Constitución	Si (Poder Ejecutivo y Legislativo y siendo solicitud ciudadana del presupuesto del Instituto art.80)

Veracruz	2018	Si	Ley de Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana y Consulta Popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Gobernador, Congreso Local y Ayuntamiento	El ciudadano no tiene el derecho de activarlo	Si	Si	No especifica	No especifica
Yucatán	2016	Si	Ley de Participación Ciudadana que regula el plebiscito, referéndum y la iniciativa popular en el Estado de Yucatán	Gobernador, Congreso Local, Ayuntamiento y Ciudadanos	2%	Si	Si	20%	Si, partida presupuestal del Instituto Electoral (art. 70)
Zacatecas	2012	Si	Ley de Participación Ciudadana para Estado de Zacatecas	Gobernador, Congreso Local, Ayuntamiento y Ciudadanos	5%	Si	No (art. 3)	30%	Si, Poder Ejecutivo por medio del Instituto Electoral

Fuente: Elaboración propia con datos del marco normativo de cada entidad.

Tabla número 42. Base de datos sobre la reglamentación del plebiscito en las 32 entidades.

Entidad	Año	Reglamentado	Nombre de la norma	¿Quién activa el mecanismo?	Umbral para activarlo	Detalla el proceso	¿Es vinculante?	Umbral de participación	Define el financiamiento
Aguascalientes	2018	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes	Gobernador, Congreso Local, Ayuntamiento y Ciudadanos	2%	Si	Si	40%	Autoridades e Instituto Electoral (en caso de ser ciudadano) art. 3
Baja California	2018	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California	Gobernador, Congreso Local, Ayuntamiento y Ciudadanos.	0.5%	Si	Si	10%	Si, Instituto Electoral
Baja California Sur	2017	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California Sur	Gobernador, Congreso Local, Ayuntamiento y Ciudadanos	4%	Si	Si	No especifica	No especifica
Campeche	2019	Si	Constitución Política del Estado de Campeche	Poder Ejecutivo	El ciudadano no tiene el derecho de activarlo	Si (hace falta elementos)	No especifica	El ciudadano no tiene el derecho de activarlo	No especifica
Chiapas	2018	Si	Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas	Gobernador y Ciudadanos	1%	Si	Si	10%	No especifica

Chihuahua	2018	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua	Gobernador, Congreso Local, Ayuntamiento y Ciudadanos	0.5%	Si	Si	15%	No especifica
Ciudad de México	2019	Si	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México	Jefe de Gobierno, Congreso Local, Alcaldías, Ciudadanía	0.4%	Si	Si	La tercera parte de ciudadanos	Solo menciona que la organización es responsabilidad del Instituto Electoral y el Gobierno podrá apoyar
Coahuila de Zaragoza	2008	Si	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza	Poder Ejecutivo, Congreso Local, Ayuntamientos y Ciudadanos	3%	Si	Si	20%	No especifica
Colima	2018	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima	Congreso Local, Gobernador, Presidentes Municipales y Ciudadanos	No especifica	Si	No especifica	Una tercera parte de los inscritos en el padrón electoral	Si, Autoridad que lo promueve
Durango	2016	Si	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango.	Gobernador, Ayuntamiento y Ciudadanos	0.5%	Si	Si	50% y más del 50% emite su voto en el mismo sentido	Si, autoridades que lo promueven por medio del Instituto Electoral
Estado de México	No existe este mecanismo	No	No existe este mecanismo en su marco normativo	No existe este mecanismo	No existe este mecanismo	No existe este mecanismo	No existe este mecanismo	No existe este mecanismo	No existe este mecanismo

Guanajuato	2018	Si	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato	Gobernador, Ayuntamiento y Ciudadanos	3%	Si	SI	50% y más del 50% emite su voto en el mismo sentido	Autoridades y el Instituto Electoral en caso de ser ciudadano (art. 68)
Guerrero	2016	Si	Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero	Gobernador, Ciudadanos, Comités y Consejos Ciudadanos	0.5%	Si	Si	La décima parte del total de los ciudadanos	No especifica
Hidalgo	No existe este mecanismo	No	No existe este mecanismo en su marco normativo	No existe este mecanismo en su marco normativo	No existe este mecanismo	No existe este mecanismo			
Jalisco	2019	Si	Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco	Congreso Local, Gobernador, Ayuntamiento y Ciudadanos	0.05%	Si	Si	33% y más del 50% emita su voto en un sentido	Si, Gobierno del Estado por la Secretaría de Hacienda art. 31 (solicitud ciudadana)
Michoacán	2016	Si	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo/Reglamento	Gobernador, Ayuntamiento y Ciudadanos	1.5%	Si	Si	40% (votación en la elección anterior) y 70% vote en el mismo sentido	Presupuesto del Instituto Electoral y autoridades (art. 10)

Morelos	2017	Si	Ley Estatal de Participación Ciudadana reglamentaria del artículo 19Bis de la Constitución del Estado Morelos	Gobernador, Congreso Local, Presidente Municipal y Ciudadanos	1%	Si	Si	15%	Autoridades y disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral (art. 61)
Nayarit	2012	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit	Gobernador, Congreso Local, Ayuntamiento y Ciudadanos	5%	Si	Si	50%	No especifica
Nuevo León	2016	Si	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León	Gobernador, Congreso Local, Ayuntamiento y Ciudadanos.	2%	Si	Si	40%	No especifica
Oaxaca	2018	Si	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca	Congreso Local y Ciudadanos	20%	Si	Si	50%	Si, Instituto Electoral Estatal (art. 65)
Puebla	2018	Si	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla	Gobernador y Congreso Local	El ciudadano no tiene el derecho de activarlo	Si (hace falta elementos)	Si	40% y una opción tenga más del 50%	No especifica
Querétaro	2012	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro	Gobernador, Congreso Local, Ayuntamiento y Ciudadanos	3%	Si	Si	40%	Si, Instituto Electoral en su presupuesto de egresos (art. 78)

Quintana Roo	2018	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo	Gobernador, Congreso Local, Ayuntamiento y Ciudadanos	3%	Si	Si	35% y la mitad más uno de las opiniones se manifieste en un sentido	Si, El Poder Ejecutivo realizará transferencias al Instituto Electoral (art. 58)
San Luis Potosí	2014	Si	Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí	Gobernador, Congreso Local, Ayuntamiento y Ciudadanos	2% actos del ejecutivo y 3% actos del Congreso	Si	Si	Las dos terceras partes de la votación válidamente emitida	Si, Autoridad y el Consejo Electoral en caso de ser ciudadano
Sinaloa	2012	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa	Ciudadanos, Ayuntamiento y Gobernador	2%	Si	Si	40%	No especifica
Sonora	2018	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora	Ayuntamiento y Ciudadano	3%	Si	Si	35% (Si no alcanza el umbral se tomará la decisión mayoritaria cuando participe más del 20%)	No especifica
Tabasco	2007	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco	Gobernador, Congreso Local, Ayuntamiento y Ciudadanos	10%	Si	Si	30% y se obtiene mayoría superior al 60% de los votos emitidos	Si (presupuesto del Instituto Electoral, art. 43)

Tamaulipas	2015	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas	Gobernador y Ciudadanos	1%	Si	Si	La tercera parte de ciudadanos	No especifica
Tlaxcala	2009	Si	Ley de Consulta para el Estado de Tlaxcala	Gobernador, Congreso Local, Ayuntamiento y Ciudadanos	25%	Si	Si	30%	Si, Poder Ejecutivo y Legislativo y cuando la solicitud es ciudadana del presupuesto del Instituto art.80
Veracruz	2018	Si	Ley de Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana y Consulta Popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Gobernador, Congreso Local y Ayuntamiento	El ciudadano no tiene el derecho de activarlo	Si	Si	No especifica	No especifica
Yucatán	2016	Si	Ley de Participación Ciudadana que regula el plebiscito, referéndum y la iniciativa popular en el Estado de Yucatán	Gobernador, Congreso Local, Ayuntamientos y Ciudadanos	2%	Si	Si	20%	Si, partida presupuestal del Instituto Electoral (art. 70)

Zacatecas	2012	Si	Ley de Participación Ciudadana para Estado de Zacatecas	Gobernador, Congreso Local, Ayuntamientos y Ciudadanos	5%	Si	No	30%	Si, el Poder Ejecutivo realizará transferencias al Instituto Electoral
-----------	------	----	---	--	----	----	----	-----	--

Fuente: Elaboración propia con datos del marco normativo de cada entidad.

Tabla número 43. Base de datos sobre la reglamentación de la consulta en las 32 entidades.

Entidad Federativa	Año	Reglamentado	Nombre de la norma	¿Quién activa el mecanismo?	Umbral para activarla	¿Es vinculante?	Detalla el proceso	Umbral para aprobar	Financiamiento
Aguascalientes	2018	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes	Gobernador, Congreso Local Ayuntamiento y Ciudadanos	1%	Si (lo da a entender, no es explicito)	Si	No especifica	Si, Autoridades e Instituto Electoral (en caso de ser ciudadano) art. 3
Baja California	2018	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California	Gobernador, Congreso Local y Ciudadanos	2%	Si	SI	20%	No especifica
Baja California Sur	2017	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California Sur	Gobernador, Entes Estatales, Ayuntamiento, Congreso y Ciudadanos	No especifica	No, (los resultados serán valorativos)	Si	No especifica	No especifica
Campeche	2019	No es claro	Constitución Política del	No la legisla	No la legisla	No la legisla	No la legisla	No la legisla	No la legisla

			Estado de Campeche						
Chiapas	2018	Si	Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas	Gobernador, Congreso Local y Ciudadanos	El art. 481 dice el 2% y el art. 474 el 1%	Si	Si	10%	Si, el Presupuesto de Egresos del Estado contemplará una partida del presupuesto del Instituto Electoral
Chihuahua	2018	No es claro	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua	No define concretamente quien puede activarla	No especifica	No (es indicativo)	Si (hace falta elementos)	No especifica	No especifica
Ciudad de México	2019	Si	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México	Autoridades, Congreso, Alcaldías, Asambleas Ciudadanas, Pueblos Indígenas y Ciudadanos	2%	Si	Si	15%	Si, solo menciona que la organización es responsabilidad del Instituto Electoral y el Gobierno podrá apoyar
Coahuila de Zaragoza	2008	Si	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza	Ciudadanos	100 habitantes	No 8es valorativo)	Si	No especifica	No especifica

Colima	2018	No es claro	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente
Durango	2016	Si	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango	Gobernador, Congreso Local, Presidente Municipal	El ciudadano no tiene el derecho de activarla	No, (será valorativo)	Si	El ciudadano no tiene el derecho de activarla	Si, autoridades que lo promueven (por medio del Instituto Electoral)
Estado de México	2018	Si	Constitución Política del Estado / Código Electoral	Ciudadanos, Gobernador y Congreso Local	2%	Si	Si, (Código electoral local)	40%	Si, el presupuesto de egresos del Estado contemplará una partida del presupuesto del Instituto
Guanajuato	2018	No es claro	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente
Guerrero	2016	Si	Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero	Gobernador, Congreso del Estado, el Presidente Municipal, Comité o Consejo Ciudadano	El ciudadano no tiene el derecho de activarla	Si	Si	40%	No especifica

Hidalgo	2015	Si	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Hidalgo	Congreso Local, Gobernador y Ciudadanos	2%	Si	Si	40%	No especifica
Jalisco	2019	Si	Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco	Gobernador, Ayuntamiento, Congreso Local y Ciudadanos	0.05%	Si	Si	33% (más de la mitad hayan emitido su voto en el mismo sentido)	Si, Gobierno del Estado por la Secretaría de Hacienda art. 31 (solicitud ciudadana)
Michoacán	2016	Si	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo/Reglamento	Gobernador, Congreso Local, Ayuntamiento y Ciudadanos	2.5%	Si	Si	40% (votos emitidos en el proceso electoral inmediato anterior)	Autoridades
Morelos	2017	Si	Ley Estatal de Participación Ciudadana reglamentaria del artículo 19Bis de la Constitución del Estado Morelos	Gobernador, Congreso y Ayuntamiento	El ciudadano no tiene el derecho de activarla	No (es valorativo)	Si (hace falta elementos)	Serán elementos de juicio para la autoridad convocante	Si, el Instituto Electoral dependiendo de su capacidad presupuestal (art. 21)
Nayarit	2012	No es claro	Ley de Participación	No la legisla explícitamente	No la legisla	No la legisla	No la legisla	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente

			Ciudadana del Estado de Nayarit		explícitamente	explícitamente	explícitamente		
Nuevo León	2016	Si	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León	Gobernador, Congreso Local y Ayuntamiento	El ciudadano no tiene el derecho de activarla	No especifica	Si	El ciudadano no tiene el derecho de activar este mecanismo	Si, autoridades en caso de ser consulta popular
Oaxaca	2018	No es claro	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente
Puebla	2015	Si	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla	Congreso Local	El ciudadano no tiene el derecho de activarla	No especifica	Si (hace falta elementos)	El ciudadano no tiene el derecho de activar este mecanismo	No especifica
Querétaro	2012	No es claro (incluye consulta vecinal)	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro	Gobernador, Ciudadanos y Presidente Municipal	No es claro ya que pide el 10% de la sección electoral	No (es valorativo)	Si	No especifica	Si, Instituto Electoral en su presupuesto de egresos (art. 78)
Quintana Roo	2018	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo	Gobernador, Congreso Local, Ayuntamiento y Ciudadanos	3%	Si	Si	35% (más de la mitad se manifieste en un mismo sentido)	Si, el Poder Ejecutivo realizará transferencias al Instituto Electoral (art. 58)

San Luis Potosí	2018	No es claro	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente
Sinaloa	2012	No es claro	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente
Sonora	2018	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora	Ciudadanos, Gobernador, Titulares de Dependencias del Ejecutivo y Congreso	10 mil ciudadanos	No (valorativo)	Si	No especifica	No especifica
Tabasco	2007	No es claro	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente
Tamaulipas	2015	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas	Gobernador, Congreso Local y Ciudadanos	2%	Si	Si	40%	No especifica
Tlaxcala	2009	Si	Ley de Consulta para el Estado de Tlaxcala	Órganos de gobierno	El ciudadano no tiene el derecho de activarla	No especifica	Si	No especifica	No especifica

Veracruz	2018	Si	Ley de Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana y Consulta Popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Gobernador, Congreso Local y Ciudadanos	2%	Si (especifica que durante 3 años)	Si	40%	No especifica
Yucatán	2016	No es claro	Ley de Participación Ciudadana que regula el plebiscito, referéndum y la iniciativa popular en el Estado de Yucatán	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente
Zacatecas	2012	No es claro	Ley de Participación Ciudadana para Estado de Zacatecas	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente	No la legisla explícitamente

Fuente: Elaboración propia con datos del marco normativo de cada entidad

Tabla número 44. Base de datos sobre la reglamentación de la iniciativa en las 32 entidades.

Entidad	Año	Reglamen- tado	Nombre de la norma	¿Participa el ciudadano la dictaminación?	Umbral para activarla	Detalla el proceso	Detalla su publicación	Financiamiento
Aguascalientes	2018	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes	Si, los promotores con voz sin voto	1%	Si	Si	Si, autoridades e Instituto Electoral (en caso de ser ciudadano) art. 3
Baja California	2018	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California	No especifica	500 ciudadanos	Si	No, (señala seguir proceso de la Ley Orgánica del Congreso)	No especifica
Baja California Sur	2017	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California Sur	No especifica	Puede ser personal	Si	No, (señala seguir proceso de Ley Reglamentaria del Congreso)	No especifica
Campeche	2019	Si	Constitución Política del Estado de Campeche/Ley Orgánica del Congreso	Si, a consideración de la comisión dictaminadora	0.13%	Si	Si	No especifica
Chiapas	2018	Si	Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas	Si, con voz hasta tres personas	1%	Si	No (señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo)	No especifica

Chihuahua	2018	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua	Si, los representantes con voz sin voto	0.1%	Si	No (señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo)	No especifica
Ciudad de México	2019	Si	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México	Si, 4 integrantes del comité promotor	0.13%	Si	Si	No especifica
Coahuila	2008	Si	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza	Si, con voz 3 personas autorizadas por los solicitantes	Puede ser personal	Si	Si	No especifica
Colima	2018	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima	No especifica	0.13%	Si	No (señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo)	No especifica
Durango	2016	Si	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango.	No especifica	0.5%	Si	No (señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo)	No especifica
Estado de México	2018	Si	Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México	Si, a consideración de la comisión dictaminadora	Da a entender que es personal	Carece de elementos	No especifica	No especifica

Guanajuato	2018	Si	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato	No especifica	0.5%	Si	No (señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo)	No especifica
Guerrero	2016	Si	Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero	No especifica	0.2%	Si	Si	No especifica
Hidalgo	2015	Si	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Hidalgo	Si, el representante expondrá el contenido de la propuesta en la comisión dictaminadora	0.13%	Si	No (señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo)	No especifica
Jalisco	2019	Si	Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco	Si	0.05%	Si	Si	Si, Gobierno del Estado por la Secretaría de Hacienda art. 31 (solicitud ciudadana)
Michoacán	2016	Si	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo/Reglamento	No especifica	Da a entender que es personal	Si	No (señala normatividad interna)	Si, autoridades

Morelos	2017	Si	Ley Estatal de Participación Ciudadana reglamentaria del artículo 19Bis de la Constitución del Estado Morelos	No especifica	1% para leyes y 2% para la constitución	Si	No (señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo)	Si, el Instituto Electoral Local dependiendo de su capacidad presupuestal (art. 21)
Nayarit	2012	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit	Si, uno de los promotores con derecho a voz	5%	Si	No (señala normatividad interna)	No especifica
Nuevo León	2016	Si	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León	No especifica	Puede ser personal	Carece de elementos	No (señala normatividad interna)	No especifica
Oaxaca	2019	Si	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca / Reglamento Interior del Poder Legislativo	No, faculta al diputado del distrito al que pertenece el ciudadano art. 73	Personal, (art.73 reglamento Interno del Congreso)	Si, (en el reglamento interno del Congreso)	No (se detalla más información en el reglamento interior)	No especifica
Puebla	2018	Si	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla/Reglamento Congreso	No especifica	2.5%	Si	No especifica	No especifica

Querétaro	2012	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro	No especifica	1% para leyes y 3% para la Constitución	Si	No (señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo)	Si, Instituto Electoral en su presupuesto de egresos (art. 78)
Quintana Roo	2018	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo	No especifica	Puede ser personal	Si	No (señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo)	No especifica
San Luis Potosí	2018	Si	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí	No especifica	Puede ser personal	Carece de elementos	Si	No se cuenta con una Ley, Decreto o Reglamento que regule este mecanismo
Sinaloa	2012	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa	No especifica	Puede ser personal	Si	No (señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo)	No especifica
Sonora	2018	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora	Si, tres representantes con voz	1%	Si	No (señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo)	No especifica
Tabasco	2007	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco	Sí, es decisión del Congreso si convoca al representante	10%	Si	No (señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo)	Si (presupuesto del Instituto Electoral, art. 43)

Tamaulipas	2015	Si	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas	No especifica	0.13%	Si	No (señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo)	No especifica
Tlaxcala	2009	Si	Ley de Consulta para el Estado de Tlaxcala	No especifica	Puede ser personal	Si	No (señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo)	No especifica
Veracruz	2018	Si	Ley de Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana y Consulta Popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Si, tiene voz en las comisiones dictaminadoras	0.13%	Si	No (señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo)	No especifica
Yucatán	2016	Si	Ley de Participación Ciudadana que regula el plebiscito, referéndum y la iniciativa popular en el Estado de Yucatán	Si	0.3%	Si	No especifica	No especifica
Zacatecas	2012	Si	Ley de Participación Ciudadana para Estado de Zacatecas	No especifica	500 ciudadanos	Si	No	No especifica

Fuente: Elaboración propia con datos del marco normativo de cada entidad

## 7.2. Anexo número 2. Índice legal de cada mecanismo de democracia directa.

Tabla número 45. Índice legal del referéndum.

	Estado	Reglame ntado	Puede activarlo el ciudadano	Umbral para activar	Detalla proceso	Es vincul ante	Financiami ento	Total
1	Aguascalientes	1	1	1	1	1	1	6
2	Baja California	1	1	1	1	1	1	6
3	Baja California Sur	1	1	0.5	1	1	0	4.5
4	Campeche	1	1	0	0.5	0	0	2.5
5	Chiapas	1	1	1	1	1	0	5
6	Chihuahua	1	1	1	1	1	0	5
7	Ciudad de México	1	1	1	1	1	0.5	5.5
8	Coahuila	1	1	1	1	1	0	5
9	Colima	1	1	0	1	0	1	4
10	Durango	1	1	1	1	1	1	6
11	Estado de México	1	1	0	1	1	0	4
12	Guanajuato	1	1	1	1	1	1	6
13	Guerrero	1	1	1	1	1	0	5
14	Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0
15	Jalisco	1	1	1	1	1	1	6
16	Michoacán	1	1	1	1	1	0.5	5.5
17	Morelos	1	1	1	1	1	1	6
18	Nayarit	1	1	0.5	1	1	0	4.5
19	Nuevo León	1	1	1	1	1	0	5
20	Oaxaca	1	1	0	1	1	1	5
21	Puebla	1	1	0	0.5	1	0	3.5
22	Querétaro	1	1	1	1	1	1	6
23	Quintana Roo	1	1	1	1	1	1	6
24	San Luis Potosí	1	1	1	1	0	1	5
25	Sinaloa	1	1	1	1	1	0	5
26	Sonora	1	1	1	1	1	0	5
27	Tabasco	1	1	0	1	1	1	5
28	Tamaulipas	1	1	1	1	0	0	4
29	Tlaxcala	1	1	0.5	1	1	1	5.5
30	Veracruz	1	0	0	1	1	0	3
31	Yucatán	1	1	1	1	1	1	6
32	Zacatecas	1	1	0.5	1	0	1	4.5

Fuente: elaboración propia.

Tabla número 46. Índice legal del plebiscito.

	Estado	Reglamentado	Puede activarlo el ciudadano	Umbral para activar	Detalla proceso	Es vinculante	Financiamiento	Total
1	Aguascalientes	1	1	1	1	1	1	6
2	Baja California	1	1	1	1	1	1	6
3	Baja California Sur	1	1	0.5	1	1	0	4.5
4	Campeche	1	0	0	0.5	0	0	1.5
5	Chiapas	1	1	1	1	1	0	5
6	Chihuahua	1	1	1	1	1	0	5
7	Ciudad de México	1	1	1	1	1	0.5	5.5
8	Coahuila	1	1	1	1	1	0	5
9	Colima	1	1	0	1	0	1	4
10	Durango	1	1	1	1	1	1	6
11	Estado de México	0	0	0	0	0	0	0
12	Guanajuato	1	1	1	1	1	1	6
13	Guerrero	1	1	1	1	1	0	5
14	Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0
15	Jalisco	1	1	1	1	1	1	6
16	Michoacán	1	1	1	1	1	0.5	5.5
17	Morelos	1	1	1	1	1	1	6
18	Nayarit	1	1	0.5	1	1	0	4.5
19	Nuevo León	1	1	1	1	1	0	5
20	Oaxaca	1	1	0	1	1	1	5
21	Puebla	1	0	0	0.5	1	0	2.5
22	Querétaro	1	1	1	1	1	1	6
23	Quintana Roo	1	1	1	1	1	1	6
24	San Luis Potosí	1	1	1	1	1	1	6
25	Sinaloa	1	1	1	1	1	0	5
26	Sonora	1	1	1	1	1	0	5
27	Tabasco	1	1	0	1	1	1	5
28	Tamaulipas	1	1	1	1	1	0	5
29	Tlaxcala	1	1	0	1	1	1	5
30	Veracruz	1	0	0	1	1	0	3
31	Yucatán	1	1	1	1	1	1	6
32	Zacatecas	1	1	0.5	1	0	1	4.5

Fuente elaboración propia.

Tabla número 47. Índice legal de la iniciativa.

	Estado	Reglame ntado	Puede participar el ciudadano	Umbral para activar	Detalla proceso	Se publica	Financi amiento	Total
1	Aguascalientes	1	1	1	1	1	1	6
2	Baja California	1	0	1	1	0.5	0	3.5
3	Baja California Sur	1	0	1	1	0.5	0	3.5
4	Campeche	1	1	1	1	1	0	5
5	Chiapas	1	1	1	1	0.5	0	4.5
6	Chihuahua	1	1	1	1	0.5	0	4.5
7	Ciudad de México	1	1	1	1	1	0.5	5.5
8	Coahuila	1	1	1	1	1	0	5
9	Colima	1	0	1	1	0.5	0	3.5
10	Durango	1	0	1	1	0.5	0	3.5
11	Estado de México	1	1	0.5	0.5	0	0	3
12	Guanajuato	1	0	1	1	0.5	0	3.5
13	Guerrero	1	0	1	1	1	0	4
14	Hidalgo	1	1	1	1	0.5	0	4.5
15	Jalisco	1	1	1	1	1	1	6
16	Michoacán	1	0	0.5	1	0.5	0.5	3.5
17	Morelos	1	0	1	1	0.5	0.5	4
18	Nayarit	1	1	0.5	1	0.5	0	4
19	Nuevo León	1	0	1	0.5	0.5	0	3
20	Oaxaca	1	0	1	1	0.5	0	3.5
21	Puebla	1	0	1	0.5	0	0	2.5
22	Querétaro	1	0	1	1	0.5	0.5	4
23	Quintana Roo	1	0	1	1	0.5	0	3.5
24	San Luis Potosí	1	0	1	0.5	1	0	3.5
25	Sinaloa	1	0	1	1	0.5	0	3.5
26	Sonora	1	1	1	1	0.5	0	4.5
27	Tabasco	1	1	0	1	0.5	1	4.5
28	Tamaulipas	1	0	1	1	0.5	0	3.5
29	Tlaxcala	1	0	1	1	0.5	0	3.5
30	Veracruz	1	1	1	1	0.5	0	4.5
31	Yucatán	1	1	1	1	0	0	4
32	Zacatecas	1	0	1	1	0	0	3

Fuente: elaboración propia.

Tabla número 48. Índice legal de la consulta.

	Estado	Reglamenteado	Puede activarlo el ciudadano	Umbral para activar	Detalla proceso	Es vinculante	Financiamiento	Total
1	Aguascalientes	1	1	1	1	0.5	1	5.5
2	Baja California	1	1	1	1	1	0	5
3	Baja California Sur	1	1	0	1	0	0	3
4	Campeche	0.5	0	0	0	0	0	0.5
5	Chiapas	1	1	1	1	1	1	6
6	Chihuahua	0.5	0	0	0.5	0	0	1
7	Ciudad de México	1	1	1	1	1	0.5	5.5
8	Coahuila	1	1	1	1	0	0	4
9	Colima	0.5	0	0	0.0	0	0	0.5
10	Durango	1	0	0	1	0	1	3
11	Estado de México	1	1	1	1	1	1	6
12	Guanajuato	0.5	0	0	0	0	0	0.5
13	Guerrero	1	0	0	1	1	0	3
14	Hidalgo	1	1	1	1	1	0	5
15	Jalisco	1	1	1	1	1	1	6
16	Michoacán	1	1	1	1	1	0.5	5.5
17	Morelos	1	0	0	0.5	0	0.5	2
18	Nayarit	0.5	0	0	0	0	0	0.5
19	Nuevo León	1	0	0	1	0	1	3
20	Oaxaca	0.5	0	0	0	0	0	0.5
21	Puebla	1	0	0	0.5	0	0	1.5
22	Querétaro	0.5	1	0	1	0	1	3.5
23	Quintana Roo	1	1	1	1	1	1	6
24	San Luis Potosí	0.5	0	0	0	0	0	0.5
25	Sinaloa	0.5	0	0	0	0	0	0.5
26	Sonora	1	1	1	1	0	0	4
27	Tabasco	0.5	0	0	0	0	0	0.5
28	Tamaulipas	1	1	1	1	1	0	5
29	Tlaxcala	1	0	0	1	0	0	2
30	Veracruz	1	1	1	1	1	0	5
31	Yucatán	0.5	0	0	0	0	0	0.5
32	Zacatecas	0.5	0	0	0	0	0	0.5

Fuente: elaboración propia

**7.3. Anexo número 3. Base de datos sobre las iniciativas ciudadanas presentadas en los 32 Estados.**

Tabla número 49. Iniciativas ciudadanas presentadas en los Estados.

Entidad	Temática	Detalles de la propuesta	Promotor	Detalles del promotor	Año	Estado de la iniciativa	Firmas que avalan	
1	Aguascalientes	Electoral	Eliminar el financiamiento a los partidos políticos en años no electorales y destinarlo a otros rubros llamada “Ley + por –”	Sociedad civil organizada	Estudiantes de derecho de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y Agrupación llamada Politik Millenniall	2017	Pendiente de dictaminar	107 mil 501
		Movilidad	Modificar la normatividad en términos de costos, calidad e infraestructura del transporte público	Sindicato	La Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex), el Colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes (Cimtra) y la Confederación Regional Obrera Mexicana (Crom)	2016-2015	Pendiente de dictaminar	No específica
2	Baja California	Gobierno	Reforma a la Ley de coordinación fiscal del Estado para ampliar facultades de los Municipios respecto al erario público	Empresario	Empresario y docente en temas de economía (después se unen otros organismos)	2019	Pendiente de dictaminar	Más de 2,500

		Medio ambiente	Modificar Ley del Agua para consolidar al agua como derecho humano y evitar su privatización	Sociedad civil organizada	Consejo de Organizaciones Ciudadanas Independientes	2018	No se presentó	Sociedad civil dividida en la propuesta
		Medio ambiente	Crear nueva Ley General de Aguas, consolidar al agua como derecho humano y evitar su privatización	Sociedad civil organizada	Nueva Constituyente Ciudadana y Popular (NCCP), las Comunidades Eclesiales de Base (CEBs) de Mexicali y la Coordinadora Nacional Agua para todos	2018	No se presentó	Sociedad civil dividida en la propuesta
		Justicia	Crear una Ley de Víctimas en el Estado	Sociedad civil organizada	Unidos por Nuestros Desaparecidos en Baja California (UNDBC) y Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste, A.C. (CCDH)	2016	Pendiente de dictaminar	700 firmas
3	Baja California Sur	Derechos de la mujer	Reforma al Código Penal y ley de salud para señalar que el aborto es la interrupción del embarazo después de la décima segunda semana de gestación y no desde la concepción	Profesionista	Enrique Arturo Mayorquín especialista en derechos humanos	2020	Pendiente de dictaminar	1
		Derechos de la mujer	Reforma constitucional para garantizar el principio de paridad de género en el Tribunal Superior de Justicia y gabinetes de primer nivel de Ayuntamientos	Profesionista	Enrique Arturo Mayorquín especialista en derechos humanos	2019	Aprobada	1

	Justicia	Abrogar la Ley de Atención a Víctimas para el Estado y sustituirla por una nueva y crear la Comisión Estatal de Víctimas	Profesionista	Enrique Arturo Mayorquín especialista en derechos humanos	2019	Pendiente de dictaminar	1
	Cultura	Modificación constitucional para restituir el nombre de Baja California Sur por el de California	Sociedad civil organizada	El periodista Cuauhtémoc Morgan del Colectivo Pericú	2019	Pendiente de dictaminar	2
	Educación	Modificar la Ley Orgánica de la Universidad sobre requisitos del rector y evitar su reelección	Sociedad civil organizada	Asociación de académicos jubilados y pensionados de la Universidad de Baja California Sur	2019	Pendiente de dictaminar	1
	Educación	Modificar la Ley Orgánica de la Universidad sobre requisitos del rector y evitar su reelección	Ciudadano	S/D	2019	Pendiente de dictaminar	S/D
	Cultura	Se declare Patrimonio Cultural del Estado las cabalgatas e igualmente el mes de abril de cada año se declare el día 23 como Día del Caballo	Sociedad civil organizada	Diversas asociaciones de Cabalgantes	2019	Aprobada	1
	Salud	Modificación de los artículos de la Ley Estatal de Salud en lo referente al Capítulo que menciona la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico	Sociedad civil organizada	Colegio Médico Sección La Paz por medio del integrante del Consejo Consultivo, doctor Jorge Lorenzo Hernández Flores	2019	Pendiente de dictaminar	1

		Cultura	Se reconozca institucionalmente los Centros Históricos de la Ciudad de La Paz y el Panteón de los Sanjuanés y hagan compromiso de legislar en la materia	Profesionista	Responsable del Centro de Estudios y Documentación de Historia Urbana (CEDOHU), Gilberto Piñeda Bañuelos	2019	Pendiente de dictaminar	1
		Gobierno	Buscaba expropiar predio	Profesionista	Responsable del Centro de Estudios y Documentación de Historia Urbana (CEDOHU) Gilberto Piñeda Bañuelos	2018	Rechazada	1
4	Campeche	Derechos civiles	Modificar el Código Civil para evitar que sea incorporado el matrimonio igualitario	Sociedad civil organizada	Fue una contrapropuesta a la presentada por el Gobernador de incluir el matrimonio igualitario (Frente Nacional por la familia)	2016	Rechazada	5,007
5	Chiapas	Derechos humanos	Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública con el objetivo de promover el desarrollo como derecho humano a través del fortalecimiento municipal	Profesionista	Aylin Montserrat Estrada Lara es licenciada y trabaja en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos	2019	No se presentó	S/D
		Derechos humanos	Decreto para el acceso a la identidad de género, la igualdad y no discriminación, acceso a la justicia y libre desarrollo de la personalidad	Profesionista	David Vázquez Hernández, Marietta Marloú Geraldine Moreno Decelis y Joaquín Arturo Victorio Cansino	2019	No se presentó	S/D

		Derechos de la mujer	Razón socioeconómica como excluyente de punibilidad para la interrupción legal del embarazo en Chiapas	Profesionista	Rosa María Patricia Sánchez Gutiérrez y Zedxi Magdalena Velázquez Fiallo	2019	No se presentó	S/D
6	Chihuahua	Medio ambiente	Buscar la declaratoria de área natural protegida por parte del Gobierno del Estado a los cerros	Sociedad civil organizada	El movimiento Salvemos los Cerros de Chihuahua	2020	Recolección de firmas	S/D
		Gobierno	Expedir la Ley sobre la Exención del Pago de Caseta de Peaje del Municipio de Camargo	Ciudadano	Ciudadanos del municipio	2017	Pendiente de dictaminar	1,010
		Gobierno	Expedir la Ley sobre la Exención del Pago de Caseta de Peaje del Municipio de Saucillo	Ciudadano	Ciudadanos del municipio	2017	Pendiente de dictaminar	2,230
7	Ciudad de México	Gobierno	Se expide la Ley que regula el ejercicio del Comercio y el trabajo no asalariado en la vía pública en la Ciudad de México	Sociedad civil organizada	Diana Sánchez Barrios, líder de los comerciantes de la CDMX, presidenta de la A.C. Pro Diana y representante del comité promotor	2019	Pendiente de dictaminar	32,349
		Movilidad	Modificar ley de movilidad para reducir contaminación y tráfico por medio de disminuir el uso de vehículos	Sociedad civil organizada	Alberto Mansur, el portavoz de la plataforma que promueve la propuesta llamada “Vamos en grupo”	2014	Pendiente de dictaminar	42,000

8	Coahuila LXI legislatura (2018-2020)	Electoral	Permitir el juicio electoral en defensa del voto para candidatos de partidos e independientes	Ciudadano	Omar Delgado Chávez	2020	Pendiente de dictaminar	1
		Justicia	Código Penal para modificar el concepto de riña y defensa legítima	Activista	Agustín Javier Durón Pérez	2020	Pendiente de dictaminar	1
		Derechos de la mujer	Propuso 3 iniciativas: permitir uso de gas pimienta, dar un perro adiestrado para mujeres que sufrieron violencia y que se realicen foros de estudio violencia hacia la mujer	Profesionista	C. Félix Gerardo Cabello Dueñas.	2020	Pendiente de dictaminar 3	1
		Cultura	Prohibir Reggaeton Trap, Rap, y Rock metálica en espacios públicos	Profesionista	C. Félix Gerardo Cabello Dueñas.	2020	Pendiente de dictaminar	1
		Diversos temas	Presento 79 iniciativas del 2019 al 2020 (solo dos fueron aprobadas)	Profesionista	Erick Rodrigo Valdez Rangel joven de 26 años y manifiesta públicamente que quiere ser diputado	2020-2019	Pendiente de dictaminar son 60 y rechazadas fueron 17	1
		Educación	Modificar la Ley Educativa para intervención de la Procuraduría para Niños y Niñas cuando en la escuela haya indicios de violencia	Profesionista	Erick Rodrigo Valdez Rangel joven de 26 años y manifiesta públicamente que quiere ser diputado	2019	Aprobada	1

	Medio ambiente	Uso de captación de lluvia	Profesionista	Erick Rodrigo Valdez Rangel joven de 26 años y manifiesta públicamente que quiere ser diputado	2019	Aprobada	1
	Gobierno	Código Penal para definir penas a servidores públicos	Profesionista	Daniel Héctor Saldívar Olvera es abogado	2019	Rechazada	1
	Cultura	Modificar Ley de Desarrollo Cultural para el Estado e incluir en la estructura institucional una área enfocada al ballet folklórico	Profesionista	José Guadalupe Palacios Ortiz funcionario público de proyectos culturales	2019	Pendiente de dictaminar	3
	Electoral	Reforma a la Constitución Política del Estado sobre el fuero y el juicio político	Sociedad civil organizada	Ninoshka Domínguez Marín y otros miembros del Colegio Nacional Ciudadano Coahuila	2019	Rechazada	1
	Electoral	Reforma al Código Electoral para modificar requisitos de los candidatos independientes	Profesionista	C. Guadalupe Olvera Patena y Francisco Botello Medellín han participado en organizaciones políticas	2019	Pendiente de dictaminar	2
	Justicia	Reforma el Código Penal para tipificar el fraude de manera más explícita	Profesionista	C. Iliana Elizabeth Vargas del Ángel, Juan Manuel González Zapata, Manuel Horacio Jiménez Hidalgo y Alberto González Delgado	2019	Pendiente de dictaminar	4
	Derechos civiles	Incorporar en la Ley de la Familia la guardia y custodia compartida	Profesionista	Agustín Javier Durón Pérez es abogado	2019	Pendiente de dictaminar	1

Gobierno	Modificar la Ley de Hacienda para la eliminación de la figura del reemplacado	Profesionista	Alfonso Danao De la Peña Villarreal fue regidor independiente	2019	Aprobada	1
Salud	Reforma al Estatuto de los Trabajadores del Estado para incorporar estudios de cáncer	Profesionista	Patricio Veloz Pachicano es profesor	2019	Aprobada	1
Participación ciudadana	Modificar la Ley de Participación Ciudadana para definir un plazo de 60 días para dictaminar la iniciativa popular	Profesionista	Daniel Héctor Saldívar Olvera	2019	Pendiente de dictaminar	1
Derechos humanos	Reforma a Ley de Aguas para los municipios y no cancelar el suministro de agua en caso de no ser pagado	Profesionista	Guillermo Antonio Flores Méndez intento ser candidato a diputado federal independiente y miembro del Sistema Anticorrupción	2018	Pendiente de dictaminar	1
Movilidad	Crear Ley Estatal de Registro, Movilidad y Desplazamiento Vehicular	Ciudadano	C. Ezequiel López Murillo, Esdras C. de la Cruz Hernández, Francisco Botello Medellín y J. Jorge Vargas Carrillo	2018	Pendiente de dictaminar	4
Gobierno	Modificación a la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación Pública	Sociedad civil organizada	Integrantes de la Coalición de Trabajadores de la Educación Pública de Coahuila	2018	Aprobada	9
Electoral	Reforma la Constitución Política del Estado para que sean más diputados locales	Sociedad civil organizada	C. Francisco Botello Medellín Secretario General de la Organización Política Independiente	2018	Rechazada	1
Salud	Modificar Ley Estatal de Salud para establecer que vendedores deben ofrecer agua	Profesionista	Abogado Agustín Javier Durón Pérez	2018	Aprobada	1

			purificada de manera gratuita, solo la embotellada se cobrara					
		Justicia	Modificar el Código Penal del Estado para incorporar defensa legitima y el concepto de riña	Profesionista	Abogado Agustín Javier Durón Pérez,	2018	Pendiente de dictaminar	1
		Electoral	Modificar la Constitución Política del Estado para regular la propaganda gubernamental	Activista	Activista Javier Quintero Guridi	2018	Rechazada	1
		Derechos humanos	Modificar el Código Penal del Estado para resguardar la libertad de reuniones	Profesionista	Daniel Héctor Saldívar Olvera abogado	2018	Rechazada	1
		Medio ambiente	Reforma a la Ley de asentamientos humanos y desarrollo urbano para modificar criterios y ajustarla a criterios nacionales	Empresario	Integrantes de la Unión de Organismos Empresariales Coahuila Sureste, A.C.	2018	Pendiente de dictaminar	1
		Derechos de la mujer	Modificación a la Constitución del Estado mediante la cual se consagra el derecho a la vida	Ciudadano	C. Ada Berenice Cano Padilla	2018	Rechazada	1
		Justicia	Modificar el Código Penal del Estado para tipificar la pederastia	Ciudadano	C. Ignacio Martínez Pacheco (ex seminarista)	2018	Pendiente de dictaminar	1
9	Colima	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	
10	Durango	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
11	Estado de México (LX legislatu	Gobierno	Inscribir en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo la leyenda: Centenario de la Justicia Laboral en el Estado de México. 1917-2017	Profesionista	Lic. Horacio Campos Lozada, siendo distinguido abogado	2019	Pendiente de dictaminar	1

	ra 2018-2020)	Gobierno	Inscribir en los muros del Salón de Sesiones de la Legislatura la Leyenda “2019: Centenario de la Organización Internacional del Trabajo”.	Profesionista	Lic. Horacio Campos Lozada, siendo distinguido abogado	2019	Pendiente de dictaminar	1
		Educación	Reforma a la Ley de Educación	Profesionista	L.C. Pedro Humberto Gómez Moreno.	2019	Pendiente de dictaminar	1
		Derechos de la mujer	Se adiciona la Constitución Política del Estado sobre protección de la vida	Profesionista	Lic. Eugenia Peñaloza Lugo ex candidata del partido Encuentro Social	2019	Pendiente de dictaminar	1
		Cultura	Iniciativa de Ley de Cultura del Estado	Sociedad civil organizada	Ciudadanos de “Diálogo por un Movimiento Popular”.	2019	Pendiente de dictaminar	1
		Gobierno	Adicionar Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios para reducir la jornada laboral de 8 a 6	Profesionista	Lic. Horacio Campos Lozada, siendo distinguido abogado	2019	Pendiente de dictaminar	1
		Participación ciudadana	Iniciativa de modificación de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado para hacer más transparentes honorarios de integrantes del Comité de Participación	Comité de Participación	Griselda Suárez Enríquez del Comité de Participación del Sistema Municipal Anticorrupción de Ixtlahuaca.	2019	Pendiente de dictaminar	1
12	Guanajuato	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D

13	Guerrero	Derechos humanos	Propuesta de creación Ley Integral sobre los derechos de los pueblos indígenas	Sociedad civil organizada	Diversos colectivos y grupos indígenas	2017	Pendiente de dictaminar	5,855
14	Hidalgo	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
15	Jalisco	Movilidad	Hacer frente al incremento a la tarifa del transporte público	Sociedad civil organizada	Organización política Futuro Jalisco impulsada por Pedro Kumamoto	2019	Recolección de firmas	Está en la etapa de recolección de firmas
		Derechos de la mujer	Sumarse a las acciones contra la desaparición del Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM)	Sociedad civil organizada	Ramos Ponce y diversas organizaciones feministas	2019	Recolección de firmas	Está en la etapa de recolección de firmas
		Derechos humanos	Trato digno y beneficios sociales a los adultos mayores incluyendo transporte gratuito	Sociedad civil organizada	Centro Jalisciense del Adulto Mayor, encabezado por Gilberto Parra Rodríguez	2017	Pendiente de dictaminar	4,000
		Participación ciudadana	Propone Sistema Anticorrupción para el Estado de Jalisco	Sociedad civil organizada	Enrique Velázquez agrupación política "Hagamos"	2017	Pendiente de dictaminar	7,071
		Movilidad	Modificar Código Penal y eliminar el delito mediante el uso de un vehículo	Sindicato	Arnoldo Licea González es secretario general del Sindicato de Avanzada de Trabajadores del Autotransporte de Jalisco	2017	Rechazada	5,327

		Derechos civiles	Modificar el Código Civil para la creación del título cuarto sobre la familia	Sociedad civil organizada	Licenciada Carreón Chávez y Daniel Gallegos de la Coalición Ciudadana Mexicanos por la Vida de Todos	2010	Pendiente de dictaminar	70,605 (1.3%)
		Participación ciudadana	Modificar la Ley de Participación Ciudadana para estipular que el Instituto apruebe o rechace la solicitud en un plazo de 30 días naturales	Ciudadano	Bernardo Vázquez Rodríguez	2006	Rechazada	Improcedente
		Derechos humanos	Establece el derecho de pensión a adultos mayores de 70 años	Sociedad civil organizada	Gilberto Parra Rodríguez colectivo BRACEROPROA	2004	Pendiente de dictaminar	48,247
16	Michoacán	Derechos de la mujer	Sancionar la violencia política por razones de género	Sociedad civil organizada	Nuria Gabriela Hernández, presidenta del Observatorio de Participación Política de las Mujeres	2019	Pendiente de dictaminar	1
		Educación	Ley de los Estudiantes	Profesionista	Cuauhtémoc Pedraza Orozco	2016	Pendiente de dictaminar	1
		Participación ciudadana	Reforma a la Constitución la cual prevé crear la figura de la Iniciativa Ciudadana en materia tributaria o fiscal	Profesionista	Cuauhtémoc Pedraza Orozco	2015	Pendiente de dictaminar	1
17	Morelos	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D

18	Nayarit	Gobierno	Más y mejores empleos y se crea el Fondo Económico para la Inversión y el Empleo	Empresario	Antonio Echeverría García	2017	Pendiente de dictaminar	S/D
19	Nuevo León LXXI Legislatura (2018-2021)	Diversos temas	57 iniciativas se detallan como resueltas, pero no especifican si fueron aprobadas en el pleno	Ciudadanos, profesionistas, sociedad civil y estudiantes	S/D	2018-2020	Resuelta en comisión 57	S/D
		Diversos temas	Dadas de baja 16	Ciudadanos, profesionistas, sociedad civil y estudiantes	S/D	2018-2021	Rechazadas 16	S/D
		Diversos temas	En estudio 65	Ciudadanos, profesionistas, sociedad civil y estudiantes	S/D	2018-2022	Pendiente de dictaminar 65	S/D
20	Oaxaca LXIV Legislatura (2018 a 2021)	Derechos de la mujer	Fortalecimiento y asuntos municipales; democracia y participación ciudadana; e igualdad de género	Sociedad civil organizada	Ciudadanos Integrantes del Colectivo para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C., Ixmucane A.C, Circulo de Mujeres Mixteca;	2019	Aprobada	4
		Justicia	Ley para la Protección Integral del Ejercicio Periodístico	Sociedad civil organizada	Ciudadanos Integrantes de la Asociación Civil “Compañeros Internacionales de Periodistas Y Editores”	2019	Pendiente de dictaminar	3

		Justicia	Crear la Comisión Permanente de Atención y Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación	Sociedad civil organizada	Los integrantes del Frente Estatal en Defensa de los Derechos de los Periodistas	2019	Pendiente de dictaminar	9
		Justicia	Iniciativa que expide la Ley de Protección y Seguridad a la Actividad Periodística del Estado	Sindicato	Sindicato Nacional de Redactores	2019	Pendiente de dictaminar	4
21	Puebla	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
22	Querétaro	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
23	Quintana Roo	Justicia	Se propone Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas	Profesionista	Graciela Machuca Martínez	2020	Pendiente de dictaminar	3
		Cultura	Declara 21 de septiembre como día estatal de la paz	Sociedad civil organizada	Colectivo Kybernus Quintana Roo Erika Lizbeth Cornelio Ramos, Miguel Enrique Paniagua Lara y Alberto Jorge Ovando Martínez	2020	Aprobada	3
		Gobierno	Modificar requisitos para designar al Fiscal General del Estado (Constitución y Ley)	Sociedad civil organizada	Liberales por los valores y una verdadera democracia	2020	Pendiente de dictaminar	2
		Movilidad	Regular el servicio de bici taxi, tricicli taxi y moto taxi	Sociedad civil organizada	Suemy Méndez Presidente de Consejo Directivo de la Cooperativa Transporte, Unión y Fuerza de Calderitas SC	2020	Pendiente de dictaminar	1
		Gobierno	Proponer Ley General para profesionistas y maestros que	Sociedad civil organizada	Asociación Unión de Profesionistas de Quintana Roo en la Educación	2020	Pendiente de dictaminar	1

	trabajan en bachilleratos y universidades del Estado					
Gobierno	Modificar la Ley Orgánica de la Administración Pública para definir que se regirá con una perspectiva de familia	Sociedad civil organizada	Alianza por el derecho a la vida	2019	Pendiente de dictaminar	1
Movilidad	Modificar Ley de Movilidad para definir la indemnización por falta de señalamiento vial	Ciudadano	Alfonso Arredondo Manrique de Lara	2019	Pendiente de dictaminar	1
Cultura	Crear Ley de Responsabilidad Patrimonial	Ciudadano	Alfonso Arredondo Manrique de Lara	2019	Pendiente de dictaminar	1
Derechos de la mujer	Apegar la despenalización del aborto a criterios internacionales	Sociedad civil organizada	Yunitzilim Rodríguez, Erika Lopez Lara, Sandra Cortes González, Yesenia Flota, Ariadne Song Anguas del Colectivo Marea Verde	2019	Pendiente de dictaminar	S/D
Educación	Modificar Ley Orgánica de la Universidad para modificar la estructura	Estudiante	David Cortes Olivo y Wilberth Augusto Madera	2018	Pendiente de dictaminar	2
Cultura	Reconocer lengua maya como oficial	Estudiante	David Cortes Olivo	2018	Pendiente de dictaminar	1
Gobierno	Modificar constitución y Ley Orgánica sobre facultades y obligaciones de funcionarios	Sociedad civil organizada	Liberales por los valores y una verdadera democracia	2018	Rechazada	4
Salud	Regular la responsabilidad profesional medica en el Código Penal	Sociedad civil organizada	Presidente del Colegio Médico del Estado	2018	Pendiente de dictaminar	1

		Derechos de la mujer	Paridad de género en el sector público	Estudiante	Susana Daniela Juárez Sánchez estudiante de medicina de 19 años	2018	Aprobada	1
24	San Luis Potosí (LXI y LXII Legislatura)	Diversos temas	72 propuestas en diversas materias pendientes de dictaminar en comisión	Profesionistas, activistas y ciudadanos	Destaca el caso de José Mario de la Garza Marroquín quien ha presentado el mayor número de iniciativas	2020-2015	Pendiente de dictaminar 72	Personal
		Diversos temas	35 propuestas en diversas materias dictaminadas como rechazadas o improcedentes	Profesionistas, activistas y ciudadanos	Profesionistas, activistas y ciudadanos	2020-2015	Rechazadas son 35	Personal
		Gobierno	Eliminar apoyos de diputados en Ley Orgánica	Profesionista	David Vega Niño, Luis Rentería Monsiváis, Clara Leticia Serment Cabrera, Lucia Eugenia de Fátima González Zamora, e Ignacio Alatorre López	2018	Aprobada en comisión	1
		Derechos civiles	Modificar el Código de procedimientos civiles sobre el divorcio	Profesionista	Juan Paulo Almazán Cue (funcionario público)	2018	Aprobada en comisión	1
		Justicia	Integración del Tribunal de Juicio Oral	Profesionista	Juan Paulo Almazán Cue (funcionario público)	2018	Aprobada en comisión	1
		Derechos civiles	Incorporar en el Código familiar sucesión de la concubina	Ciudadano	María Fernanda Tristán Gómez	2020	Aprobada en comisión	1
		Justicia	Derecho fundamental a reparación integral del daño e indemnización	Profesionista	Lic. Luis Alejandro Padrón Moncada	2019	Aprobada en comisión	1
		Gobierno	Modificar Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado para	Profesionista	Licenciada Jessica Tapia Martínez	2019	Aprobada en comisión	1

	que el Síndico deje de fungir como agente del ministerio					
Justicia	Reforma al Código Penal para incluir violencia por cualquier medio digital	Ciudadano	Paola Berenice Villanueva Gómez	2019	Aprobada en comisión	1
Derechos humanos	Reformar Ley Orgánica de la Administración Pública a fin de permitir que más mujeres accedan a cargos de toma decisiones de primer nivel	Sociedad civil organizada	Ciudadanos, María de Lourdes Moreno Estrada, y Yair Jazim Govea Valladares SAMALOU A. C.	2019	Aprobada en comisión	2
Participación ciudadana	Modificar Ley de Transparencia del Estado para detallar facultades de las unidades de transparencia	Profesionista	Licenciado Luis Alejandro Padrón Moncada trabajador del Poder Judicial del Estado en unidad de transparencia	2019	Aprobada en comisión	1
Movilidad	Reforma a la Ley de Transporte para el registro de empresas redes de transporte	Sociedad civil organizada	José Augusto Contreras López, Pedro Pablo Meza Zárate, Artemio Ramírez Hernández, y Rosendo Sánchez Ibarra (frente común de taxistas)	2019	Aprobada en comisión	1
Derechos humanos	Incluir promotores y promotoras de derechos humanos en la Ley de Prevención y Seguridad Escolar del Estado	Profesionista	Licenciado Jorge Andrés López Espinosa (funcionario de la CEDH)	2017	Aprobada en comisión	1

Cultura	Emitir declaratoria para la protección del patrimonio cultural inmaterial, del centro ceremonial y los voladores Bixom T'iiv de Tamaletom	Ciudadano	Benigno Robles Reyes, persona perteneciente a un grupo indígena	2017	Aprobada en comisión	1
Participación ciudadana	Modificar Ley Orgánica del municipio para incluir comisión de transparencia	Profesionista	Enrique González Hernández (funcionario regidor del pan)	2017	Aprobada en comisión	1
Electoral	Reformar la Ley Electoral para incluir un 20% de candidatos jóvenes menores de 29 años en las listas de regidurías de RP	Estudiante	Miembros de organizaciones de la sociedad civil y simpatizantes de diversos partidos	2017	Aprobada	5
Gobierno	Prohibir que los legisladores reciban bonos, sobresueldos, partidas	Profesionista	Lic. José Mario de la Garza Marroquín	2016	Aprobada en comisión	1
Justicia	Declarar inconstitucional el ultraje a la autoridad	Profesionista	Lic. José Mario de la Garza Marroquín	2016	Aprobada en comisión	1
Medio ambiente	Regular la pruebas en animales	Estudiante	C. Constanza Alegría Fernández García	2016	Aprobada en comisión	1
Derechos humanos	Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado	Profesionista	Ángel Sandoval Jacobo	2016	Aprobada en comisión	1
Salud	Certificación profesional de la enfermería	Profesionista	Presidenta del Colegio de Enfermería de San Luis Potosí	2016	Aprobada	Personal
Justicia	Delitos contra la Administración Pública se seguirán de oficio	Profesionista	Lic. José Mario de la Garza Marroquín	2015	Aprobada en comisión	1

25	Sinaloa	Derechos civiles	Reforma la Ley de Pensiones para el Estado para que los trabajadores en transición tengan derecho a optar por acogerse a los beneficios de jubilación o cualquiera de las pensiones previstas en la Ley	Sindicato	Trabajadores de base al Servicio del Estado de Sinaloa y miembros del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado "STASE".	2019	Pendiente de dictaminar	4
		Cultura	Reformar la Ley de Cultura Física y Deporte y tiene como objeto crear el Fondo de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento	Profesionista	Es un deportista de alto rendimiento y reconocido en el Estado Jesús Manuel Martínez Valles	2019	Pendiente de dictaminar	1
		Medio ambiente	Reformar Ley Ambiental para implementar el precepto de Arborizar, el cual consiste en plantar árboles en las áreas urbanas	Activista	Activista social Héctor Javier García Lajja	2019	Pendiente de dictaminar	1
		Educación	Adiciona la Constitución para que las Universidades se encuentren facultadas para reformar sus propias leyes orgánicas	Estudiante	Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa y apoyo de consejeros universitarios	2016 / 2019	Pendiente de dictaminar	1
		Justicia	Se expide la Ley de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa.	Sociedad civil organizada	Asociación de Periodistas y Comunicadores Siete de Junio A. C., Comisión Estatal de Atención a Víctimas, Iniciativa Sinaloa A.C.	2019	Pendiente de dictaminar	57

		Gobierno	Reforma a la Ley de Gobierno Municipal para modificar las facultades de los Síndicos de los Ayuntamientos y fortalecer las competencias para los Órganos Internos de Control	Sociedad civil organizada	Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sinaloa	2019	Pendiente de dictaminar	4 (integrantes)
		Derechos humanos	Reconocer la autonomía de los pueblos indígenas para que puedan elegir en los municipios a un representante indígena	Profesionista	Fundador de Partido Local Sinaloense y ex diputado 2013-2016	2019	Pendiente de dictaminar	1
		Derechos civiles	Se expide la Ley del Ejercicio Profesional para regular el ejercicio profesional y promover la superación de las empresas a través de la capacitación de sus agremiados	Sociedad civil organizada	Asociación de Colegios de Profesionistas de Sinaloa, A.C.	2019	Pendiente de dictaminar	3 (Presidente, secretario y tesorero)
		Participación ciudadana	Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones Civiles busca promover la creación y participación de las organizaciones de la sociedad civil	Sociedad civil organizada	Organizaciones Civiles Unidas Transformando Sinaloa OCTS.	2019	Pendiente de dictaminar	2 (presidente y coordinador)

Movilidad	Reforma a la Ley de Obras Públicas y Servicios tiene como objeto incorporar el servicio público de transporte de carga dentro de los servicios relacionados con las obras públicas	Sindicato	Federación de Auto transportistas del Estado de Sinaloa y Sindicato Estatal de Autotransportes y Conexos Fernando Amilpa	2019	Pendiente de dictaminar	2
Participación ciudadana	Reforma a Ley de Obras Públicas y Servicios, busca fortalecer mecanismos de transparencia en la planeación, contratación y ejecución de las obras públicas	Sociedad civil organizada	Iniciativa Sinaloa Asociación Civil, Movimiento Interdisciplinario de Estudiantes Egresados UAS, MAPASIN, COPARMEX Sinaloa y Observatorio Ciudadano de Mazatlán	2019	Pendiente de dictaminar	7 (5 son de representantes de organizaciones y 2 ciudadanos)
Gobierno	Reformar la Ley de Pensiones para incorporar a un representante como integrante de los órganos de gobierno del Instituto de Pensiones del Estado	Sindicato	Sindicato Único de Trabajadores Académicos y Administrativos de la Universidad Autónoma de Occidente	2019	Pendiente de dictaminar	1
Derechos civiles	Reformar Ley de Pensiones para dar derecho a los trabajadores a obtener más de una de las pensiones que reconoce la Ley si están laborando para dos o más empleadores sujetos de la misma	Sociedad civil organizada	Presidente del Consejo de Jubilados y Pensionados A. C.	2019	Pendiente de dictaminar	1

Derechos humanos	Se expide la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado	Sociedad civil organizada	Perteneciente al pueblo Triqui y Presidente del Consejo Indigenista Sinaloense	2019	Pendiente de dictaminar	12
Crear municipio	Se Crea el Municipio de El dorado	Sociedad civil organizada	Patronato Pro Municipalización Eldorado	2018	Pendiente de dictaminar	3
Gobierno	Reformar Ley de Obras Públicas y Ley de Agua Potable y Alcantarillado para fortalecer sus disposiciones relacionadas con la planeación, programación y presupuesto	Sociedad civil organizada	Coordinador General del Comité Inter gremial conformado por CMIC, AMIC, Colegios de Ingenieros, Arquitectos y Mecánicos Electricistas, Organizaciones Ciudadanas, Empresariales y Académicas	2018	Pendiente de dictaminar	28
Educación	Se expide Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa a fin de que dicha Universidad cuente con un nuevo ordenamiento que rijan su funcionamiento	Ciudadano	Ciudadanos organizados	2018	Pendiente de dictaminar	8
Justicia	Reforma al Código Penal sobre trata de personas para incluir crímenes de odio motivados por orientación sexual, preferencia sexual o identidad de género	Activista	Activistas por los derechos de la comunidad LGBT	2018	Pendiente de dictaminar	2

		Justicia	Reforma a la Ley de Profesiones para precisar la definición de perito profesional; así como establecer el grado académico que le corresponde a los peritos, valuadores y dictaminadores	Sociedad civil organizada	Colegio de Valuadores de Sinaloa Centro A.C., Presidente Valuadores Colegiados de Sinaloa A.C., Presidente del Colegio de Maestros en Valuación de Sinaloa A.C., y Presidente del Colegio de Valuadores de Culiacán A.C.	2018-2017	Aprobada	2 (presidente y secretario)
		Educación	Expedir Ley que garantiza la entrega de uniformes, zapatos y útiles escolares gratuitos inscritos en las escuelas públicas del sistema de educación básica en todos sus niveles	Ciudadano	Ciudadanos organizados José Arturo Nevárez Hernández, Hipólito Machado Barreras, Caro Hernández, Cuauhtémoc Encinas Burboa y Vanessa Brambila López	2018	Aprobada	5 firmas
		Participación ciudadana	Modificar diversas disposiciones relativas al funcionamiento del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado	Profesionista	Juan Luis Gaxiola Félix ex candidato a diputado local independiente	2018	Pendiente de dictaminar	1
		Derechos humanos	Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad para el Estado	Ciudadano	Valeria Hernández Carrillo	2017	Pendiente de dictaminar	4
		Medio ambiente	Se expide la Ley de Aguas del Estado para regular la coordinación del Estado con los municipios, la federación y los usuarios, para la distribución y aprovechamiento del agua	Sindicato	Presidente del Sindicato Patronal denominado Centro Empresarial de Sinaloa, COPARMEX.	2017	Pendiente de dictaminar	3 (presidentes de COPARMEX)

	Participación ciudadana	Adicionar Ley de Participación Ciudadana, buscaba instituir como instrumentos de participación ciudadana al Testigo Ciudadano en Auditorías	Profesionista	Juan Luis Gaxiola Félix ex candidato a diputado local independiente	2017	Pendiente de dictaminar	1
	Participación ciudadana	Reforma Ley Orgánica del Congreso del Estado. establecer que los ciudadanos promoventes de iniciativas a dictaminar, asistan a las reuniones de las Comisiones	Profesionista	Ramón Palacios Polanco consejero del parlamento ciudadano	2017	Aprobada	1
	Electoral	Segunda vuelta para elección de Gobernador, en el caso que ninguno de los candidatos obtenga el 50% más 1 de la votación se celebre una segunda jornada electoral entre los dos candidatos que hayan obtenido mayoría relativa de votos	Profesionista	José Guadalupe Carrillo Osorio ex candidato suplente independiente a diputado federal en el 2018	2016	Pendiente de dictaminar	3
	Electoral	Llamada "sin voto no hay dinero" buscaba modificar la fórmula de distribución del monto anual del financiamiento público para los partidos	Profesionista	José Guadalupe Carrillo Osorio ex candidato suplente independiente a diputado federal en el 2018	2017	Pendiente de dictaminar	12
	Participación ciudadana	Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones Civiles del Estado.	Activista	Activistas de la sociedad civil Omar Luque Camargo y José Carlos Contreras Gerardo	2017	Pendiente de dictaminar	2

Participación ciudadana	Modificar la Ley Orgánica del Congreso para eliminar el carácter “privado” de las reuniones que celebran los diputados en comisiones, y crear Comisión de Transparencia, Anticorrupción y Participación Ciudadana	Sociedad civil organizada	12 organizaciones de la sociedad civil (Iniciativa Sinaloa, Parlamento Ciudadano, Mexicanos Primero, Coparmex Sinaloa, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en Sinaloa)	2016	Aprobada con reformas	12 (organizaciones)
Gobierno	Reforma Ley Orgánica del Congreso del Estado para crear la de Seguridad Vial, Movilidad y Transporte	Profesionista	Ciudadano con estudios en ingeniería y especialista en seguridad vial Ramón Palacios	2016	Pendiente de dictaminar	1
Derechos civiles	Iniciativa de Ley de Sociedades de Convivencia del Estado	Ciudadano	Ciudadanos organizados	2015	No se presentó	0
Medio ambiente	Ley de Agua Potable para garantizar el derecho humano al agua y evitar sea limitada cuando el usuario deje de pagar	Profesionista	Ciudadano abogado Lic. Jesús Estrada Ferreiro	2014	Pendiente de dictaminar	1
Crear municipio	Reforma a la Constitución para la creación de un nuevo Municipio, con la denominación de Juan José Ríos.	Profesionista	Representante Legal de la Coordinadora Ciudadana Pro municipalización de Juan José Ríos	2014	Pendiente de dictaminar	3 firmas

		Derechos civiles	Iniciativa de Ley para el pago de aguinaldo a los jubilados y pensionados de los Servicios de Educación Pública Descentralizada	Sindicato	Titular del Colegio de Seguridad y Derechos Sociales de los Jubilados y Pensionados de la Sección 27 del S.N.T.E.,	2013	Aprobada	1
26	Sonora	Justicia	Reforma a la Ley de hacienda para aumentar de 2% a 3% el impuesto sobre nómina para la creación del Fondo de Seguridad y Justicia	Empresario	Comité Ciudadano de Seguridad Pública y empresarios, Jorge Cons Figueroa, coordinador del comité	2019	Pendiente de dictaminar	S/D
		Justicia	Reforma del Código Penal para penar a servidores que cometan delito de corrupción o cohecho	Empresario	Arturo Fernández Díaz González, presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana, COPARMEX SONORA NORTE	2019	Aprobada con reformas	S/D
27	Tabasco	Educación	Ley que establezca la obligatoriedad del gobierno proporcionar útiles y uniformes escolares y uniformes a preescolar, primaria, secundaria y media superior	Sindicato	México Despierta, el Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación en Tabasco y el Frente Sindical Campesino, Indígena Social y Popular	2015-2014	Pendiente de dictaminar	S/D (Necesitan 150 mil)
28	Tamaulipas	Derechos humanos	Reforma al artículo 17 de la Constitución Estatal para que se reconozca a sus habitantes el derecho humano a la alimentación adecuada, nutritiva, suficiente y de calidad	Sociedad civil organizada	Unión General de Obreros y Campesinos	2020	No se presentó	Se necesitan 3,200

		Derechos humanos	Reforma la Constitución para que se reconozca a sus habitantes el derecho humano a la alimentación adecuada, nutritiva y de calidad	Sociedad civil organizada	Unión General de Obreros y Campesinos	2018	Rechazada	1
29	Tlaxcala	Participación ciudadana	Crear una ley de consulta para el Estado que de mayores facultades al ciudadano y proponer otros mecanismos	Estudiante	Ramiro Varela y Heber Delgado, estudiantes de Ciencias Políticas	2019	Pendiente de dictaminar	2
		Derechos de la mujer	Iniciativa de Ley Olimpia que busca sancionar a las personas que difundan imágenes, audios o videos con contenido íntimo o erótico sexual sin el consentimiento de la víctima	Sociedad civil organizada	Olimpia Coral quien la promueve a nivel nacional y diversas asociaciones del Estado como Frente Nacional por la Sororidad y Mujeres con Poder	2019	Aprobada	S/D
		Justicia	Reforma al Código Penal para reconocer el delito de trata de personas	Sociedad civil organizada	Centro Fray Julián Garcés en conjunto con diversas asociaciones civiles	2007	Aprobada	25,000
30	Veracruz	Derechos civiles	Modificación constitucional para regular el matrimonio, la familia y la educación de los padres sobre los hijos y aumentar participación ciudadana	Sociedad civil organizada	Consejo Veracruzano más vidas más familias, es una agrupación de personas católicas	2017	Rechazada	Más de 12,000

		Salud	“Ley 306” Ley para enfrentar la epidemia de VIH/SIDA y otorgar derechos, atención y programas gubernamentales al combate del VIH	Sociedad civil organizada	Grupo Multisectorial en VIH/SIDA e ITS	2008	Aprobada	Más de 20,000
31	Yucatán	Derechos humanos	Iniciativa para crear la Ley de Desarrollo Social e implementar una planeación que garantice el acceso a una vida digna	Estudiante	Estudiantes de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán (85 alumnos)	2019	Pendiente de dictaminar	6,058
		Derechos civiles	Establecer el matrimonio igualitario, filiación y de identidad sexo-genérica	Sociedad civil organizada	Unidad de Atención Sicológica, Sexológica y Educativa para el Crecimiento Personal, A.C. mejor conocida por sus siglas UNASSE	2019	No se presentó	Se necesitan más de 4,000
		Derechos humanos	Ley para la protección social de las personas en edad senescente. Buscando ampliar derechos de las personas adultas y estipular un apoyo económico	Sociedad civil organizada	La organización se llama Proyecto Yucatán A.C.	2011	Aprobada con reformas	4.126
		Derechos civiles	Reformar la constitución y Código Civil para señalar que el matrimonio es entre hombre y mujer (impidiendo matrimonio homosexual) y penar el aborto cuando no sea justificado	Sociedad civil organizada	Se concretó un bloque a favor del tema con legisladores, organizaciones y católicos	2009	Aprobada	9,703

32	Zacatecas	Medio ambiente	Modificación de la Ley de Residuos Sólidos y a la ley del Equilibrio Ecológico para impulsar el uso considerado de plástico	Estudiante	Alumnas de 5to. semestre de PrepaTec	2018	Pendiente de dictaminar	S/D
		Educación	Iniciativa de Ley de Educación en Zacatecas.	Sociedad civil organizada	Frente Social por la Soberanía Popular (FSSP)	2010	Rechazada	2,300

Fuente: Elaboración propia con base en información de los portales electrónicos del Poder Legislativo de cada Estado (gaceta parlamentari

## 8. Referencias bibliográficas.

### 8.1. Material bibliográfico consultado en libros y documentos.

Abal, Medina. (2004). *La muerte y la resurrección*, México, Fondo de Cultura Económica, p. 122.

Alarcón, Víctor. (2002). *Leyes de Participación Ciudadana en México. Un acercamiento comparado*, en: Bóxer, Judith et. al., *Democracia y Formación Ciudadana*, México, IEDF, Colección Sinergia, No. 2.

Altman, David. (2010). En: MINNAERT Anja y ENFARA, Gustavo (Coords.) *Democracias participativas e izquierdas: logros, contradicciones y desafíos*. Quito: Friedrich Ebert Stiftung FES-ILDIS. p.193.

Alonso, Rubén. (2007). *Leyes de transparencia y acceso a la información pública gubernamental locales: la emergencia del derecho a la información*, Cuadernos para la Democratización 9, Jalapa, CIESAS-UV.

Aristóteles. (1985). *La política*. México. Porrúa.

Bahamonde, Juan Pablo (2017) *Ecuador y los mecanismos de participación ciudadana: De la acción a la deliberación*, en Romero, Gerardo y Morales, Gema. (Coord.) *Los mecanismos de participación ciudadana, una experiencia global*, México. Editorial Tirant Lo Blanch, pág. 88

Bacqué, Marie-Hélène, REY, Henry y SINTOMER, Ives. (2005). *La démocratie participative, un nouveau paradigme de l'action publique*, en: Bacqué, Marie-Hélène, Rey, Henry y Sintomer, Ives, *Gestion de proximité et démocratie participative. Une perspective comparative*, Paris, La Découverte, pp. 9-48.

Bauman, Z. (2007). *Miedo líquido. La sociedad contemporánea y sus temores*. Barcelona España, Paidós p.199.

Bazdresch, Miguel. (2003) *Cambio municipal y participación social* en Cabrero, Enrique. *Políticas Públicas Municipales, una agenda en construcción*. México, Miguel Ángel Porrúa, p. 77.

Beck y Giddens. (1994). En Blondiaux, Loic. (2013). *El nuevo espíritu de la democracia, actualidad de la democracia participativa*, traducción de Mónica Cristina Padró, Buenos aires Argentina, Prometeo libros, p.50.

Berlin, Francisco. (1997). *Diccionario universal de términos parlamentarios*, Instituto de Investigaciones legislativas, México, Porrúa, p. 819.

Bessette, Joseph. (1980). *Deliberative Democracy: The Majority Principle in Republican Government, en How Democratic is the Constitution*, Washington, D.C., AEI Press. pp. 102–116.

Blondiaux, Loic. (2013). *El nuevo espíritu de la democracia. Actualidad de la democracia participativa*, traducción de Mónica Cristina Padró, Buenos aires Argentina, Prometeo libros, pp.13-65.

Bobbio, Norberto. (1986). *El futuro de la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, p.37.

Bobbio, Norberto (1991). Democracia representativa y democracia directa. En: *El futuro de la democracia*. FCE, pp. 49-73.

Buttler, David y Ranney, A. (1978). *Referéndums: A Comparative Study of Practice and Theory*, op. cit., pp 23.

Cabrero, Enrique. (2010). *Administración Pública*, México, Siglo XXI editores, p.47.

Canto, M. (2010). *Participación ciudadana en las políticas públicas*, México, Siglo XXI Editores, p.28.

Cantú, Hugo. (2002). *Sistema Representativo y Democracia Semidirecta*. Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, Universidad Nacional Autónoma de México, México, pp. 136-138.

Cortina A. (1993). *Ética aplicada y democracia radical*. Madrid-Tecnos, p. 89.

Cunill, Nuria. (1991). *Participación ciudadana*, Caracas, Venezuela, Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo CLAD, pp.12-56

Casal, Fernando y Rama, José. (2017). *¿Democracia en crisis? El futuro de los partidos políticos y de la democracia representativa*. Revista de las Cortes Generales. España. pp 250-251.

Dahl, Robert Alan. (1993). *La Democracia y sus críticos*. Barcelona, Ediciones Paidós ibérica, p.135.

Dahl, Robert Alan. (1993). *La poliarquía, participación y oposición*, México. REI.

Diamond, Larry. (2015). *Facing Up to the Democratic Recession*, Journal of Democracy 26, number 1, pp 141-155.

Emeri, Claude. (1985) *Elections et référendums*, en Madeleine Grawits y Jean Leca, Traite de Science politique, vol. 2, *Los regímenes políticos contemporaines*, Presses Universitaires de France, Paris, pp- 315-354.

Fernández, Miguel. (2001). *La iniciativa legislativa popular*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Fung, Archon y Wright Erik O. (2003). *Democracia en profundidad. Nuevas formas institucionales de gobierno participativo con poder de decisión*. Bogotá Universidad Nacional de Colombia.

García, José. (2009). *Instituciones de democracia directa: ampliando la receptividad estatal y el control ciudadano sobre los gobiernos*. Estudios Políticos, 35, Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, pp. 181-208.

García, Lema. (1994). *La reforma por dentro. La difícil construcción del consenso constitucional*, p. 257-258.

González, M. y Quesada, Fernando. (1992). *Teorías de la democracia*, México. Antropos editorial del hombre, Universidad Autónoma Metropolitana, p. 43.

Held, David. (2001). *Modelos de democracia. Un análisis del modelo de democracia practicado en Atenas en el siglo V A.C.*, Madrid, Alianza editorial, p. 29.

Hevia, Felipe y Vergara Samanta. (2011). *¿Cómo medir la participación?*, México. Indesol, p.10.

Huntington, S. P., y Nelson, J. M. (1976). *No easy choice: political participation in developing countries*, Cambridge, Mass.: Harvard University Press, p.3.

Jones, Emma y Gaventa, John. (2002). *Concepts of citizenship a review*, IDS Development Bibliography 19, Institute of Development Studies, Sussex, p.5.

Jung, Sabine. (2001). *Die Logik direkter Demokratie*. Wiesbaden: Westdeutscher Verlag. pp. 90-94.

Krauze, Enrique. (2018). *El Pueblo soy yo*, México, Penguin Random House Grupo Editorial, p. 99.

Levine, D. y J.E. Molina (2007). *La calidad de la democracia en América Latina: una visión comparada*, América Latina Hoy 45, pp. 17-46.

Levitsky S. y Ziblatt D. (2018) *¿Cómo mueren las democracias?*, México, Paidós, p.63 en Democratic National Committee. *Mandate for Reform*. Whashington D.C, abril de 1970, p.14.

Lissidini, Alicia. (2006). *Democracia directa en América Latina: ¿amenaza populista o una voz que evita la salida?*, Ponencia presentada en el XI Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública. Ciudad de Guatemala.

Lissidini, Alicia, Welp, Yanina y Zovatto Daniel. (Coord.) (2008). *Democracia directa en Latinoamérica*, Buenos Aires, Argentina; Prometeo Libros.

Londoño, Fernando. (2014). *Análisis y perspectivas de la nueva ley estatutaria de participación ciudadana*. Registraduría Nacional del Estado Civil – CEDAE, p.15

López, Miguel Armando. (2017). *Calidad de la democracia en México, la participación política (2012-2014)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

Méndez, Irma. (2010). *Mecanismos de participación ciudadana, regulación de consultas en el Distrito Federal*. Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación, México, pp. 10-55.

Merino, Mauricio. (2013) en Gamboa, Claudia y María García. (2013). *Participación Ciudadana: Estudio comparativo de la legislación Constitucional y secundaria a nivel local e iniciativas presentadas en el tema*. Congreso de la Unión. México, recuperado el 30 de abril del 2019 de <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-43-13.pdf>

Merino, Mauricio. (1995). *La participación ciudadana en la democracia*. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática. México, Instituto Federal Electoral.

- Merkel, Wolfgang. (2015). *Democracia directa. Los referendos desde la perspectiva de la teoría democrática y la social democracia*. En: MINNAERT Anja y ENFARA, Gustavo (Coords.) *Democracias participativas e izquierdas: logros, contradicciones y desafíos*. Quito: Friedrich Ebert Stiftung FES-ILDIS. pp. 35 – 93.
- Michels, R. (1912). *La sociología del partido político nella democracia moderna*, Turin, UTET; Bolonia, Il Mulino, p.8.
- Miraftab, F. (2004). *Invited and Invented spaces of Participation: Neoliberal Citizenship and Feminists' Expanded Notion of Politics*. *Wagadu A Journal of Transnational Women's and Gender Studies*, num. 1, pp.1-7.
- Morlino, Leonardo. (2005). *Calidad de la democracia, notas para su discusión*, en *Meta política*, núm. 39. Enero-febrero pp. 38-39.
- Mosca, Gaetano. (1936). *Elementi di scienza politica*, Bari, Laterza, p. 83
- Norris, Pippa. (2002). *Democratic Phoenix: Reinventing Political Activism*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Nino, Carlos. (1997). *La constitución de la Democracia Deliberativa*, traducción por Roberto Saba, España, Gedisa Editorial, p. 214.
- O'Donnell y Eberhardt (2017) *Democracia Directa en Argentina: teoría y praxis*, en Romero Gerardo y Morales Gema en *Mecanismos de participación ciudadana, una experiencia global*, Tirant lo blanch, México, pág. 25.
- Pasquino, G. (1995). *Participación política, grupos y movimientos*. En G. Pasquino, S. Bartolini, M. Cotta, L. Morlino y A. Panebianco (eds.). *Manual de Ciencia Política*. Madrid: Alianza, p.180.

Parry, G. (1972). *The Idea of political participation*, en Parry, G. (ed.), *Participation in Politics*, Oxford, Manchester University Press, pp. 19-26.

Platón. (2005). *La Republica*. Madrid España, Alianza Editorial.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, (2004). *Informe sobre la democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*, p. 26.

Putnam, Robert. (2000). en Blondiaux, Loic (2013). *El nuevo espíritu de la democracia. Actualidad de la democracia participativa*, traducción de Mónica Cristina Padró, Buenos Aires Argentina, Prometeo libros, p.51.

Ramírez Sáiz, Juan Manuel. (2002). *Democracia Directa: la Primera Iniciativa Popular de Ley en México*. Guadalajara, ITESO.

Rendón, Armando. (2010). *La consulta al pueblo. Formas de la democracia semidirecta*, Universidad Autónoma Metropolitana, México. p. 90.

Rivera, Delgadillo. (2003). *Tareas de la democracia en México*, México, Centro de Investigaciones Jurídicas, Plaza y Valdés editores.

Rodríguez, Clara Rocío. (2012). Democracia, representación y mecanismos de democracia directa en Colombia. Ministerio del Interior, Revista Centro de Estudios Políticos No. 7, diciembre. 61 – 89.

Rodríguez, Clara Rocío. (2018) *El no ciudadano a la paz: los casos de Guatemala (1999) y Colombia (2016)*. En Revista Internacional de Ciencias Sociales, 8(1), 2019. pp. 31 – 42.

Romero, Gerardo y Morales, Gema. (Coord.) (2017). *Los mecanismos de participación ciudadana, una experiencia global*, México. Editorial Tirant Lo Blanch, p.169.

Santos, B. de S. y Avritzer, L. (2004) *Introducción: para ampliar el canon democrático*. En: Santos, Democratizar la democracia los caminos de la democracia participativa. México. Fondo de Cultura Económica. pp. 35-74.

Sartori, Giovanni. (1987). *Teoría de la democracia; 1. El debate contemporáneo*, México, Alianza Universidad, pp. 150-152.

Sartori, Giovanni (2008). *¿Qué es la Democracia?*, México, Editorial Taurus, Primera edición.

Sartori, Giovanni. (2018). *La democracia en 30 lecciones*. México. Penguin Random House Grupo Editorial, p. 15.

Schaap, Linze. Edwards, Andrew (2007). *Participatory democracy in Bevir*, Encyclopedia of Governance, Vol. II, London, Sage Publications.

Schmitter, Philippe. Karl, Lynn. (1991). *What democracy is... And Is Not*. Journal of Democracy Vol. 2. No. 3, p. 77.

Serdult, Uwe y Welp, Yanina. (2017) *Democracia Directa en Suiza y algunos de sus descontentos*, en Romero, Gerardo y Morales, Gema. (Coord.) *Los mecanismos de participación ciudadana, una experiencia global*, México. Editorial Tirant Lo Blanch, pp. 373-383.

Serdult, Uwe y Welp, Yanina. (2012). *Direct democracy. Upside down*. In: Taiwan Journal of Democracy. Vol 8 No. 1, pp. 69-92.

Sidney, Verba, Norman, Nie y Jae-On, Kin. (1978). *Participation and Political Equality, A Seven Nation Comparison*, Chicago, University of Chicago Press, p.46.

Tatagiba, Luciana y Teixeira, Ana Claudia Chaves, (2007). *Democracia representativa y participativa: ¿complementariedad o combinación subordinada?* Reflexiones acerca de

las instituciones participativas y la gestión pública en la ciudad de São Paulo (2000-2004), en: Varios, Contraloría y participación social en la gestión pública, Caracas, CLAD, pp. 15-60.

Urquidez, Octavio. (2015). *Participación Ciudadana y gobernabilidad metropolitana*. México, El Colegio de Jalisco, p.50.

Van, R. David. (2017). *Contra las elecciones, como salvar la democracia*, México, Penguin Random House Grupo Editorial, p. 29.

Verba, S., Schlozman, K. L., y Brady, H. E. (1995). *Voice and equality: civic voluntarism in American politics*, Cambridge, Mass., Londres: Harvard University Press, p.38.

Welp, Yanina y Ordoñez Vicente. (2017). *La democracia directa a debate: procesos y mecanismos de participación ciudadana*. *Recerca, Revista de Pensamiento y Análisis*, número 21, pp 9-14

Welp, Y. y Seldüt, U. (Coord.) (2009) *Armas de doble filo. La participación ciudadana en la encrucijada. Análisis de los casos de Paraguay, Uruguay, Chile, Colombia, Argentina, Ecuador, Venezuela, Bolivia*. Prometeo Libros. Buenos Aires, Argentina

Zermeño, Sergio. (2006). *La participación ciudadana en el Distrito Federal, la normatividad y sus resultados*, en Álvarez, Lucía, Carlos San Juan y Cristina Sánchez-Mejorada, op. cit.

Ziccardi, Alicia. (2004). *Participación Ciudadana y políticas sociales en el ámbito local*. México. Indesol.

Zovatto, Daniel. (2006). En Vásquez, Lorena. (2018). *La iniciativa legislativa ciudadana en México*. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, México, p.17, recuperado el 01 de mayo del 2019 en el siguiente link:

[http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4114/CI\\_47.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4114/CI_47.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Zovatto, Daniel. (2007). *Las instituciones de la democracia directa a nivel nacional en América Latina. Balance comparado: 1978-2007*, p. 262.

Zovatto Daniel (2014). *Las instituciones de la democracia directa*. En Democracias en movimiento. Mecanismos de democracia directa y participativa en América Latina. Universidad Nacional Autónoma de México UNAM. México. pp. 15-68.

## **8.2. Documentos consultados en internet.**

Altman, David. (2005). *Democracia directa en el continente americano: ¿autolegitimación gubernamental o censura ciudadana?*, recuperado el 20 de diciembre del 2019 de <http://www.scielo.org.mx/pdf/pyg/v12n2/1665-2037-pyg-12-02-203.pdf>, pp. 203-232.

Altmand, David. (2015). *Suiza es el patrón de oro de la democracia directa*, recuperado el 23 de abril del 2020 de [https://www.swissinfo.ch/spa/democraciadirecta/david-altman\\_-suiza-es-el-patr%C3%B3n-de-oro-de-la-democracia-directa/41774298](https://www.swissinfo.ch/spa/democraciadirecta/david-altman_-suiza-es-el-patr%C3%B3n-de-oro-de-la-democracia-directa/41774298)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, recuperado el 25 de noviembre del 2019 de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf)

Constitución de la República del Ecuador (2008), recuperado el 25 de abril del 2020 de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Cotler, Julio. (1994). *Perú. El referéndum y la disputa por el Estado*, Nueva Sociedad, Nro. 130, marzo-abril recuperado el 21 de abril del 2020 de [https://nuso.org/media/articles/downloads/2313\\_1.pdf](https://nuso.org/media/articles/downloads/2313_1.pdf), pp. 6-9,

Duque, Isabel. (2018). *Entre espacios inventados y espacios invitados: hacia una democracia participativa de alta intensidad*. Ponencia en el XV Coloquio Internacional de Geocrítica. Barcelona del 7 al 12 de mayo, recuperado el 30 de noviembre del 2019 de <http://www.ub.edu/geocrit/XV-Coloquio/IsabelDuque.pdf>

Esteinou, Madrid. (2011). *Elecciones, modelos de comunicación política y edificación de la democracia deliberativa en México*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pp. 99-118, recuperado el 25 de noviembre del 2018 en [https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos\\_libros/Temas%20Seleptos%20No.%2036.pdf](https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/Temas%20Seleptos%20No.%2036.pdf)

Gamboa, Claudia y María García. (2007). *Democracia Directa, Referéndum, Plebiscito e Iniciativa Popular. Estudio de las iniciativas presentadas sobre el tema en la LIX Legislatura, así como derecho comparado y opiniones especializadas*. Centro de Documentación y Análisis, México, H. Cámara de Diputados, LX Legislatura. Recuperado el 30 de abril del 2019 de <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-27-07.pdf>

Gamboa, Claudia y María García. (2013). *Participación Ciudadana: Estudio comparativo de la legislación Constitucional y secundaria a nivel local e iniciativas presentadas en el tema*. Congreso de la Unión. México, recuperado el 30 de abril del 2019 de <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-43-13.pdf>

Informe de la Organización de los Estados Americanos (2007), recuperado el 20 de abril del 2020 de [https://www.oas.org/sap/docs/DECO/Informe\\_CR\\_2007.pdf](https://www.oas.org/sap/docs/DECO/Informe_CR_2007.pdf)

Informe del Latinobarómetro (2018). Informe 2018, Corporación Latinobarómetro, pp. 30-52, recuperado el 01 de mayo del 2019 de <http://www.latinobarometro.org/lat.jsp>

Ippólito, Gabriela. (2007). *Bajo la sombra de Atenas. Avances y Retrocesos de la Democracia Directa en América Latina*, Conferencia Internacional Democracia Directa en América Latina, Research Centre on Direct Democracy – UNSAM – IDEA, 14-15 de marzo de 2007, Buenos Aires, pp. 1-10, recuperado de <http://www.dd-la.ch/download/Ippolito.pdf>, pág. 2

Ley Federal de Consulta Popular. México, Congreso de la Unión, recuperado el 01 de mayo del 2019 de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCPo.pdf>

Lissidini, Alicia. (2014). *Democracia directa en América Latina; avances, contradicciones y desafíos*. Recuperado el 10 de abril del 2020 de [https://nuso.org/media/documents/Articulo\\_ALICIA\\_LISSIDINI.pdf](https://nuso.org/media/documents/Articulo_ALICIA_LISSIDINI.pdf), p. 140-146.

Olvera, Alberto. (2009). *La participación ciudadana y sus retos en México*, p.3, recuperado el 24 de septiembre del 2018 de [http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/946/4/images/b\)Olvera\\_Entregable\\_2.pdf](http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/946/4/images/b)Olvera_Entregable_2.pdf)

Rodríguez Burgos, K. E. (2010), *Percepciones y valores asociadas a la democracia en Monterrey*. (Tesis de Doctorado en Filosofía con Acentuación en Ciencias Políticas, Universidad Autónoma de Nuevo León), p.17, recuperado el 15 de febrero del 2018 de <http://cdigital.dgb.uanl.mx/te/1080177559.PDF>

Vázquez, José. (2010). *La reforma política vista desde la investigación legislativa. Iniciativas ciudadanas*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, recuperado el 03 de mayo de 2019 de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3198/8.pdf>

Vásquez, Lorena. (2018). *La iniciativa legislativa ciudadana en México*. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, México, consultado el 01 de mayo del

2019 en el siguiente link:  
[http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4114/CI\\_47.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4114/CI_47.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Velásquez, Fabio y Rodríguez Clara (2008). Participación ciudadana y representación política en contextos de conflicto armado. En: Revista Controversia 191. Diciembre. pp. 171-225, recuperado el 15 de noviembre del 2019 de [http://www.cinep.org.co/index.php?option=com\\_docman&Itemid=125&lang=es&limitstart=7](http://www.cinep.org.co/index.php?option=com_docman&Itemid=125&lang=es&limitstart=7)

Zovatto, Daniel. (2007). *Las instituciones de la democracia directa a nivel nacional en América Latina: un balance 1997-2007*. IDEA International, 2007, p.1, consultado el 25 de mayo del 2019 en el siguiente link:  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3717/3.pdf>

### **8.3. Notas periodísticas consultadas en internet.**

Animal Político. (2018). AMLO obtuvo el triunfo más holgado en 30 años, pero no se rompió récord de participación, recuperado el 14 de abril del 2020 de <https://www.animalpolitico.com/2018/07/participacion-ciudadana-elecciones-2018/>

Antena. (2017, Mayo). Presentan iniciativa para que compitan más jóvenes por regidurías, recuperado el 15 de mayo del 2020 de <http://antenasanluis.mx/presentan-iniciativa-compitan-mas-jovenes-regidurias/?fbclid=IwAR2t1310wlvPLkOPItuZRacUIUymiJJfzrbHbMQNm8hBCslqiHdUJM131M>

Abc Color. (2010, Noviembre). Instalaran oficina de iniciativa popular, recuperado el 17 de mayo del 2020 de <https://www.abc.com.py/nacionales/instalaran-oficina-de>

iniciativa-popular-179549.html y <https://www.abc.com.py/nacionales/firmaran-convenio-para-instalar-oficina-de-iniciativa-popular-179530.html>

Arpas (2019, octubre). Suchitoto, el primer municipio que declara el agua como derecho humano recuperado el 21 de abril del 2020 de <https://arpas.org.sv/2019/10/suchitoto-el-primer-municipio-que-declara-el-agua-como-derecho-humano/>

Althistory (2008). Referéndum Nacional de Argentina de 2008 (ASP) recuperado el 21 de abril del 2020 de [https://althistory.fandom.com/es/wiki/Referendum\\_Nacional\\_de\\_Argentina\\_de\\_2008\\_\(ASP\)](https://althistory.fandom.com/es/wiki/Referendum_Nacional_de_Argentina_de_2008_(ASP))

Ámbito. (2011, Octubre), Referéndum en Paraguay: ganó el "Sí" por al voto de los residentes en el exterior, recuperado el 20 de abril del 2020 de <https://www.ambito.com/mundo/referendum-paraguay-gano-el-si-al-voto-los-residentes-el-exterior-n3705696>

BBC (2009, junio). Honduras: la consulta sigue adelante, recuperado el 20 de abril del 2020 de [https://www.bbc.com/mundo/america\\_latina/2009/06/090625\\_0220\\_onu\\_golpe\\_honduras\\_irm](https://www.bbc.com/mundo/america_latina/2009/06/090625_0220_onu_golpe_honduras_irm)

BBC (2019, Octubre). Brexit: 4 preguntas sobre lo que pasó en el Parlamento británico con el acuerdo de Boris Johnson para la salida de la UE (y qué sigue ahora), recuperado el 20 de abril del 2020 de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-50107699>.

BBC (2019, Febrero). Referendo en Cuba: la nueva Constitución se aprueba pese a cifra récord de votos en contra, recuperado el 20 de abril del 2020 de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-47365085>

BBC (2018, octubre). Plebiscito de Chile de 1988: qué lecciones puede ofrecerle a América Latina el histórico referendo que terminó con el régimen militar de Pinochet recuperado el 20 de abril del 2020 de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45755780>

CNN (2018, julio). ¿Aceptaría Daniel Ortega hacer un referido para elecciones anticipadas?, recuperado el 19 de abril del 2020 de <https://edition.cnn.com/videos/spanish/2018/07/29/posibilidad-de-referendo-en-nicaragua-sot-ortega-intvw-oppenheimer.cnn>

CNN (2019, noviembre). El referendo de 2016, el momento en el que Evo Morales empezó a perder apoyo, recuperado el 20 de abril del 2020 de <https://cnnespanol.cnn.com/2019/11/12/el-referendo-de-2016-el-momento-en-el-que-evo-morales-empezo-a-perder-apoyo/>

Congreso de Perú. (2016). Ley que promueve la participación de la Juventud en las Listas de Regidores Provinciales y Municipales recuperado el 14 de mayo del 2020 de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/231A3D8E7F0DCBF205257AD90062EAFA/\\$FILE/28869.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/231A3D8E7F0DCBF205257AD90062EAFA/$FILE/28869.pdf)

Central Electoral. (2017, Agosto). Se llevará a cabo en San Luis Potosí Foro Cuota Joven: Perspectivas Rumbo al 2018, Instituto Nacional Electoral INE, recuperado el 15 de mayo del 2020 de <https://centralectoral.ine.mx/2017/08/14/se-llevara-cabo-en-san-luis-potosi-foro-cuota-joven-perspectivas-rumbo-al-2018/>

Hoy Digital. (2009, Mayo). Votación en plebiscito fue baja, pero lo ven exitoso, recuperado el 19 de abril del 2020 de <https://hoy.com.do/votacion-en-plebiscito-fue-baja-pero-lo-ven-exitoso/>

HispandTv (2016, agosto), Honduras rechaza plebiscito sobre reelección presidencial, recuperado el 20 de abril del 2020 de <https://www.hispantv.com/noticias/honduras/285225/honduras-congreso-plebiscito-reeleccion-presidencial>

El exprés. (2017, Diciembre). Ordena CEEPAC a partidos dar candidaturas a jóvenes, recuperado el 16 de mayo del 2020 de [http://www.elexpres.com/2015/nota.php?story\\_id=157835&fbclid=IwAR17TzR7bMnC\\_hjJkA-XwGnqMjN2PAi05iAeNTIGpq-30C6gQjZyx4\\_eRC8o](http://www.elexpres.com/2015/nota.php?story_id=157835&fbclid=IwAR17TzR7bMnC_hjJkA-XwGnqMjN2PAi05iAeNTIGpq-30C6gQjZyx4_eRC8o)

El exprés. (2017, Agosto). Realizan INE y Ceepac foro "Cuota Joven" rumbo al 2018, recuperado el 15 de mayo del 2020 de [http://elexpres.com/2015/nota.php?story\\_id=145633](http://elexpres.com/2015/nota.php?story_id=145633)

El País. (1991, Mayo). Una oportunidad para la monarquía en Brasil, recuperado el 19 de abril del 2020 de [https://elpais.com/diario/1991/05/21/internacional/674776816\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1991/05/21/internacional/674776816_850215.html)

El País. (1992, Diciembre). Los uruguayos rechazan el plan de privatizaciones de las empresas públicas, recuperado el 19 de abril del 2020 de [https://elpais.com/diario/1992/12/14/economia/724287607\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1992/12/14/economia/724287607_850215.html)

El País (1985, agosto). Referéndum en Haití, recuperado el 21 de abril del 2020 de [https://elpais.com/diario/1985/08/20/opinion/493336804\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1985/08/20/opinion/493336804_850215.html)

Facts Reports. (2014). *Empoderando la deliberación ciudadana en elecciones democráticas directas, un estudio de campo de la revisión de la iniciativa de ciudadanos de Oregón 2012*, publicado en Historias de democracia innovadora a nivel local, número especial 11, recuperado el 27 de abril del 2020 de <https://journals.openedition.org/factsreports/3448>

Herzog, Stéphane. (2019). Ningún país consulta tanto a su población como Suiza, recuperado el 17 de mayo del 2020 de <https://www.revue.ch/es/ediciones/2019/03/detail/news/detail/News/ningun-pais-consulta-tanto-a-su-poblacion-como-suiza/>

La Jornada. (2006, Octubre). Gana el sí a la ampliación del Canal de Panamá; 78% de votos, recuperado el 20 de abril del 2020 de <https://www.jornada.com.mx/2006/10/23/index.php?section=mundo&article=033n1mun>

MVS Noticias. (2018, Noviembre). IEDF llama a vecinos de Cuauhtémoc a consulta ciudadana sobre corredor Chapultepec, recuperado el 20 de abril del 2020 de <https://mvsnoticias.com/noticias/capital/iedf-llama-a-vecinos-de-cuauhtemoc-a-consulta-ciudadana-sobre-corredor-chapultepec-435/>

Paraguay. (2010, Noviembre). Asunción, primer municipio en contar con una oficina de iniciativa popular, recuperado el 16 de mayo del 2020 de <https://www.paraguaymipais.com.ar/politica-paraguaya/asuncion-primer-municipio-en-contar-con-una-oficina-de-iniciativa-popular/>

Sin embargo. (2019, Noviembre). Congresos estatales aprueban consulta popular y revocación de mandato; podría entrar en vigor, recuperado el 15 de noviembre del 2019 de <https://www.sinembargo.mx/14-11-2019/3678491>

Ultima hora. (2011, Enero). Oficina de Iniciativa Popular de Diputados será habilitada en Buenos Aires recuperado el 16 de mayo del 2020 de <https://www.ultimahora.com/oficina-iniciativa-popular-diputados-sera-habilitada-buenos-aires-n395394.html>

#### **8.4. Documentos normativos consultados en portales de internet de cada Estado.**

En las siguientes páginas se consultó en cada una de las Entidades en el portal electrónico del Congreso Local o del Instituto Electoral Local con el fin de realizar la base de datos y el análisis legal, documentos recuperados el 15 de noviembre del 2019.

Aguascalientes.

<http://www.congresoags.gob.mx/Laws/DownloadPdf/235>

Baja California.

[https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO\\_VI/20200110\\_LEYPARTICIPA.PDF](https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_VI/20200110_LEYPARTICIPA.PDF)

Baja California Sur.

<https://www.cbcs.gob.mx/index.php/trabajos-legislativos/leyes?layout=edit&id=1541>

Campeche

<https://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/leyes-focalizadas/anticorrupcion/175-constitucion-politica-del-estado-de-camp>

Chiapas.

[https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY\\_0006.pdf?v=MjE=](https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0006.pdf?v=MjE=)

Chihuahua.

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1429.pdf>

Ciudad de México.

<https://www.congresocdmx.gob.mx/marco-legal-cdmx-107-1.html>

Coahuila.

[http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes\\_Coahuila/coa112.pdf](http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa112.pdf)

Colima.

[https://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/participacion\\_ciudadana\\_02nov2019.pdf](https://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/participacion_ciudadana_02nov2019.pdf)

Durango.

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20PARTICIPACION%20CIUDADANA.pdf>

Estado de México.

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig005.pdf>

Guanajuato.

[https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/ley/pdf/43/LEY\\_DE\\_PARTICIPACION\\_CIUADANA\\_PARA\\_EL\\_EDO\\_DE\\_GTO\\_PO\\_05jul2018.pdf](https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/ley/pdf/43/LEY_DE_PARTICIPACION_CIUADANA_PARA_EL_EDO_DE_GTO_PO_05jul2018.pdf)

Guerrero.

<http://congresogro.gob.mx/61/attachments/article/686/%EF%83%96LEY%20N%C3%9AMERO%20684%20DE%20PARTICIPACION%20CIUDADANA%20DEL%20ESTADO%20DE%20GUERRERO.pdf>

Hidalgo.

<http://www.congreso->

[hidalgo.gob.mx/biblioteca\\_legislativa/leyes\\_cintillo/Ley%20de%20Participacion%20Ciudadana%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf](http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Participacion%20Ciudadana%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf)

Jalisco.

<https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

Michoacán.

<http://congresomich.gob.mx/file/Ley-de-Mecanismos-de-Participaci%C3%B3n-Ciudadana-del-Estado-de-Michoac%C3%A1n-de-Ocampo.pdf>

[https://www.iem.org.mx/documentos/marco\\_legal/reglamentacion\\_interna\\_del\\_iem/Reglamento%20de%20Mecanismos%20de%20Participaci%C3%B3n%20Ciudadana%20del%20Instituto%20Electoral%20de%20Michoac%C3%A1n.pdf](https://www.iem.org.mx/documentos/marco_legal/reglamentacion_interna_del_iem/Reglamento%20de%20Mecanismos%20de%20Participaci%C3%B3n%20Ciudadana%20del%20Instituto%20Electoral%20de%20Michoac%C3%A1n.pdf)

Morelos.

<http://impepac.mx/wp-content/uploads/2015/09/Ley-de-Participaci%C3%B3n-CiudadanaV2.pdf>

Nayarit.

<http://ieenayarit.org/PDF/2016/LPCEN.pdf>

Nuevo León.

[http://www.hcnl.gob.mx/trabajo\\_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20PARTICIPACION%20CIUDADANA%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf](http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20PARTICIPACION%20CIUDADANA%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf)

Oaxaca.

[http://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/legislacion\\_estatals/Ley\\_de\\_Participaci%C3%B3n\\_Ciudadana\\_para\\_el\\_Estado\\_de\\_Oaxaca..pdf](http://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatals/Ley_de_Participaci%C3%B3n_Ciudadana_para_el_Estado_de_Oaxaca..pdf)

[https://www.congresooaxaca.gob.mx/marco\\_normativs](https://www.congresooaxaca.gob.mx/marco_normativs)

Puebla.

[http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com\\_docman&task=cat\\_view&gid=24](http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=24)

Querétaro.

[http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY064\\_59\\_18.pdf](http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY064_59_18.pdf)

Quintana Roo.

<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L1520180323160.pdf>

San Luis Potosí.

<https://congresosanluis.gob.mx/legislacion/leyes>

[http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2018/11/Ley\\_de\\_Referendum\\_y\\_Plebiscito\\_del\\_Estado\\_de\\_San\\_Luis\\_Potosi\\_24\\_May\\_2014.pdf](http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2018/11/Ley_de_Referendum_y_Plebiscito_del_Estado_de_San_Luis_Potosi_24_May_2014.pdf)

Sinaloa.

[http://www.congresosinaloa.gob.mx/images/congreso/leyes/zip/ley\\_participacion.pdf](http://www.congresosinaloa.gob.mx/images/congreso/leyes/zip/ley_participacion.pdf)

Sonora.

[http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/doc\\_394.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_394.pdf)

Tabasco.

[http://iepct.org.mx/docs/marco\\_legal/Ley\\_de\\_Participacion\\_Ciudadana\\_del\\_Edo\\_de\\_Tamasco.pdf](http://iepct.org.mx/docs/marco_legal/Ley_de_Participacion_Ciudadana_del_Edo_de_Tamasco.pdf)

Tamaulipas.

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Leyes/Ley%20de%20Participaci%C3%B3n%20Ciudadana5.pdf>

Tlaxcala.

[https://congresodetlaxcala.gob.mx/wp-content/uploads/2017/04/Ley\\_de\\_Consulta\\_Ciudadana\\_para\\_el\\_Estado\\_de\\_Tlaxcala.pdf](https://congresodetlaxcala.gob.mx/wp-content/uploads/2017/04/Ley_de_Consulta_Ciudadana_para_el_Estado_de_Tlaxcala.pdf)

Veracruz.

<https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LRPICCP280518.pdf>

Yucatán.

[http://www.congresoyucatan.gob.mx/resultados\\_busqueda.php](http://www.congresoyucatan.gob.mx/resultados_busqueda.php)

Zacatecas.

<https://www.congresozac.gob.mx/63/ley&cual=63&tipo=pdf>

### **8.5. Páginas consultadas sobre última votación para gobernador por Entidad (consultadas el 13 de noviembre del 2019).**

Aguascalientes

<https://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2016/06/12/martin-orozco-recibe-constancia-como-gobernador-de-aguascalientes>

Baja California

<https://heraldodemexico.com.mx/estados/entregan-constancia-de-mayoria-a-jaime-bonilla-gobernador-electo-de-baja-california/>

Baja California Sur

<https://www.ieebcs.org.mx/resultadoselectorales2015/>

Chiapas

<https://www.milenio.com/estados/6-anos-chiapas-pvem-pierde-gubernatura-morena>

Chihuahua

[http://www.ieechihuahua.org.mx/\\_resultados\\_computos](http://www.ieechihuahua.org.mx/_resultados_computos)

Ciudad de México

[https://aplicaciones.iecm.mx/sicodid\\_publicacion/controlerjg\\_main.php](https://aplicaciones.iecm.mx/sicodid_publicacion/controlerjg_main.php)

Coahuila

[http://www.iec.org.mx/v1/images/computos/acta\\_computo\\_gobernador\\_entidad/acta\\_computo\\_est\\_gob.pdf](http://www.iec.org.mx/v1/images/computos/acta_computo_gobernador_entidad/acta_computo_est_gob.pdf)

Colima

<https://aristeguinoticias.com/1801/mexico/gana-ignacio-peralta-el-gobierno-de-colima/>

Durango

<https://www.iepcdurango.mx/x/proceso-electoral-i-e-p-c>

Estado de México

[https://www.ieem.org.mx/numeralia/result\\_elect.html](https://www.ieem.org.mx/numeralia/result_elect.html)

Guanajuato

<https://www.milenio.com/elecciones-mexico-2018/diego-sinhue-virtual-gobernador-de-guanajuato>

Hidalgo

[http://www.ieehidalgo.org.mx/images/Procesos/Proceso2015-2016/Computos/Gobernacion\\_2016.pdf](http://www.ieehidalgo.org.mx/images/Procesos/Proceso2015-2016/Computos/Gobernacion_2016.pdf)

Jalisco

<https://www.informador.mx/jalisco/Alfaro-gano-la-gubernatura-con-44-mil-votos-mas-que-Aristoteles-20180725-0029.html>

Michoacán

<https://www.proceso.com.mx/407395/confirman-triunfo-de-silvano-aureoles-en-michoacan>

Morelos

<https://www.forbes.com.mx/cuauhtemoc-blanco-recibe-constancia-como-gobernador-electo-de-morelos/>

Nayarit

<https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/concluye-computo-consejos-electorales-nayarit-resultados-dan-victoria-antonio-echevarria/>

Nuevo León

[http://sipre2015.ceenl.mx/sipre/cg\\_3\\_E\\_1.html](http://sipre2015.ceenl.mx/sipre/cg_3_E_1.html)

Oaxaca

<http://www.ieepco.org.mx/elecciones-2016>

Puebla

<https://www.elsoldemexico.com.mx/republica/politica/elecciones-2019-puebla-elige-nuevo-gobernador-tras-muerte-de-martha-erika-alonso-3706397.html>

Querétaro

[http://ieeq.mx/contenido/elecciones/2014\\_2015/prep/gobernador/resumen.html](http://ieeq.mx/contenido/elecciones/2014_2015/prep/gobernador/resumen.html)

Quintana Roo

<https://www.ieqroo.org.mx/2018/estadistico.html>

San Luis Potosí

<https://www.informador.mx/Mexico/Carreras-recibe-constancia-como-gobernador-electo-de-SLP-20150614-0085.html>

Sinaloa

<https://www.eleconomista.com.mx/politica/Validan-triunfo-de-Malova-como-gobernador-de-Sinaloa-20100920-0016.html>

Sonora

<https://www.sonora.gob.mx/gobierno/gobernadora-del-estado.html>

Tabasco

<https://www.eluniversal.com.mx/elecciones-2018/adan-augusto-lopez-recibe-constancia-de-mayoria-en-tabasco>

Tamaulipas

<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/para-cabeza-de-vaca-mas-del-50-de-los-votos-en-tamaulipas>

Tlaxcala

<https://politica.expansion.mx/politica/2016/06/13/marco-mena-gana-la-gubernatura-de-tlaxcala-con-dos-puntos-de-diferencia>

Yucatán

<https://www.yucatan.com.mx/elecciones-2018/elecciones-en-yucatan/mauricio-vila-recibe-constancia-mayoria-gobernador-electo>

Veracruz

<https://www.eluniversal.com.mx/elecciones-2018/declaran-cuitlahuac-garcia-gobernador-electo-de-veracruz>

Zacatecas

<https://mvsnoticias.com/noticias/estados/alejandro-tello-recibe-constancia-de-gobernador-electo-en-zacatecas-321/>

## **8.6. Páginas consultadas sobre las experiencias de activación de los mecanismos de democracia directa (consultadas el 15 de mayo del 2020).**

### **Referéndum.**

Baja California

<https://www.uniradioinforma.com/noticias/mexicali/542774/consejo-general-del-ieebc-desecha-solicitud-de-referendum.html>

<https://www.ieebc.mx/archivos/participativa/solicitudes/RI0192015.pdf>

Chihuahua

<http://elpuntero.com.mx/n/405>

Ciudad de México

<http://www.aldf.gob.mx/comsoc-referendum-garantizaria-legitimacion-nueva-constitucion-ciudad-mexico-prd--23629.html>

Coahuila de Zaragoza

<https://www.milenio.com/deportes/mas-aficion/consulta-sobre-corridas-de-toros-igual-de-cara-que-una-eleccion>

Jalisco

[http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/punto\\_13\\_3.pdf](http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/punto_13_3.pdf)

Nuevo León

[https://www.ceenl.mx/consulta/2019/consulta-popular/documentos/Expedientes\\_concluidos\\_2019\\_JUN.pdf](https://www.ceenl.mx/consulta/2019/consulta-popular/documentos/Expedientes_concluidos_2019_JUN.pdf)

[https://www.ceenl.mx/consulta/2019/consulta-popular/documentos/Expedientes\\_concluidos\\_2019\\_JUN.pdf](https://www.ceenl.mx/consulta/2019/consulta-popular/documentos/Expedientes_concluidos_2019_JUN.pdf)

[https://www.ceenl.mx/consulta/2019/consulta-popular/documentos/Peticiones\\_consulta\\_popular\\_2019\\_JUN.pdf](https://www.ceenl.mx/consulta/2019/consulta-popular/documentos/Peticiones_consulta_popular_2019_JUN.pdf)

<https://www.ceenl.mx/consulta/2019/consulta-popular/documentos/Estudio%20Version%20Ejecutiva%201.pdf>

<https://www.ceenl.mx/consulta/2019/consulta-popular/documentos/Estudio%20Version%20Ejecutiva%201.pdf>

<https://www.ceenl.mx/consulta/2019/consulta-popular/documentos/Estudio%20Version%20Ejecutiva%201.pdf>

Yucatán

<http://www.larevista.com.mx/yucatan/convocaran-a-referendum-para-discutir-reformas-a-ley-de-transporte-de-yucatan-1803>

### **Plebiscito.**

Baja California

<https://www.ieebc.mx/solicitudespres.html>

<https://www.ieebc.mx/solicitudespres.html>

Chiapas

<https://www.elheraldodechiapas.com.mx/local/municipios/ocozocoautla-cumple-9-anos-de-ratificar-su-nombre-3125545.html>

Chihuahua

[http://www.ieechihuahua.org.mx/plebiscito2020\\_cuauhtemoc](http://www.ieechihuahua.org.mx/plebiscito2020_cuauhtemoc)

<https://www.elheraldodejuarez.com.mx/local/cuestiona-boicot-ciudadano-al-iee-por-rechazo-de-solicitud-de-plebiscito-noticias-de-ciudad-juarez-4867860.html>

<https://www.proceso.com.mx/608141/en-plebiscito-ciudadanos-echan-abajo-proyecto-de-alumbrado-publico-en-la-capital-de-chihuahua>

Ciudad de México

<https://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/columna/jose-luis-luege-tamargo/metropoli/2017/01/30/miles-firmamos-por>

<https://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2017/03/29/descarta-tejff-plebiscito-para-constitucion-de-la-cdmx>

<https://www.excelsior.com.mx/opinion/julio-faesler/2016/01/23/1070581>

## Colima

<https://www.proceso.com.mx/503318/solicitud-plebiscito-concesion-parque-en-colima-se-resolvera-en-ambito-jurisdiccional>

## Guanajuato

<https://periodicocorreo.com.mx/la-bufa-cinco-anos-a-la-espera-de-proteccion/>

<https://ieeg.mx/documentos/memoria-plebiscito-gto-2010-pdf/>

<https://zonafranca.mx/politica-sociedad/promueven-plebiscito-contra-endeudamiento-para-nuevo-museo-de-momias-en-guanajuato/>

<https://ieeg.mx/da-respuesta-ieeg-a-direccion-juridica-de-san-miguel-de-allende/>

## Jalisco

<http://www.iepcjalisco.org.mx/participacion-ciudadana/plebiscito-en-tlaquepaque/>

<http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2019-01-29/iepc-acg-003-2019.pdf>

[http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/Eduardo%20Almaguer\\_Resoluci%C3%B3n.pdf](http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/Eduardo%20Almaguer_Resoluci%C3%B3n.pdf)

## Nuevo León

<https://www.ceenl.mx/consulta/2019/consulta-popular/documentos/Estudio%20Version%20Ejecutiva%201.pdf>

<https://www.ceenl.mx/consulta/2019/consulta-popular/documentos/Estudio%20Version%20Ejecutiva%201.pdf>

[https://www.ceenl.mx/consulta/2019/consulta-popular/documentos/Expedientes\\_concluidos\\_2019\\_JUN.pdf](https://www.ceenl.mx/consulta/2019/consulta-popular/documentos/Expedientes_concluidos_2019_JUN.pdf)

<https://www.ceenl.mx/consulta/2019/consulta-popular/documentos/Estudio%20Version%20Ejecutiva%201.pdf>

#### Puebla

<https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/participacion-de-11-en-plebiscitos-del-domingo-en-juntas-auxiliares/>

#### Querétaro

<https://www.eluniversalqueretaro.mx/politica/14-07-2016/plebiscito-por-basura-sera-el-16-de-octubre>

#### Sinaloa

<https://conexionsinaloa.mx/abren-convocatoria-para-el-plebiscito-en-sindicaturas-de-guasave/>

#### Sonora

<https://archivo.eluniversal.com.mx/estados/83484.html>

#### Veracruz

<https://reforma.vlex.com.mx/vid/van-veracruzanos-primer-plebiscito-81354920>

#### Yucatán

<https://www.yucatan.com.mx/merida/el-iepac-autoriza-el-plebiscito-para-telchac-pueblo>

<https://www.yucatan.com.mx/merida/el-iepac-autoriza-el-plebiscito-para-telchac-pueblo>

<https://www.yucatan.com.mx/merida/el-iepac-autoriza-el-plebiscito-para-telchac-pueblo>

<https://www.yucatan.com.mx/merida/el-iepac-autoriza-el-plebiscito-para-telchac-pueblo>

### **Consulta popular.**

Baja California

<https://businessinsider.mx/ley-bonilla-que-es-jaime-bonilla-scjn/>

Chiapas

<https://sinfuero.com.mx/a-consulta-popular-desaparicion-de-peleas-de-gallos-jscv/>

<https://www.jornada.com.mx/2010/10/26/estados/029n1est>

Ciudad de México

<http://www.iedf.org.mx/www/sites/CCChapultepec/index.php?cadena=principal.php>

<https://www.iecm.mx/participacionciudadana/consultas-ciudadanas-en-la-ciudad-de-mexico/>

<https://www.sinembargo.mx/29-11-2013/829071>

<https://www.jornada.com.mx/2007/07/30/index.php?section=capital&article=031n2cap>

<https://www.iecm.mx/participacionciudadana/consultas-ciudadanas-en-la-ciudad-de-mexico/consulta-verde-2007/>

<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/cuando-amlo-puso-consulta-el-horario-de-verano-en-el-df>

Jalisco

<http://www.iepcjalisco.org.mx/participacion-ciudadana/consulta-popular-ciclovia/>

<http://www.iepcjalisco.org.mx/sala-de-prensa/boletines/resultados-de-consulta-sobre-despenalizacion-de-la-marihuana-en-jalisco>

<http://www.lavozdelsur.com.mx/ciclovia-universitaria-sera-modificada-por-decision-de-una-mayoria-en-consulta-popular/>

Michoacán

<https://www.iem.org.mx/index.php/component/search/?searchword=consulta%20ciudadana&ordering=newest&searchphrase=all&limit=50>

Morelos

<https://www.24morelos.com/construiran-ayuntamiento-en-temixco-sin-respaldo-del-impepac-ni-consulta-ciudadana/>

Nuevo León

<http://www.hcnl.gob.mx/consulta-transporte.php>

Oaxaca

<http://www.ieepco.org.mx/infografias/consulta-ciudadana-2015>

Quintana Roo

<https://sipse.com/novedades/tribunal-electoral-revoca-tumba-consulta-popular-ciudadana-plataformas-digitales-entrada-uber-presion-taxista-novedades-quintana-roo-296301.html>

Sinaloa

<https://www.elsoldesinaloa.com.mx/local/dicen-si-a-la-municipalizacion-de-eldorado-4911186.html>

<https://revistaespejo.com/2020/03/16/consulta-popular-98-de-votantes-avalan-la-creacion-del-municipio-juan-jose-rios/>

<https://riodoce.mx/2020/03/15/inicia-consulta-popular-por-la-municipalizacion-de-juan-jose-rios/>

Tamaulipas

<https://www.elsoldetampico.com.mx/local/tamaulipas-hara-consulta-ciudadana-sobre-el-insabi-4938654.html>

### **Iniciativa ciudadana.**

Aguascalientes

<http://www.hidrocalidodigital.com/local/articulo.php?idnota=131011>

<https://www.lja.mx/2017/04/impulsan-iniciativa-ciudadana-reducir-financiamiento-a-partidos-politicos/>

<https://www.lja.mx/2015/07/proponen-iniciativa-popular-para-participar-en-temas-de-transporte-publico/>

<https://metropolitanoags.blogspot.com/2016/01/bienvenido-apoyo-de-diputados.html>

<https://pagina24.com.mx/2017/04/12/local/urge-la-dignificacion-del-transporte-publico-en-el-estado-francisco-ruiz/>

Baja California

<https://sergioguevara.com/wp-content/uploads/2019/04/Iniciativa-Ciudadana-Sergio-Guevara-1.pdf>

[https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Iniciativas/2019M-AR14\\_COMUNICADO\\_CARLOSTORRES.pdf](https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Iniciativas/2019M-AR14_COMUNICADO_CARLOSTORRES.pdf)

<http://www.tiempodenoticias.com/index.php/noticias-de-tijuana/item/8440-iniciativa-ciudadana-de-ley-del-agua-para-baja-california>

<https://regeneracion.mx/iniciativa-de-ley-ciudadana-y-popular-de-aguas-de-baja-california/>

<http://www.4vientos.net/2016/02/22/entregaran-iniciativa-ciudadana-de-ley-estatal-de-victimas-en-bc/>      <http://derechoshumanosbc.org/noticias/buscan-consolidar-ley-de-v%C3%ADctimas-para-baja-california>

Baja California Sur

<https://observaxion.mx/wp-content/uploads/2020/03/VPUNTO.pdf>

<https://www.culcobcs.com/noticias/iniciativa-ciudadana-a-favor-del-principio-de-igualdad-de-genero/>    <https://www.diarioelindependiente.mx/2020/01/detiene-gobierno-de-bcs-18-leyes-y-decretos-aprobados-por-el-congreso>

<https://www.cbcs.gob.mx/index.php/boletines-2019/4572-presentan-iniciativa-ciudadana-para-abrogar-ley-de-atencion-a-victimas>

<https://www.cbcs.gob.mx/index.php/boletines-2019/3834-solicitan-cambiar-el-nombre-de-baja-california-sur-por-california>

<https://www.bcsnoticias.mx/surge-nueva-iniciativa-para-modificar-la-ley-organica-de-la-uabcs-es-la-segunda-en-15-dias/>

<https://www.bcsnoticias.mx/pese-a-iniciativas-ciudadanas-abrieron-la-convocatoria-para-eleccion-de-rector-en-la-uabcs/>

<https://elinformantebcs.mx/nombran-patrimonio-cultural-a-las-cabalgatas-en-bcs-reconocen-a-sandra-moreno-por-la-iniciativa/>

<https://tribunadeloscabos.com.mx/presenta-comision-de-la-salud-del-congreso-del-estrado-iniciativa-de-ley-de-arbitraje-medico/>

[https://www.facebook.com/watch/live/?v=423276701759703&ref=watch\\_permalink](https://www.facebook.com/watch/live/?v=423276701759703&ref=watch_permalink)

<https://www.bcsnoticias.mx/desecharon-iniciativa-ciudadana-para-expropiar-y-reconstruir-primaria-18-de-marzo-en-la-paz/>

Campeche

[http://congresocam.gob.mx/PL/LXII/DICTAMENES/DICTAMEN\\_231LXII0616.pdf](http://congresocam.gob.mx/PL/LXII/DICTAMENES/DICTAMEN_231LXII0616.pdf)

Chiapas

<https://www.iepc-chiapas.org.mx/comunicados/1679-entrega-iepc-reconocimientos-a-ganadores-del-concurso-iniciativa-ciudadana>

<https://www.iepc-chiapas.org.mx/comunicados/1679-entrega-iepc-reconocimientos-a-ganadores-del-concurso-iniciativa-ciudadana>

<https://www.iepc-chiapas.org.mx/comunicados/1679-entrega-iepc-reconocimientos-a-ganadores-del-concurso-iniciativa-ciudadana>

Chihuahua

<https://elpuntero.com.mx/inicio/2020/01/22/6798/>

<http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7759.pdf>

<http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7734.pdf>

Ciudad de México

<https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/12/Resoluci%C3%B3n-002.pdf>

<http://periodicoeldia.mx/?p=16304>

Coahuila

[http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/97\\_20200115.pdf](http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/97_20200115.pdf)

[http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/96\\_20200115.pdf](http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/96_20200115.pdf)

<http://congresocoahuila.gob.mx/portal/iniciativas-2020>

[http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/112\\_20200302.pdf](http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/112_20200302.pdf)

[http://congresocoahuila.gob.mx/portal/iniciativas-2020https://www.zocalo.com.mx/new\\_site/articulo/el-ciudadano-con-mas-iniciativa-en-mexico](http://congresocoahuila.gob.mx/portal/iniciativas-2020https://www.zocalo.com.mx/new_site/articulo/el-ciudadano-con-mas-iniciativa-en-mexico)

[http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/34\\_20190806.pdf](http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/34_20190806.pdf)

[http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/44\\_20190813.pdf](http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/44_20190813.pdf)

[http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/17\\_20190305\\_Ref\\_Codigo\\_Penal175.pdf](http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/17_20190305_Ref_Codigo_Penal175.pdf)

[http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/18\\_20190312\\_Ref\\_Ley\\_Desarrollo\\_Cultural.pdf](http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/18_20190312_Ref_Ley_Desarrollo_Cultural.pdf)

[http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/19\\_20190312\\_Ref\\_Constitucion\\_Estatal\\_Ley\\_Organica\\_Congreso.pdf](http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/19_20190312_Ref_Constitucion_Estatal_Ley_Organica_Congreso.pdf)

[http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/29\\_20190710\\_Ref\\_Codigo\\_Electoral.pdf](http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/29_20190710_Ref_Codigo_Electoral.pdf)

[http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/30\\_20190806\\_Ref\\_Codigo\\_Penal\\_Art\\_291.pdf](http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/30_20190806_Ref_Codigo_Penal_Art_291.pdf)

[http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/35\\_20190813\\_Ref\\_Ley\\_paralaFamilia.pdf](http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/35_20190813_Ref_Ley_paralaFamilia.pdf)

[http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/58\\_20190911\\_Ref\\_Ley\\_Hacienda\\_Art114\\_121.pdf](http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/58_20190911_Ref_Ley_Hacienda_Art114_121.pdf)

[http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/60\\_20190918.pdf](http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/60_20190918.pdf)

[http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/61\\_20191016\\_Ref\\_Ley\\_Participacion\\_Ciudadana\\_Ley\\_Organica\\_Congreso.pdf](http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/61_20191016_Ref_Ley_Participacion_Ciudadana_Ley_Organica_Congreso.pdf)

[http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/20180124\\_Pop\\_Ref\\_Ley\\_de\\_Aguas.pdf](http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/20180124_Pop_Ref_Ley_de_Aguas.pdf)

<http://congresocoahuila.gob.mx/portal/iniciativas-2018>

<http://congresocoahuila.gob.mx/portal/iniciativas-2018>

<http://congresocoahuila.gob.mx/portal/iniciativas-2018>

<http://congresocoahuila.gob.mx/portal/iniciativas-2018>

<http://congresocoahuila.gob.mx/portal/iniciativas-2018>

[http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/09\\_20181003\\_Pop\\_Ref\\_Codigo\\_Penal.pdf](http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/09_20181003_Pop_Ref_Codigo_Penal.pdf)

[http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/10\\_20181009\\_Pop\\_Ref\\_Ley\\_Asentamientos\\_Humanos.pdf](http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Iniciativas-2018-2020/10_20181009_Pop_Ref_Ley_Asentamientos_Humanos.pdf)

<http://congresocoahuila.gob.mx/portal/iniciativas-2018>

<http://congresocoahuila.gob.mx/portal/iniciativas-2018>

Estado de México

<http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/Agenda/LX/Z-INIC-PRESENTADAS-GRAL.pdf>

<http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/Agenda/LX/Z-INIC-PRESENTADAS-GRAL.pdf>

<http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/Agenda/LX/Z-INIC-PRESENTADAS-GRAL.pdf>

<http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/Agenda/LX/Z-INIC-PRESENTADAS-GRAL.pdf>

<http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/Agenda/LX/Z-INIC-PRESENTADAS-GRAL.pdf>

<http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/Agenda/LX/Z-INIC-PRESENTADAS-GRAL.pdf>

<http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/Agenda/LX/Z-INIC-PRESENTADAS-GRAL.pdf>

Guerrero

<http://iepcgro.mx/PDFs/Avisos/2017/3EXT/ANEXO%201%20RESOLUCION.pdf>

Jalisco <https://lavozdejalisco.com/52639-2/>

<https://www.eloccidental.com.mx/incoming/juntan-firmas-para-presentar-iniciativa-popular-por-desaparicion-del-ijm-3071357.html>

<https://www.congreso jal.gob.mx/?q=boletines/reciben-propuesta-de-iniciativa-popular-en-beneficio-de-los-adultos-mayores-y-personas-con>

<http://www.iepcjalisco.org.mx/sala-de-prensa/boletines/comunicado-242017-se-declara-procedente-la-solicitud-de-iniciativa-popular>

<http://www.iepcjalisco.org.mx/sala-de-prensa/boletines/comunicado-052017>

[http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/solicitud\\_10.pdf](http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/solicitud_10.pdf)

[http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/solicitud\\_4.pdf](http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/solicitud_4.pdf)

[http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/solicitud\\_3.pdf](http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/solicitud_3.pdf)

Michoacán

<http://congresomich.gob.mx/recibe-congreso-iniciativa-ciudadana-para-sancionar-la-violencia-politica-por-razones-de-genero/>

<https://www.atiempo.mx/politica/daniel-moncada-y-legislamex-presentan-iniciativa-de-ley-de-estudiantes/>

<https://laextra.mx/presentan-al-congreso-local-iniciativa-ciudadana-que-reforma-la-constitucion-politica-del-estado-de-michoacan/>

Nayarit

<http://189.194.63.106/sisparlamentario/iniciativas/1486646501.pdf>

Nuevo León

[http://www.hcnl.gob.mx/trabajo\\_legislativo/iniciativas/ciudadanas.php](http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/iniciativas/ciudadanas.php)

[http://www.hcnl.gob.mx/trabajo\\_legislativo/iniciativas/ciudadanas.php](http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/iniciativas/ciudadanas.php)

[http://www.hcnl.gob.mx/trabajo\\_legislativo/iniciativas/ciudadanas.php](http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/iniciativas/ciudadanas.php)

#### Oaxaca

<https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/iniciativasyacuerdos/103.pdf>

<https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/iniciativasyacuerdos/102.pdf>

<https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/iniciativasyacuerdos/67.pdf>

<https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/iniciativasyacuerdos/66.pdf>

#### Quintana Roo

<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/iniciativas/INI-XVI-20200310-672-6661.pdf>

<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/iniciativas/INI-XVI-20200113-656-6481.pdf>

<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/iniciativas/INI-XVI-20200113-656-6483.pdf>

<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/iniciativas/INI-XVI-20200113-656-6482.pdf>

<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/iniciativas/INI-XVI-20200113-656-6484.pdf>

<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/iniciativas/INI-XV-20190424-591-5799.pdf>

<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/iniciativas/INI-XV-20190408-586-5756.pdf>

<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/iniciativas/INI-XV-20190408-586-5755.pdf>

<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/iniciativas/INI-XV-20190313-579-5692.pdf>

<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/iniciativas/INI-XV-20180626-497-5062.pdf>

<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/iniciativas/INI-XV-20180619-496-5055.pdf>

<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/iniciativas/INI-XV-20180530-493-5016.pdf>

<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/iniciativas/INI-XV-20180530-493-5017.pdf>

<http://comunicacion.congresoqroo.gob.mx/20190508/aprueba-congreso-de-quintana-roo-por-unanimidad-paridad-de-genero-en-el-servicio-publico/>

San Luis Potosí

<https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/iniciativas/Iniciativas.pdf>

<https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/iniciativas/Iniciativas.pdf>

<http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/iniciativa/2018/07/6417%20CC.pdf>

<http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/iniciativa/2018/06/5980%20JPACUE.pdf>

<http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/iniciativa/2018/07/6472%20%20JPAC.pdf>

[http://www.cegaislp.org.mx/HV2019Dos.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/0C586C38D97B35548625840B0060F30C/\\$File/9.pdf](http://www.cegaislp.org.mx/HV2019Dos.nsf/nombre_de_la_vista/0C586C38D97B35548625840B0060F30C/$File/9.pdf)

[http://www.cegaislp.org.mx/HV2019Dos.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/C5B3C2E4C8B0A0AF862583E4004BA12B/\\$File/1830+Lic+LAPM.pdf](http://www.cegaislp.org.mx/HV2019Dos.nsf/nombre_de_la_vista/C5B3C2E4C8B0A0AF862583E4004BA12B/$File/1830+Lic+LAPM.pdf)

[http://www.cegaislp.org.mx/HV2019Dos.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/9E26E5238259DF7A862583E8005B83E5/\\$File/1856+Lic+JTM.pdf](http://www.cegaislp.org.mx/HV2019Dos.nsf/nombre_de_la_vista/9E26E5238259DF7A862583E8005B83E5/$File/1856+Lic+JTM.pdf)

[http://www.cegaislp.org.mx/webcegaip2018N2.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/EC3473911F258473862583360070105F/\\$File/410+PIDRR.pdf](http://www.cegaislp.org.mx/webcegaip2018N2.nsf/nombre_de_la_vista/EC3473911F258473862583360070105F/$File/410+PIDRR.pdf)

[http://www.cegaislp.org.mx/HV2019.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/E97EDE368A0ABB28862583D0005B4117/\\$File/1604.+C+MARIA+DE+LOURDES+MORENO+Y+YAIR+JAZIM+GOVEA.pdf](http://www.cegaislp.org.mx/HV2019.nsf/nombre_de_la_vista/E97EDE368A0ABB28862583D0005B4117/$File/1604.+C+MARIA+DE+LOURDES+MORENO+Y+YAIR+JAZIM+GOVEA.pdf)

<http://elheraldoslp.com.mx/2019/08/28/avalan-reformar-la-ley-organica-de-la-administracion-publica-de-san-luis-potosi/>

[http://www.cegaislp.org.mx/HV2019.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/EDF7D4D61FA07383862583D0005AFCE7/\\$File/1597.+LIC+LUIS+ALEJANDRO+PADRON.pdf](http://www.cegaislp.org.mx/HV2019.nsf/nombre_de_la_vista/EDF7D4D61FA07383862583D0005AFCE7/$File/1597.+LIC+LUIS+ALEJANDRO+PADRON.pdf)

[http://www.cegaislp.org.mx/HV2019Dos.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/0F5CA48D5B546E99862583FD005F55D0/\\$File/2008+AUGUSTO.pdf](http://www.cegaislp.org.mx/HV2019Dos.nsf/nombre_de_la_vista/0F5CA48D5B546E99862583FD005F55D0/$File/2008+AUGUSTO.pdf)

<http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/iniciativa/2017/10/5024%20Licenciado%20JALE.pdf>

<http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/iniciativa/2017/03/3802%20C%20Benigno%20Robles.pdf>

<http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/iniciativa/2017/05/4176%20Ciudadano.pdf>

<http://www.redsl.mx/m/index.php/ultimas-noticias/4043-congreso-de-slp-aprueba-iniciativa-ciudadana-de-cuota->

<http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/iniciativa/2017/05/4171%20Ciudadanos.pdf>

<http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/iniciativa/2016/06/1600.pdf>

<http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/iniciativa/2016/06/1525.pdf>

<http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/iniciativa/2016/06/1477%20C.%20Constanza.pdf>

<http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/iniciativa/2016/06/921%20J.%20%20C3%81ngel%20Sandoval%20J.pdf>

<http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/iniciativa/2016/06/86%20Lic.%20Jos%C3%A9%20Mario%20de%20la%20Garza%20Marroquin.pdf>

Sinaloa

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_950.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_950.pdf)

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_778.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_778.pdf)

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_781.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_781.pdf)

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_767.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_767.pdf)

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_758.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_758.pdf)

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_749.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_749.pdf)

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_700.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_700.pdf)

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_688.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_688.pdf)

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_624.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_624.pdf)

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_581.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_581.pdf)

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_579.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_579.pdf)

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_565.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_565.pdf)

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_470.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_470.pdf)

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_334.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_334.pdf)

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_25.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_25.pdf)

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_465.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_465.pdf)

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_358.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_358.pdf)

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_448.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_448.pdf)

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_435.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_435.pdf)

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_302.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_302.pdf)

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_287.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_287.pdf)

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_519.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_519.pdf)

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_520.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_520.pdf)

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_286.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_286.pdf)

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_178.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_178.pdf)

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_149.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_149.pdf)

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_150.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_150.pdf)

<https://www.congresosinaloa.gob.mx/da-congreso-del-estado-tramite-a-diversas-iniciativas/>

<http://iniciativasinaloa.org.mx/hoy-presentamos-iniciativa-ciudadana-en-el-congreso-queremos-trabajo-legislativo-transparente/> <https://riodoce.mx/2018/05/01/ciudadanos-ganan-demanda-y-obligan-a-diputados-a-abrir-todas-sus-sesiones-al-publico/>

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_177.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_177.pdf)

<https://www.facebook.com/pages/category/Nonprofit-Organization/Iniciativa-Ciudadana-de-Ley-de-Convivencia-del-Estado-de-Sinaloa-844310888993539/>

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_30.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_30.pdf)

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_46.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_46.pdf)

<https://www.noroeste.com.mx/pub/994683>

[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa\\_322.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001//pdfs/iniciativas/63/Iniciativa_322.pdf)

## Sonora

<https://www.uniradionoticias.com/noticias/sonora/585527/en-receso-iniciativa-ciudadana-de-incremento-al-impuesto-sobre-nomina.html>

<https://www.elsoldehermosillo.com.mx/local/incremento-de-impuesto-sobre-la-nomina-quedaria-pendiente-4613176.html>

<http://www.congresoson.gob.mx/Organizacion/Nota?id=2977>

## Tabasco

<https://la-verdad.com.mx/firman-acuerdo-organizaciones-tabasco-30868.html>

<https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2019/02/Ley-que-Garantiza-la-Entrega-de-%C3%9Atiles-Escolares-en-el-Estado-de-Tabasco.pdf>

## Tamaulipas

<https://voxpopulinoticias.com.mx/2020/03/buscan-se-reconozca-derecho-humano-a-la-alimentacion-en-tamaulipas/>

[https://www.congresotamaulipas.gob.mx/AcercaCongreso/Documentos/Acuerdo%20de%20la%20Iniciativa%20Popular%20\(Version%20Publica\).pdf](https://www.congresotamaulipas.gob.mx/AcercaCongreso/Documentos/Acuerdo%20de%20la%20Iniciativa%20Popular%20(Version%20Publica).pdf)

## Tlaxcala

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/wp-content/uploads/2019/09/18-24-09-19-Iniciativa-se-crea-la-denominada-Ley-de-Consulta-Ciudadana-para-el-Estado-de-Tlaxcala-y-sus-Municipios.pdf>

<https://www.milenio.com/estados/presentan-activistas-iniciativa-ley-olimpia-tlaxcala>

<https://cimacnoticias.com.mx/noticia/tlaxcala-aprobaron-iniciativa-popular-contratratadepersonas/>

## Veracruz

<http://www.e-veracruz.mx/nota/2017-12-21/congreso/da-entrada-congreso-iniciativa-popular-de-la-asociacion-mas-vida-mas>

<https://cimacnoticias.com.mx/noticia/veracruz-proponen-iniciativa-popular-de-ley-contravih-sida/>

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Veracruz/wo77262.pdf>

## Yucatán

<http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2019/ACUERDO-C.G.030-2019.pdf>

<https://www.porestonet.net/2019/07/20/preparan-nueva-iniciativa-popular-realmente-ciudadana/>

<http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2011/ACUERDO-C.G.027-2011.pdf>

<http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/ipepac/2009/ACUERDO-C.G.013-2009.pdf><https://www.jornada.com.mx/2009/07/16/estados/028n2est>

Zacatecas

<https://tec.mx/es/noticias/zacatecas/educacion/iniciativa-verde-propuesta-futuro-de-zacatecas-y-del-mundo>

<https://lasnoticiasya.com/2011/07/ieez-y-diputados-entorpecen-iniciativas-ciudadanas-fssp/>